DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 2 de Setiembre de 1968

TOMO 252	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583	Número 17899

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

S U M A R I O

SE ENCUENTRAN AL DIA TODAS LAS PUBLICACIONES QUE DEBE INSERTAR "DIARIO OFICIAL"

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

1

Resolución 1.213|968. — Se acepta la renuncia presentada a su cargo, por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Presidencia de la República.

Montevideo, 28 de agosto de 1968.

Visto que el señor ingeniero don Alejandro Végh Villegas ha presentado renuncia al cargo de Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Acéptase la renuncia presentada por el señor ingeniero don Alejandro Végh Villegas al cargo de Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

2.o Agrádecense al señor ingeniero don Alejandro Végh Villegas los servicios prestados en el desempeño del referido cargo.

3.o Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO.**

MINISTERIO DEL INTERIOR

2

Resolución 1.212|968. — Se mantiene una resolución de la Jefatura de Policía de Montevideo, por la que se denegó un pedido de autorización para realizar una manifestación en determinados sitios de uso público de la Capital.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 22 de agosto de 1968.

Visto el recurso jerárquico interpuesto conjunta y subsidiariamente al de revocación por la Unión Patriótica Femenina del Uruguay contra la resolución de la Jefatura de Policía de Montevideo de fecha 21 de agosto corriente por la que no se hizo lugar a la impetración de autorización de esa institución para realizar el próximo 25 de agosto una manifestación en determinados sitios de uso público de esta Capital.

Resultando: 1) Con fecha 19 del corriente los representantes de la mencionada repartición solicitaron ante el jerarca de la indicada repartición policial, según surge de los antecedentes agregados, "permiso para una concentración femenina a realizarse el día 25 de agosto a las 10 horas de la mañana que partiendo desde el monumento de "El Entrevero", sito en la confluencia de Agraciada y Colonia se dirigiría hasta la Plaza Cagancha al pie de la estatua a La Paz (hoy Libertad) que allí se levanta";

2) Por resolución de 21 de agosto la Jefatura de Policía de Montevideo denegó el pedido por entender "que no han cambiado las circunstancias" tenidas en cuenta por ella "para la prohibición de otros actos de la misma naturaleza" cuya realización podría "aparejar grave riesgo para la preservación del orden público" o "agravar la situación que se vive en estos momentos y que obligan al mantenimiento de las medidas de emergencia contenidas en el decreto 383|968 de 13 de junio de 1968";

3.o) Contra esta resolución interpusieron los gestionantes recursos de revocación y jerárquico en subsidio. Resuelto el de revocación manteniendo el acto impugnado se franqueó el jerárquico elevando los antecedentes a este Ministerio.

Considerando este Ministerio conceptúa inconveniente en las actuales circunstancias una manifestación pública como la que se proyecta realizar y mantendrá, en consecuencia, la resolución denegatoria de la Jefatura de Policía de Montevideo.

El suscrito no deja de reconocer el sentido patriótico y de hondo contenido humano que se quiere dar por los organizadores a la manifestación de que se trata, pero resulta difícil y peligroso establecer discriminaciones en función del objetivo y carácter de las manifestaciones públicas. Por eso estima conveniente mantener en estas circunstancias la resolución de la Jefatura de Policía de Montevideo, creyendo que ese encomiable llamado a la paz social puede lograr más plenamente su objeto utilizando todos los otros medios de difusión que están al alcance de la población de este país.

Atento a lo dispuesto por los artículos 1o., 2o. y 5o. del decreto 383|968 de 13 de junio de 1968 y 1o. inciso a) de la resolución del Poder Ejecutivo 798|968 de 6 de junio de 1968;

El Ministro del Interior

RESUELVE:

1.o Mantiénese la resolución de la Jefatura de Policía de Montevideo de fecha 21 de agosto de 1968 a que se refiere el Visto y Resultando 2) de la presente.

2.o Pase a la Jefatura de Policía de Montevideo para su conocimiento y notificación a los interesados; fecho, vuelva y archívese. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.

MINISTERIO DE HACIENDA

3

Decreto 517|968. — Se incluyen determinadas mercaderías en las listas del Código de Importación y se fijan los recargos y precios Cif que se establecen en cada caso.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de agosto de 1968.

Visto el artículo 2.o de la ley N.o 12.670 del 17|12|59 por la que se faculta al Poder Ejecutivo a establecer recargos a la importación de mercaderías prescindibles, suntuarias y|o competitivas de la industria nacional.

Considerando: 1.o Que ha sido necesario atender gestiones realizadas al amparo de los decretos de fecha 17|2|60 y 25|10|60, referentes a inclusiones y|o modificaciones del tratamiento de artículos competitivos de la industria nacional.

2.o Que las modificaciones sugeridas y solicitadas tienden a adecuar los tratamientos y nomenclaturas oportunamente establecidas para las diversas mercaderías, así como el cumplimiento de la finalidad de protección a la industria nacional.

Atento a lo informado por la Comisión Asesora creada por decreto de fecha 17 de febrero de 1960,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Inclúyense en las listas del Código de Mercaderías de Importación del Banco de la República, con los recargos y precios Cif (promedio) que se establecen en cada caso, los siguientes artículos:

Mercadería	Recargo
Equipos de comunicaciones, receptores-trasmisores y amplificadores que operen en VHF	90 %
Achiote	10 %
Aparatos fotocopiadores electrostásticos, sus partes y repuestos	60 %
Dientes de rastras	60 %
Recortes de papel sin imprimir, para la fabricación de papel (1) .	90 %
Repuestos para bicicletas de las siguientes características:	90 %
—Rayos y niples con diámetros desde 1,8 a 3 mms. y largos de hasta 310 mms.	
—Guardabarros y varillas de guardabarros.	
—Horquillas y sus partes, excepto cabeza de horquilla.	
—Manubrios, soportes y avances para manubrios, excepto pipas.	
—Cuadros completos y sus partes, excepto pipas	U$S 2.10 Cif. (promedio) el kg.
—Aros o llantas	
a) De aluminio	U$S 1.90 el K;
b) Llantas de tubulares de aluminio	" 2.60 " "
c) Llantas de hierro	" 1.25 " "
—Mariposas para la fijación de ruedas.	

(1) Banco República aplicará solamente el recargo mínimo a esta mercadería, toda vez que se importe por intermedio de empresas que cuenten con instalaciones completas para la fabricación de papel. A esos efectos exigirá un certificado expedido por la Dirección de Industrias.

Art. 2.o Modifícanse y establécense los siguientes recargos para la importación de las mercaderías que se detallan a continuación, manteniéndose los precios Cif (promedio) oportunamente determinados:

Mercadería	Recargo
Aparatos de afeitar, sus partes repuestos y accesorios	60 %
Núcleos de ferrite	10 %
Peluches de seda artificial, mezclada con otras fibras textiles, excepto lana y/o nylon, destinadas a la fabricación de juguetes	90 %
Papel filtrante plegado, apto para la fabricación de filtros de aceites lubricantes y combustibles de las siguientes características: impregnado con 15 a 20 % de resina, 130 a 150 gramos por metro cuadrado, entre 0,4 y 0,6 mms. de espesor, altura del pliegue 10 a 35 mms. y longitud mínima de 1 metro	10 %

Art. 3.o Modifícanse las designaciones previstas por decreto de 29 de setiembre de 1960 y posteriores, para las mercaderías que se detallan, las que quedarán redactadas en la forma que a continuación se establece, manteniéndose los mismos recargos y precios Cif (promedio) oportunamente fijados:

Donde dice	Debe decir:
Lámparas hasta 3 watios de potencia,	Lámparas hasta 3 watios de potencia, excepto para vehículos automotores.
Varillas de rayón para filtros de lápices marcadores,	Varillas de monofilamentos sintéticos, para filtros de lápices marcadores.
Discos y cuchillas circulares, dentados o no, de menos de 711 milímetros de diámetro (28"), para arados rastrojeros y rastras y sembradoras.	Discos y cuchillas circulares, dentados o no, de menos de 810 milímetros de diámetro (32") para arados rastrojeros y rastras y sembradoras.

Art. 4o. Deróganse las designaciones y tratamientos que fueran acordados por decretos de 29 de setiembre de 1960 y posteriores, para la importación de los siguientes artículos:

Mercaderías

Cuadros de bicicletas.
Aros o llantas para bicicletas
Mariposas para la fijación de ruedas de bicicletas.
Accesorios y repuestos para radio y televisión: b) núcleos de ferrite.

Art. 5o. Suprímese del subrubro 33.045 del Código de Mercaderías del Banco de la República, los siguientes tipos de válvulas para radio y televisión: 6A7; 6A8G; 6A8GT; 6K7G; 6K7GT; 6K8GT; 6L6G; 12A8GT; 12K7GT; 42, 6F5; 6F6G.

Art. 6o. Modifícase el artículo 5o. del decreto 122|67 del 23 de febrero de 1967, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5.o Exclúyense de lo dispuesto por el artículo 5o. del decreto de 29|9|66, los aceites y gra.

sas lubricantes que se importen acondicionados en envases metálicos —excepto hojalata— con capacidad superior a 18 litros".

Art. 7o. El Banco de la República no aplicará el recargo establecido para la importación de mercaderías del subrubro 42.096 del Código de Mercaderías, ni el recargo mínimo establecido por el artículo 1o. del decreto del 14|4|63 y modificativos, a las que se destinen efectiva y exclusivamente a la elaboración de plaguicidas agrícolas o ganaderos, siempre que no sean sustitutivos de similares de fabricación nacional. Tales requisitos a los efectos de ampararse en la disminución de recargos establecida, deberá probarse mediante los pertinentes certificados expedidos por los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Industria y Comercio, sin perjuicio de los contralores y testimonios que el Banco de la República estime conveniente realizar o recabar.

Art. 8o. Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — CESAR CHARLONE.

4

Resolución 1.214|968. — Se autoriza al Ministerio de Hacienda, para contratar los servicios de una Limpiadora.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de agosto de 1968.

Visto que es imprescindible que la Secretaría del Ministerio de Hacienda cuente con los servicios de una Limpiadora.

Resultando que la señorita Eulalia Esther Mauriño Resquin reúne las condiciones para desempeñar ese cargo.

Atento a lo dispuesto por el artículo 539 de la ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967, por el que se otorga al Poder Ejecutivo la facultad de invertir hasta $ 40.000.000.00 anuales a los efectos de realizar contrataciones de personal, cuando así lo requieran las necesidades de los programas a cumplir.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o) Autorízase al Ministerio de Hacienda (Secretaría) para contratar los servicios de la señorita Eulalia Esther Mauriño Resquin, Credencial Cívica BZA 14.650, con una asignación mensual de $ 8.000.00 (ocho mil pesos) a partir del 1.o de setiembre de 1968.

2.o) A los efectos dispuestos en el numeral anterior, incrementase el renglón 021 (Personal Contratado) del Programa 5.01 en la cantidad de $ 32.000.00 (treinta y dos mil pesos) con cargo a la partida de $ 40.000.000.00 (cuarenta millones de pesos) a que se refiere el artículo 539 de la ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967.

3.o) Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría Central del Ministerio de Hacienda. — **PACHECO ARECO.** — CESAR CHARLONE.

5

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Oficina de Impuesto a la Renta.

Montevideo, agosto 15 de 1968.

RESOLUCION N.o 151

Visto lo dispuesto por el inciso 3.o del artículo 7.o del decreto 15|968 del 9 de enero de 1968 que faculta a la Oficina de Impuesto a la Renta a autorizar, en casos especiales y plenamente justificados, la transferencia de créditos a favor de los proveedores de mercaderías y servicios que hubiesen facturado el impuesto y a su vez la facultad otorgada por el decreto 285|968 del 30 de abril de 1968 para fijar períodos de liquidación menores de doce meses para el impuesto a las Ventas y Servicios,

La Dirección de la Oficina de Impuesto a la Renta

RESUELVE:

Artículo 1.o Los exportadores podrán presentar declaraciones juradas provisorias de liquidación del Impuesto a las Ventas y Servicios por períodos mínimos mensuales, sin perjuicio de la declaración jurada por ejercicio económico a que se refiere el artículo 10 del decreto 15 del 9 de enero de 1968

Art. 2.o Las declaraciones juradas provisorias que se mencionan en el artículo anterior deberán referirse a períodos sucesivos a partir del comienzo de ejercicio

Art. 3.o Los saldos a favor de los exportadores que surjan de las declaraciones juradas provisorias podrán ser transferidos en beneficio de sus proveedores de mercaderías o de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 3.o del artículo 7.o del decreto 15|968 del 9 de enero de 1968.

Las declaraciones juradas provisorias serán presentadas en la División Contaduría, en triplicado, en formularios que proporcionará la Oficina, y contendrán la nómina de los proveedores beneficiarios de los créditos, así como indicación detallada de las facturas de compra de mercaderías o servicios que dan origen a los créditos.

Art. 4.o Los proveedores de exportadores que sean beneficiarios de crédito, deberán indicar al exportador el impuesto, el concepto y el período al que será imputado el crédito. La constancia de la transferencia realizada surtirá los mismos efectos que las boletas de pago.

Art. 5.o La División Contaduría, previo control de que el exportador no adeuda impuestos de los recaudados por esta Oficina, acreditará a los beneficiarios de los créditos los importes que les haya transferido el exportador y expedirá la constancia correspondiente

Art. 6.o En oportunidad de presentar la declaración jurada anual a que se refiere el artículo 10 del decreto 15 del 9 de enero de 1968, los exportadores deberán adjuntar un anexo, en formulario que proporcionará la Oficina, para determinar el ajuste que

resulte del ejercicio, luego de imputados los créditos transferidos. Deberán exhibir, en ese acto, las copias de las declaraciones juradas provisorias a que se refiere el artículo 1.o de esta resolución.

Art. 7.o Los exportadores determinarán el crédito por existencias a que se refiere el artículo 71 de la ley N.o 13.637 del 21 de diciembre de 1967, proporcionando el 50 o|o del valor de los bienes a que se refiere el artículo 31 del decreto 15 del 9 de enero de 1968, a las ventas en plaza y a las exportaciones realizadas en cada uno de los períodos que comprendan las dos primeras declaraciones juradas del Impuesto a las Ventas y Servicios. Dichos contribuyentes deducirán, del impuesto que liquiden, el 10 o|o de la proporción de las existencias que correspondan a ventas realizadas en plaza.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Resolución 1.204|968. — Se efectúan designaciones de personal en establecimientos asistenciales de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 27 de agosto de 1968.

Visto que se encuentran vacantes varios cargos secundarios en diversos establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud Pública, los cuales es necesario proveer por requerirlo así las exigencias de los mismos;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnanse a las personas que se indican a continuación para ocupar los cargos que se mencionan:

A) Para un cargo de Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de Treinta y Tres (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 45, Escalafón Ad, Grado 4, ex Item 10.22, Partida 51, Número de orden 109), a la señorita Olga Moreira Aldabe (Credencial Cívica FAA 15.896), que posee Certificado de Auxiliar de Servicio número 1911;

B) Para un cargo de Auxiliar de Servicio del Hospital Pasteur (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 11, Escalafón Ad, Grado 4, ex Item 10.44, Partida 159, Número de orden 646), al señor Fernando Gamarra (Credencial Cívica BNB 27.924), que posee Certificado Habilitante número 7.053;

C) Para un cargo de Cocinero 1ro. del Centro Departamental de Salud Pública de Canelones (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 29, Escalafón Ad, Grado 6, ex Item 10.07, Partida 54, Número de orden 77), a la señorita Isabel Hernández Martínez (Credencial Cívica CJA 12.407), que posee Certificado de Cocinera número 6.976.

D) Para un cargo de Auxiliar de Servicio del Instituto de Endocrinología (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 22, Escalafón Ad, Grado 4, ex Item 10.57, Partida 41, Número de orden 81), al señor Gregorio Filemón Sánchez (Credencial Cívica BTA 5.264), que posee Certificado de Auxiliar de Servicio número 6.800

E) Para un cargo de Guardián del Hospital Vilardebó (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 18, Escalafón Ac, Grado 4, ex Item 10.46, Partida 50, Número de orden 229), al señor Wilson Sixto (Credencial Vigni (Credencial Cívica BDA 37.218), que posee Certificado de Guardián número 7.001.

F) Para un cargo de Guardián del Hospital Vilardebó (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 18, Escalafón Ac, Grado 4, ex Item 10.46, Partida 50, Número de orden 230), al señor Fernando Giménez Vega (Credencial Cívica ANA 4.262), que posee Certificado de Guardián número 7.023;

G) Para un cargo de Guardián del Hospital Vilardebó (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 18, Escalafón Ac, Grado 4, ex Item 10.46, Partida 50, Número de orden 336), a la señorita Brenda Alicia García Vigno (Credencial Cívica BDA 37.218), que posee Certificado de Guardián número 7.001.

H) Para un cargo de Guardián del Hospital Vilardebó (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 18, Escalafón Ac, Grado 4, ex Item 10.46, Partida 50, Número de orden 340), al señor Sinforoso Silva Severa (Credencial Cívica AGA 4.774), que posee Certificado de Guardián número 7.002;

I) Para un cargo de Guardián del Hospital Vilardebó (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 18, Escalafón Ac, Grado 4, ex Item 10.46, Partida 50, Número de orden 330), a la señorita Olga Echevarría Pereyra (Credencial Cívica BCB 20.350), que posee Certificado de Guardián número 6.999;

J) Para un cargo de Guardián del Hospital Vilardebó (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 18, Escalafón Ac, Grado 4, ex Item 10.46, Partida 50, Número de orden 327), a la señora Rosa Noscheti de D'Elía (Credencial Cívica ALB 4.781), que posee Certificado de Guardián número 7.010.

K) Para un cargo de Guardián del Hospital Vilardebó (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 18, Escalafón Ac, Grado 4, ex Item 10.46, Partida 50, Número de orden 245), a la señora Mirta Sánchez de Roo (Credencial Cívica BCA 22.001), que posee Certificado de Guardián número 6.997;

L) Para un cargo de Guardián del Hospital Vilardebó (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 18, Escalafón Ac, Grado 4, ex Item 10.46, Partida 50, Número de orden 321), a la señorita María del Carmen Palazzo (Credencial Cívica BBA 15.426), que posee Certificado de Guardián número 7.008;

M) Para un cargo de Guardián del Hospital Vilardebó (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 18, Escalafón Ac, Grado 4, ex Item 10.46, Partida 50, Número de orden 309), al señor Pedro Sergio Briozzo (Credencial Cívica BDB 14.235), que posee Certificado de Guardián número 7.000;

N) Para un cargo de Enfermero 2.o del Instituto de Oncología (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 19, Escalafón Ac, Grado 5, ex Item 10.49, Partida 34, Número de orden 62), a la señorita Noel María Alfonso (Credencial Cívica BCA 45.078), que posee Certificado de Auxiliar de Enfermería número 5.060;

Ñ) Para un cargo de Auxiliar de Servicio del Hospital "Dr. Pedro Visca" (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 15, Escalafón Ad, Grado 4, ex Item 10.47, Partida 111, Número de orden 520), a la señora Nelly Zicari de Marín (Credencial Cívica BPA 6.055), que posee Certificado de Auxiliar de Servicio N.o 6.010;

O) Para un cargo de Auxiliar de Servicio del Hospital Maciel (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 10, Escalafón Ad, Grado 4, ex Item 10.43, Partida 157, Número de orden 799), a la señorita Alba Luz Pissano Reimón (Credencial Cívica BSA 37.582), que posee Certificado Habilitante número 6.739;

P) Para un cargo de Auxiliar de Servicio de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois" (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 24, Escalafón Ad, Grado 4 (ex Item 10.76, Partida 137, N.o de orden 523), a la señorita Isabel Cambeiro Castro (Credencial Cívica BCA 47.393), que posee Certificado Habilitante número 6.711.

Q) Para un cargo de Costurera del Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto-Contagiosas (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 20, Escalafón Ad, Grado 5 (ex Item 10.55, Partida 41, N.o de orden 73), a la señorita Lucía Esther Ferradini (Credencial Cívica JBE 1.737), que posee Certificado Habilitante.

R) Para un cargo de Quintero-Jardinero de la Secretaría General (Programa 12.01, Unidad Ejecutora 01, Escalafón Ad, Grado 4 (ex Item 10.02, Partida 81, N.o de orden 233), al señor Jorge Heber García (Credencial Cívica BNA 28.742).

S) Para un cargo de Auxiliar de Servicio de la División Higiene (Programa 12.05, Unidad Ejecutora 07, Escalafón Ad, Grado 4) (ex Item 10.60, Partida 250, N.o de orden 583), a la señorita Elsa Antonia Amodio Barreto (Credencial Cívica BZB 36.486), que posee Certificado de Auxiliar de Servicio N.o 6.745.

T) Para un cargo de Auxiliar de Servicio de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois" (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 24, Escalafón Ad, Grado 4 (ex Item 10.76, Partida 137, N.o de orden 721), a la señora María del Carmen Martínez de Domínguez (Credencial Cívica BTA 7.621), que posee Certificado de Auxiliar de Servicio N.o 6.132.

U) Para un cargo de Auxiliar de Servicio del Hospital "Dr. Pedro Visca" (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 15, Escalafón Ad, Grado 4, (ex Item 10.47, Partida 111, N.o de orden 402), a la señora Eusebia Furtado Pereyra de Aguinanaga (Credencial Cívica BCA 18027), que posee Certificado Habilitante N.o 5.291.

V) Para un cargo de Telefonista del Servicio de Asistencia Externa (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 12, Escalafón Ad, Grado 4 (ex Item 10.52, Partida 59, N.o de orden 344), a la señorita Alicia Beatriz Fraga Esquibel (Credencial Cívica APB 6.130), que posee Certificado de Telefonista N.o 5.179.

X) Para un cargo de Auxiliar de Servicio de la División Administración (Laboratorio Dorrego) (Programa 12.09, Unidad Ejecutora 03, Escalafón Ad, Grado 4 (ex Item 10.41, Partida 18, N.o de orden 59), al señor Lautaro Mario Santos (Credencial Cívica BLA 17.028).

Y) Para un cargo de Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de Rivera (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 38, Escalafón Ad, Grado 4 (ex Item 10.17, Partida 66, N.o de orden 173), a la señorita Aracelys Silveira Maciel (Credencial Cívica HAB 12.842), que posee Certificado Habilitante N.o 4.080.

2.o Comuníquese. Previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA

7

Resolución 1.205|968. — Se acepta la renuncia presentada por un integrante de la Comisión Honoraria creada con el cometido de determinar la aplicación de la donación anual de los Servicios Católicos de Ayuda de los Estados Unidos de América.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 27 de agosto de 1968.

Visto que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de julio de 1966 (Resolución Interna N.o 53.911) se designó integrante de la Comisión Honoraria —creada dentro de la órbita del Ministerio de Salud Pública por resolución N.o 39.368 de fecha 28 de marzo de 1959, con el fin de admitir y determinar la aplicación de la donación anual de los Servicios Católicos de Ayuda de los Estados Unidos de América (Catholic Relief Services of the U.S.A.)—, al señor Miguel R. Ceruzzi;

Atento a que el señor Ceruzzi, con fecha 31 de julio próximo pasado, ha presentado renuncia indeclinable del cargo que venía desempeñando en la referida Comisión Honoraria,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Acéptase la renuncia presentada por el señor Miguel R. Ceruzzi, como integrante de la Comisión Honoraria creada con la finalidad que se detalla en la parte expositiva de esta resolución y para la cual fuera designado por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de julio de 1966 (Resolución Interna N.o 53.911).

2.o Agradézcansele los importantes servicios prestados.

3.o Comuníquese. Publíquese. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA.

8

Resolución 1.206|968. — Se crea una Comisión Asesora con el cometido de ordenar el funcionamiento y aprovisionamiento de los distintos Servicios de Rayos X del Ministerio de Salud Pública

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 27 de agosto de 1968.

Visto la necesidad de ordenar el funcionamiento y aprovisionamiento de los distintos Servicios de Rayos X del Ministerio de Salud Pública.

Considerando que para llevar a cabo dicha labor se hace necesario integrar una Comisión que se ocupe de la planificación, distribución y contralor de los elementos a utilizar por dichas Clínicas Radiológicas;

Considerando necesario dar agilidad al sistema de abastecimiento, mantenimiento, reparaciones y distribución de aparatos y otros materiales, con las consiguientes ventajas de orden económico,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Intégrase una Comisión Asesora, de mantenimiento, reparación de Equipos Radiológicos, de contralor de consumo, de materiales de Foto-Radiología y Anexos, con los señores: doctor Luis A. Pieroni, Gabriel Benquet y Lorenzo Sacchetti.

2.o La referida Comisión tendrá carácter de Asesora y atenderá:

a) Mantenimiento de los Equipos Radiológicos y Accesorios y las reparaciones que fuere necesario realizar a los mismos.
b) Contralor del consumo de los materiales de fotoradiología en general (películas, productos, etc.).
c) Formulación de todos los pedidos de adquisiciones para que la Sección Foto-Radiología del Departamento de Suministros esté en condiciones de elevar en las fechas establecidas los pedidos de licitación correspondientes.
d) Coordinación de los distintos horarios de funcionamiento de las Clínicas o Servicios Radiológicos del Ministerio y su contralor.
e) Contralor previo a su despacho por la Sección Foto-Radiología del Departamento de Suministros de todos los pedidos que formulen los distintos Establecimientos.
f) Coordinación, orientación y distribución en materia de aparatos, instalaciones y accesorios.

3.o Dicha Comisión actuará en forma autónoma dependiendo directamente del Ministerio de Salud Pública y, la tramitación de los asuntos a su estudio, consideración o asesoramiento se hará por la vía directa de la Dirección General de Secretaría.

4.o A partir de la fecha todos los pedidos que formulen los Establecimientos por aparatos, equipos, tubos, películas, productos, etc., para las Clínicas o Servicios Radiológicos, serán remitidos directamente a dicha Comisión, la que funcionará en la sede del Taller Mecánico Central con carácter provisorio. Dichos pedidos con el visto bueno respectivo o las modificaciones, aumentos o disminuciones que fije la Comisión, serán remitidos directamente a la Sección Foto-Radiología del Departamento de Suministros.

5.o La Comisión citada fijará y coordinará los horarios de funcionamiento de las Clínicas y controlará el cumplimiento de las mismas. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA.

9

Resolución 1.207|968. — Se designa encargado de las funciones de Secretario de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois".

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 27 de agosto de 1968.

Visto que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26 de marzo del año en curso (Resolución Interna No. 1.471) se encargó de la Administración del Centro Departamental de Salud Pública de Cerro Largo al Secretario (Dedicación Total) de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois" del SAPA señor Dinócrates Silveira González.

Considerando que por resolución ministerial de fecha 23 de mayo del corriente año, las funciones inherentes al cargo mencionado, han sido desempeñadas con eficiencia y dedicación por el Secretario de la Secretaría General señor Carlos María Mariño;

Considerando que es imprescindible, para el normal funcionamiento de la repartición citada, mantener dicha situación;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1o. Encárgase de las funciones de Secretario de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois" del SAPA (Dedicación Total), al Secretario de la Secretaría General señor Carlos María Mariño

2o. Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA.

10

Resolución 1.208|968. — Se deja sin efecto una disposición referente a equiparaciones de cargos en la Escuela de Sanidad del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 27 de agosto de 1968.

Visto que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de febrero de 1967 (Resolución Interna número 54.775) se autorizó la equiparación de las asignaciones de los cargos de Profesores de Higiene Bucal y de Profesor de Anatomía (Docentes) de la Escuela de Sanidad del Ministerio de Salud Pública —que se encuentran ocupados por la doctora Isabel Budelli y la señora Ana Paz Morquio de Rodríguez, respectivamente—, con las de los cargos docentes de Enseñanza Secundaria;

Resultando que por la misma resolución se autorizó la inclusión en una relación de créditos pendientes de pago al cierre del ejercicio 1966 de las sumas de pesos 82.548.00 y $ 106.776.00, a favor de cada una de las citadas profesoras correspondientes a haberes adeudados por los años 1965 y 1966, respectivamente;

Considerando que las precitadas profesoras solicitan que las retroactividades adeudadas sean atendidas con cargo al artículo 328 de la ley No. 13.032 de 7 de diciembre de 1961;

Considerando que la Contaduría General de la Nación expresa: "Con fecha 6 de setiembre de 1967 las titulares se presentan solicitando se dicte nueva resolución estableciendo que la erogación de sus haberes adeudados, se abonaran con cargo a la partida que acordaba el artículo 328 de la ley No. 13.032 de 7 de diciembre de 1961. Pero al entrar en vigencia la ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967, Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones, ha establecido un Programa para atender situaciones como la presente, por lo que correspondería se dejara sin efecto la resolución del 14 de febrero de 1967".

Considerando que la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública expresa que: "...sería menester dictar un nuevo decreto, dejando sin efecto la resolución No. 54.775, por lo cual se autorizaba a practicar en el momento oportuno, una 'Liquidación Talonaria" por las referidas partidas. Posteriormente esta Contaduría Central estaría en condiciones de propiciar el trámite definitivo, para la solución total del reclamo planteado";

Atento a lo informado por la Inspección General y por la División Administración:

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1o. Déjase sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de febrero de 1967 (Resolución Interna No. 54.775).

2o. Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA.

11

Resolución 1.209|968. — Se establece que el Ministerio de Salud Pública, realizará el contralor de venta de la vacuna antisarampionosa "Lirugen".

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 27 de agosto de 1968.

Visto la gestión promovida por las Industrias Químicas Walter E. Baethgen S. A., Productos Industriales y Medicinales, Laboratorios Clausen, para solicitar "la intervención del Ministerio de Salud Pública en los procedimientos de entrega al público, por nuestra firma, de la vacuna antisarampionosa "Lirugen";

Atento a lo informado por la División Higiene de dicha Secretaría de Estado, la que expresa: "Considerando que tratándose de una especialidad que para no perder su efectividad deben tomarse las medidas adecuadas" ... "para la conservación y distribución" respectiva,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o A partir de la fecha de esta resolución, el Ministerio de Salud Pública realizará el contralor de venta de la vacuna antisarampionosa "Lirugen".

2.o Las Industrias Químicas Walter E. Baethgen S. A., Productos Industriales y Medicinales, Laboratorios Clausen, deberán formular dentro de un plazo de 5 días hábiles, a partir de la fecha, declaración jurada ante ese Ministerio de la existencia que tuviera del citado producto.

3.o La venta de esa vacuna se realizará directamente por dicha firma, sin intermediación, y contra presentación de una orden que en cada caso expedirá dicho Ministerio al interesado.

4.o La orden a que hace referencia el artículo precedente será gestionada ante el Departamento de Contralor de Sueros, Vacunas, Antibióticos y Banco de Medicamentos, del Ministerio de Salud Pública, siendo requisito indispensable para su adquisición la presentación de la receta médica correspondiente.

5.o El citado Departamento podrá realizar en cualquier momento la fiscalización sobre el expendio y existencia de la especialidad a que se hace referencia, sin perjuicio de la obligatoriedad, por parte de la firma autorizada a venderla, de presentar mensualmente un estado informativo a ese respecto.

6.o Comuníquese, publíquese. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA.

12

Resolución 1.210|968. — Se deja sin efecto una disposición y se integra la Comisión creada con el cometido de administrar la donación anual de los Servicios Católicos de Ayuda de los Estados Unidos de América.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 27 de agosto de 1968.

Visto que por resolución N.o 39.368 de fecha 28 de mayo de 1959 se aceptaron las condiciones para la donación anual a efectuarse por parte de los Servicios Católicos de Ayuda de los Estados Unidos de América (Catholic Relief Services of the U.S.A.), a favor del Ministerio de Salud Pública, para contribuir a la mejor obtención de la salud del pueblo uruguayo;

Resultando que por resolución N.o 53.911 de 14 de julio de 1966, se designaron a las personas para integrar la Comisión Honoraria, creada dentro de la órbita del Ministerio de Salud Pública, con el fin de administrar y determinar la aplicación de la donación de referencia;

Considerando que dicha Comisión se encuentra actualmente desintegrada, por lo que es conveniente designar nuevamente a los miembros que integrarán la misma,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Déjase sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de julio de 1966 (Resolución Interna N.o 53.911, por la que se designó a los integrantes de la "Comisión Honoraria Artigas", creada dentro de la órbita del Ministerio de Salud Pública por resolución N.o 39.368 de fecha 28 de mayo de 1959, con el fin de administrar y determinar la aplicación de la donación anual de los Servicios Católicos de Ayuda de los Estados Unidos de América (Catholic Relief Services of the U.S.A.), e intégrase la citada Comisión con las siguientes personas: Josefina Grela de Fernández Crespo; doctor Jorge Zerbino; señor Miguel Cerruzzi; señora Edna M. Sannders de Zimmelman; señor Miguel Páez Vilaró; señora María Hortencia Herrera de Lacalle; señora Elvira Salvo de Martínez Arboleya; contador Juan Rodríguez López; doctor Volker Stapff; doctor Enzo Caviglia Starico; doctor Raúl Onetti; doctor Héctor Viana Martorell; doctor Ignacio Zorrilla de

San Martín; doctor Antonio Barreiro Brunel; señora Raquel Surmani de Pintos Risso; escribano Guillermo Stirling Soto; ingeniero Gonzalo García Otero; señor Maximiliano Herode y señor Santiago Ham.

2.o Agradézcase a los ex integrantes de la mencionada Comisión los importantes servicios prestados.

3.o Comuníquese y publíquese. — **PACHECO ARECO.** — WALTER RAVENNA.

13

Resolución 1.211|968. — Se acepta una donación a favor del Ministerio de Salud Pública, consistente en una fracción de terreno situada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Salto.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 22 de agosto de 1968.

Visto estos antecedentes relacionados con la donación ofrecida al Ministerio de Salud Pública por la señora Rosa Quiroga de Méndez, consistente en una fracción de terreno situada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Salto, empadronada con el número 4.109 con una superficie de 1.800 metros cuadrados, con destino a la construcción de una Policlínica, Centro de Salud y Casa para el Médico en Colonia Lavalleja.

Considerando que en el precitado inmueble se están construyendo las obras de referencia, por intermedio de la Comisión Pro-Policlínica, Centro de Salud y Casa para el Médico de la precitada localidad.

Considerando que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 25 de mayo de 1966 (Resolución Interna N.o 53-706), se autorizó a dicha Secretaría de Estado para contribuir con la suma de $ 120.000.00 a favor de la Comisión indicada, con destino a las señaladas obras.

Considerando que el Departamento Jurídico aconseja aceptar la donación ofrecida.

Atento a lo dispuesto por el inciso j) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo 798|968 de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168 numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones,

El Ministro de Salud Pública en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Acéptase la donación ofrecida al Ministerio de Salud Pública por la señora Rosa Quiroga de Méndez, consistente en una fracción de terreno situada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Salto, empadronada con el N.o 4.109, con una superficie de 1.800 metros cuadrados, con destino a la construcción de una Policlínica, Centro de Salud y Casa para el Médico, en Colonia Lavalleja.

2.o Agradézcase la donación.

3.o Comuníquese, tomen nota las Divisiones Administración y Arquitectura y pase a sus efectos al Departamento Jurídico. — WALTER RAVENNA.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

14

Decreto. — Se autorizan obras de pavimentación en las ciudades, villas y pueblos del Departamento de Maldonado.

La Junta Departamental de Maldonado

DECRETA:

Artículo 1o. La Intendencia Municipal de Maldonado podrá disponer la construcción de pavimentos en las calles Avenidas y Ramblas de las ciudades, villas, pueblos y zonas urbanizadas del Departamento, utilizando hormigón, concreto asfáltico, penetración asfáltica, riego bituminoso y otros que considere conveniente. Podrá asimismo disponer la construcción conjunta o independiente, de cercos y veredas. La Intendencia elevará a la Junta Departamental en oportunidad de cada llamado, las vías de tránsito que se propone pavimentar y los tipos de pavimentos a emplear.

Art. 2o. A tales efectos la Intendencia Municipal queda facultada para llamar a Licitación Pública, simultáneamente, para la realización de las obras de pavimentación que determine y por un préstamo para el pago total de su costo, debiendo los interesados presentar sus ofertas en forma conjunta. En caso de ofrecerse préstamos internacionales se dará intervención al Banco Central de la República, con el cual se concertará un valor fijo para la moneda que ingrese para tal finalidad.

Art. 3o. La Intendencia Municipal pagará las obras al contado, contra certificados de obra y las cobrará a los frentistas con el recargo de los intereses del préstamo, más un 3 o|o por concepto de gastos de planificación, contralor y recepción.

Art. 4o. La Intendencia Municipal acordará a los ferntistas un plazo para el pago de sus respectivas cuentas, que no podrá ser inferior a tres ni superior a cinco años. El pago de las cuentas se efectuará en cuotas trimestrales a partir de la conformación de las mismas por la autoridad municipal. Los propietarios podrán abonar sus cuentas al contado, o en un plazo inferior al máximo fijado, según les convenga. En tales casos se les descontarán los intereses que correspondan atento a lo dispuesto en el Art. 3o.

Art. 5o. A los efectos legales aplicables y sin perjuicio de las notificaciones judiciales que se dispongan, todos los propietarios de predios frentistas afectados por las obras, se considerarán debidamente informados de sus deudas o de sus atrasos en los pagos por la sola publicación que con tal finalidad haga la Intendencia Municipal, en el "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento.

Art. 6o. Toda obra que se realice con sujeción al presente decreto, gravará al inmueble frentista con derecho real, mientras no haya sido satisfecha la cuenta que corresponda, debidamente conformada por la autoridad municipal. En tales condiciones, los propietarios que dejaren de pagar tres cuotas consecutivas serán notificados judicialmente, acordándoseles un

plazo de tres meses para poner sus cuentas al día. Si aún así no diera cumplimiento al pago, o si en ese lapso por cualquier circunstancia ajena al Municipio o a la Justicia, la notificación no fuera posible, se procederá a la ejecución del bien. Los gastos derivados de las acciones que se expresan, serán por cuenta del deudor. Asimismo las cuotas vencidas devengarán un interés punitivo del 1 o|o mensual.

Art. 7o. El costo del pavimento será por mitades, de cargo de los frentistas de uno y otro lado de la calle, al que deberá agregarse en forma proporcional a los frentes, el costo del pavimento de las bocacalles inmediatas.

Art. 8o. Los dueños de predios con frentes a plazas, parques o paseos públicos, pagarán las dos terceras partes del costo total del pavimento correspondiente y el Municipio el tercio restante.

Art. 9o. Los propietarios quedan exceptuados durante diez años de todo pago de renovación de los pavimentos que se construyan de acuerdo con el presente decreto, salvo que se trate de calzadas de hormigón, en cuyo caso el plazo será de veinte años.

Art. 10. Quedan anuladas todas las disposiciones municipales en materia de pavimentación y construcción de cercos y veredas, que se opongan a las del presente decreto.

Art. 11. Insértese, comuníquese, etc.

CESAREO R. AUDIFFRED, Presidente. — José María Vázquez, Director de Secretaría.

Maldonado, julio 22 de 1968 (*)

Visto, cúmplase, insértese, publíquese, etc. — GILBERTO ACOSTA ARTETA, Intendente Municipal. — Mario C .Barcos, Secretario Intendencia.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 29 de agosto de 1968.

Decreto. — Se autorizan dos llamados a licitación pública, para la realización de obras y promoción turística.

La Junta Departamental de Maldonado.

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a la Intendencia Municipal a realizar dos llamados a licitación pública, tendientes al aprovechamiento integral o parcial de los espacios libres de "La Pastora" y "Playa Brava" con fines de atracción y promoción turística, que incluirán programas de proyectos edilicios y ofertas de realización de los mismos, en base al canje de tierras por obras para el Municipio. Los conglomerados que se proyecten, no estarán sujetos a las Ordenanzas de Edificación común, pero deberán tener en cuenta sus disposiciones, de modo que las áreas, alturas, retiros, espacios libres, circulación, etc., no signifiquen en ningún caso desmerecimiento del paisaje, la visibilidad y la funcionalidad arquitectónica y de circulación de las zonas en que se emplacen.

Art. 2.o Desígnase una Comisión Especial Asesora, integrada por tres representantes de la Junta Departamental y dos de la Intendencia Municipal, para actuar en la preparación de las bases y estudio de las ofertas correspondientes a cada llamado.

Art. 3.o Las áreas a enajenar para construcciones propias de los oferentes, no podrán superar la quinta parte de las superficies que ocupen los conglomerados urbanísticos. Las obras que se realicen en las cuatro quintas partes restantes serán de propiedad municipal y la Intendencia tomará posesión de las mismas en la siguiente forma:

a) De inmediato, las obras especificadas en el artículo 5.o.

b) Al cabo de diez años, las obras especificadas en el artículo 7.o, consistentes en instalaciones para servicios públicos, que serán concedidos por dicho lapso a los oferentes, según tarifas y contralores municipales que se reglamentarán.

Art. 4.o El valor de las obras de propiedad municipal superará en todos los casos, el doble del valor de la tierra a enajenar.

Al efecto se tomará en cuenta la relación entre los valores de la tierra y la construcción, que estime la Oficina Departamental de Catastro, de acuerdo con las ofertas respectivas.

Art. 5.o Según las características de los programas de obras, deberán ofrecerse al Municipio compensaciones edilicias de la siguiente naturaleza:

a) Local para Casino de gran categoría.

b) Local para Reuniones y Congresos Nacionales e Internacionales.

c) Locales para Oficinas Municipales, Correos, Telégrafo y Policía.

d) Espacios libres enjardinados de uso público.

Art. 8.o En todos los casos los conglomerados urbanísticos deberán contener un edificio para hotel de primera categoría internacional, con funcionamiento garantizado durante todo el año.

Art. 7.o Los conglomerados urbanísticos deberán contener además construcciones e instalaciones para servicios públicos, tales como:

a) Estacionamientos superficiales y subterráneos para automóviles y ómnibus.
b) Piscinas abiertas y cubiertas e instalaciones para baños calientes de agua de mar.
c) Canchas para la práctica de deportes diversos.
d) Instalaciones para otros servicios públicos de interés turístico.

La Intendencia Municipal, de acuerdo con los antecedentes que obran en la Dirección de Fraccionamientos y la Oficina Departamental de Catastro, procederá a la determinación de las áreas de los espacios libres de "La Pastora" y "Playa Brava" que a los efectos del presente decreto quedan desafectados del uso público.

Art. 9.o En el caso del predio de "La Pastora" la Intendencia Municipal queda facultada a convenir con el Centro Cultural Democrático de Punta del Este, propietario de una parte del mismo, su intervención en el proyecto para dicho espacio, de modo que esta institución pueda verse favorecida con instalaciones sociales y deportivas mejoradas.

Art. 10. Redúcese la franja legal de ribera del espacio libre de "Playa Brava" a sesenta metros, siguiendo aproximadamente la línea actual de la Rambla Costanera, desde la Calle 31 hasta la Avenida Chiberta.

Art. 11. La Intendencia Municipal procederá de acuerdo con los términos del presente decreto y el resultado de las licitaciones públicas respectivas, a efectuar los canjes de propiedad a que se refieren los artículos 1.o y 3.o mediante las enajenaciones e incorporaciones al patrimonio municipal de los bienes que correspondan.

Art. 12. La Intendencia Municipal reglamentará el presente decreto.

Art 13. Insértese, comuníquese, etc.

CESAREO R. AUDIFFRED, Presidente.
José María Vázquez, Subdirector de Secretaría.

Maldonado, 22 de julio de 1968. (x)

Visto, cúmplase, insértese, publíquese, etc. — GILBERTO ACOSTA ARTETA, Intendente Municipal. - Mario C. Barcos, Secretario Intendencia.

(x) Recibio en "Diario Oficial el 29 de agosto de 1968.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1958 - 1967

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS									
	1958	1959	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966	1967
Sucesiones y Testamentarias	7.421	7.210	7.558	6.828	7.186	7.406	7.986	7.419	7.609	7.936
Ventas de Comercios	1.643	1.805	1.649	1.481	1.337	1.120	999	936	934	764
Quiebras y Concursos	39	24	15	—	438	907	934	737	631	589
Privilegios y Marcas	2.012	2.224	2.567	2.812	2.616	2.350	2.697	2.568	2.718	2.703
Estatutos	679	993	1.254	2.059	2.567	1.579	1.292	933	1.081	932
Convocatorias Comerciales	2.855	2.530	2.692	2.670	2.838	3.072	3.068	3.147	3.130	2.773
Edictos Matrimoniales	16.254	16.419	15.864	18.868	18.901	18.228	17.870	16.761	14.932	16.072
Rectificación de Partidas	957	718	929	449	591	678	633	518	501	516
Licitaciones Públicas	8.255	3.197	4.476	1.955	1.993	1.876	2.086	1.714	1.540	1.238
Balances Particulares	2.890	3.454	3.599	3.783	3.870	4.881	6.603	6.126	11.085	8.581
Balances Reparticiones del Estado	60	39	88	44	83	36	—	—	57	66
Juicios Ejecutivos	2.243	1.962	1.795	2.342	1.433	1.294	1.057	763	273	—
Expropiaciones	167	95	126	76	94	134	89	152	118	140
Edificación y Deslinde	54	—	9	21	—	—	6	—	—	—
Divorcios	136	160	143	27	111	108	100	93	105	777
Propiedad Literaria	233	256	305	359	455	406	411	331	329	256
Gratis y Anulados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	76
Varios Particulares	966	1.145	1.404	1.230	1.234	950	1.861	943	1.378	1.279
Varias Reparticiones del Estado	354	741	768	901	990	937	—	1.029	1.258	515
Prescripciones	—	—	—	—	58	101	127	84	113	142
Emplazamientos	—	—	—	—	108	1	97	6	167	170
Incapacidad	—	—	—	—	3	—	7	—	44	70
Segundas Copias	—	—	—	—	4	—	2	—	—	92
Información Vida y Costumbres	—	—	—	—	—	—	—	—	—	146
	41.718	42.972	45.236	45.905	46.913	46.065	47.409	44.421	48.263	45.848

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE NECROPOLIS

Defunciones registradas

Día 26 de agosto de 1968

Manuel Taibo Pérez, oriental, 66 años, casado, Santiago de Chile 1077.
Isócrates Rodríguez, oriental, 68 años, casado, H. Pasteur.
Jacinta Fernández, oriental, 90 años, soltera, Encina 1629.
Luisa Santos de Marchesano, oriental, 72 años, casada, J. Paullier 1638.
Clorinda Manuela Bado, oriental, 76 años, soltera, P. V. y Vega 1026.
Daniel García, oriental, 74 años, casado, 8 de Octubre 3265.
Alberto Seiescia, oriental, 31 años, viudo, B. Artigas 2080.
Fortunata Pérez de Huguero, oriental, 90 años, viuda, Sierra 1653.
Armando Carlos Dipólito, oriental, 77 años, casado, C. Payán 3020.
Gaudencio Figueira, oriental, 73 años, casado, 8 de Octubre 3020.
Eduardo Stewart Vargas, oriental, 68 años, soltero, H. Maciel.
Avelina Reissig Buela, oriental, 79 años, soltera, Larravide 74.
Miguel Francisco Beau, oriental, 57 años, casado, Colonia 1942.
Froilania Victoria Pisón, oriental, 92 años, soltera, E. Acevedo 1486.
Quintín Francisco Tellechea, oriental, 57 años, casado, Serratosa 3772.
María Delia Elordhoy de Corrales, oriental, 55 años, casada, Millán 2515.
Catalina de la Concepción de Pías, oriental, 77 años, casada, (22.o Sección).
Fernando Javier Leal Martínez, oriental, 21 años, soltero, I. de María 1530.
Eliseo Eustaquio Barreno, oriental, 65 años, casado, (23.a Sección).
Rita Ayala García, oriental, 73 años, casada, Versailles 612.
Manuel Banchero Gerveno, oriental, 69 años, casado, A. Grande 1539.
Francisco Nicolás Bataglia, oriental, 78 años, casado, S. Martín 2942.
Angel Fernández Fernández, español, 44 años, casado, S. Española.
Claudia Gloria Garat Hernández, oriental, 6 años, (19.a Sección).
Luisa Comba de Armas, oriental, 95 años, viuda, H. Maciel.
Celestina América Míguez Izzo, oriental, 82 años, soltera, P. del Campo.
Rómula Rocco de Banal, oriental, 86 años, viuda, Bogotá 3646.
María Corbeiras de Trigo, oriental, 89 años, viuda, Infantes 3587.
Juan Francisco Martínez Maidana, oriental, 57 años, casado, Cuba 4004.
José Gómez, oriental, 85 años, viudo, Bogotá 3720.
Juan Francisco Cánepa, oriental, 70 años, soltero, H. Maciel.
Rosa Avila de Torres, oriental, 56 años, casada, H. Maciel.
Joaquín Arenas, español, 72 años, casado, Galicia 1404.
Teófila Aguilar, oriental, 85 años, soltera, Larravide 74.
Rosa Vázquez de Iglesias, española, 77 años, viuda, Soriano 1724.
Francisca Ronchera Etxarch de Villaró, española, 81 años, viuda, Behering 1395.
Gastón Bertón, oriental, 78 años, casado, B. Artigas 1198.
Tolentino Vera, oriental, 78 años, soltero, H. Maciel.
Alcides Suárez, oriental, 55 años, soltero, H. Vilardebó.
José Morales de León, oriental, 72 años, casado, Larravide 2351.
María Granda de Nápoli, oriental, 48 años, casada, Millán 2515.
Angela Parodi de Perrone, oriental, 76 años, viuda, C. Miró 2618.
Dionisia Rodríguez de Aquino, oriental, 87 años, viuda, Los Bulevares, Oficial 3.
Florencia Sosa de Souza Leites, oriental, 75 años, viuda, J. Acosta 4207.
Juana Carrasco de Olivera, oriental, 105 años, viuda, Galvani 4879.
Fermín Benjamín Hidalgo, oriental, 55 años, casado, 8 de Octubre 3020.

REGISTRO CIVIL

MATRIMONIOS REALIZADOS EN EL INTERIOR DURANTE EL MES DE ABRIL DE 1968

(Cumplimiento del artículo 7o. de la ley N.o 5.418, del 5 de mayo de 1916)

Artigas

1a. Sección —

Diego Oscar Gómez, 20 años, soltero, empleado público, oriental y Zulma Rodríguez, 28 años, soltera, oriental.
José Enrique Legorburú, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Marta Nelsa Benítez, 21 años, soltera, oriental.
Carlos Nery Pereira, 25 años, soltero, comercio, oriental y Mary Nelly Focco, 17 años, soltera, oriental.
Jorge Ramiro Rodríguez, 28 años, soltero, comercio, oriental y María Lourdes Fraga, 33 años, soltera, oriental.
Guillermo de los Santos, 27 años, soltero, empleado público, oriental y Carmen Vicencia Moraes, 25 años, soltera, oriental.
Enrique R. Almeida, 69 años, divorciado, jubilado, oriental e Ilda Juana Díaz, 55 años, divorciada, oriental.
Abel Antonio Gallo, 25 años, soltero, empleado bancario, oriental y María Elena Paseyro, 20 años, soltera, oriental.
Pedro Pereira, 32 años, soltero, jornalero, oriental y Marcelina da Paula, 17 años, soltera, oriental.
Amílcar Jesús de los Santos, 23 años, soltero, músico, oriental y Teresa Serra, 22 años, soltera, oriental.
Francisco Martínez, 24 años, soltero, carpintero, oriental y Ana María de Paula, 23 años, soltera, oriental.

3a. Sección —

Carlos Modesto Padilla, 20 años, soltero, jornalero, oriental y María Ester Severo, 19 años, soltera, oriental.

4a. Sección

Santiago Márquez, 19 años, soltero, jornalero, oriental y Mirna Marina Alvez, 15 años, soltera, oriental.

6a. Sección —

Héctor Franklin Gioneniz, 22 años, soltero, maquinista, oriental y Lili Etel de Paula, 20 años, soltera, oriental.
Oderlan Bordenave, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Nerea da Paula, 20 años, soltera, oriental.

7a. Sección —

Baltasar Souza 26 años, soltero, comercio, oriental y María Eva Acosta, 19 años, soltera, oriental.
José Alberto Pereira, 23 años, soltero, tornero, oriental y Cleusa Nuber Machado, 18 años, soltera, oriental.
Anselmo Barrios, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Bella Amor Farías, 17 años, soltera, oriental.
Ramón Bravo, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Mirtha Renée Torres, 15 años, soltera, oriental.
Zelmar González, 25 años, soltero, jornalero, oriental y María Elda Correa, 29 años, soltera, empleada, oriental.
Jesús Barcelón Sandín, 24 años, soltero, carpintero, oriental y Rosa Hilda Ferreira, 19 años, soltera, oriental.

9.a Sección —

Miguel Fernando Viñon, 36 años, soltero, docente, argentino y Ana María Navarro, 36 años, soltera, docente argentina.
Antonio Brazeiro, 24 años, soltero, pintor, oriental y María Rosa Suárez, 18 años, soltera, oriental.

Canelones

2.a Sección —

William Hugo Azambuya, 23 años, soltero, empleado, oriental y Mabel Gladys Farolini, 26 años, soltera, empleada, oriental.
Nelson Musto, 25 años, soltero, empleado, oriental y María Cristina Márquez, 18 años, soltera, estudiante, oriental.
Lorenzo Alberto Valera, 29 años, soltero, estudiante, oriental y Milca Beatriz Molaguero, 36 años, soltera, empleada, oriental.
Carlos Eduardo Berti, 20 años, soltero, industrial, oriental y Beatriz Dora Iglesias, 17 años, soltera, estudiante, oriental.
Roberto Aquiles Díaz, 31 años, soltero, empleado, oriental y Sonia Haydée Castillo, 22 años, soltera, empleada, oriental.
Güelfo Alfredo Rufacer, 24 años, soltero, estudiante, oriental y Dalma M. del C. Grampone, 19 años, soltera, estudiante, oriental.
Ramón Walter De León, 34 años, soltero, empleado, oriental y Araceli V. Risotto, 37 años, divorciada, empleada, oriental.
Juan Francisco García, 38 años, divorciado, empleado, oriental y Zulma Arapey, 34 años, divorciada, oriental.
Juan Ramón Scaglia, 46 años, soltero, empleado, oriental y Zulma Alsina, 39 años, soltera, empleada, oriental.
José Omar Torterolo, 36 años, soltero empleado, oriental y Graciela Chavasco 23 años, soltera, maestra, oriental.

Los suboficiales prisioneros de guerra no podrán ser obligados más que a trabajos de vigilancia. Los que no estén obligados a ello podrán solicitar otro trabajo de su gusto, el cual se les procurará en la medida de lo posible.

Si los oficiales o asimilados solicitasen un trabajo que les conviniera, éste les será procurado en la medida de lo posible. En ningún caso podrán ser forzados a trabajar.

Art. 50. — Aparte de los trabajos relacionados con la administración, el acondicionamiento o el entretenimiento de su campo, los prisioneros de guerra no podrán ser obligados a otros trabajos distintos de los pertenecientes a las categorías que a continuación se enumeran:

a) agricultura;
b) industrias productoras, extractoras o fabriles, con excepción de las industrias metalúrgicas, mecánicas y químicas, de obras públicas y de edificación de carácter militar o con destino militar;
c) transportes y entretenimiento, sin carácter o destino militar;
d) actividades comerciales o artísticas;
e) servicios domésticos;
f) servicios públicos sin carácter o destino militar.

En caso de violación de estas prescripciones, se autorizará a los prisioneros de guerra a que ejerzan el derecho de queja con arreglo al artículo 78.

Art. 51. — Los prisioneros de guerra deberán gozar de condiciones de trabajo convenientes, especialmente en lo tocante a alojamiento, alimentación, vestimenta y material; estas condiciones no deberán ser inferiores a las que gocen nacionales de la Potencia en cuyo poder se encuentren los prisioneros, empleados en faenas similares; también se tendrán en cuenta las condiciones climatológicas.

La Potencia que utilice el trabajo de los prisioneros de guerra garantizará, en las regiones donde laboren esos prisioneros, la aplicación de las leyes nacionales sobre la protección del trabajo y, muy particularmente, los reglamentos sobre la seguridad de los obreros.

A los prisioneros de guerra se les procurará una formación y se les dotará de medios de protección adecuados para el trabajo que deban realizar y semejantes a los prescriptos para los súbditos de la Potencia en cuyo poder se encuentren. Bajo reserva de las disposiciones del artículo 52, los cautivos podrán quedar sometidos a los riesgos en que normalmente incurren los obreros civiles.

En ningún caso podrán hacerse más penosas las condiciones de trabajo con medidas disciplinarias.

Art. 52. — A menos que lo haga voluntariamente, a ningún prisionero podrá empleársele en faenas de carácter malsano o peligroso.

A ningún prisionero de guerra se le afectará a trabajos que puedan ser considerados como humillantes para un miembro de las fuerzas armadas de la Potencia en cuyo poder se encuentre.

La recogida de minas u otras máquinas análogas será considerada como trabajo peligroso.

Art. 53. — La duración de la faena diaria de los prisioneros de guerra, incluso la del trayecto de ida y vuelta, no será excesiva, no debiendo rebasar en ningún caso la admitida para los obreros civiles de la región, súbditos de la Potencia en cuyo poder se hallen, empleados en la misma clase de trabajos.

Obligatoriamente se concederá a los prisioneros de guerra, en medio de su faena cotidiana, un reposo de una hora por lo menos; este reposo será igual al que esté previsto para los obreros de la Potencia en cuyo poder se hallen, si este último fuese de más larga duración. También se les concederá un descanso de veinticuatro horas consecutivas cada semana, de preferencia el domingo o el día de asueto observado en el país de origen. Además todo prisionero que haya estado trabajando un año gozará de un reposo de ocho días consecutivos durante el cual le será abonada su indemnización de trabajo.

Si se empleasen métodos de trabajo tales como la faena por piezas, éstos no deberán hacer excesiva la duración del trabajo.

Art. 54. — La indemnización de trabajo para los prisioneros de guerra quedará fijada en armonía con las estipulaciones del artículo 62 del presente Convenio.

Los prisioneros de guerra que resulten víctimas de accidentes del trabajo o contraigan enfermedades en el curso o a causa de su trabajo recibirán cuantos cuidados necesite su estado. Además, la Potencia en cuyo poder se hallen los prisioneros les extenderá un certificado médico que les permita hacer valer sus derechos ante la Potencia de que dependan, remitiendo copia del mismo a la Agencia Central de prisioneros de guerra prevista en el artículo 123.

Art. 55. — La aptitud de los prisioneros de guerra para el trabajo será controlada periódicamente mediante exámenes médicos, por lo menos una vez al mes. En estos exámenes habrá de tenerse particularmente en cuenta la naturaleza de los trabajos a que estén obligados.

Si un prisionero de guerra se considerase incapaz de trabajar, quedará autorizado para presentarse ante las autoridades médicas de su campo; los médicos podrán recomendar que se exima del trabajo a los cautivos que, en su opinión, resulten ineptos para la faena.

Art. 56. — El régimen de los destacamentos de trabajo será semejante al de los campos de prisioneros de guerra.

Todo destacamento de trabajo continuará estando bajo el control de un campo de prisioneros de guerra, y dependerá de él administrativamente. Las autoridades militares y el comandante del campo en cuestión será responsables, bajo el control de su gobierno, de que se cumplan, en el destacamento de trabajo, las prescripciones del presente Convenio.

El comandante del campo mantendrá al día una lista de los destacamentos de trabajo dependientes de su campo, debiendo comunicarla a los delegados de la Potencia protectora, del Comité Internacional de la Cruz Roja o de cualquier otro organismo que acuda en auxilio de los prisioneros, cuando visitasen el campo.

Art. 57. — El trato a los prisioneros de guerra empleados por particulares, aunque éstos garanticen su custodia y protección bajo su propia responsabilidad, habrá de ser por lo menos igual al previsto por el presente Convenio; la Potencia en cuyo poder se encuentren los prisioneros, las autoridades militares y el comandante del campo al que pertenezcan tales prisioneros, asumirán completa responsabilidad por la manutención, cuidados, trato y pago de la indemnización de trabajo a los dichos cautivos.

Tendrán éstos derecho a mantenerse en contacto con los hombres de confianza de los campos de que dependan.

SECCION IV

Recursos pecuniarios de los prisioneros de guerra

Artículo 58. — Desde el comienzo de las hostilidades y en espera de ponerse de acuerdo a este respecto con la Potencia protectora, la Potencia en cuyo poder se encuentren los prisioneros podrá fijar la suma máxima en metálico o en forma análoga que éstos puedan conservar sobre ellos. Todo excedente legítimamente en su posesión, retirado o retenido, habrá de ser, así como cualquier depósito de dinero por ellos efectuado, anotado en su cuenta, no pudiendo ser convertido en otro numerario sin su consentimiento.

Cuando los prisioneros de guerra estén autorizados a hacer compras o a recibir servicios contra pago en metá-

lico, al exterior del campo, estos pagos serán efectuados por los prisioneros mismos o por la administración del campo, la cual registrará los abonos en el debe de su cuenta. A tal fin, la Potencia en cuyo poder se encuentren los prisioneros dictará las necesarias disposiciones.

Art. 59. — Las sumas en metálico de la Potencia en cuyo poder se encuentren los prisioneros retiradas a los cautivos, de conformidad con el artículo 18, en el momento de su captura, se anotarán en el haber de la cuenta de cada uno, a tenor de las disposiciones del artículo 64 de la presente sección.

Se anotarán igualmente en el haber de esa cuenta las sumas en moneda de la Potencia en cuyo poder se encuentren los prisioneros que provengan de la conversión de las sumas en otras monedas, retiradas a los prisioneros de guerra en aquel mismo momento.

Art. 60. — La Potencia en cuyo poder se encuentren los prisioneros abonará a todos ellos un anticipo de paga mensual, cuyo monto quedará fijado por la conversión en la moneda de la dicha Potencia, de las siguientes sumas:

Categoría I: prisioneros de graduación inferior a la de sargento: ocho francos suizos;
Categoría II: sargentos y suboficiales u otros de graduación equivalente: doce francos suizos;
Categoría III: oficiales hasta el grado de capitán o prisioneros con graduación equivalente: cincuenta francos suizos;
Categoría IV: comandantes o mayores, tenientes coroneles, coroneles o prisioneros de graduación equivalente: sesenta francos suizos;
Categoría V: oficiales generales o prisioneros de graduación equivalente: setenta y cinco francos suizos.

Sin embargo, las Partes contendientes interesadas podrán modificar, por acuerdos especiales, el monto de los anticipos de sueldo que haya de hacerse a los prisioneros de las categorías acabadas de enumerar.

Además, si los montos previstos en el párrafo primero resultasen demasiado altos en comparación con los sueldos pagados a los miembros de las fuerzas armadas de la Potencia en cuyo poder se encuentren los prisioneros o si, por cualquier otra razón, causaran seria dificultad a dicha Potencia, ésta, en espera de llegar a un acuerdo especial con la Potencia de donde procedan los cautivos para modificar esos montos:

a) continuará acreditando las cuentas de los prisioneros de guerra con los montos indicados en el primer párrafo;

b) podrá limitar temporalmente a sumas que sean razonables los montos, tomados sobre los anticipos de sueldo, que ponga a disposición de los prisioneros para su uso; no obstante, para los prisioneros de la categoría I, esas sumas no serán nunca inferiores a las que entregue la Potencia en cuyo poder se encuentren los prisioneros a los individuos de sus propias fuerzas armadas.

Las razones de una tal limitación serán comunicadas sin tardanza a la Potencia protectora.

Art. 61. — La Potencia en cuyo poder se encuentran los prisioneros aceptará los envíos de dinero que la Potencia de quien éstos dependan les remita a título de suplemento de sueldo, a condición de que los montos sean iguales para todos los prisioneros de la misma categoría, que sean entregados a todos los cautivos de esa categoría dependientes de dicha Potencia, y de que sean anotados, en cuanto sea posible, al crédito de las cuentas individuales de los prisioneros, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64. Estos suplementos de sueldo no dispensarán a la Potencia en cuyo poder se encuentren los prisioneros de ninguna de las obligaciones que le incumben en armonía con los términos del presente Convenio.

Art. 62. — Los prisioneros de guerra recibirán, directamente de las autoridades en cuyo poder se encuentren, una indemnización equitativa de trabajo, cuya tasa será fijada por dichas autoridades, pero que nunca podrá ser inferior a un cuarto de franco suizo por jornada entera de trabajo. La Potencia en cuyo poder se encuentren los prisioneros hará conocer a éstos así como a la Potencia de quien dependan, por intermedio de la Potencia protectora, las tasas de las indemnizaciones de trabajo por jornada que ella haya fijado.

Las autoridades en cuyo poder se encuentren los prisioneros abonarán igualmente una indemnización de trabajo a los cautivos afectos de manera permanente a funciones o a una labor profesional en relación con la administración, el acondicionamiento interno o el entretenimiento de los campos, así como a los encargados de ejercer funciones espirituales o médicas en provecho de sus camaradas.

La indemnización de trabajo del hombre de confianza, de sus auxiliares y, eventualmente, de sus consejeros será tomada del fondo producido por los beneficios de la cantina; su tasa será fijada por el hombre de confianza y aprobada por el jefe del campo. Si este fondo no existiese, las autoridades en cuyo poder se encuentren los prisioneros abonarán a éstos una indemnización de trabajo equitativa.

Art. 63. — Se autorizará a los prisioneros de guerra a recibir los envíos de dinero que les sean remitidos individual y colectivamente.

Cada prisionero dispondrá del saldo a favor de su cuenta, tal y como está previsto en el artículo siguiente, dentro de los límites determinados por la Potencia en cuyo poder se encuentren los prisioneros, la cual efectuará los abonos solicitados. Bajo reserva de las restricciones financieras o monetarias que ella estime esenciales, los prisioneros quedarán autorizados a efectuar pagos en el extranjero. En tal caso, la Potencia en cuyo poder se encuentren favorecerá especialmente las remesas que los cautivos hagan a personas que estén a su cargo.

En cualquier circunstancia, les será permitido a los prisioneros de guerra, previo consentimiento de la Potencia de quien dependan, ordenar pagos en su propio país según el procedimiento siguiente: la Potencia en cuyo poder se hallen remitirá a la dicha Potencia, por mediación de la Potencia protectora, un aviso que contenga todas las indicaciones convenientes acerca del remitente y del destinatario del pago así como el monto de la suma pagadera, expresado en la moneda de la Potencia en cuyo poder se hallen los prisioneros; este aviso estará firmado por el interesado y llevará el visto bueno del comandante del campo. La Potencia en cuyo poder se hallen los prisioneros adeudará este monto en la cuenta de cada uno; las sumas así adeudadas serán anotadas al crédito de la Potencia de quien dependan los cautivos.

Para el cumplimiento de las prescripciones precedentes, se podrá consultar con utilidad el reglamento-modelo que figura en el anejo V del presente Convenio.

Art. 64. — La Potencia en cuyo poder se hallen los prisioneros llevará para cada uno de ellos una cuenta que contenga por lo menos las indicaciones siguientes:

1) los montos debidos al prisionero o recibidos por él como anticipo de sueldo, indemnización de trabajo o cualquier otro criterio; las sumas, en moneda de la Potencia en cuyo poder se hallen los prisioneros, retiradas al cautivo y convertidas, a petición suya, en moneda de la dicha Potencia;

2) las sumas entregadas al prisionero en metálico o en cualquier forma análoga; los abonos hechos por su cuenta y a petición suya; las sumas transferidas según el tercer párrafo del artículo precedente.

Art. 65. — Toda anotación hecha en la cuenta de un prisionero de guerra llevará la firma o las iniciales suyas o del hombre de confianza que actúe en su nombre.

Se les dará a los prisioneros, en cualquier momento, facilidades razonables para consultar su cuenta y recibir copia de ella; la cuenta podrá ser verificada igualmente por los representantes de la Potencia protectora en las visitas a los campos.

Cuando haya traslado de prisioneros de guerra de un campo a otro, su cuenta personal irá con ellos. En caso de traspaso de una Potencia en cuyo poder se hallen los prisioneros a otra, las sumas que les pertenezcan y que no estén en el numerario de la Potencia en cuyo poder se hallen, les seguirán; se les entregará un justificante por todas las demás cantidades que queden al crédito de su cuenta.

Las Partes contendientes interesadas podrán entenderse entre sí a fin de comunicarse, por intermedio de la Potencia protectora y a intervalos determinados, los estados de cuentas de los prisioneros de guerra.

Art. 66. — Cuando termine el cautiverio del prisionero, por liberación o repatriación, la Potencia en cuyo poder se halle le entregará una declaración firmada por un oficial competente y atestiguando el saldo a favor que resulte al fin del cautiverio. Por otro lado, la Potencia en cuyo poder se hallen los prisioneros remitirá a la Potencia de quien éstos dependan, por medio de la Potencia protectora, listas donde se den todas las indicaciones acerca de los prisioneros cuyo cautiverio haya terminado por repatriación, liberación, evasión, fallecimiento o por cualquier otra causa, y testificando especialmente los saldos a favor en sus cuentas. Cada una de las hojas de estas listas llevará el visto bueno de un representante autorizado de la Potencia en cuyo poder se hallen los prisioneros.

Las disposiciones previstas más arriba podrán ser modificadas en todo o en parte por las Potencias interesadas.

La Potencia de quien dependa el prisionero de guerra asume la responsabilidad de liquidar con éste el saldo a favor que le resulte debido por la Potencia en cuyo poder se halle al final del cautiverio.

Art. 67. — Los anticipos de sueldo percibidos por los prisioneros de guerra a tenor de lo dispuesto en el artículo 60 serán considerados como abonos hechos en nombre de la Potencia de quien dependan; estos anticipos de sueldo, así como todos los pagos ejecutados por la dicha Potencia en virtud del artículo 63, párrafo tercero, y del artículo 68, serán objeto de arreglos entre las Potencias interesadas, al fin de las hostilidades.

Art. 68. — Toda demanda de indemnización formulada por un prisionero de guerra a causa de un accidente o de cualquier otra invalidez resultante del trabajo será comunicada a la Potencia de quien dependa por intermedio de la Potencia protectora. Con arreglo a las disposiciones del artículo 54, la Potencia en cuyo poder se hallen los prisioneros remitirá en todos los casos al cautivo una declaración certificando el carácter de la herida o de la invalidez, las circunstancias en que se haya producido, y los informes relativos a los cuidados médicos o de hospital que se le hayan dado. Esta declaración irá firmada por un oficial responsable de la Potencia en cuyo poder se hallen los prisioneros; los informes de carácter médico serán certificados conformes por un médico del servicio sanitario.

La Potencia en cuyo poder se hallen los prisioneros notificará igualmente a la Potencia de quien éstos dependan, toda demanda de indemnización formulada por un prisionero a propósito de los efectos personales, sumas u objetos de valor que le hayan sido retirados con arreglo a los términos del artículo 18 y que no se le hayan restituido al llegar la repatriación, así como toda demanda de indemnización relativa a cualquier pérdida que el prisionero atribuya a culpa de la Potencia en cuyo poder se encuentre o de cualquiera de sus agentes. En cambio, la Potencia en cuyo poder se encuentren los prisioneros reemplazará por cuenta suya los efectos personales de que tenga necesidad el prisionero durante su cautiverio. En todos los casos, la dicha Potencia remitirá al prisionero una declaración firmada por un oficial responsable en que se den todas las informaciones convenientes sobre las razones de que no hayan sido devueltos dichos efectos, sumas u objetos de valor. A la Potencia de que dependa el prisionero, se le remitirá una copia de esa declaración por intermedio de la Agencia Central de prisioneros de guerra prevista en el artículo 123.

SECCION V

Relaciones de los prisioneros de guerra con el exterior

Artículo 69. — Tan pronto como tenga en su poder prisioneros de guerra, cada Potencia pondrá en conocimiento de éstos así como en el de la Potencia de quien dependan, por intermedio de la Potencia protectora, las medidas previstas para la ejecución de las disposiciones de la presente sección; lo mismo notificará cualquier modificación aportada a estas medidas.

Art. 70. — A cada prisionero de guerra se le pondrá en condiciones, tan pronto como haya caído cautivo o, lo más tarde, una semana después de su llegada a un campo de tránsito, y lo mismo en caso de enfermedad o de traslado a un lazareto o a otro campo, de poder dirigir directamente a su familia, por un lado, y a la Agencia Central de prisioneros de guerra prevista en el artículo 123, por otro lado, una tarjeta redactada si es posible con arreglo al modelo anejo al presente Convenio, informándolos de su cautiverio, de su dirección y del estado de su salud. Las dichas tarjetas serán transmitidas con la mayor rapidez posible, no pudiendo ser retardadas de ningún modo.

Art. 71. — Los prisioneros de guerra quedarán autorizados a expedir y recibir cartas y tarjetas postales. Si la Potencia en cuyo poder se encuentren estimase necesario limitar esta correspondencia, deberá autorizar por lo menos el envío de dos cartas y cuatro tarjetas por mes, redactadas en cuanto sea posible según los modelos anejos al presente Convenio (esto sin contar las tarjetas previstas en el artículo 70). No podrán imponerse otras limitaciones más que si la Potencia protectora tuviera motivos para considerarlas en interés de los propios cautivos, en vista de las dificultades que la Potencia en cuyo poder se encuentren los prisioneros halle en la recluta de un número suficiente de traductores calificados para efectuar la necesaria censura. Si la correspondencia con destino a los prisioneros hubiera de ser restringida, la decisión no podrá tomarse más que por la Potencia de quien dependan, eventualmente a petición de la Potencia en cuyo poder se encuentren. Las cartas y tarjetas postales deberán encaminarse por los medios más rápidos de que disponga la Potencia en cuyo poder se encuentren los cautivos; no podrán retrasarse ni ser detenidas por razones de disciplina.

Los prisioneros de guerra que desde mucho tiempo se encuentren sin noticias de sus familias o que se hallen en la imposibilidad de recibirlas o darlas por la vía ordinaria, lo mismo que los que estén separados de los suyos por distancias considerables, quedarán autorizados a expedir telegramas cuyo costo se anotará en el debe de sus cuentas ante la Potencia en cuyo poder se encuentren o será sufragado con el dinero a su disposición. Los cautivos gozarán de este mismo beneficio en casos de urgencia.

Por regla general, la correspondencia de los prisioneros estará redactada en su lengua materna. Las Partes contendientes podrán autorizar la correspondencia en otros idiomas.

Las sacas que lleven la correspondencia de los prisioneros irán cuidadosamente selladas, con etiquetas que claramente indiquen sus contenidos y dirigidas a las oficinas de correos de su destino.

Art. 72. — Los prisioneros de guerra quedarán autorizados a recibir por vía postal o por cualquier otro conducto envíos individuales o colectivos que contengan substancias alimenticias, ropas, medicamentos y artículos destinados a satisfacer sus necesidades en materia de religión, estudios o asueto, incluso libros, objetos de culto, material

científico, fórmulas de exámenes, instrumentos musicales, accesorios de deporte y material que permita a los cautivos continuar sus estudios o ejercer una actividad artística.

Semejantes envíos no podrán en ningún caso eximir a la Potencia en cuyo poder se encuentren los prisioneros de las obligaciones que le incumben en virtud del presente Convenio.

Las únicas restricciones que podrán aportarse a estos envíos serán las que proponga la Potencia protectora, en interés de los propios prisioneros de guerra o, por lo que respecta solamente a sus envíos respectivos, a causa de plétora excepcional en los medios de transporte y comunicación, por el Comité Internacional de la Cruz Roja o cualquier otro organismo que acuda en ayuda de los prisioneros.

Las modalidades relativas a la expedición de los envíos individuales o colectivos serán objeto, si ha lugar, de acuerdos especiales entre las Potencias interesadas, las cuales no podrán en ningún caso retrasar la distribución de los envíos de socorros a los prisioneros. Las remesas de víveres o ropas no contendrán libros; en general, los auxilios médicos se enviarán en paquetes colectivos.

Art. 73. — A falta de acuerdos especiales entre las Potencias interesadas acerca de las modalidades relativas a la recepción así como a la distribución de los envíos de socorros colectivos, habrá de aplicarse el reglamento atañedero a los auxilios colectivos que figura en anejo al presente Convenio.

Los acuerdos especiales aquí previstos no podrán restringir, en ningún caso, el derecho de los hombres de confianza a tomar posesión de los envíos de socorros colectivos destinados a los prisioneros de guerra, a proceder a su reparto y disponer de ellos en interés de los cautivos.

Tales acuerdos tampoco podrán restringir el derecho que tengan los representantes de la Potencia protectora, del Comité Internacional de la Cruz Roja o de cualquier otro organismo que acuda en ayuda de los prisioneros, al que se haya encargado la transmisión de dichos envíos colectivos, de fiscalizar la distribución a sus destinatarios.

Art. 74. — Todos los envíos de socorros destinados a los prisioneros de guerra estarán exentos de todos los derechos de entrada, de aduanas o de cualquier otra clase.

Quedarán igualmente exentos de todas las tasas postales, tanto en los países de origen y destino como en los países intermedios, la correspondencia, los paquetes de auxilios y los envíos autorizados de dinero dirigidos a los prisioneros de guerra o expedidos por ellos, por vía postal, ya sea directamente o mediante las Oficinas de información previstas en el artículo 122 y la Agencia Central de prisioneros de guerra prescripta en el artículo 123.

Los gastos de acarreo de los envíos de auxilios destinados a los prisioneros de guerra que, a causa del peso o por cualquier otro motivo, no puedan serles remitidos por vía postal, correrán por cuenta de la Potencia en cuyo poder estén los prisioneros en todos los territorios colocados bajo su control. Las demás Potencias participantes en el Convenio sufragarán los gastos de transporte en sus respectivos territorios.

A falta de acuerdos especiales entre las Potencias interesadas, los gastos resultantes del transporte de estos envíos, que no sean cubiertos por las franquicias previstas más arriba, correrán por cuenta del remitente.

Las Altas Partes contratantes se esforzarán en reducir cuanto puedan las tasas telegráficas por los telegramas expedidos por los prisioneros o que les sean dirigidos.

Art. 75. — En caso de que las operaciones militares impidieran a las Potencias interesadas cumplir la obligación que les incumbe de asegurar el transporte de los envíos prescritos en los artículos 70, 71, 72 y 77, las Potencias protectoras interesadas, el Comité Internacional de la Cruz Roja o cualquier otro organismo aprobado por las Partes contendientes, podrán emprender el transporte de dichos envíos con medios adecuados (vagones, camiones, barcos o aviones, etc.). A tal fin, las Altas Partes contratantes se esforzarán por conseguir estos medios de transporte y autorizar su circulación, otorgando especialmente los salvoconductos necesarios.

Podrán emplearse igualmente estos medios de transporte para remitir:

a) la correspondencia, las listas y las memorias cambiadas recíprocamente entre la Agencia Central de información prevista en el artículo 123, y las Oficinas nacionales aludidas en el artículo 122.

b) la correspondencia y las memorias relativas a los prisioneros de guerra que las Potencias protectoras, el Comité Internacional de la Cruz Roja o cualquier otro organismo que socorra a los prisioneros, crucen ya sea con sus propios prisioneros o con las Partes contendientes.

Las presentes disposiciones no restringirán en nada el derecho de toda Parte contendiente a organizar si así lo prefiere, otros transportes y extender salvoconductos en las condiciones que puedan ser concertadas.

A falta de acuerdos especiales, los gastos originados por el empleo de estos medios de transporte serán sufragados proporcionalmente por las Partes contendientes cuyos súbditos se beneficien de tales servicios.

Art. 76. — La censura de la correspondencia dirigida a los prisioneros o expedida por ellos, deberá hacerse en el menor plazo posible. Sólo podrán hacerla el Estado expedidor y el destinatario, una sola vez cada uno.

El control de los envíos destinados a los prisioneros de guerra no deberá llevarse a cabo en condiciones que comprometan la conservación de las substancias controladas, efectuándose, a menos que se trate de escritos o impresos, en presencia del destinatario o de un camarada debidamente comisionado por él. La remesa de envíos individuales o colectivos a los prisioneros no podrá retrasarse alegando dificultades de la censura.

Toda prohibición de correspondencia dictada por las Partes contendientes, por razones militares o políticas, sólo podrá ser provisional y de la menor duración posible.

Art. 77. — Las Potencias en cuyo poder estén los cautivos darán toda clase de facilidades para la transmisión, por medio de la Potencia protectora o de la Agencia Central de prisioneros de guerra prevista en el artículo 123, de actas, justificantes y documentos, destinados a los prisioneros de guerra o que emanen de ellos, en particular poderes o testamentos.

En cualquier caso, las Potencias en cuyo poder estén los cautivos facilitarán a éstos la redacción de tales documentos; les autorizarán en particular a consultar a un jurista y tomarán las medidas necesarias para certificar la autenticidad de sus firmas.

SECCION VI

Relaciones de los prisioneros de guerra con las autoridades

CAPITULO I

Quejas de los prisioneros de guerra a causa del régimen del cautiverio

Artículo 78. — Los prisioneros de guerra tendrán derecho a presentar a las autoridades militares en cuyo poder se encuentren, peticiones referentes al régimen de cautiverio a que se hallen sometidos.

Tendrán también derecho, sin restricción alguna, a recurrir, ya sea por intermedio del hombre de confianza o directamente si lo estiman necesario, a los representantes de

las Potencias protectoras, a fin de señalarles los puntos sobre los cuales formulen quejas respecto al régimen del cautiverio.

Tales peticiones y quejas no estarán limitadas ni consideradas como parte integrante del contingente de correspondencia de que se habla en el artículo 71. Habrán de ser transmitidas con urgencia y no podrán dar lugar a castigo alguno, aunque resulten sin fundamento.

Los hombres con confianza podrán enviar a los representantes de las Potencias protectoras memorias periódicas acerca de la situación en los campos y las necesidades de los prisioneros de guerra.

CAPITULO II

Representantes de los prisioneros de guerra

Artículo 79. — En todos los lugares donde haya prisioneros de guerra, con excepción de aquéllos donde estén los oficiales, los cautivos eligirán libremente y en escrutinio secreto, cada seis meses, y también en caso de vacantes, hombres de confianza encargados de representarlos ante las autoridades militares, las Potencias protectoras, el Comité Internacional de la Cruz Roja y cualquier otro organismo que los socorra; estos hombres de confianza serán reelegibles.

En los campos de oficiales y sus asimilados o en los campos mixtos, el oficial prisionero de guerra más antiguo, de graduación más alta, será reconocido como hombre de confianza. En los campos de oficiales, estará auxiliado por uno o varios consejeros escogidos por los oficiales; en los campos mixtos, estos auxiliares serán escogidos entre los prisioneros de guerra distintos de los oficiales y elegidos por ellos.

En los campos de trabajo para prisioneros de guerra, se nombrarán oficiales prisioneros de la misma nacionalidad, para llenar las funciones administrativas del campo que incumban a los cautivos. Además, estos oficiales podrán ser elegidos para los cargos de hombres de confianza con arreglo a las prescripciones del primer párrafo del presente artículo. En este caso, los auxiliares del hombre de confianza serán elegidos entre los prisioneros de guerra que no sean oficiales.

Antes de entrar en funciones, el nombramiento de cualquier hombre de confianza habrá de ser sancionado por la Potencia en cuyo poder se hallen los prisioneros. Si ésta se negase a aceptar a un prisionero elegido por sus compañeros de cautiverio, deberá comunicar a la Potencia protectora las causas de su negativa.

En todos los casos, el hombre de confianza habrá de ser de la misma nacionalidad, lengua y costumbres que los prisioneros de guerra representados por él. De este modo, los cautivos repartidos en diferentes secciones de un campo según su nacionalidad, lengua o costumbres, tendrán, en cada sección, su propio hombre de confianza, con arreglo a las estipulaciones de los párrafos anteriores.

Art. 80. — Los hombres de confianza habrán de contribuir al bienestar físico, moral e intelectual de los prisioneros de guerra.

En particular, si los prisioneros decidiesen organizar entre ellos un sistema de asistencia mutua, semejante organización será de la competencia de los hombres de confianza, independientemente de las tareas especiales que les son confiadas por otras disposiciones del presente Convenio.

Los hombres de confianza no serán responsables, por el solo hecho de sus funciones de las infracciones que puedan cometer los cautivos.

Art. 81. — No se podrá obligar a otro trabajo a los hombres de confianza, si con ello resultase entorpecido el desempeño de su función.

Los hombres de confianza podrán designar, entre los prisioneros, a los auxiliares que necesiten. Se les concederán todas las facilidades materiales y, en particular, las libertades de movimiento necesarias para el cumplimiento de sus tareas (visitas a los destacamentos de trabajo, recibo de envíos de socorro, etc.).

Quedarán autorizados los hombres de confianza para visitar los locales donde se hallen internados los prisioneros de guerra, los cuales tendrán permiso para consultar libremente a su hombre de confianza.

Igualmente se concederá toda clase de facilidades a los hombres de confianza para su correspondencia postal y telegráfica con las autoridades en cuyo poder se encuentren los prisioneros, las Potencias protectoras, el Comité Internacional de la Cruz Roja y sus delegados y con las Comisiones médicas mixtas, así como con los organismos que acudan en ayuda de los prisioneros. Los hombres de confianza de los destacamentos de trabajo gozarán de las mismas facilidades para su correspondencia con el hombre de confianza del campo principal. Estas correspondencias no serán limitadas ni consideradas como parte integrante del contingente mencionado en el artículo 71.

Ningún hombre de confianza podrá ser trasladado sin haberle dejado el tiempo necesario para poner a su sucesor al corriente de los asuntos en curso.

En caso de destitución, habrán de comunicarse los motivos de la decisión a la Potencia protectora.

CAPITULO III

Sanciones penales y disciplinarias

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 82. — Los prisioneros de guerra quedarán sometidos a los reglamentos, leyes y ordenanzas generales vigentes entre las fuerzas armadas de la Potencia en cuyo poder se encuentren los prisioneros. Esta estará autorizada a tomar medidas judiciales o disciplinarias respecto a todo prisionero de guerra que haya sometido alguna infracción a dichos reglamentos, leyes u ordenanzas generales. No obstante, no se autorizará ninguna persecución o sanción contraria a las disposiciones del presente capítulo.

Cuando los reglamentos, leyes u ordenanzas generales de la Potencia en cuyo poder se encuentren los prisioneros declaren punibles actos cometidos por uno de ellos mientras que tales actos no lo sean si están cometidos por un individuo de las fuerzas armadas de la Potencia en cuyo poder se encuentre, los castigos sólo podrán ser de carácter disciplinario.

Art. 83. — Siempre que se trate de determinar si una infracción cometida por un prisionero de guerra debe ser castigada disciplinaria o judicialmente, la Potencia en cuyo poder se encuentre aquél cuidará de que las autoridades competentes usen de la máxima indulgencia en la apreciación del asunto y recurran a medidas disciplinarias más bien que a medidas judiciales, cada vez que ello sea posible.

Art. 84. — Unicamente los tribunales militares podrán juzgar al prisionero de guerra, a menos que la legislación de la Potencia en cuyo poder se encuentre autorice expresamente a los tribunales civiles a juzgar a los individuos de las fuerzas armadas de dicha Potencia por la misma infracción que aquélla causante de la acusación del prisionero.

En ningún caso se hará comparecer a un prisionero de guerra ante un tribunal, cualquiera que éste sea, si no ofrece las garantías esenciales de independencia e imparcialidad generalmente admitidas y en particular, si su procedimiento no asegura al acusado los derechos y medios de defensa previstos en el artículo 105.

Art. 85. — Los prisioneros de guerra acusados en virtud de la legislación de la Potencia en cuyo poder se encuentren, por actos cometidos antes de haber caído prisioneros,

gozarán, aunque sean condenados, de los beneficios del presente Convenio.

Art. 86. — El prisionero de guerra no podrá ser castigado más que una sola vez a causa del mismo acto o por la misma acusación.

Art. 87. — Los prisioneros de guerra no podrán ser sentenciados por las autoridades militares y los tribunales de la Potencia en cuyo poder se encuentren, a otras penas que las prescritas para los mismos hechos respecto a los individuos de las fuerzas armadas de dicha Potencia.

Para determinar la pena, los tribunales o autoridades de la Potencia en cuyo poder se encuentren los prisioneros tendrán en consideración, en la mayor medida posible, el hecho de que el acusado, como no es ciudadano de la Potencia de que se trata, no tiene respecto a ella ningún deber de fidelidad, y que se encuentra en su poder a consecuencia de circunstancias ajenas a su propia voluntad. Tendrán la facultad de atenuar libremente la pena prescripta por la infracción reprochada al cautivo, y no estarán obligados, por lo tanto, a aplicar el mínimo de dicha pena.

Quedan prohibidas toda pena colectiva por actos individuales, toda pena corporal, todo encarcelamiento en locales no alumbrados por la luz solar y, en general, toda forma cualquiera de tortura o crueldad.

Además, a ningún prisionero de guerra podrá privársele de su grado por la potencia en cuyo poder se encuentre, ni impedirle que ostente sus insignias.

Art. 88. — A graduación igual, los oficiales, sub-oficiales o soldados prisioneros de guerra, que sufran penas disciplinarias o judiciales, no serán sometidos a un trato más severo que el previsto, por lo que concierne a la misma pena, para los individuos de las fuerzas armadas de la Potencia en cuyo poder se encuentren.

Las mujeres prisioneras de guerra no serán condenadas a penas más severas o tratadas, mientras purguen su pena, con más severidad que las mujeres pertenecientes a las fuerzas armadas de la Potencia en cuyo poder se encuentren y sean castigadas por análoga infracción.

En ningún caso podrán ser condenadas las prisioneras de guerra a penas más severas y, mientras extingan su pena, tratadas con mayor severidad que los hombres pertenecientes a las fuerzas armadas de la Potencia en cuyo poder se encuentren y sean castigados por análoga infracción.

Después de haber extinguido las penas disciplinarias o judiciales que se les hayan impuesto, los prisioneros de guerra no serán tratados diferentemente que los demás.

II. SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 89. — Serán aplicables a los prisioneros de guerra las penas disciplinarias siguientes:

1) multas de hasta el 50 por ciento del anticipo de sueldo y de la indemnización de trabajo previstos en los artículos 60 y 62, durante un período que no exceda de los treinta días;

2) supresión de las ventajas concedidas aparte del trato previsto en el presente Convenio.

3) trabajos duros que no pasen de dos horas al día;

4) arrestos.

Sin embargo, el castigo consignado bajo la cifra 3 no podrá ser aplicado a los oficiales.

Los castigos disciplinarios no serán, en ningún caso, inhumanos, brutales o peligrosos para la salud de los prisioneros de guerra.

Art. 90. — La duración de un mismo castigo no rebasará nunca los treinta días. En caso de falta disciplinaria, se deducirán de la pena impuesta los períodos de detención preventiva sufridos antes de la audiencia o la imposición de la pena.

El máximum de treinta días aquí previsto no podrá rebasarse, aunque el prisionero haya de responder disciplinariamente de varios hechos en el momento de su condena, sean o no conexos estos hechos.

No pasará más de un mes entre la decisión disciplinaria y su ejecución.

En caso de condenarse a un prisionero de guerra a nueva pena disciplinaria, el cumplimiento de cada una de las penas estará separado por un plazo de tres días, en cuanto la duración de una de ellas sea de diez días o más.

Art. 91. — La evasión de un prisionero será considerada como consumada, cuando:

1) haya podido incorporarse a las fuerzas armadas de que dependa o a las de una Potencia aliada;

2) haya salido del territorio colocado bajo el poder de la Potencia en cuyo poder estén los prisioneros o de una Potencia aliada suya;

3) haya embarcado en un buque con pabellón de la Potencia de quien dependa o de una Potencia aliada, y que se encuentre en las aguas territoriales de la Potencia en cuyo poder estén los prisioneros, a condición de que el buque de que se trata no se halle colocado bajo la autoridad de esta última.

Los prisioneros de guerra que, después de haber logrado su evasión con arreglo al presente artículo, vuelvan a caer prisioneros, no podrán ser castigados por su anterior evasión.

Art. 92. — Al prisionero de guerra que haya intentado evadirse y sea capturado antes de haber consumado la evasión, según el artículo 91, no podrá aplicársele, aún en caso de reincidencia, más que una pena de carácter disciplinario.

El prisionero nuevamente capturado será entregado lo antes posible a las autoridades militares competentes.

A pesar de lo dispuesto en el artículo 88, cuarto párrafo, los prisioneros de guerra castigados a consecuencia de una evasión no consumada podrán quedar sometidos a un régimen especial de vigilancia, a condición sin embargo de que tal régimen no afecte al estado de su salud, que sea sufrido en un campo de prisioneros de guerra, y que no implique la supresión de ninguna de las garantías prescritas en el presente Convenio.

Art. 93. — La evasión o la tentativa de evasión, aunque haya reincidencia, no será considerada como circunstancia agravante en el caso de que el prisionero haya de comparecer ante los tribunales por alguna infracción cometida en el curso de la evasión o de la tentativa de evasión.

A tenor de las estipulaciones del artículo 83, las infracciones cometidas por los prisioneros de guerra con el único objeto de llevar a cabo su evasión y que no hayan acarreado violencia alguna contra las personas, trátase de infracciones contra la propiedad pública, de robo sin propósito de lucro, de la redacción y uso de falsos documentos, o del empleo de trajes civiles, sólo darán lugar a penas disciplinarias.

Los prisioneros de guerra que hayan cooperado a una evasión o tentativa de evasión no estarán expuestos por este hecho más que a una pena disciplinaria.

Art. 94. — Al ser capturado un prisionero de guerra evadido, se dará comunicación de ello, según las modalidades establecidas en el artículo 122, a la Potencia de quien dependa, si la evasión hubiese sido notificada.

Art. 95. — A los prisioneros de guerra acusados de faltas disciplinarias no se les tendrá en detención preventiva

en espera de una decisión, a menos que se aplique igual medida a los individuos de las fuerzas armadas de la potencia en cuyo orden estén, por análogas infracciones o que así lo exijan los intereses superiores del mantenimiento del orden y la disciplina en el campo.

Para todos los prisioneros de guerra, la detención preventiva en caso de faltas disciplinarias quedará reducida al estricto mínimo, no pudiendo exceder de catorce días.

Las disposiciones de los artículos 97 y 98 del presente capítulo serán aplicables a los prisioneros de guerra en detención preventiva por faltas disciplinarias.

Art. 96. — Cuantos hechos constituyan faltas contra la disciplina serán objeto de encuesta inmediata.

Sin perjuicio de la competencia de los tribunales y autoridades militares superiores, las penas disciplinarias no podrán ser dictadas más que por un oficial dotado de poderes disciplinarios en su calidad de comandante del campo, o por el oficial responsable que le reemplace o en quien haya delegado sus poderes disciplinarios.

Estos poderes no podrán ser delegados, en ningún caso, en un prisionero de guerra ni ejercidos por él.

Antes de dictar una pena disciplinaria, se informará al prisionero inculpado, con precisión, de los hechos que se le reprochan. Se le pondrá en condiciones de que explique su conducta y se defienda. Estará autorizado a presentar testigos y a recurrir, si fuese necesario, a los oficios de un intérprete calificado. La decisión será anunciada al prisionero y al hombre de confianza.

El comandante del campo deberá llevar un registro de las penas disciplinarias dictadas. Este registro estará a la disposición de los representantes de la Potencia protectora.

Art. 97. — En ningún caso se trasladará a los prisioneros de guerra a establecimientos penitenciarios (prisiones, penales, cárceles, etc.) para sufrir en ellos penas disciplinarias.

Todos los locales donde se extingan penas disciplinarias se ajustarán a las exigencias higiénicas prescritas en el artículo 25. Los prisioneros castigados dispondrán de condiciones para mantenerse en estado de limpieza, según lo estipulado en el artículo 29.

Los oficiales y asimilados no serán arrestados en los mismos locales que los suboficiales o individuos de tropa.

Las prisioneras de guerra que estén extinguiendo una pena disciplinaria estarán detenidas en locales distintos a los de los hombres y colocadas bajo la vigilancia inmediata de mujeres.

Art. 98. — Los prisioneros de guerra detenidos como consecuencia de pena disciplinaria continuarán disfrutando de los beneficios inherentes al presente Convenio, salvo en la medida en que la detención los haga inaplicables. Sin embargo, en ningún caso podrá retirárseles las ventajas de los artículos 78 y 126.

Los cautivos castigados disciplinariamente no podrán quedar privados de las prerrogativas de su graduación.

Los cautivos castigados disciplinariamente tendrán la facultad de hacer ejercicio diario y de estar al aire libre por lo menos dos horas.

Quedarán autorizados, a petición suya, a presentarse a la visita médica cotidiana; recibirán los cuidados que necesite el estado de su salud y, eventualmente, serán evacuados a la enfermería del campo o a un hospital.

Estarán autorizados a leer y escribir, así como a expedir cartas y a recibirlas. En cambio, los paquetes y remesas de dinero podrán no serles entregados hasta la extinción de la pena; serán entregados, entre tanto, al hombre de confianza, el cual remitirá a la enfermería las substancias efímeras que se hallen en los paquetes.

III. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

Artículo 99. — A ningún prisionero de guerra podrá incoársele procedimiento judicial o condenársele por un acto que no se halle expresamente reprimido por la legislación de la Potencia en cuyo poder esté o por el derecho internacional vigente en la fecha en que se haya cometido el dicho acto.

No se ejercerá presión moral o física sobre un prisionero de guerra para inducirlo a confesarse culpable del hecho de que se le acuse.

No se podrá condenar a ningún prisionero de guerra sin que tenga la posibilidad de defenderse o sin haber contado con la asistencia de un defensor calificado.

Art. 100. — Se informará a los prisioneros de guerra y a las Potencias protectoras, tan pronto como sea posible, de las infracciones punibles con la pena de muerte en virtud de la legislación de la Potencia en cuyo poder estén.

Después, ninguna infracción podrá acarrear la pena de muerte, sin el consentimiento de la Potencia de quien dependan los prisioneros.

La pena de muerte no podrá ser dictada contra un prisionero más que si se ha llamado la atención del tribunal, a tenor del artículo 87, segundo párrafo, especialmente sobre el hecho de que el reo, por no ser ciudadano de la Potencia en cuyo poder estén los prisioneros, no tiene respecto a ella ningún deber de fidelidad, y de que se encuentra en su poder a consecuencia de circunstancias ajenas a su propia voluntad.

Art. 101. — Si se dictase la pena de muerte contra un prisionero de guerra, la sentencia no será ejecutada antes de la expiración de un plazo de por lo menos seis meses a partir del momento en que la notificación detallada prevista en el artículo 107 haya llegado a la Potencia protectora en la dirección indicada.

Art. 102. — Una sentencia sólo tendrá validez contra un prisionero de guerra, cuando haya sido dictada por los mismos tribunales y siguiendo el mismo procedimiento que respecto a las personas pertenecientes a las fuerzas armadas de la Potencia en cuyo poder esté y si, además, han quedado cumplidas las disposiciones del presente capítulo.

Art. 103. — Toda instrucción judicial contra un prisionero de guerra será incoada tan rápidamente como lo permitan las circunstancias y de modo tal que el proceso tenga lugar lo antes posible. A ningún prisionero se le mantendrá en detención preventiva, a menos que la misma medida sea aplicable a los individuos de las fuerzas armadas de la Potencia en cuyo poder esté, por infracciones análogas, o que el interés de la seguridad nacional lo exija. Esta detención preventiva no durará en ningún caso más de tres meses.

La duración de la detención preventiva de un prisionero de guerra será deducida de la duración de la pena privativa de libertad a que haya sido condenado; ella habrá de tenerse en cuenta, por otra parte, en el momento de determinar la dicha pena.

Durante la detención preventiva, los prisioneros de guerra seguirán beneficiándose de las disposiciones de los artículos 97 y 98 del presente capítulo.

Art. 104. — En todos los casos en que la Potencia en cuyo poder estén los prisioneros haya decidido incoar procedimiento judicial contra un prisionero de guerra, lo avisará a la Potencia protectora lo antes posible y por lo menos tres semanas antes de la vista de la causa. Este plazo de tres semanas no empezará a correr más que a partir del instante en que dicho aviso haya llegado a la Potencia protectora, a la dirección previamente indicada por esta última a la Potencia en cuyo poder estén los prisioneros.

En este aviso figurarán las indicaciones siguientes:

1) el nombre y los apellidos del prisionero de guerra, su graduación, el número de matrícula, la fecha de su nacimiento y, si ha lugar, su profesión;

2) lugar del internamiento o de la detención;

3) la especificación del motivo o los motivos de la acusación, con mención de las disposiciones legales aplicables;

4) la indicación del tribunal que vaya a juzgar el asunto, así como la fecha y el lugar fijados para la vista de la causa.

Se hará la misma comunicación por la Potencia en cuyo poder esté, al hombre de confianza del prisionero de guerra.

Si a la inauguración de los debates no se aportasen pruebas de que la Potencia protectora, el prisionero y el hombre de confianza interesado hayan recibido el aviso de referencia al menos tres semanas antes de la vista de la causa, ésta no podrá celebrarse debiendo ser aplazada.

Art. 105. — El prisionero de guerra tendrá derecho a estar asistido por uno de sus camaradas prisioneros, a ser defendido por un abogado calificado de su propia elección, a hacer comparecer testigos y a recurrir, si lo estimase conveniente, a los oficios de un intérprete competente. La Potencia en cuyo poder esté le pondrá al corriente de todos estos derechos con tiempo suficiente antes de los debates.

Si el prisionero no hubiese escogido defensor, la Potencia protectora la procurará uno; a tal efecto dispondrá de una semana al menos. A petición de la Potencia protectora, la Potencia en cuyo poder se halle el prisionero le presentará una lista de personas calificadas para ejercer la defensa. En caso de que ni el prisionero ni la Potencia protectora hubiesen escogido defensor, la Potencia en cuyo poder se halle nombrará de oficio un abogado calificado para defender al reo.

A fin de preparar la defensa de éste, el defensor dispondrá de un plazo de dos semanas por lo menos antes de la vista del proceso, así como de las facilidades necesarias; podrá en particular visitar libremente al acusado y conversar con él sin testigos. Podrá conversar con todos los testigos de descargo, incluso prisioneros de guerra. Gozará de estas facilidades hasta la expiración de los plazos de apelación.

El prisionero de guerra acusado recibirá, lo suficientemente pronto antes de la inauguración de los debates, comunicación, en lengua que comprenda, del acta de acusación así como de las actas que, en general, se notifican al reo en virtud de las leyes vigentes en los ejércitos de la Potencia en cuyo poder se halle el cautivo. La misma comunicación deberá hacerse; en iguales condiciones, a su defensor.

Los representantes de la Potencia protectora tendrán derecho a asistir a los debates, excepto si éstos debieran tener lugar excepcionalmente a puerta cerrada en interés de la seguridad del Estado; en tal caso, la Potencia en cuyo poder se hallen los prisioneros lo avisará a la Potencia protectora.

Art. 106. — Todo prisionero de guerra tendrá derecho, en las mismas condiciones que los miembros de las fuerzas armadas de la Potencia en cuyo poder se halle, a recurrir en apelación, casación o revisión, contra toda sentencia pronunciada contra él. Será plenamente informado de sus derechos de recurso, así como de los plazos requeridos para ejercerlos.

Art. 107. — Toda sentencia dictada contra un prisionero de guerra será comunicada inmediatamente a la Potencia protectora, en forma de notificación somera, haciendo constar al mismo tiempo si el prisionero tiene derecho a recurrir en apelación, casación o revisión. Esta comunicación se hará también al hombre de confianza interesado. Se hará igualmente al cautivo y en lengua que comprenda, si la sentencia no se hubiera formulado en su presencia. Además, la Potencia en cuyo poder se halle notificará sin tardanza a la Potencia protectora la decisión del prisionero de usar o no de sus derechos de recurso.

Por otra parte, en caso de condena definitiva y, si se tratase de la pena de muerte, en caso de condena dictada en primera instancia, la Potencia en cuyo poder se encuentren los prisioneros dirigirá, tan pronto como le sea posible, a la Potencia protectora, una comunicación detallada con los siguientes detalles:

1) el texto exacto de la sentencia;

2) un resumen de la instrucción y de los debates, poniendo de manifiesto en particular los elementos de la acusación y de la defensa;

3) la indicación eventual del establecimiento donde habrá de ser extinguida la pena.

Las comunicaciones previstas en los párrafos anteriores se harán a la Potencia protectora a la dirección previamente notificada por ella a la Potencia en cuyo poder se encuentren los prisioneros.

Art. 108. — Las penas dictadas contra los prisioneros de guerra en virtud de sentencias ya ejecutivas serán extinguidas en los mismos establecimientos y en iguales condiciones que respecto a los individuos de las fuerzas armadas de la Potencia en cuyo poder se encuentren. Estas condiciones serán, en cualquier caso, conforme a las exigencias de la higiene y la humanidad.

La prisionera de guerra contra la cual se haya dictado una tal pena, será colocada en locales separados quedando sometida a la vigilancia de mujeres.

En todo caso, los prisioneros de guerra condenados a penas privativas de libertad seguirán gozando de las disposiciones de los artículos 78 y 126 del presente Convenio. Además, quedarán autorizados a recibir y expedir correspondencia, a recibir por lo menos un paquete de auxilio por mes, y a hacer ejercicio regularmente al aire libre; recibirán los cuidados médicos que su estado de salud necesite, así como la ayuda espiritual que deseen. Los castigos que hayan de infligírseles serán conformes a las prescripciones del artículo 87, párrafo tercero.

TITULO IV

Fin del cautiverio

SECCION I

Repatriación directa y hospitalización en país neutral

Artículo 109. — Las Partes contendientes tendrán la obligación, bajo reserva del tercer párrafo del presente artículo, de enviar a sus países, sin consideración del número ni del grado y después de haberlos puesto en estado de ser transportados, a los prisioneros de guerra gravemente enfermos o heridos, de conformidad con el primer párrafo del artículo siguiente.

Durante las hostilidades, las Partes contendientes harán cuanto puedan, con el concurso de las Potencias neutrales interesadas, para organizar la hospitalización en país neutral, de los prisioneros heridos o enfermos en que habla el segundo párrafo del artículo siguiente; podrán, además, concertar acuerdos encaminados a la repatriación directa o al internamiento en país neutral, de prisioneros válidos que hayan sufrido largo cautiverio.

Ningún prisionero de guerra herido o enfermo disponible para la repatriación a tenor del primer párrafo del presente artículo, podrá ser repatriado contra su voluntad durante las hostilidades.

Art. 110. — Serán repatriados directamente:

1) los heridos y enfermos incurables cuya aptitud intelectual o física haya sufrido considerable disminución;

2) los heridos y enfermos que, según previsión facultativa, no sean susceptibles de curación en el espacio de un año y cuyo estado exija un tratamiento y cuya aptitud intelectual o física parezca haber sufrido disminución considerable;

3) los heridos y enfermos curados cuya aptitud intelectual o física parezca haber sufrido disminución considerable y permanente.

Podrán ser hospitalizados en país neutral:

1) los heridos y enfermos cuya curación pueda preverse para el año que siga a la fecha de la herida o al comienzo de la enfermedad, si el tratamiento en país neutral hace prever una curación más segura y rápida;

2) los prisioneros de guerra cuya salud intelectual o física se vea, según previsiones facultativas, seriamente amenazada por el mantenimiento en cautividad, pero a quienes pueda sustraer de esa amenaza la hospitalización en un país neutral.

Las condiciones que hayan de cumplir los prisioneros de guerra hospitalizados en país neutral para ser repatriados, quedarán fijadas, así como su estatuto, por acuerdo entre las Potencias interesadas. En general, serán repatriados los prisioneros de guerra hospitalizados en país neutral que pertenezcan a las categorías siguientes:

1) aquéllos cuyo estado de salud se haya agravado hasta el punto de llenar los requisitos para la repatriación directa;

2) aquéllos cuya aptitud intelectual o física continúe estando, después del tratamiento, considerablemente disminuída.

A falta de acuerdos especiales concertados entre las Partes contendientes interesadas a fin de determinar los casos de invalidez o enfermedad que impliquen la repatriación directa o la hospitalización en país neutral, estos casos serán fijados con arreglo a los principios contenidos en el acuerdo-modelo relativo a la repatriación directa y la hospitalización en país neutral, de los prisioneros de guerra heridos y enfermos, y en el reglamento concerniente a las Comisiones médicas mixtas, anejos al presente Convenio.

Art. 111. — La Potencia en cuyo poder se hallen los prisioneros, la Potencia de quien éstos dependan y una Potencia neutral aprobada por estas dos Potencias, se esforzarán por concertar acuerdos que permitan el internamiento de los prisioneros de guerra en el territorio de la dicha Potencia neutral hasta el cese de las hostilidades.

Art. 112. — Desde el comienzo del conflicto, se designarán Comisiones médicas mixtas a fin de examinar a los prisioneros enfermos y heridos, y tomar las decisiones convenientes a su respecto. La designación, los deberes y el funcionamiento de estas Comisiones serán conforme a las prescripciones del reglamento anejo al presente Convenio.

Sin embargo, los prisioneros que, en opinión de las autoridades médicas de la Potencia en cuyo poder se hallen, sean patentemente heridos graves o enfermos graves, podrán ser repatriados sin que tengan que ser examinados por ninguna Comisión médica mixta.

Art. 113. — Aparte de los que hayan sido designados por las autoridades facultativas de la Potencia en cuyo poder se hallen, los prisioneros heridos o enfermos pertenecientes a las categorías a continuación enumeradas tendrán derecho a presentarse al examen de las Comisiones médicas mixtas de que habla el artículo precedente:

1) los heridos y enfermos propuestos por un médico compatriota o ciudadano de una Potencia participante en el conflicto y aliada de la Potencia de quien aquéllos dependan, que esté ejerciendo sus funciones en el campo;

2) los heridos y enfermos propuestos por su hombre de confianza;

3) los heridos y enfermos que hayan sido propuestos por la Potencia de quien dependan o por un organismo reconocido por esta Potencia que acuda en ayuda de los prisioneros.

Los prisioneros de guerra no pertenecientes a ninguna de estas tres categorías podrán presentarse, no obstante, al examen de las Comisiones médicas mixtas, pero no serán examinados sino después de los de esas categorías.

El médico compatriota de los prisioneros de guerra sometidos al examen de la Comisión médica mixta y su hombre de confianza, quedarán autorizados para asistir a este examen.

Art. 114. — Los prisioneros de guerra víctimas de accidentes, con excepción de los heridos voluntarios, disfrutarán, por lo que atañe a la repatriación o eventualmente a la hospitalización en país neutral, de los beneficios otorgados por el presente Convenio.

Art. 115. — Ningún prisionero de guerra condenado a pena disciplinaria, que se halle en las condiciones prescritas para la repatriación u hospitalización en país neutral, podrá ser retenido a causa de no haber cumplido su castigo.

Los prisioneros de guerra enjuiciados o condenados judicialmente, a quienes se haya designado para la repatriación o la hospitalización en país neutral, podrán beneficiarse de estas medidas antes del final del procedimiento o de la ejecución de la pena, siempre que en ello consintiere la Potencia en cuyo poder se hallen.

Las Partes contendientes se notificarán los nombres de los que queden retenidos hasta el fin del procedimiento o de la ejecución de la pena.

Art. 116. — Los gastos de repatriación de los prisioneros de guerra o de su transporte a un país neutral correrán por cuenta de la Potencia de quien dependan esos cautivos, a partir de la frontera de la Potencia en cuyo poder se hallen.

Art. 117. — A ningún repatriado podrá empleársele en servicio militar activo.

SECCION II

Liberación y repatriación de los prisioneros de guerra al fin de las hostilidades

Artículo 118. — Los prisioneros de guerra serán puestos en libertad y repatriados, sin demora, después del fin de las hostilidades.

A falta de disposiciones a este respecto en convenios concertados entre las Partes contendientes para poner fin a las hostilidades, o a falta de un tal convenio, cada una de las Partes en cuyo poder se hallen los prisioneros establecerá por sí misma y ejecutará sin tardanza un plan de repatriación en armonía con el principio enunciado en el párrafo anterior.

En uno y otro caso, las medidas adoptadas serán puestas en conocimiento de los prisioneros de guerra.

Los gastos ocasionados por la repatriación de los prisioneros habrán de ser repartidos, en todo caso, de manera equitativa entre la Potencia en cuyo poder se encuentren y la Potencia de quien dependan. A este efecto, se observarán en el reparto los principios siguientes:

a) cuando esas dos Potencias sean limítrofes, la Potencia de quien dependan los prisioneros de guerra asumirá los gastos de la repatriación a partir de la

frontera de la Potencia en cuyo poder se encuentren;

b) cuando esas dos Potencias no sean limítrofes, la Potencia en cuyo poder se encuentren los prisioneros asumirá los gastos de transporte en su territorio hasta su frontera o su puerto de embarque más próximo a la Potencia de quien dependa. En cuanto al resto de los gastos acarreados por la repatriación, las Partes interesadas se pondrán de acuerdo para repartirlos equitativamente entre ellas. La toma de un tal acuerdo no podrá justificar la más mínima tardanza para la repatriación de los cautivos.

Art. 119. — La repatriación será efectuada en condiciones análogas a las prescritas por los artículos 46 a 48 inclusive del presente Convenio para el traslado de prisioneros de guerra y teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 118 y las siguientes.

Al efectuarse la repatriación, los objetos de valor retirados a los prisioneros de guerra, en armonía con las disposiciones del artículo 18, y las sumas en moneda extranjera que no hayan sido convertidas en la moneda de la Potencia en cuyo poder se encuentren, les serán restituidos. Los objetos de valor y las sumas en numerario extranjero que, por la razón que fuere, no hayan sido devueltos a los prisioneros al ser repatriados, serán entregados a la Oficina de información prevista en el artículo 122.

Los prisioneros de guerra quedarán autorizados para llevar consigo sus efectos personales, su correspondencia y los paquetes por ellos recibidos; el peso de estos efectos podrá ser limitado, si las circunstancias de la repatriación lo exigieren, a lo que el prisionero pueda razonablemente llevar; en todo caso, se permitirá a cada prisionero que lleve por lo menos veinticinco kilos.

Los demás objetos personales del cautivo repatriado serán conservados por la Potencia en cuyo poder se encuentre; ésta se los remitirá tan pronto como haya concertado con la Potencia de quien dependa el prisionero un acuerdo en que se fijen las modalidades de su transporte y el abono de los gastos que éste ocasione.

Los prisioneros de guerra contra quienes se haya incoado proceso penal por crimen o delito de derecho penal, podrán ser retenidos hasta el fin de la causa y, eventualmente, hasta la extinción de la pena. Lo mismo será aplicable respecto a los condenados por crimen o delito de derecho penal.

Las Partes contendientes se notificarán los nombres de los cautivos que queden retenidos hasta el fin del procedimiento o de la ejecución de la pena.

Las Partes contendientes se pondrán de acuerdo para instituir comisiones a fin de localizar a los prisioneros dispersos y asegurarles la repatriación en el plazo más breve.

SECCION III

Fallecimiento de prisioneros de guerra

Artículo 120. — Los testamentos de los prisioneros de guerra serán redactados de modo que se ajusten a las condiciones de validez requeridas por la legislación de su país de origen, el cual tomará las medidas necesarias para poner dichas condiciones en conocimiento de la Potencia en cuyo poder se encuentren los prisioneros. A petición del prisionero y en todo caso al ocurrir su muerte, el testamento será remitido sin demora a la Potencia protectora, enviándose una copia certificada conforme a la Agencia Central de informes.

Los certificados de defunción, con arreglo al modelo anejo al presente Convenio, o listas, certificados conformes por un oficial responsable, de todos los prisioneros de guerra muertos en cautiverio, serán remitidos en el plazo más breve a la Oficina de información de prisioneros de guerra instituida según el artículo 122. Los datos de identificación cuya lista aparece en el tercer párrafo del artículo 17, el lugar y la fecha del fallecimiento, la causa de éste, el lugar y la fecha de la inhumación, así como todos los informes necesarios para identificar las sepulturas, deberán figurar en esos certificados o listas.

El enterramiento o la incineración deberán ser precedidos de un examen médico del cadáver a fin de corroborar el fallecimiento, permitir la redacción de un parte y, si hubiere lugar, establecer la identificación del difunto.

Las autoridades en cuyo poder se encuentren los prisioneros se cuidarán de que los fallecidos en cautiverio sean enterrados honorablemente, si es posible con arreglo a los ritos de la religión a que pertenezcan, y de que las sepulturas sean respetadas, decentemente mantenidas y marcadas del modo que puedan ser siempre reconocidas. Siempre que ello fuere posible, los prisioneros de guerra fallecidos que pertenezcan a la misma Potencia serán enterrados en el mismo lugar.

Los prisioneros fallecidos serán enterrados individualmente, salvo caso de fuerza mayor que imponga una tumba colectiva. Los cadáveres no podrán ser incinerados más que si así lo exigiesen imperiosas razones de higiene o la religión del cautivo o si éste hubiera expresado tal deseo. En caso de incineración, se hará ello constar en el acta de defunción con indicación de los motivos.

A fin de que puedan encontrarse siempre las sepulturas, habrán de registrarse todos los detalles relativos a éstas y a las inhumaciones por el servicio de tumbas creado por la Potencia en cuyo poder se encuentren los prisioneros. Serán transmitidos a la Potencia de quien dependan estos prisioneros de guerra, las listas de las sepulturas y los detalles relativos a los cautivos enterrados en cementerios o en otra parte. Incumbirá a la Potencia que controle el territorio, si forma parte del Convenio, el cuidar dichas sepulturas y anotar todo traslado ulterior del cadáver. Iguales disposiciones se aplican a las cenizas, las cuales serán conservadas por el servicio de tumbas hasta que el país de origen haga conocer las disposiciones definitivas que desea tomar a este respecto.

Art. 121. — A toda muerte o herida grave de un prisionero de guerra causadas o que haya sospecha de haber sido causadas por un centinela, por otro prisionero o por cualquier otra persona, así como a todo fallecimiento cuya causa se ignore, seguirá inmediatamente una encuesta oficial de la Potencia en cuyo poder se encuentren los prisioneros.

Sobre este asunto, se dará inmediata comunicación a la Potencia protectora. Se recogerán declaraciones de testigos, especialmente las de los prisioneros de guerra; una memoria en que éstas figuren será remitida a la dicha Potencia.

Si la encuesta probase la culpabilidad de una o varias personas, la Potencia en cuyo poder se encuentren los prisioneros tomará toda clase de medidas para incoar causa judicial al responsable o a los responsables.

TITULO V

Oficina de información y sociedades de socorros relativas a los prisioneros de guerra

Artículo 122. — Desde el comienzo de un conflicto y en todos los casos de ocupación, cada una de las Partes contendientes constituirá una Oficina oficial de información sobre los prisioneros de guerra que se hallen en su poder, las Potencias neutrales o no beligerantes que hayan recibido en su territorio personas pertenecientes a cualquiera de las categorías a que se refiere el artículo 4 harán otro tanto respecto a dichas personas. La Potencia interesada cuidará de que la Oficina de información disponga de locales, de material y del personal necesarios para funcionar de manera eficaz. Tendrá libertad para emplear en ella a prisioneros de guerra respetando las condiciones estipuladas en la sección del presente Convenio atañedera al trabajo de los prisioneros de guerra.

En el plazo más breve posible, cada una de las Partes contendientes dará a su Oficina los informes de que se trata,

en los párrafos cuarto, quinto y sexto del presente artículo, a propósito de toda persona enemiga perteneciente a cualquiera de las categorías aludidas en el artículo 4 y caídas en su poder. De igual modo obrarán las Potencias neutrales o no beligerantes respecto a las personas de esas categorías que hayan recibido en su territorio.

La Oficina remitirá con urgencia, utilizando los medios más rápidos, tales informes a las Potencias interesadas, por intermedio, de un lado, de las Potencias protectoras, y por otro, de la Agencia Central de que se habla en el artículo 123.

Estos informes permitirán que se advierta rápidamente a las familias interesadas. En la medida de que disponga la Oficina de información, estos informes contendrán para cada prisionero de guerra, so reserva de las disposiciones del artículo 17, el nombre, los apellidos, la graduación, el número de matrículo, el lugar y la fecha completa del nacimiento, la indicación de la Potencia de quien dependa, el apellido del padre y el nombre de la madre, el nombre y la dirección de la persona a quien deba informarse, y las señas a que deba dirigirse la correspondencia para el prisionero.

La Oficina de información recibirá de los diversos servicios competentes las indicaciones relativas a cambios, liberaciones, repatriaciones, evasiones, hospitalizaciones y fallecimientos, las cuales transmitirán del modo prescrito en el tercer párrafo anterior.

Lo mismo se transmitirán regularmente, de ser posible cada semana, informes sobre el estado de salud de los prisioneros de guerra heridos o enfermos de gravedad.

Corresponderá igualmente a la Oficina de información, responder a todas las demandas que se le hagan relativas a prisioneros de guerra, incluso a los muertos en cautiverio; procederá a las encuestas necesarias a fin de conseguir los pormenores solicitados y que no tenga en su poder.

Cuantas comunicaciones escritas haga la Oficina serán autenticadas con una firma o con un sello.

Incumbirá por otra parte a la Oficina de información, recoger y transmitir a las Potencias interesadas todos los objetos de valor personales incluso las sumas en otra moneda que la de la Potencia en cuyo poder se hallen los cautivos y los documentos que ofrezcan importancia para los parientes próximos, dejados por los prisioneros en el trance de su repatriación, liberación, evasión o fallecimiento. Estos objetos serán enviados en paquetes sellados por la Oficina; a ellos acompañarán declaraciones consignando con precisión la identidad de las personas a quienes pertenecieron los objetos, así como un inventario completo del paquete. Los demás efectos personales del cautivo en cuestión serán remitidos en armonía con los arreglos concertados entre las Partes contendientes interesadas.

Art. 123. — Se creará, en cada país neutral, una Agencia Central de información sobre los prisioneros de guerra. El Comité Internacional de la Cruz Roja propondrá, si lo juzga necesario, a las Potencias interesadas, la organización de una Agencia de esa índole.

Corresponderá a esta Agencia concentrar todos los pormenores relativos a los prisioneros que le sea posible obtener por conductos oficiales o particulares; los transmitirá lo más rápidamente posible al país de origen de los prisioneros o a la Potencia de quien dependan. Recibirá esta Agencia, de las Partes interesadas contendientes, toda clase de facilidades para efectuar esas transmisiones.

Las Altas Partes contratantes, y en particular aquéllas cuyos ciudadanos gocen de los servicios de la Agencia Central, serán invitadas a suministrar a ésta el apoyo financiero que necesite.

No habrán de interpretarse estas disposiciones como restricciones a la actividad humanitaria del Comité Internacional de la Cruz Roja y de las sociedades de socorro mencionadas en el artículo 125.

Artículo 124. — Las Oficinas nacionales de información y la Agencia Central de información disfrutarán de porte franco en materia postal, así como de todas las exenciones de que se habla en el artículo 74 y, en cuanto sea posible, de franquicia telegráfica o, por lo menos, de importantes rebajas de tarifas.

Art. 125. — Bajo reserva de las medidas que estime indispensable para garantizar su seguridad o hacer frente a cualquier otra necesidad probable, las Potencias en cuyo poder se hallen los cautivos ofrecerán buena acogida a las organizaciones religiosas, sociedades de auxilio o cualquier otro organismo que acudiese en ayuda de los prisioneros de guerra. Les concederá, así como a sus delegados debidamente acreditados, todas las facilidades necesarias para visitar a los prisioneros, repartirles socorros material de cualquier origen destinado a fines religiosos, educativos y recreativos, o para fomentar la organización de recreos en el interior de los campos. Las sociedades u organismos precitados podrán haber sido constituidos en el territorio de la Potencia en cuyo poder se encuentren los prisioneros, o en otro país, o tener carácter internacional.

La Potencia en cuyo poder se encuentren los prisioneros podrá limitar el número de las sociedades y organismos cuyos delegados estén autorizados para ejercer su actividad en su territorio o bajo su control, a condición sin embargo de que una tal limitación no impida aportar ayuda eficaz y suficiente a todos los cautivos.

Será reconocida y respetada en todo tiempo, la situación particular del Comité Internacional de la Cruz Roja.

En el momento en que se entreguen a los prisioneros de guerra socorros o material a los fines arriba señalados, o al menos en plazo breve, se remitirán a la sociedad de socorro o al organismo expedidor, recibos firmados por el hombre de confianza de dichos prisioneros y relativos a cada envío. Simultáneamente, se remitirán, por las autoridades administrativas que custodien a los prisioneros, recibos relativos a los envíos.

TITULO VI

Ejecución del Convenio

SECCION I

Disposiciones generales

Artículo 126. — Los representantes o delegados de las Potencias protectoras quedarán autorizados a trasladarse a todos los lugares donde haya prisioneros de guerra, especialmente a los parajes de internamiento, de detención y de trabajo; tendrán acceso a todos los locales ocupados por los prisioneros. Quedarán igualmente autorizados a presentarse en todos los lugares de marcha, de paso o de llegada de prisioneros trasladados. Podrán conversar sin testigos con los prisioneros y, en particular, con su hombre de confianza por intermedio de un intérprete si ello resultase necesario.

Se dará toda clase de libertad a los representantes o delegados de las Potencias protectoras en cuanto a la elección de los parajes que deseen visitar; no serán limitadas la duración y la frecuencia de estas visitas. Estas no podrán quedar prohibidas más que en razón de imperiosas necesidades militares y solamente a título excepcional y temporal.

La Potencia en cuyo poder se encuentren los prisioneros y la Potencia de quien dependan los que hayan de visitarse podrán ponerse de acuerdo, eventualmente, para que participen en las visitas compatriotas de los cautivos.

Los delegados del Comité Internacional de la Cruz Roja se beneficiarán de las mismas prerrogativas. La designación de estos delegados estará sometida a la aprobación de la Potencia en cuyo poder se encuentren los cautivos que hayan de ser visitados.

Art. 127. — Las Altas Partes contratantes se comprometen a difundir lo más ampliamente posible, así en tiem-

po de paz como en tiempo de guerra, el texto del presente Convenio en sus respectivas naciones, y en particular a incorporar su estudio a los programas de instrucción militar y, si es posible, cívica, a fin de que sus postulados puedan ser conocidos del conjunto de las fuerzas armadas y de la población.

Las autoridades militares u otras que, en tiempo de guerra, asuman responsabilidades respecto a los prisioneros de guerra, deberán poseer el texto del Convenio y ponerse especialmente al corriente de sus disposicions.

Art. 128. — Las Altas Partes contratantes se comunicarán por intermedio del Consejo federal suizo y, durante las hostilidades, por intermedio de las Potencias protectoras, las traducciones oficiales del presente Convenio, así como las leyes y ordenanzas que hayan adoptado para garantizar su aplicación.

Art. 129. — Las Altas Partes contratantes se comprometen a tomar cualquier medida legislativa necesaria para determinar las sanciones penales adecuadas que deban aplicarse a las personas que hayan cometido, o dado orden de cometer, una cualquiera de las infracciones graves al presente Convenio que se indican en el artículo siguiente:

Cada una de las Partes contratantes queda obligada a buscar a las personas acusadas de haber cometido, o dado orden de cometer, cualquiera de las infracciones graves, debiendo entregarlas a los propios tribunales de ella, cualquiera que fuese su nacionalidad. También podrá, si lo prefiriese, y según las condiciones previstas en su propia legislación, remitirlas a otra Parte contratante interesada en el enjuiciamiento, siempre que esta otra Parte contratante haya formulado cargos suficientes contra las dichas personas.

Cada una de las Partes contratantes tomará las medidas convenientes para que cesen los actos contrarios a las prescripciones del presente Convenio, aparte de las infracciones graves definidas en el artículo siguiente.

En cualquier circunstancia, los inculpados se beneficiarán de garantías de procedimiento y libre defensa que no resulten inferiores a las prescritas en los artículos 105 y siguientes del presente Convenio.

Art. 130. — Las infracciones graves a que se refiere el artículo anterior son las que implican uno cualquiera de los actos siguientes, siempre que sean cometidos contra personas o bienes protegidos por el Convenio: homicidio intencional, tortura o tratos inhumanos, incluso experiencias biológicas, el hecho de causar adrede grandes sufrimientos o atentar gravemente a la integridad física o la salud, el hecho de forzar a un cautivo a servir en las fuerzas armadas de la Potencia enemiga o de privar de su derecho al dicho cautivo respecto a ser juzgado regular e imparcialmente a tenor de las prescripciones del presente Convenio.

Art. 131. — Ninguna de las Partes contratantes podrá exonerarse a sí misma, ni exonerar a otra Parte contratante, de responsabilidades incurridas por ella o por cualquier otra Parte contratante en virtud de las infracciones previstas en el artículo precedente.

Art. 132. — A petición de una cualquiera de las Partes contendientes, se abrirá una encuesta, en la forma que determinen entre sí las Partes contratantes, a propósito de toda violación presunta del Convenio.

Si no pudiera realizarse un acuerdo acerca del procedimiento de la encuesta, las Partes convendrán en la elección de un árbitro que decida el procedimiento que haya de seguirse.

Una vez comprobada la violación, las Partes contendientes pondrán fin a la violación repriméndola con la mayor rapidez posible.

SECCION II

Disposiciones finales

Artículo 133. — El presente Convenio está redactado en francés e inglés. Ambos textos son igualmente auténticos.

El Consejo federal suizo se encargará de que se hagan traducciones oficiales del Convenio en los idiomas español y ruso.

Art. 134. — El presente Convenio reemplaza al Convenio del 27 de julio de 1929 en las relaciones entre las Altas Partes contratantes.

Art. 135. — En las relaciones entre Potencias ligadas por el Convenio de La Haya relativos a leyes y costumbres de la guerra en tierra, ya se trate del de 29 de julio de 1889 o del de 18 de octubre de 1907, y que sean partes en el presente Convenio, éste completará el capítulo II del reglamento anejo a los dichos Convenios de La Haya.

Art. 136. — El presente Convenio, que llevará fecha de hoy, podrá ser firmado hasta el 12 de febrero de 1950, en nombre de las Potencias representadas en la Conferencia que se inauguró en Ginebra el 21 de abril de 1949, así como de las Potencias no representadas en la dicha Conferencia que sean partes en el Convenio del 27 de julio de 1929.

Art. 137. — El presente Convenio será ratificado lo antes posible, debiendo depositarse las ratificaciones en Berna.

Del depósito de cada instrumento de ratificación, se levantará acta cuya copia, certificada conforme, será remitida por el Consejo federal suizo a todas las Potencias en nombre de las cuales haya sido firmado el Convenio o notificada la adhesión.

Art. 138. — Entrará en vigor el presente Convenio seis meses después que hayan sido depositados dos instrumentos de ratificación por lo menos.

Ulteriormente, entrará en vigor, para cada Alta Parte contratante, seis meses después del depósito de su instrumento de ratificación.

Art. 139. — Desde la fecha de su entrada en vigor, el presente Convenio quedará abierto a la adhesión de toda Potencia en cuyo nombre no haya sido firmado.

Art. 140. — Las adhesiones habrán de ser notificadas por escrito al Consejo federal suizo, produciendo sus efectos seis meses después de la fecha en que lleguen a su poder.

El Consejo federal suizo comunicará las adhesiones a todas las Potencias en cuyo nombre haya sido firmado el Convenio o notificada la adhesión.

Art. 141. — Las situaciones previstas en los artículos 2º y 3º darán efecto inmediato a las ratificaciones depositadas y a las adhesiones notificadas por las partes contendientes antes o después del comienzo de las hostilidades o de la ocupación. El Consejo federal suizo hará la comunicación de las ratificaciones o adhesiones recibidas de las Partes contendientes por el conducto más rápido.

Art. 142. — Cada una de las Partes contratantes tendrá la facultad de denunciar el presente Convenio.

La denuncia será comunicada por escrito al Consejo federal suizo. Este notificará la comunicación a los Gobiernos de todas las Altas Partes contratantes.

La denuncia producirá sus efectos un año después de su notificación al Consejo federal suizo. Sin embargo, la denuncia notificada cuando la Potencia denunciante ya esté envuelta en un conflicto no producirá efecto alguno mientras no se haya concertado la paz y, en todo caso, no antes de que se hayan terminado las operaciones de liberación y repatriación de las personas protegidas por el Convenio.

La denuncia tendrá únicamente valor respecto a la Potencia denunciante. No tendrá efecto alguno sobre las obligaciones que las Partes contendientes continuarán teniendo que cumplir en virtud de los principios del derecho de gentes tales y como resultan de los usos establecidos entre naciones civilizadas, de las leyes humanitarias y de las exigencias de la conciencia pública.

Art. 143. — El Consejo federal suizo hará registrar el presente Convenio en la Secretaría de las Naciones Unidas. El Consejo federal suizo informará igualmente a la Secretaría de las Naciones Unidas de todas las ratificaciones, adhesiones y denuncias que reciba a propósito del presente Convenio.

En fe de lo cual, los abajo firmantes ,después de haber depositado sus respectivos plenos poderes, firman el presente Convenio.

Hecho en Ginebra, el 12 de agosto de 1949, en idiomas francés e inglés, debiendo quedar depositado el original en los archivos de la Confederación suiza. El Consejo federal suizo transmitirá una copia certificada conforme del Convenio, a cada uno de los Estados signatarios, así como a los Estados que se adhieran al mismo.

ANEJO I

Acuerdo modelo relativo a la repatriación directa y a la hospitalización en país neutral de los prisioneros de guerra heridos y enfermos

(Véase artículo 110)

I. Principios para la repatriación directa o la hospitalización en país neutral

A. Repatriación directa

Serán repatriados directamente:

1) Todos los prisioneros de guerra atacados de las dolencias siguientes, resultantes de traumatismos: pérdida de un miembro, parálisis, achaques articulares o de otra clase, a condición de que la dolencia haya acarreado por lo menos la pérdida de una mano o un pie o que resulte equivalente a la amputación de una mano o un pie.

Sin perjuicio de interpretación más amplia, los siguientes casos serán considerados como equivalentes a la pérdida de una mano o un pie:

a) Pérdida de la mano, de todos los dedos o del pulgar y del índice de una mano; pérdida del pie, de todos los dedos y de los metatarsos de un pie;

b) Anquilosamiento, pérdida de tejido óseo, retracción cicatrizante que anule el funcionamiento de cualquiera de las grandes articulaciones o de todas las articulaciones digitales de una mano;

c) Pseudoartritis de los huesos largos;

d) Deformidades resultantes de fracturas u otro accidente y que impliquen grave disminución de la actividad y de la aptitud para acarrear pesos.

2) Todos aquellos prisioneros de guerra heridos cuyo estado se haya hecho crónico hasta el punto de que el pronóstico parezca excluir, a pesar de los tratamientos, el restablecimiento en el año siguiente a la fecha de la herida, como por ejemplo en casos de:

a) Proyectil en el corazón, aunque la Comisión médica mixta, al efectuar el examen no haya podido comprobar perturbaciones graves;

b) Esquirla metálica en el cerebro o en los pulmones, aunque la Comisión médica mixta, al efectuar el examen, no haya podido comprobar reacción local o general;

c) Osteomielitis cuya cura no pueda pronosticarse para el año siguiente a la herida y que parezca deber conducir a la anquilosis de una articulación o a otras alteraciones equivalentes a la pérdida de una mano o de un pie;

d) Herida penetrante y supurante de grandes articulaciones;

e) Herida del cráneo con pérdida o desplazamiento de tejido óseo;

f) Herida o quemadura de la cara con pérdida de tejido y lesiones funcionales;

g) Herida de la espina dorsal;

h) Lesión de los nervios periféricos cuyas consecuencias equivalgan a la pérdida de una mano o un pie, y cuya curación exija más de un año después de la herida, por ejemplo: herida del plexo braquial o lumbo-sagrado, de los nervios mediano o ciático, herida combinada de los nervios radial y cubital o de los nervios peronal común y tibial, etc. La herida aislada de los nervios radial, cubital, peronal o tibial no justifica la repatriación, salvo en casos de contracciones o perturbaciones neurotróficas graves;

i) Herida del aparato urinario que seriamente comprometa su funcionamiento.

3) Todos los prisioneros de guerra enfermos cuyo estado se haya hecho crónico hasta el punto de que el pronóstico parezca excluir, a pesar de los tratamientos, el restablecimiento en el año que siga al comienzo de la enfermedad, como por ejemplo en casos de:

a) Tuberculosis evolutiva, de cualquier órgano, que ya no pueda ser curada o al menos seriamente mejorada, según pronóstico facultativo, con tratamiento en país neutral;

b) Pleuresía exudativa;

c) Enfermedades graves de los órganos respiratorios, de etiología no tuberculosa, que se supongan incurables, por ejemplo: enfisema pulmonar grave (con o sin bronquitis), asma crónica *, bronquitis crónica * que se prolongue más de un año en el cautiverio, broncoectasia, etc.;

d) Afecciones crónicas graves de la circulación, por ejemplo: afecciones valvulares y del miocardio * que hayan mostrado señales de descompensación durante el cautiverio, aunque la Comisión médica mixta, al proceder al examen, no haya podido comprobar ninguna de esas señales, afecciones del pericardio y de los vasos (enfermedad de Buerger, aneurismas de los grandes vasos), etc.;

e) Afecciones crónicas graves del aparato digestivo, por ejemplo: úlcera del estómago o del duodeno, consecuencia de intervención quirúrgica en el estómago practicada durante el cautiverio, gastritis, enteritis o colitis crónicas durante más de un año y que gravemente afecte el estado general; cirrosis hepática, colecistopatía crónica*, etc.;

f) Afecciones crónicas graves de los órganos génitourinarios, por ejemplo: enfermedades crónicas del riñón con perturbaciones consecutivas, nefrotomía para un riñón tuberculoso, pielitis o cistitis crónica, hidro o pionefrosis, afecciones ginecológicas graves, embarazos y afecciones obstétricas, cuando la hospitalización en país neutral resulte imposible, etc.;

g) Enfermedades crónicas graves del sistema nervioso central y periférico, por ejemplo, todas las psicosis y psiconeurosis manifiestas, tales como la histeria grave y la psiconeurosis grave de cautiverio, etc., debidamente comprobadas por un especialista*, toda epilepsia debidamente

comprobada por el médico del campo*, artiriosclerosis cerebral, neuritis crónica durante más de un año, etc.;

(*) La decisión de la Comisión médica mixta se basará en buena parte de las observaciones de los médicos del campo y de los médicos compatriotas del prisionero de guerra o en el examen de médicos especialistas pertenecientes a la Potencia en cuyo poder se hallen los cautivos.

h) Enfermedades crónicas graves del sistema neurovegetativo con disminución considerable de la aptitud intelectual o corporal, pérdida apreciable de peso y astenia general;

i) Ceguera de los dos ojos o de uno cuando la vista del otro sea menor de I, a pesar del uso de lentes correctoras, disminución de la agudeza visual que no pueda ser corregida a un 1/2 para un ojo al menos *, las demás afecciones oculares graves, por ejemplo: glaucoma, iritis, coroiditis, tracoma; etc.;

k) Perturbaciones auditivas, tales como sordera completa unilateral, si el otro oído no percibe ya la palabra ordinaria a un metro de distancia*, etc.;

l) Enfermedades graves de metabolismo, por ejemplo: diabetes azucarada que exija tratamiento de insulina, etc.;

m) Graves perturbaciones de las glándulas de secreción interna, por ejemplo: tireotoxicosis, hipotirrosis, dolencia de Addison, caquexia de Simmonds, tétanos, etc.;

n) Enfermedades graves y crónicas del sistema hematopoiético;

o) Intoxicaciones crónicas graves, por ejemplo: saturnismo, hidrargirismo, morfinomanía, cocainomanía, alcoholismo, intoxicaciones por gas o irradiaciones, etc.;

p) Afecciones crónicas de los órganos locomotores con perturbaciones funcionales manifiestas, tales como artrosis deformativas, poliartritis crónica evolutiva primaria y secundaria, reumatismo con manifestaciones clínicas graves, etc.;

q) Afecciones cutáneas crónicas y graves, rebeldes al tratamiento;

r) Todo neoplasma maligno;

s) Enfermedades infecciosas crónicas graves que persistan un año después de su aparición, por ejemplo: paludismo con alteraciones orgánicas pronunciadas, disentería amibiana o bacilar con perturbaciones considerables, sífilis visceral terciaria, rebelde al tratamiento, lepra, etc.;

t) inanición o avitaminosis graves.

B. Hospitalización en país neutral

Serán presentados para hospitalización en país neutral:

1) Cuantos prisioneros de guerra heridos no sean susceptibles de sanar en cautiverio, pero que puedan curarse o cuyo estado pueda claramente mejorarse si se los traslada a países neutrales.

(*) La decisión de la Comisión médica mixta se basará, en buena parte, en las observaciones de los médicos del campo y de los médicos compatriotas de los prisioneros de guerra o en el examen de médicos especialistas pertenecientes a la Potencia en cuyo poder se encuentren los cautivos.

2) Los prisioneros de guerra afectados por cualquier forma de tuberculosis cualquiera que sea el órgano atacado, cuyo tratamiento en país neutral pudiera conseguir verosímilmente la cura o al menos considerable mejoría, excepción hecha de la tuberculosis primaria curada antes del cautiverio.

3) Los prisioneros de guerra que sufran de afecciones que exijan un tratamiento de los órganos respiratorios, circulatorios, digestivos, nerviosos, genitourinarios, cutáneos, locomotores, etc., que manifiestamente pueda producir mejores resultados en país neutral que en el cautiverio.

4) Los prisioneros de guerra que hayan sufrido una nefrotomía en el cautiverio por afección renal no tuberculosa, o que estuvieren atacados de osteomielitis en vía de curación o latente, o de diabetes azucarada que no exija tratamiento por la insulina, etc.

5) Los prisioneros de guerra atacados de neurosis engendrada por la guerra o el cautiverio.

Los casos de neurosis de cautiverio que no se curen al cabo de tres meses de hospitalización en país neutral o que, al fin de ese plazo, no den prueba de hallarse en franca vía de curación definitiva, serán repatriados.

6) Todos los prisioneros afectados de intoxicación crónica (gas, metales, alcaloides, etc.) respecto a los cuales las perspectivas de curación en país neutral resulten particularmente favorables.

7) Todas las prisioneras de guerra embarazadas, y las prisioneras que sean madres con sus criaturas y niños de corta edad.

Quedarán excluidos de la hospitalización en país neutral:

1) Todos los casos de psicosis debidamente comprobados.

2) Todas las afecciones nerviosas orgánicas o funcionales consideradas como incurables.

3) Todas las enfermedades contagiosas en el período en que sean transmisibles, con excepción de la tuberculosis.

II. Observaciones generales

1) Las condiciones que a continuación se fijan deben ser interpretadas y aplicadas, de modo general, con el espíritu más amplio posible. Los estados neuróticos o psicopáticos engendrados por la guerra o la cautividad, así como los casos de tuberculosis en todos sus grados, deben beneficiarse sobre todo de esta largueza de espíritu. Los prisioneros de guerra que hayan sufrido varias heridas ninguna de las cuales, aisladamente considerada, justifique la repatriación, serán examinados con igual espíritu, habida cuenta del traumatismo físico ocasionado por las heridas.

2) Todos los casos incontestables que den derecho a la repatriación directa (amputación, ceguera o sordera total, franca tuberculosis pulmonar, enfermedad mental, neoplasma maligno, etc.) serán examinados y repatriados lo antes posible por los médicos del campo o por comisiones de médicos militares designados por la Potencia en cuyo poder estén los prisioneros.

3) Las heridas y enfermedades anteriores a la guerra, que no se hayan agravado, así como las heridas de guerra que no hayan impedido el reenganche en el servicio militar, no darán derecho a la repatriación directa.

4) Las presentes disposiciones gozarán de interpretación y aplicación análogas en todos los Estados partícipes en el conflicto. Las Potencias y autoridades interesadas darán a las Comisiones médicas mixtas cuantas facilidades necesiten para el ejercicio de su tarea.

5) Los ejemplos arriba mencionados bajo la cifra 1) sólo representan casos típicos. Los que no se ajustaren exactamente a estas disposiciones serán juzgados con el espíritu de las estipulaciones del artículo 110 del presente Convenio y de los principios contenidos en el presente acuerdo.

ANEJO II

Reglamento para las Comisiones médicas mixtas

(Véase artículo 112)

Artículo 1º — Las Comisiones médicas mixtas previstas en el artículo 112 del Convenio estarán integradas por tres miembros, dos de los cuales pertenecerán a un país neutral, debiendo ser designado el tercero por la Potencia en cuyo poder se encuentren los prisioneros. La presidencia la desempeñará uno de los miembros neutrales.

Art. 2º — Los dos miembros neutrales serán designados por el Comité Internacional de la Cruz Roja, de acuerdo con la Potencia protectora, a petición de la Potencia en cuyo poder se encuentren los prisioneros. Podrán residir indistintamente en su país de origen, en cualquier otro país neutral o en el territorio de la Potencia en cuyo poder se encuentren los prisioneros.

Art. 3º — Los miembros neutrales serán aprobados por las Partes contendientes interesadas, las cuales notificarán su aprobación al Comité Internacional de la Cruz Roja y a la Potencia protectora. En cuanto se haga la notificación, los dichos miembros serán considerados como efectivamente designados.

Art. 4º — Se nombrarán igualmente miembros suplentes en número suficiente para reemplazar a los titulares en caso de necesidad. Este nombramiento se hará al mismo tiempo que el de los miembros titulares o, al menos, en el plazo más breve posible.

Art. 5º — Si por una razón cualquiera, el Comité Internacional de la Cruz Roja no pudiese proceder al nombramiento de los miembros neutrales, lo hará la Potencia protectora.

Art. 6º — En la medida de lo posible, uno de los miembros neutrales deberá ser cirujano y el otro médico.

Art. 7º — Los miembros neutrales gozarán de entera independencia respecto a las Partes contendientes, las cuales deberán procurarles toda clase de facilidades para el desempeño de su misión.

Art. 8º — De acuerdo con la Potencia en cuyo poder se encuentren los prisioneros, el Comité Internacional de la Cruz Roja determinará las condiciones de servicio de los interesados, cuando haga las designaciones señaladas en los artículos 2º y 4º del presente reglamento.

Art. 9º — En cuanto hayan sido aprobados los miembros neutrales, las Comisiones médicas mixtas comenzarán sus trabajos lo más rápidamente posible y, en todo caso, en un plazo de tres meses a contar de la fecha de la aprobación.

Art. 10. — Las Comisiones médicas mixtas examinarán a todos los prisioneros a que se refiere el artículo 113 del Convenio. A ellas corresponderá el proponer la repatriación, la exclusión de repatriación o el aplazamiento a un examen ulterior. Sus decisiones serán tomadas por mayoría.

Artículo 11. — En el mes siguiente a la visita, la decisión tomada por la Comisión en cada caso concreto habrá de ser comunicada a la Potencia en cuyo poder se encuentren los prisioneros, a la Potencia protectora y al Comité Internacional de la Cruz Roja. La Comisión médica mixta informará igualmente a cada prisionero que haya pasado la visita, sobre la decisión tomada, entregando un certificado semejante al modelo anejo al presente Convenio a aquéllos cuya repatriación haya propuesto.

Art. 12. — Será obligación de la Potencia en cuyo poder se encuentren los prisioneros, ejecutar las decisiones de la Comisión médica mixta en un plazo de tres meses después de haber sido debidamente informada.

Art. 13. — Si no hubiera ningún médico neutral en un país donde parezca necesaria la actividad de una Comisión médica mixta, y si resultase imposible, por la razón que fuere, nombrar médicos neutrales con residencia en otro país, la Potencia en cuyo poder se encuentren los prisioneros, actuando de acuerdo con la Potencia protectora, constituirá una Comisión médica que asuma las mismas funciones que las Comisiones médicas mixtas, reserva hecha de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 8 del presente reglamento.

Art. 14. — Las Comisiones médicas mixtas funcionarán permanentemente, visitando cada campo a intervalos que no pasen de seis meses.

ANEJO III

Reglamento relativo a los socorros colectivos a los prisioneros de guerra.

(Véase artículo 73)

Artículo 1º — Se autorizará a los hombres de confianza para que repartan los envíos de socorros a su cargo, a todos los prisioneros agregados administrativamente a sus campos, incluso a aquéllos que se encuentren en hospitales, en cárceles o en otros establecimientos penales.

Art. 2º — El reparto de los envíos de socorros colectivos se llevará a cabo en armonía con las instrucciones de los donantes y según el plan establecido por los hombres de confianza; no obstante, la distribución de auxilios medicinales se hará preferentemente, de acuerdo con los jefes médicos, los cuales podrán, en los hospitales y lazaretos, derogar las dichas disposiciones en la medida en que lo exijan las necesidades de los pacientes. En el marco así definido, la distribución se hará siempre equitativamente.

Art. 3º — A fin de poder verificar la calidad así como la cantidad de las mercaderías recibidas, y a fin de establecer a tal objeto relaciones detalladas para los donantes, los hombres de confianza o sus adjuntos quedarán autorizados para trasladarse a los puntos de llegada de las remesas de auxilios, cercanos a sus campos.

Art. 4º — Los hombres de confianza recibirán las facilidades necesarias para verificar si la distribución de los auxilios colectivos en todas las divisiones y en los anejos de su campo, se ha efectuado con arreglo a las instrucciones.

Art. 5º — Estarán autorizados los hombres de confianza a llenar, o hacer que se llenen por los hombres de confianza de los destacamentos de trabajo o por los médicos jefes de lazaretos y hospitales, los formularios o interrogatorios destinados a los donantes y que se refieran a los socorros colectivos (reparto, necesidades, cantidades, etc). Estos formularios e interrogatorios, debidamente cumplimentados, serán trasmitidos sin demora a los donantes.

Art. 6º — A fin de garantizar una distribución regular de los socorros colectivos a los prisioneros de guerra en sus campos y poder hacer frente, eventualmente, a las necesidades que provocase la llegada de nuevos contingentes de cautivos, se autorizará a los hombres de con-

fianza a constituir y mantener reservas suficientes de socorros colectivos. Dispondrán, a tal efecto, de depósitos adecuados; cada depósito estará dotado de dos cerraduras, la llave de una de las cuales estará en manos del hombre de confianza y la otra en las del comandante del campo.

Art. 7º — Cuando se trate de envíos colectivos de ropas, cada prisionero de guerra conservará la propiedad de, por lo menos, un juego completo de efectos. Si un prisionero poseyese más de un juego de ropas, el hombre de confianza gozará de permiso para retirarles a aquéllos que estén mejor surtidos los efectos sobrantes o ciertos artículos en número superior a la unidad, si resultara necesario proceder así para satisfacer las necesidades de otros cautivos más necesitados. No podrá sin embargo, retirar un segundo juego de ropa interior, de calcetines o de calzado, a menos que no haya otro medio de dotar al cautivo que no tenga.

Art. 8º — Las Altas Partes contratantes y en particular las Potencias en cuyo poder estén los prisioneros, autorizarán, en toda la medida de lo posible y bajo reserva de la reglamentación relativa al aprovisionamiento de la población, cuantas compras se hagan en sus territorios con vistas a la distribución de auxilios colectivos a los prisioneros de guerra; facilitarán, de manera análoga, las transferencias y otras medidas financieras, técnicas o administrativas efectuadas para tales adquisiciones.

Art. 9º — Las disposiciones precedentes no contradicen el derecho de los prisioneros de guerra a recibir socorros colectivos antes de su llegada a un campo o en curso de traslado, ni la posibilidad para los representantes de la Potencia protectora, del Comité Internacional de la Cruz Roja o de cualquier otro organismo que acuda en ayuda de los cautivos, a quienes se encargue la transmisión de auxilios, de garantizar el reparto a sus destinatarios por cuantos otros medios juzgaren convenientes.

ANEJO IV

A. Tarjeta de Identidad

(Véase artículo 4)

ADVERTENCIA

La presente tarjeta de identidad se expide a las personas que sigan a las fuerzas armadas de .... sin formar parte integrante de ellas. Debe llevarla siempre consigo la persona a quien se entregue. Si el portador cayese prisionero de guerra, la remitirá espontáneamente a las autoridades que lo detengan a fin de que puedan identificarlo.

(Timbre de la autoridad que entrega la tarjeta)

Religión ....

Clase sanguínea ....

Impresiones digitales (facultativo)

Indice derecho

Indice izquierdo

Otro elemento eventual de identificación

Cabellos	Ojos	Peso	Estatura
....	....	....	....

(Indicación del país y de la autoridad militar que expidan la presente tarjeta)

Fotografía del portador

TARJETA DE IDENTIDAD

para las personas que sigan a las fuerzas armadas

Apellidos ....

Nombres ....

Fecha y lugar del nacimiento ....

Sigue a las fuerzas armadas en calidad de ....

Fecha de la redacción de la tarjeta ....

Firma del portador ....

Observaciones: Esta tarjeta deberá ser redactada, de preferencia, en dos o tres idiomas, uno de los cuales sea de uso internacional. Dimensiones reales de la tarjeta que se pliega según la línea de puntos: 13 x 10 cm.

ANEJO IV

B. Tarjeta de Captura

(Véase artículo 70)

1. **Anverso**

CORREO PARA PRISIONEROS DE GUERRA

Franco de porte

TARJETA DE CAPTURA DE PRISIONEROS DE GUERRA

IMPORTANTE

Esta tarjeta debe llenarla cada prisionero inmediatamente después de haber sido capturado y cada vez que cambie de dirección, a consecuencia de traslado a un hospital o a otro campamento. Esta tarjeta es independiente de la tarjeta especial que el prisionero está autorizado a enviar a su familia.

AGENCIA CENTRAL DE PRISIONEROS DE GUERRA

COMITE INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA

GINEBRA (SUIZA)

Escríbase legiblemente y con letras mayúsculas

1. Potencia de quien depende el prisionero ....

2. Apellidos 3. Nombres (con todas las letras) 4. Nombre del padre

5. Fecha de nacimiento .... 6. Lugar de nacimiento ....

7. Graduación ....

8. Número de matrícula ....

9. Dirección de la familia ....

*10. Cayó prisionero el .... (o) procedente de (campo nº, hospital, etc.) ....

*11. a) En buena salud — b) Sin heridas — c) Curado — d) Convaleciente — e) Enfermo — f) Herida leve — g) Herida grave.

12. Mi dirección actual: Número del prisionero ....
Designación del campo ....

13. Fecha .... 14. Firma ....

* Táchese lo que no convenga — No debe añadirse nada a estas explicaciones — Véase las observaciones al dorso.

Observaciones: Esta tarjeta deberá estar redactada en dos o tres idiomas, especialmente en la lengua materna del prisionero y en la de la Potencia en cuyo poder se encuentren los prisioneros. Dimensiones reales: 15 x 10.5 cm.

ANEJO IV

Tarjeta y Carta de Correspondencia

(Véase artículo 71)

1. Anverso

CORRESPONDENCIA DE PRISIONEROS DE GUERRA

TARJETA POSTAL

Remitente	
Nombre y apellidos	A ....
Fecha y lugar del nacimiento	....
Número del prisionero	Lugar de destino ....
Designación del campo	Calle ....
	País ....
País de expedición	Provincia o departamento ....

2. Dorso

Fecha: ....

....

....

....

....

....

....

....

....

No debe escribirse más que sobre las líneas y muy legiblemente.

Observaciones: Este formulario deberá redactarse en dos o tres idiomas, especialmente en la lengua materna del prisionero y en la de la Potencia en cuyo poder se encuentren los prisioneros. Dimensiones reales del formulario: 15 x 10 cm.

ANEJO IV

C. Carta y Tarjeta de Correspondencia

(Véase artículo 71)

2. CARTA

CORRESPONDENCIA DE
LOS PRISIONEROS DE GUERRA

Franco de porte

A ....

....

Lugar de destino ....

Calle ....

País ....

Provincia o departamento ....

....

Remitente

Nombre y apellidos ....

Fecha y lugar del nacimiento ....

Número del prisionero ....

Designación del campo ....

País de expedición ....

Observaciones: Este formulario deberá estar redactado en dos o tres idiomas, especialmente en la lengua materna del prisionero y en la de la Potencia en cuyo poder se encuentren los prisioneros. Debe plegarse según los trazos de puntos, introduciendo la parte superior en la ranura (marcada por *****); aparece así como un sobre. El anverso, rayado como el dorso de la tarjeta postal que figura antes (**véase anejo IV C I**), queda reservado para la correspondencia del prisionero y puede contener unas 250 palabras. Dimensiones reales, en forma desplegada: 29 x 15 cm.

ANEJO IV

D. Aviso de Defunción

(Véase artículo 120)

(Designación de la autoridad competente)

AVISO DE DEFUNCION

Potencia de quien dependía el prisionero ....

Nombre y apellidos ....

Nombre del padre	....
Lugar y fecha del nacimiento	....
Lugar y fecha del fallecimiento	....
Graduación y número de matrícula(inscripciones que figuren en la placa de identidad)	....
Dirección de la familia	....
Dónde y cuándo cayó prisionero	....
Causa y circunstancias de la muerte	....
Lugar de la sepultura	....
¿Está marcada la tumba para ser encontrada un día por la familia?	....
¿Ha guardado la Potencia en cuyo poder se encuentren los prisioneros objetos de herencia, o los ha remitido al mismo tiempo que este aviso de defunción?	....
Si los ha remitido, ¿por intermedio de quién?	....
¿Existe alguien que, habiendo asistido al difunto durante la enfermedad o en sus últimos momentos (médico, enfermero, ministro de culto, camarada) pueda dar aquí o adjunto algún detalle sobre sus postreros momentos o el entierro?	....

(Fecha, timbre y firma de la autoridad competente)

....

Firmas y direcciones de dos testigos:

....

Observaciones: Este formulario deberá estar redactado en dos o tres idiomas, especialmente en la lengua materna del prisionero y en la de la Potencia en cuyo poder se encuentren los prisioneros. Dimensiones reales del formulario: 21 x 30 cm.

ANEJO IV

E. Certificado de Repatriación

(Véase anejo II, artículo 11)

Certificado de Repatriación

Fecha:
Campo:
Hospital:
Apellidos:
Nombre:
Fecha de nacimiento:
Graduación:
Número de matrícula:
Número del prisionero:
Herida —Enfermedad:
Decisión de la Comisión:

El Presidente de la Comisión médica mixta:

A = repatriación directa
B = hospitalización en país neutral
NC = nuevo examen por la próxima Comisión.

ANEJO V

Reglamento modelo relativo a los pagos remitidos por los prisioneros de guerra a sus propios países

(Véase artículo 63)

1) El aviso de que habla el artículo 63, en su tercer párrafo, contendrá las indicaciones siguientes:

a) el número de matrícula previsto en el artículo 17, la graduación, el nombre y los apellidos del prisionero de guerra que efectúe el pago;

b) el nombre y la dirección del destinatario del pago en el país de origen;

c) la suma que ha de ser abonada expresada en moneda de la Potencia en cuyo poder se hallaren los prisioneros.

2) Este aviso irá firmado por el prisionero de guerra. Si no supiera escribir, pondrá un signo autentificado por un testigo. El hombre de confianza pondrá el visto bueno.

3) El comandante del campo añadirá al aviso un certificado de que el saldo a favor de la cuenta del prisionero no resulta inferior a la cantidad que ha de ser abonada.

4) Estos avisos podrán hacerse en forma de listas. Cada hoja de estas listas será autenticada por el hombre de confianza y certificada conforme por el comandante del campo.

Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra del 12 de agosto de 1949

Los abajo firmantes, Plenipotenciarios de los Gobiernos representados en la Conferencia diplomática reunida en iGnebra desde el 21 de abril al 12 de agosto de 1949, a fin de elaborar un Convenio para la protección de las personas civiles en tiempo de guerra, han convenido en lo que sigue:

TITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º — Las Altas Partes contratantes se comprometen a respetar y a hacer respetar el presente Convenio en todas circunstancias.

Art. 2º — Aparte de las disposiciones que deben entrar en vigor en tiempo de paz, el presente Convenio se aplicará en caso de guerra declarada o de cualquier otro conflicto armado que pueda surgir entre dos o varias de las Altas Partes contratantes, aunque el estado de guerra no haya sido reconocido por cualquiera de ellas.

El Convenio se aplicará igualmente en todos los casos de ocupación de todo o parte del territorio de una Alta Parte contratante, aunque esta ocupación no encuentre resistencia militar.

Si una de las Potencias contendientes no fuese parte en el presente Convenio, las Potencias que en él lo sean continuarán estando obligadas por él en sus relaciones recíprocas. Estarán obligadas además por el Convenio respecto a dicha Potencia, siempre que ésta acepte y aplique sus disposiciones.

Art. 3º — En caso de conflicto armado sin carácter internacional y que surja en el territorio de una de las Partes contratantes, cada una de las Partes contendientes tendrá obligación de aplicar por lo menos las disposiciones siguientes:

1) Las personas que no participen directamente en las hostilidades, incluso los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y las personas que hayan quedado fuera de combate por enfermedad, heridas, detención, o por cualquier otra causa, serán tratadas, en todas circunstancias, con humanidad, sin distingo alguno de carácter desfavorable basado en la raza, el color, la religión o las creencias, el sexo, el nacimiento o la fortuna, o cualquier otro criterio análogo.

A tal efecto, están y quedan prohibidos, en todo tiempo y lugar, respecto a las personas arriba aludidas:

a) los atentados a la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles, torturas y suplicios;

b) la toma de rehenes;

c) los atentados a la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes;

d) las condenas dictadas y las ejecuciones efectuadas sin previo juicio por un tribunal regularmente constituído y dotado de las garantías judiciales reconocidas como indispensables por los pueblos civilizados.

2) Los heridos y enfermos serán recogidos y cuidados.

Podrá ofrecer sus servicios a las Partes contendientes cualquier organismo humanitario imparcial, tal como el Comité Internacional de la Cruz Roja.

Las Partes contendientes se esforzarán, por otra parte, por poner en vigor mediante acuerdos especiales algunas o todas las demás disposiciones del presente Convenio.

La aplicación de las disposiciones precedentes no producirá efectos sobre el estatuto jurídico de las Partes contendientes.

Art. 4º — Quedan protegidas por el Convenio las personas que, en un momento cualquiera y de cualquier manera que sea, se encontraren en caso de conflicto u ocupación, en poder de una Parte contendiente o de una Potencia ocupante de la cual no sean súbditas.

No están protegidos por el Convenio los súbditos de un Estado que no sea parte en él. Los ciudadanos de un Estado neutral que se encuentren en el territorio de un Estado beligerante y los ciudadanos de un Estado cobeligerante no estarán considerados como personas protegidas, mientras el Estado de que sean súbditos mantenga

representación diplomática normal ante el Estado en cuyo poder se encuentren.

Las disposiciones del Título II tienen sin embargo un campo de aplicación más extenso, definido en el artículo 13.

Las personas protegidas por el Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 para mejorar la suerte de los heridos y enfermos de las fuerzas armadas en campaña, o por el de Ginebra del 12 de agosto de 1949 para mejorar la suerte de los heridos, enfermos y náufragos de las fuerzas armadas en el mar, o por el de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativo al trato de prisioneros de guerra, no serán consideradas como personas protegidas en el sentido del presente Convenio.

Art. 5º — Si, en el territorio de una Parte en conflicto, ésta tuviera serias razones para creer que una persona protegida por el presente Convenio resulta legítimamente sospechosa de estar entregada a actividades perjudiciales para la seguridad del Estado, o si se demuestra que se dedica en efecto a dichas actividades, la tal persona no podrá prevalerse de los derechos y privilegios conferidos por el presente Convenio que, si actuaran a su favor, pudieran causar perjuicio a la seguridad del Estado.

Si, en territorio ocupado, una persona protegida por el Convenio fuese prendida por espía o malhechora o por ser legítimamente sospechosa de estar entregada a actividades perjudiciales para la seguridad de la Potencia ocupante, la dicha persona podrá, en el caso de que la seguridad militar lo exija absolutamente, quedar privada de los derechos de comunicación previstos en el presente Convenio.

En cada uno de estos casos, las personas aludidas en los párrafos precedentes serán siempre tratadas con humanidad y, en caso de enjuiciamiento, no quedarán privadas de su derecho a un proceso equitativo y regular tal como prevé el presente Convenio. Recobrarán igualmente el beneficio de todos los derechos y privilegios de persona protegida, en el sentido del presente Convenio, en la fecha más próxima posible, tenida cuenta de la seguridad del Estado o de la Potencia ocupante, según los casos.

Art. 6º — El presente Convenio se aplicará desde el comienzo de todo conflicto u ocupación mencionados en el artículo 2.

En el territorio de las Partes contendientes, la aplicación del Convenio terminará con el cese general de las operaciones militares.

En territorio ocupado, la aplicación del Convenio terminará un año después del cese general de las operaciones militares; no obstante, la Potencia ocupante quedará obligada mientras dure la ocupación —en tanto que esta Potencia ejerza funciones gubernamentales en el territorio de que se trata— por las disposiciones de los siguientes artículos del presente Convenio: 1 a 12, 27, 29 a 34, 47, 49, 51, 52, 53, 59, 61 a 77 y 143.

Las personas protegidas, cuya liberación, cuya repatriación o cuyo establecimiento se efectúen después de estos plazos, gozarán en el intervalo de los beneficios del presente Convenio.

Art. 7º — Aparte de los acuerdos expresamente previstos en los artículos 11, 14, 15, 17, 36, 108, 109, 132, 133 y 149, las Altas Partes contratantes podrán concertar otros acuerdos especiales sobre cualquier cuestión que les parezca oportuno reglamentar particularmente. Ningún acuerdo especial podrá alterar la situación de las personas protegidas, tal como queda reglamentada por el presente Convenio, ni restringir los derechos que éste les otorga.

Las personas protegidas continuarán beneficiándose de estos acuerdos todo el tiempo que les sea aplicable el Convenio, salvo estipulaciones en contra contenidas en los dichos acuerdos o en acuerdos ulteriores, o lo mismo salvo medidas más favorables que, respecto a ellas, haya tomado cualquiera de las Partes en conflicto.

Art. 8º — Las personas protegidas no podrán, en ningún caso, renunciar parcial ni totalmente a los derechos que les confiere el presente Convenio y, eventualmente, los acuerdos especiales a que alude el artículo precedente.

Art. 9º — El presente Convenio será aplicado con el concurso y bajo el control de las Potencias protectoras encargadas de salvaguardar los intereses de las Partes contendientes. A tal efecto, las Potencias protectoras podrán designar, aparte de su personal diplomático o consular, delegados entre sus propios súbditos o entre los súbditos de otras Potencias neutrales. Los nombramientos de estos delegados deberán estar sometidos a la aprobación de la Potencia ante la cual hayan de ejercer su misión.

Las Partes en conflicto facilitarán, en la mayor medida posible la tarea de los representantes o delegados de las Potencias protectoras.

Los representantes o delegados de las Potencias protectoras no deberán rebasar, en ningún caso, los límites de su misión, tal y como resulta del presente Convenio; habrán de tener en cuenta especialmente de las imperiosas necesidades para la seguridad del Estado ante el cual ejerzan sus funciones.

Art. 10 — Las disposiciones del presente Convenio no constituyen obstáculo para las actividades humanitarias que el Comité Internacional de la Cruz Roja, o cualquier otro organismo humanitario imparcial, emprendan para la protección de las personas civiles y para el auxilio que haya de aportárseles, mediante aprobación de las Partes contendientes interesadas.

Art. 11. — Las Altas Partes contratantes podrán concertarse, en todo tiempo, para confiar a un organismo internacional que ofrezca garantías de imparcialidad y eficacia, las tareas señaladas por el presente Convenio a las Potencias protectoras.

Si algunas personas protegidas no se beneficiasen o hubieran dejado de beneficiarse, por cualquier razón, de la actividad de una Potencia protectora o de un organismo designado en conformidad con el párrafo primero, la Potencia en cuyo poder se encuentren deberá pedir, ya sea a un Estado neutral o a un tal organismo, que asuma las funciones señaladas por el presente Convenio a las Potencias protectoras designadas por las Partes contendientes.

De no poder conseguirse así la protección, la Potencia en cuyo poder se hallen las dichas personas deberá pedir a un organismo humanitario, tal como el Comité Internacional de la Cruz Roja, que asuma las tareas humanitarias señaladas por el presente Convenio a las Potencias protectoras, o deberá aceptar, so reserva de las disposiciones del presente artículo, las ofertas de servicios emanantes de un tal organismo.

Cualquier Potencia neutral o cualquier organismo invitado por la Potencia interesada o que se ofreciere a los fines arriba mencionados, deberá mantenerse consciente, en su actividad, de su responsabilidad respecto a la Parte contendiente de quien dependan las personas protegidas por el presente Convenio, teniendo la obligación de aportar garantías suficientes de capacidad para asumir las funciones de que se trata y desempeñarlas con imparcialidad.

No podrán derogarse las prescripciones precedentes por acuerdo particular entre Potencias una de las cuales se encontrare, siquiera temporalmente, respecto a la otra Potencia o aliados suyos, limitada en su libertad de negociar como consecuencia de acontecimientos militares, especialmente en el caso de ocupación de la totalidad o parte importante de su territorio.

Cuantas veces se haga mención en el presente Convenio de la Potencia protectora, esta mención designa igual-

mente a los organismos que la reemplacen en el sentido del presente artículo.

Las disposiciones del presente artículo se extenderán y serán adaptadas a los casos de súbditos de un Estado neutral que se hallaren en territorio ocupado o en el de un Estado beligerante ante el cual el Estado de cuyos ciudadanos se trate no disponga de representación diplomática normal.

Art. 12. — En todos aquellos casos en que lo juzguen conveniente en interés de las personas protegidas, especialmente en el caso de desacuerdo entre las Partes contendientes acerca de la aplicación o interpretación de las disposiciones del presente Convenio, las Potencias protectoras prestarán sus buenos oficios para allanar la discrepancia.

A tal efecto, cada una de las Potencias protectoras podrá proponer por invitación de una Parte o espontáneamente, a las Partes contendientes, una reunión de sus representantes y, en particular, de las autoridades encargadas de la suerte de las personas protegidas, eventualmente en territorio neutral convenientemente elegido. Las Partes contendientes tendrán la obligación de poner en práctica las proposiciones que se les hagan en tal sentido. Eventualmente, las Potencias protectoras podrán proponer a la aprobación de las Partes contendientes una personalidad perteneciente a una Potencia neutral, o una personalidad delegada por el Comité Internacional de la Cruz Roja, a la cual se requerirá para que participe en la dicha reunión.

TITULO II

Protección General de las Poblaciones contra ciertos efectos de la guerra

Art. 13. — Las disposiciones del presente título se refieren al conjunto de las poblaciones de los países contendientes sin distingo alguno desfavorable, especialmente en cuanto a la raza, la nacionalidad, la religión o la opinión política, y tienen por objetivo aliviar los sufrimientos engendrados por la guerra.

Art. 14. — En tiempo de paz, las Altas Partes contratantes y, después de la ruptura de hostilidades, las Partes contendientes, podrán crear en su propio territorio y, si necesario fuese, en los territorios ocupados, zonas y localidades sanitarias y de seguridad organizadas de modo que queden al abrigo de los efectos de la guerra, los heridos y enfermos, los inválidos, las personas de edad, los niños menores de quince años, las mujeres encintas y las madres de criaturas de menos de siete años.

Desde el comienzo de un conflicto y en el curso de éste, las Partes interesadas tendrán facultad para concertar entre ellas acuerdos respecto al reconocimiento de las zonas y localidades que hayan establecido. Podrán a tal efecto poner en vigor las disposiciones previstas en el proyecto de acuerdo que figura en anejo al presente Convenio, aportándole eventualmente las modificaciones que estimen necesarias.

Las Potencias protectoras y el Comité Internacional de la Cruz Roja quedan requeridos a prestar sus buenos oficios para facilitar el establecimiento y el reconocimiento de las dichas zonas y localidades sanitarias y de seguridad.

Art. 15. — Toda Parte contendiente podrá, ya sea directamente o por intermedio de un Estado neutral o de un organismo humanitario, proponer a la Parte adversaria la creación, en las regiones donde tengan lugar los combates, de zonas neutralizadas destinadas a poner al abrigo de los peligros de los combates, sin distinción alguna, a las personas siguientes:

a) heridos y enfermos, combatientes o no combatientes.

b) personas civiles que no participen en las hostilidades y que no ejecuten ningún trabajo de carácter militar durante su estancia en dichas zonas.

En cuanto las Partes contendientes se hayan puesto de acuerdo sobre la situación geográfica, la administración, el aprovisionamiento y el control de la zona neutralizada prevista, se redactará un acuerdo que habrá de ser firmado por los representantes de las Partes contendientes. Este acuerdo fijará el comienzo y la duración de la neutralización de la zona.

Art. 16. — Los heridos y enfermos, así como los inválidos y mujeres encintas, serán objeto de particular protección y respeto.

En la medida que las exigencias militares lo permitan, cada una de las Partes contendientes favorecerá las gestiones emprendidas para la búsqueda de muertos y heridos, para acudir en ayuda de los náufragos y otras personas expuestas a graves peligros, y para ampararlas contra saqueos y malos tratos.

Art. 17. — Las Partes contendientes se esforzarán por concertar arreglos locales para la evacuación de una zona sitiada o acorralada, de heridos, enfermos, inválidos, ancianos, niños y parturientas, así como para el paso de ministros de todas las religiones, del personal y del material sanitarios destinados a dicha zona.

Art. 18. — En ninguna circunstancia podrán ser objeto de ataques los heridos, enfermos, inválidos y mujeres de parto; estas personas serán, en todo momento, respetadas y protegidas por las Partes contendientes.

Los Estados partícipes en un conflicto deberán entregar a todos los hospitales civiles un documento en que se testimonie su carácter de hospital civil y certificando que los edificios por ellos ocupados no son utilizados a fines que, a tenor del artículo 19, pudieran privarlos de protección.

Los hospitales civiles estarán señalados, si a ello los autoriza el Estado, por medio del emblema prescrito en el artículo 38 del Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949, para mejorar la suerte de los heridos y enfermos de las fuerzas armadas en campaña.

En tanto que las exigencias militares lo permitan, las Partes contendientes tomarán todas las medidas necesarias para hacer claramente visibles a las fuerzas enemigas, terrestres, aéreas y marítimas, los emblemas distintivos que señalen los hospitales civiles, a fin de descartar toda posibilidad de acto agresivo.

En razón de los peligros que pueda presentar para los hospitales la proximidad de objetivos militares, convendrá cuidar de que se hallen lo más lejanos posible.

Art. 19. — La protección debida a los hospitales civiles no podrá cesar más que si de ella se hace uso para cometer, aparte de los deberes humanitarios, actos dañosos para el enemigo. Sin embargo, la protección sólo cesará después de aviso en que se fije, en todos los casos oportunos, un plazo razonable y que éste quede sin efecto.

No será considerado como acto dañoso el hecho de que se esté asistiendo a militares enfermos y heridos en dichos hospitales o que en ellos se encuentren armas portátiles y municiones retiradas a esos militares y que todavía no hayan sido remitidas al servicio competente.

Art. 20. — Será respetado y protegido el personal regular y únicamente afectado al funcionamiento o a la administración de los hospitales civiles, incluso el que esté encargado de la búsqueda, de la recogida, del transporte y de la asistencia de heridos y enfermos civiles, de inválidos y de parturientas.

En los territorios ocupados y las zonas de operaciones militares, este personal se dará a conocer por medio de una tarjeta de identidad que testifique la calidad del titular, está provista de su fotografía y ostente el sello en seco de la autoridad responsable, e igualmente, mientras esté montando servicio, por un brazal timbrado resistente a la humedad y colocado en el brazo izquierdo. Este brazal lo entregará el

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 252 — Montevideo, Lunes 2 de Setiembre de 1968 — Núm. 17899.-

TARIFAS

AVISOS

Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$	25.00
Avisos particulares:		
De una a diez publicaciones el centímetro (25 palabras)	"	50.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro .	"	40.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	"	30.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial" .	"	30.00
Matrimonios del Interior	"	80.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 139|967 — 28 de febrero de 1967)

Retirando los ejemplares en la Oficina		
Por semestre	$	40.00
" año	"	480.00
Reparto a domicilio		
Por semestre	$	420.00
" año	"	840.00
Interior y Exterior		
Por semestre	$	420.00
" año	"	840.00

EJEMPLARES

Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por día	$	8.00
Atrasados	"	8.00
De más de 15 días	"	20.00
De más de 1 año	"	30.00
De más de 3 años	"	60.00
De más de 5 años	"	100.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

		la página
Hasta un año	$	50.00
De más de un año	"	70.00
De más de tres años ..	"	80.00
De más de cinco años .	"	100.00
De más de diez años ..	"	160.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$	150.00
1931	"	"	150.00
1934	"	"	150.00
1936	"	"	150.00
1938	"	"	150.00
1939	"	"	150.00
1943	"	"	150.00
1950	"	"	150.00
1951	"	"	150.00
1952	"	"	150.00
1954	....	"	150.00
1955	....	"	150.00
1959	....	"	150.00
1961	....	"	150.00
1962	....	"	150.00
1963	....	"	150.00
1964	....	"	156.00
1965	....	"	211.00
1966	....	"	480.00
1967	....	"	1.622.00

Encuadernados

1956	....	"	200.00
1957	....	"	200.00
1958	....	"	200.00
1965	....	"	287.00
1966	....	"	620.00
1967	....	"	2.460.00

De acuerdo al Decreto de 3 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	....	$	5.000.00	la página
De $ 1:000.001.00	" " 2:000.000.00	....	"	6.000.00	" "
" " 2:000.001.00	" " 5:000.000.00	....	"	7.000.00	" "
" " 5:000.001.00	" " 10:000.000.00	....	"	8.000.00	" "
" " 10:000.001.00	" " 20:000.000.00	....	"	9.000.00	" "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	....	"	10.000.00	" "

Incrementándose en $ 1.500.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando veinte palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la norma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO PAJATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 15371 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL ALBERTI PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de noviembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 15365 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIO GABRIEL COTELO o COTELO CASTRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de agosto de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 15142 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIOLETA o AIDA VIOLETA FAVEUR o FAVEUR MAILHOS de GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de mayo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 15143 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CABARA o CABARA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de agosto de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 14735 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAUL CIURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de agosto de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 14735 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA CASTELO o CASTELO GAIBISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de junio de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 14373 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON SMOLIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de agosto de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $ 2.250.00 30|pub. 14433 Ag.13-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR SANTANA COLOMBINO, (Ficha E-1234), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de noviembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 15323 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BLANCO ACEVEDO de SOCA (Ficha E|677), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 6 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 15150 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO DONATI, (Ficha E|322|966), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de abril de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 15151 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO TORTORELLI o TORTORELLI RAMOS, (Ficha E|704), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de agosto de 1968. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 15152 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JUAN BIDONDO, (Ficha E|63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 14960 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS AUED, (Ficha E 431), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 14822 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL GRANELLI, (Ficha E 287), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de mayo de 1968. — Luis E. Fontana Actuario.

1) $750.00 10|pub. 14677 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR LERIA de BLANCO, (Ficha E 444), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de junio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 14343 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LUIS MARIATTI o FRANCISCO LUIS MARIATTI CALVETTI, (Lo. 61, Fo. 568), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de febrero de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 14429 Ag.21-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA BICCO de BARCOS, (Libro 54, Folio 138), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 23 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 15129 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FELIX BORGES CASTILLA, (Libro 64. Folio 662), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 11 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 15132 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO TRIGO o TRIGO UTHURBURU y MARIANA UTURBURU o UTHURBURU de TRIGO, (Ficha 226|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 15034 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN SILVEIRA, (Ficha 122|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 14745 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE HASCOVEC o HASKOVEC PETER, (Ficha 224|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 14810 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PISCO LINARES, (Ficha 58|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de abril de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 14467 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEBIA de CAMBRE o CAMBE, (Ficha 200|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de junio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 14463 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HOTACILIO BRUM o BRUM RODRIGUES, (Ficha 126|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 14470 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ARNALDO o ARNALDO JUAN GREGORINI o GREGORINI y RAFFO, (Ficha 212|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Julio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 2.250.00 30|pub. 13001 Jl.29-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA LABORDE de HORNE (Ficha 236|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15444 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR GOLDSCHMIDT (Ficha 218|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15446 Ag.30-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE NICOLAS GONZALEZ VERGARA, (156|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 15381 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REYNALDO ALEJO o REYNALDO ARRAGA FRANCIA, (210|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de julio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 15383 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA FERNANDEZ, (504 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de diciembre de 1967. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 15258 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO RODRIGUEZ RIVERO, (244|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 15139 Ag.27_v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO CONDE PERATTO, (222|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 15141 Ag.27_v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORALIA BUSTAMANTE de OLIVERA (290|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de julio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 14636 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HENRYK ALFRED SPITZMAN JORDAN, (196|68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $2.250.00 30|pub. 14697 Ag.21-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PELEGRINA GONZALEZ de HANSEN, (202|68), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 14551 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE LOPEZ, (214|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 14553 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PRATS LLORET, (394|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 14563 Ag.20-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC WILDSTEIN, (Ficha 152|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de julio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 15355 Ag.29 v.oct.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA LUISA VILA de BENECCHI, (Ficha C. 352|68), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de julio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15374 Ag.29_v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MONTAGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de julio de 1968. — Manuel Bentancur, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 15252 Ag.28_v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL SEVERIANO o RAFAEL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de marzo de 1968. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 15250 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA BLANCA ROMAN de ALONSO, (F. C. 894|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de julio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14570 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MIQUELA VALVA de VILLAR, (F. C. 772|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de julio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14571 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HORACIO JUSTO ALONSO PITTALUGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 20 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15458 Ag.30-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA PODESTA BENVENUTO, (S 714|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 23 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 15356 Ag.29-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO ORDEIX, (S 638|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 23 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15366 Ag.29-v set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL o PASCUAL ANTONIO ALTIERI DI SISTO, (S 396|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 23 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15380 Ag.29-v set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA FERNANDEZ de PEREYRA, (S 430|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 23 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15365 Ag.29 v set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA o ELVIRA BENITA CARDOSO o CARDOZO de ORTIZ, (S 456|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 20 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15368 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MARCOS JUSTO SAUBIDET BILBAO, (S 314|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 21 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 15135 Ag.27_v oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO AQUILINO MACHIN MONFORT, (S 138|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 21 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15145 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SUEIRO (708|67), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 15 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 14608 Ag.21-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO GASPARETTO, (S. 342|68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 16 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14706 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA o JOSEFA AMANDA LANZARO de DE ARMAS (S. 316 68), citándose a los herederos acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta dias a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 16 de 1968. — Jose Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14705 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO AUGSBURGER WEIL, (S. 404 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 13401 Ag.5-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL CUESTA GARCIA, (L.o 59, F.o 349), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de mayo de 1967. Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15037 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA CURCI de ACCHINI, (Ficha A 178|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de mayo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 15038 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA RODRIGUEZ de OSORIO o MARIA OSORIO, ELODIA OSORIO de ARTECONA, ELODIA ARTECONA, ARTURO ARTECONA, RAYMUNDO ARTECONA y DOLORES ARTECONA de POUZA PAZ, (Ficha A 162|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de mayo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14753 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIGI PERETTI o PERRETTI CREMONESE o CREMONESI, (Ficha A 160|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 14235 Ag.15-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA FARACO CHIARELLO, (Folio 330), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 21 de junio de 1963. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15144 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA VIDAL, (Ficha 393), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de julio de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14934 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA PASTORINO de SERNA, (Ficha 428), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de agosto de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14933 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PEREZ REY, (Ficha 877), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14943 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO RIVERO de URIARTE, (Ficha 446), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de agosto de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14942 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA FERRER OMAR, (Ficha 332), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de junio de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14941 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CARMELO D'ANDREA, (Ficha 280), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14940 Ag.23 v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERIBERTO FELIPE GUTIERREZ, (Ficha 913), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14938 Ag.23 v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO JUAN CASAMAYOU ETCHANDY, (Ficha 424), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de agosto de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14937 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIO FAUSTO LOPEZ, (Ficha 402), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de julio de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14936 Ag.23 v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA AIDA o AIDA GALLI de COGORNO, (Ficha 370), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14944 Ag.23 v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO AMELIO ALFARO DOMINGUEZ, (F.o 290|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14555 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERA ROSA o ROSA SOSA de GHILINO, (F.o 266), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14558 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CORINA GARCIA de MONTAGNA, (F. 1193), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 17 de diciembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15478 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RICARDO MONTAGNA GARCIA, (F. 1192), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 14 de diciembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15479 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL TRUJILLO NEGRON (F. 408), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de julio de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15483 Ag.30-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO PEREZ FERNANDEZ, (A 62|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de mayo de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15267 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE ANTONIO FIGOLI GURITOSI, (A 124|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15329 Ag.29 v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMIRA o AMIRA MAMERTA ESPERANZA SALGUERO PERERA, (A 98|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de junio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15331 Ag.29 v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VIDAL LLOBET o LLOVET, (A 142|68), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15339 Ag.29 v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CUAYATO o CUAGLIATTO o CUAYATO MARTINEZ o CUAGLIATTO MARTINEZ, (A 156|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15373 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA COSTA de SIQUEIRA, (A 93|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15154 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CASTELLANO CASTELLANO o CASTELLANO de CUASTI, (A 132-68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14924 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ETCHART, (A 128|63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14559 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ENRIQUE DELLEPIANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de febrero de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15507 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA DORA o EMMA DORA o DORA EMA RAMA de PERETTI, (A 216|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de agosto de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15508 Ag.30-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS MARIA MILA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de julio de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 15140 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE REMIGIA ALVARADO o ALVARADO de MILAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de julio de 1968 — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14932 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA GITTEL STEIGER DILLER de EHRLICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 15 de abril de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14746 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE ANTONIO IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de julio de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14754 Ag.23-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HERMINIA GARCIA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de junio de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14791 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NAVONE TRAVERSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 16 de agosto de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14695 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANTONIO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de agosto de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14699 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON HOLZMAN o HOLZMAN PROVELLER o PROVELER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de julio de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14473 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BRAUN HEPPERLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de agosto de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14474 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA FLORES de CAVALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de agosto de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 15473 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO o MAURICIO MOISES o MOISES BARUCH LEB, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de agosto de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $2.250.00 30|pub. 15484 Ag.30-v.oct.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA CABRERA de ODROHER o IRMA CABRERA ACUÑA o JOSEFA IRMA CABRERA (Ficha E|676|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 21 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15504 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BELARMINO TORRIGOSO (Ficha E|815|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 27 de 1968. — Luis E. Fontana Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15505 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión ISABEL RODRIGUEZ de CORTE, (Ficha E-265), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15353 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL IRIGOIN ELICHIRY, (Ficha E-669), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de julio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15343 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO CASTRO CHESSIO, (Ficha E|28|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15340 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA MANGIAROTTI de SARBU, (Ficha E-789), citándose a los hederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15344 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION CAFO BIANCO de RUMI. (Ficha E. 801), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15248 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVEDIS AZIKIAN, (L.o 63. F.o 291), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de setiembre de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15247 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GOLFFELD, (Ficha E|741|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14961 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON JONES, (Ficha E|135), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de marzo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14962 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de BLANCA ONORATA o HONORATA BLANCA o BLANCA HONORATA u HONORATA BLANCA VACCARO de VACCARO, (Libro 63, Folio 429), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de febrero de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14963 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA DIEBERNE de MARTINEZ, (Ficha E 284|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 23 de abril de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14749 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN BARROS, (Ficha E. 748) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14675 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ROSA VAZQUEZ ROLFI, (Ficha E 689), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de agosto de 1968. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14549 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA MARIA LUISA DUMONT de LESSER o MARIA DUMONT de LESSER, (Ficha E. 625) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Junio de 1968. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $2 250.00 30|pub. 13585 Ag 6-v.set 18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA BONACERA de BAGNATO (Ficha 181|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15443 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID SEGAL o ZGAL GRINSZPAN o GRINSPAN o GRIDSPAN, (Ficha 179|1968) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15445 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA GIORGI de PITTAMIGLIO (Ficha 287|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15447 Ag 30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o TERESA NOEMI NELIDA o TERESA NELIDA PRIETO (Ficha 275|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15448 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO BRACESCO o BRASESCO VERNAZZA, (Ficha 137|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de junio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15338 Ag.29 v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MIGUEZ ASTRAY, (Ficha 55|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de marzo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15336 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARIA CARDARELLO de RODRIGUEZ, (Ficha 279|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en formas us derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15335 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL INFANTE, (Ficha 249|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15334 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA VIDAL de CONTENTI o AMELIA VIDAL LANZANI de CONTENTI, (Ficha 233|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15332 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO ERNESTO CRISCI DIGLIO o BASILIO CRISCI, (Ficha 289|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15337 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MASSARI, (Ficha 265|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15032 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA BERNABEA GOMEZ de LUQUETTI, (Ficha 223|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15033 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SZYJA WARSCHER HECHEL o SZYJA HECHEL WARSCHER (Ficha 163|1968) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15035 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA o JULIA HERNANDEZ o JUSTA HERNANDEZ de BERON, (Ficha 189|1968), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15036 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO MAS o MAS (Ficha 171|1968), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14953 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO EDUARDO WALDER PUGLIESE, (Ficha 263|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14750 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO ALFREDO NOE o NOE RUDONI, (Ficha 167|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14751 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GALIZIA o GALIZIA POLOGNA, (Ficha 211|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14752 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DOS REYS (Ficha 139|1968), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de junio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14469 Ag.20-v set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELSON FERRERO o NELSON FERRERO LARTIGAU, (Ficha 237|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14471 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO ALEJO APOLO BENGOECHEA, (Ficha 239|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14472 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICTORIA GOYA de PEREZ y don PEDRO PEREZ o PEREZ TORRES, (Ficha 87|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14550 Ag 20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE INGLES o INGLES ARNAN, (Ficha 119|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 13205 Ag.5-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA LAVIÑA de BALMELLI, (327|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 15464 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO MIGUEL TELLECHEA LATAPIE, (253|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 15382 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ESTEBAN HORVATH JUHASZ, (319|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 2.250.00 30|pub. 15149 Ag.29.-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BENITA VAZQUEZ SEGUEZA y EUGENIO GILBERTO SUSLUAGA, (339|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 15384 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GIRIVONE o GIRIBONE de BIGLIO, (235 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de agosto de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 15241 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA VELANDO de MURIAS, (429 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 15249 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA ALONSO de LESCARBOURA, (238|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 15153 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CHARLES BERRO, (267|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 14950 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CHICHET, (315|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 14923 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUBEN DARIO BROSSARD HORTELANO, (253 - 63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 14430 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO AMERICO IAVECCHA GALIMBERTI, (241|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 14509 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JAVIER SIECOLA VIGNAU, (87|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 14554 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS FERREYRA MARTINEZ, (251|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 14535 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA CORREGE, (223|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de julio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 14537 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PIETRA IRIGOYEN, (243|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 14568 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ZAMUDIO, (109|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de julio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 2.250.00 30|pub. 14328 Ag.15-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERT RATHBONE MOOR, (411|37), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1968. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 2.250.00 30|pub. 13111 Jl.30-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ARBELO AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15324 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX MASEIRO IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15325 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO RAMIRO MOLINA MOREIRA o MARIO MOLINA MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de agosto de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15328 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO GARCIA MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1968. — Manuel Bentancur, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 15251 Ag.28.v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LEGUINA de FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de mayo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 14890 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de julio de 1968. — Manuel Bentancur, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 14964 Ag.23_v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROQUE COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 29 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14812 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO LINO CARLOS MONTANO BALBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de mayo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 14678 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA CORNELIA SENGES de FUENTES, (F. C. 373|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de julio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14569 Ag.20-set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MIGUEL ROS

SA. (F. O. 437|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 14572 Ag 20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PERFECTO GARCIA VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de junio de 1968. — Manuel Bentancur, Actuario Adjunto

1) $ 2.250.00 30|pub 14326 Ag.15-v set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES PAZOS GARCIA, (S 475|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, agosto 26 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 15370 Ag 29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES o MARIA MERCEDES HONTOU de MACEDO, (S 471|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 26 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 15367 Ag 29 v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PUCHETTA, (S 281|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 23 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 15376 Ag.29-v set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TORIBIO o PEDRO T. BALLEFIN ESPINOSA, (S 379|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 19 de 1968. — José Tomás Pereira Actuario.

1) $750.00 10|pub. 15375 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA LANDONI o LANDONI COLOMBO de PERDOMO, (S 493|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 23 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 15379 Ag.29-v.set 11.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA FRANCISCA ARGESE o ARRESE o ARBIDE de LIZUAIN, (S 465|68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, agosto 19 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 14935 Ag 23 v set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL BRUM (S 411|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, [illegible] 19 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 14949 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA CONSTANCIA HAMMERLY o HAMMERLY REY de BALPARDA BLANCO, (S-417|68, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 19 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 14948 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA TOSETTI de BOMBELLI o LAURA NINFA ARISTEA TOSETTI PALLA de BOMBELLI, (2-667), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 30 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 14952 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Pordispos ición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO BOMBET BORI o BONI (S. 443|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 15 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 14703 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVIO ALEJANDRO BATALLA, (S. 449|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 15 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $750.00 10 pub. 14700 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO DAISSON, (Ficha S. 399|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 2.250.00 30|pub. 13490 Ag.5.v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ANTONIO MAZZAROCCHI, (Ficha A|521|68), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de agosto de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 15449 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA GUASQUE de MANTEGANI (Ficha A|497|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de agosto de 1968 — Horacio Caillabet Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 15450 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINA ELISA ORTIZ de BARRETO, (Ficha A|413|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de agosto de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 15268 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON JOSE SUAREZ FARIÑA, (Ficha A 433|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de agosto de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 15039 Ag.26-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA BALDOMIR GARCIA, (F. 598), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de octubre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 15474 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GERARDO GARAY (F. 230), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 11 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 15475 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PRIMITER o JUAN PREBITERIO ALCOBA PERUGORRIA, (F. 931), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 16 de febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 15477 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO ANTONIO PEÑA TORRES, (F. 584), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de setiembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 15481 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TOSO FERRARO (F. 217), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 15482 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO CARLOS DE BARROS PIRES, (F. 151), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 15179 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO LUTWAK RIPPEL, (Ficha 35), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $2.250.00 30|pub. 15134 Ag.27-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PAGANI CARNEVALE de LURATI, (Ficha 117), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 15136 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMENTAL JAIME, (F. 910) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 14691 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOCADIO NORBERTO MARTINEZ, (F.o 734), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de noviembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $ 750 00 10|pub 14556 Ag 20-v set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimooctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEVY RAFF GRZEBMAJER, (A 263|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1968. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 15442 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimooctavo Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIEGO BENITEZ BEGGIO, (A 307|65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de octubre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 15506 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO PEDRANZINI, (A 511|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de octubre de 1967. — Raúl A Avondet, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 15330 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimooctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA BELLONGO de MELGAR, (247|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 15157 Ag.27-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ANTONIA DA COSTA de GONZALEZ y de don DOROTEO GONZALEZ AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 9 de agosto de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 15401 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTINO ALVES o ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, abril 17 de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $500.00 10|pub. 15400 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESPERANZA GONZALEZ DE LA GALEA de NAYA o MARIA ESPERANZA DE LA GALEA de NAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 6 de agosto de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 14974 Ag.26-v.set 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAMILA VIERA de IRRAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 7 de mayo de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $ 500.00 10|pub. 14975 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CRISTOBAL COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 1.o de agosto de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $ 500 00 10|pub. 14732 Ag.22-v set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA DUEÑAS de DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 15004 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ERIBERTO WASHINGTON BELTRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de julio de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 15005 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA GARCIA ORTIZ de QUIJANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de julio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 15006 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BRITOS ALFONSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de agosto de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 15007 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA PATRON CABRERA de PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de agosto de 19[illegible] Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 15008 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO MANUEL HERNANDEZ FERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de agosto de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 15009 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GUTIERREZ RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de julio de 1968 — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 15010 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MACHADO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de julio de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 15011 Ag.26-v.set.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CARLOTA DOURNAU de ETCHECHURY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 22 de julio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $2.250.00 30|pub. 13564 Ag.6-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ y DONATA RAMOS de GONZALEZ (Ficha 179, letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 15 de agosto de 1968. — Celina F. de Maceiras, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 15341 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE ABRAHAM o JOSE ABRAHAM APUD, Sucesión Ficha 170, Letra V, Año 1968, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando agosto 7 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 14868 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES NEGREIRA de FALERO. Sucesión. Ficha 168, Letra V, Año 1968 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, agosto 8 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 14869 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ARSENIO BERNADET. Sucesión. Ficha 175 Letra V, Año 1968, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, agosto 8 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 14870 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO QUINTIN RAVERA o RAVERA RODRIGUEZ Ficha 181, Letra V, Año 1968, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, agosto 15 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 14871 Ag 23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AGUEDA GALLO GIACOSA de FERNANDEZ. Sucesión. Ficha 176, Letra V, Año 1968 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, agosto 8 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 14872 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando

hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FACELLI o FACELLI RASPINO, Sucesión Ficha 154, Letra V, Año 1968 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, agosto 1.o de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14873 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR WASHINGTON PELAEZ BARRANQUET Sucesión, Ficha 115, Letra V, Año 1968, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, mayo 29 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14874 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS MARIA CASTROMAN. Sucesión. Ficha 174, Letra V, Año 1968, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, agosto 8 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14875 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PERCIVAL SAMUEL SCHOR, (Ficha 98, Letra V, Año 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, mayo 27 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14748 Ag.22-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LARROSA o LARROSA RODRIGUEZ de VELOZ o BELOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 14 de 1968. — Marta Elhordoy. Actuaria. Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15217 Ag.26-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de HORTELIO RODRIGUEZ u HORTELIO RODRIGUEZ BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, junio 13 de 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15022 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ALVAREZ de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, junio 14 de 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15024 Ag 26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de FROILANA DELIA AYALA de SECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, agosto 8 de 1968. —
1) $750.00 10|pub. 14833 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARO MAITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, julio 24 de 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14720 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA MEMOLI LOTITTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, agosto 1.o de 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14719 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO GONZALEZ DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras agosto 1.o de 1968. 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14718 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS VIÑOLY MAZZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 24 de julio de 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14717 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de LONGINO ALBERTO VIÑOLY MILIOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, julio 24 de 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14715 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA ROSSO de BOSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, agosto 1.o de 1968. — Marta Elhordoy Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14714 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA o DELFINA DOLORES BERRIEL de ZECCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, — Las Piedras, agosto 1.o de 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14713 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTA CHURI BALLARDE o CHURI BANADI o CHURI BALLARES o CHURY BALLANDE o CHURY BANADI o CHURY BALLANDE y NELSON ALEJANDRO INZUA PAJARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 25 de 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14716 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BOVIO o BOBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 29 de mayo de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14712 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS GERRERO LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, agosto 1.o de 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14510 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ANCEL ESTEBAN PEREZ PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, mayo 10 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14511 Ag.20-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTA LOPEZ CASTRO o JUSTA LOPEZ CASTRO de ARTOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 21 de agosto de 1968. — Luis A. Mazzei Saslain, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15390 Ag.29 v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEGUNDO DEMAR NOBLE TECHERA, (Ficha 253|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 16 de agosto de 1968. — Luis A. Mazzei Saslain, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15391 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO JORGE (F. 223 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 31 de julio de 1968. — Hedis Rodríguez Monteyro. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14446 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JANUARIO SILVERA o JANUARIO SILVEIRA SILVEIRA, (F. 218 968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 29 de julio de 1968. —
1) $ 750.00 10|pub. 15178 Ag.28-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TERESA ARGENCIO DE DOS SANTOS o MARIA TERESA JULIA ARGENZIO DE DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 16 de agosto de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15389 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCELINA RODRIGUEZ de ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 14 de agosto de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15392 Ag.29 v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN DIOCLESIO VIÑOLES DURAN o JUAN DEOCLECIO VIÑOLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 15 de agosto de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15393 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON ALDAVE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 22 de julio de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14593 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de NASCIANCENO FERREIRA o NACEANCENO FERREIRA, REGINA TECHERA de FERREIRA y JUAN MANUEL FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo 20 de marzo de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14599 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RODOLFO DUTRA MATTOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de agosto de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14725 Ag.21-v.set.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de CONRADA EUGENIA SEGUNDA y RAMONA VIEGA OROZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 16 de agosto de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15460 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA MELIA de PERCOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de setiembre de 1964. — Mauro A. Cominotti. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 15262 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO MOREIRA PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 13 de agosto de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14858 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA FONTANA de MAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 27 de junio de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14859 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL ESTEBAN FERNANDEZ GUERRERO y MANUEL FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 29 de julio de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14480 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA BACNASCO PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 13 de agosto de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14860 Ag.23-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de REMIGIA o LUISA REMIGIA o REMIGIA GATEBLED o GATEBLET SIRI y FELIX BRUNO GATEBLED o GATEBLET SIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado de Paz. — Carmelo, julio 31 de 1968. — Ma. Irma Terra Corbo, Juez de Paz.
1) $ 750.00 10|pub. 14476 Ag.20-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO RODRIGUEZ YARENA o LLERENA, (Ficha 132| C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 12 de agosto de 1968. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 15088 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE JOSE o JOSE FELIPE o JOSE BANCHERO BANCHERO, (Ficha 189-C 968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 26 de julio de 1968. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 15087 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ROMEO VIACAVA MARTIGNY o MARTIGNI, (Ficha 159-C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 24 de julio de 1968. — Escribana Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15021 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO NIETO GONZALEZ, (Ficha 173-C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 26 de julio de 1968. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14596 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PASSAGARISTEGUY CURUCHET (Ficha 199 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 6 de agosto de 1968. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14595 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA FLCURA ABOOD de GIMENEZ, (Ficha 188 C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo 12 de agosto de 1968. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14594 Ag.21-v set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDEFONSO BARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 2 de agosto de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15177 Ag.28 v set.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de NESTOR ARDUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 31 de julio de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15176 Ag.28-v set 10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ACOSTA ENRIQUE o ENRIQUEZ o ANRIQUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 24 de junio de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15175 Ag.28-v set 10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PONS de BARIDON o MARIA o MARIA LUISA PONS CLETT o KLETT de BARIDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 24 de junio de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15201 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIRA LAUDELINA CARRO RIFAS de LUACES CLIPHANT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 24 de junio de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15200 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de las sucesiones de AIDA CAROLINA PEREYRA de LAPORTA y ENRIQUETA o ENRIQUETA LUCIA YCELE de PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 16 de febrero de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14970 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RITA CUMELLAS ALTAMIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 16 de febrero de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14731 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA TERESA KUSTER ACKERMANN de PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario 31 de julio de 1968 — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750 00 10|pub. 14495 Ag.20-v set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE GUGELMEIER de THOVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rosario, 9 de febrero de 1968 — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750 00 10|pub. 14496 Ag.20-v set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CLODOMIRO o CLODOMIRO ARTURO LEZAMA BIAGGINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad 23 de julio de 1968.
1) $750 00 10|pub. 14646 Ag 21-v set3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CETRULO PERNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de agosto de 1968. — Arcaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15186 Ag.28-v.set 10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE FERNANDEZ FERNANDEZ o FERNANDEZ de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de julio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750 00 10|pub. 15187 Ag 28 v set 10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA AMARAN-

TA BERNARDA VANNI de ROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de agosto de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15188 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL AGAPITO RUIZ de LUZURIACA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de febrero de 1963. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15189 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOSIA RUDECINDA o RUDECINDA EUDOSCIA SASTRE SASTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de junio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15190 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MAMERTA BARCELO de MUSLERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2 de octubre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15191 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN CANDIDO LACASSIE PEREZ o LACASSIA PEREZ o LACASSIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de junio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15192 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA o ANGELA o ANGELA EUGENIA SCAMPINI de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1.o de agosto de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15193 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDO JUAN o UBALDO MARTINEZ o MARTINEZ GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de junio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15194 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CARDOZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de mayo de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15195 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL SHEHERLIAN de TORCSSIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de agosto de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15196 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO AGUIAR MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de agosto de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15197 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS MANUEL VELEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de agosto de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14841 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de IRINEO DE LEON BARAZATEGUI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 25 de junio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14842 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA SCAVINO de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de agosto de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14844 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FIANZA o MARIA FIANZA de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1.o de agosto de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14843 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA RIVERO PESCETTO de LUGANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 13 de junio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14893 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de LORETO BALLES SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 13 de agosto de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub 14840 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO LUCAS PEREZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, agosto 16 de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14835 Ag.23-v.set.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO EMILIANO NICOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 13 de agosto de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14838 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA ALVAREZ PEREZ de CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de agosto de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14837 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA SIRE de ROMAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de agosto de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14836 Ag.23-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO OLMEDO MIRABALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 25 de junio de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14785 Ag.22-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de SUCHER ESTANISLAO ROZEN GLATMAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 22 de 1968. — Uberfil C. Larrosa. Actuario. Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 15211 Ag.28-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LAGO o LAGOS o LAGO RUEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 22 de 1968. — Uberfil C. Larrosa. Actuario. Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 15210 Ag.28 v set 10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON ORTEGA ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 22 de 1968. — Uberfil C. Larrosa. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 15209 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA SANTURIO DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 29 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15208 Ag.28-v set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO o JUSTO BUENAVENTURA CLAVIJO o CLAVIJO OLIVERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 22 de 1968. — Uberfil C. Larrosa. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 15207 Ag.28 v set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de RUBIO ACOSTA MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 25 de 1968 — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15206 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado

se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA ALVAREZ de PEREYRA MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 22 de 1968. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 15205 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ENRIQUETA ANESI de BARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Menor. — Maldonado, junio 10 de 1968. — Alberto Márquez Ribeiro Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 14878 Ag.23-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADO o AMADEO MENDEZ PALLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos a[illegible] este Juzgado. — Maldonado, julio 25 de [illegible]68. — Alberto Marqués Rimoldi Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13965 Ag 22-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA IGLESIAS PUIG, (L.o 26, F.o 21), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 20 de agosto de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 15180 Ag.28-v.set 10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ o JUAN AURELIANO RODRIGUEZ, (L.o 26, F.o 5), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de julio de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 750.00 10 pub. 15182 Ag 28-v.set 10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MAGDALENA MUSSIO CHIARLI de FALCONE y de don PEDRO MUSSIO MONFRINI o MONFRINO (Lo. 26, Fo. 3), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de julio de 1968. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 14623 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR BASCANS o HECTOR BARTOLOME BASCANS PRINCIVALLE, (Lo. 25 Fo. 700), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de junio de 1968. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 14625 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO LAMAS COLOMAR, (Lo. 26. Fo. 1), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de julio de 1968. — María E. Taboada de Sancassano Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 14624 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don INOCENCIO JOAQUIN MARTINEZ (Lo. 25, Fo. 686), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente al heredero José Inocencio Martínez. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial a efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 26 de Junio de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 2.250.00 30|pub. 13638 Ag.7-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO HECTOR QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de agosto de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15184 Ag.28-v set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO MATEO LOBATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de agosto de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15183 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA o MARIA ANGELICA LOPEZ de MUSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de agosto de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14626 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LEMES RODRIGUEZ, (Lo. 15, Fo. 614 - N.o 464), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1.o de agosto de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14622 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA MASA o MASSA de TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 26 de julio de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14621 Ag.21-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO BRANCA MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Guichón, junio 26 de 1968. — Rogelio de San Vicente. Juez de Paz.
1) $ 750.00 10|pub. 15181 Ag.28-v.set.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL EVARISTO o EUSEBIO MANUEL MILLER CANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, abril 29 de 1968. — Esc. Jorge Wolter Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14566 Ag.20-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o LUISA MONICA MORENO o MORENO PINTOS DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, julio 25 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14735 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO ALEJANDRO RODRIGUEZ PEREIRA o BRAULIO ALEJANDRO RODRIGUEZ o BRAULIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, agosto 6 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10 pub. 14736 Ag.22-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO LAZAGA o LASAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 9 de agosto de 1968. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 15302 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CORREA o DOMINGO CORREA DO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 1.o de agosto de 1968. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 15301 Ag.29-v set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGILIO ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de agosto de 1968. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 15300 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE MANUEL LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de julio de 1968. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 15299 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION SUAREZ de DA SILVA FERRAO o CONCEPCION DA SILVA FERRAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de abril de 1968. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 15298 Ag.29-v.set 11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA RAMONA RODRIGUEZ de MENDEZ y LINDOLFO MENDEZ y MENDEZ o LINDOLFO FELIPE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de agosto de 1968. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 15297 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BONGIORNO DE PALUMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de agosto de 1968. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 15296 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 1.o de agosto de 1968. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 14833 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ACERBIS FINOZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 1o. de agosto de 1968. — Julio Abelenda Piacenza. Actuario, Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14465 Ag.20-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BERRETTA GOICOA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, agosto 5 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 15402 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURIANO SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 15 de agosto de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. — 15294 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA CENTURION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 2 de mayo de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 15295 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ORLANDO SEDRASCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, agosto 15 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 14831 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO TRINIDAD citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, agosto 15 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 14832 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANUNCIA AURRECOCHEA GOMEZ o VIDA AURRECOCHEA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, agosto 7 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario. Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14462 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANATOLIA CRUZ de SOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, agosto 7 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario. Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14463 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUZZETTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, agosto 7 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario. Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14464 Ag.20-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ACKERMANN WALLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, mayo 2 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14979 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LAS CARRERAS de PERERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, agosto 14 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14980 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SANTIAGO SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, octubre 28 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14981 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GARCIA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, mayo 28 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14982 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LEOPOLDA o MARIA LEOPOLDINA PELAEZ CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, agosto 12 de 1968. — Isabel C Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14613 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ORFELIA HERNANDEZ MONTELONGO o MARIA ORFELIA HERNANDEZ de PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 21 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub| 14614 Ag.21-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Segunda Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RAMON PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, 31 de julio de 1968. — Juan A. Morales Ferro, Juez de Paz.
1) $ 750.00 10|pub. 15315 Ag.29-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE ABAL de ARRON, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, agosto 1.o de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15434 Ag 30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN EMILIO NOGUE o JOAQUIN NOGUE o NOGUE VICENT, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días. — Mercedes, julio 30 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15433 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER DIBIE de CARNEIRO, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, mayo 7 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15432 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MARIANA VICENT de ANSELMI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, julio 24 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15431 Ag.30-v.set 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VICENTA ARAMBURU de ECHAZARRETA, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, agosto 13 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15430 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA ESPINOSA y de JOSEFA ESPINOSA o ESPINOSA ARANA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, agosto 8 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15429 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA ODILIA u ODILIA EUGUI de MOLINA, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, agosto 2 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15428 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO BISCAY, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, agosto 8 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15427 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA VESPA de POLERO y JUAN JESUS POLERO, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, agosto 12 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15426 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA RAZQUIN de GARCIA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, agosto 5 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15425 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE GERONIMI, GERONINNI GERONIMI o ROQUE GERONIMO o ROQUE GEROMINI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días. — Mercedes, junio 21 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 15424 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de

CIRO ENRIQUE SATURNINO FRICH CAMP, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes agosto 15 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 15423 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CELEDONIO BESOZZI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, julio 23 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 15422 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA NATIVIDAD GIL de SANCHEZ o JULIA GIL de SANCHEZ o JULIA NATIVIDAD GIL, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, agosto 1.o de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 15421 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GUTIERREZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 14 de junio de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 15420 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO PEREZ o FERNANDO FELIX PEREZ o PEREZ GANDARA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 8 de agosto de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 15419 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BARALE, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Mercedes, 5 de agosto de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 15418 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CLORINDA RUDECINDA TROCHE de AROCENA o CLORINDA TROCHE de AROCENA citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, 14 de diciembre de 1965. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 15416 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BONTI o BONTI BOSSO o BOZZO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 24 de julio de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 15417 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO MARTENZ o MARTENS citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 29 de julio de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 15415 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BIANCHI citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 22 de julio de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 15414 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ALVARO BERTOLA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 23 de julio de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 15413 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PIO SCHERA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Mercedes, 24 de julio de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 15412 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA CAMILLI de RIOMAYOR, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 26 de julio de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

1) $ 750.00 10 pub. 15411 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIA KOSTER DECA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 30 de julio de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 15410 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARA ARAMBURU de SOUTO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 6 de junio de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 15409 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MOZES LEIB CRESLER GERSTENFELD o MOISES LEIB GERSTENFELD o LEON GERSTENFELD, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 22 de agosto de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 15406 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO POUSO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes 13 de agosto de 1968. — Esc. Horacio A Cazalás, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 15405 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GUARAGLIA CARRAC, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes 1º de agosto de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 15404 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ARISMONTE o ARIMONTE SCHETTINI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, agosto 9 de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 14984 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CASIANO SILVA citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, agosto 1.o de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 14877 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ROLANDELLI de LAVAGNINO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, marzo 11 de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 14738 Ag.22-v set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BORIO BECARIS o ALBERTO BORIO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, mayo 22 de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 14739 Ag.22-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ERISTE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 20 de 1968. — Elio E. Bessonart. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 15310 Ag.29.v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCA o IGNACIA o FRANCISCA IGNACIA FERREIRA de ROSALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 20 de 1968. — Elio E. Bessonart. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 15309 Ag.29.v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ADELA MONTERO de BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 16 de 1968. — Ma. S. López Morand. Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 15311 Ag.29.v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GENARO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 20 de 1968. — Elio E. Bessonart. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 15308 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don DIONISIO PEREYRA o PEREYRA SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 16 de 1968. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 15000 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ALFREDO BARREIRO, citán-

dose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, junio 3 de 1968. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14741 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ORFELINA SANGUINETT o SANGUINET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, marzo 11 de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14742 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ANDRES JULIAN BALIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, noviembre 28 de 1967. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14743 Ag.22-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abiertas las sucesiones de don IGNACIO o IGNACIO ANTONIO FERREIRA, de doña JUSTINA FERREIRA VELAZCO y de doña GILDA o GILDA ZOILA VELAZCO de FERREIRA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 26 de agosto de 1968. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 15438 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GARCIA CAMELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 13 de agosto de 1968. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 14634 Ag.21-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ENEREA o DOMINGA ENEREA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de junio de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15017 Ag.26-v.set.6.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA (COMO SUCESOR DEL) Banco del Interior

A los efectos de lo establecido en el artículo 10 de la ley 9099 se cita al señor LELIO ALBERTO DIAZ, promitente comprador de un solar de terreno ubicado en la Decimacuarta sección judicial del departamento de Colonia, Granja San José, empadronado con el número 1392 (parte) y señalado con el N.o 26 de la manzana N.o 10, en el plano del Agrimensor Wáshington Torriello, de setiembre de 1951 e inscripto en la Oficina Departamental de Colonia, el 29 de noviembre del mismo año con el N.o 287, que no abona sus cuotas desde hace más de cuatro años y que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder en dicho solar.
2) $3.000.00 15|pub. 15480 Ag.30-v.set.19.

BANCO DEL LITORAL

El Banco del Litoral, comunica a los promitentes compradores de solares a plazo, a sus sucesores, a título singular o universal, y a cuantos se crean con derecho que de acuerdo al Artículo 10, ley 9.099, del 30 de setiembre de 1933, habrán caducado sus derechos respectivos.

Séptima Sección Judicial de Canelones, paraje "San Cristóbal".

ALFREDO BELANDO, padrón m|á 9.900, solar 20 manzana 34;

FLORO MACHADO PELLEJERO, padrón m|á 9.900, solar 17, manzana 39.

ROOSEVELT BARBOZA DE MELLO, padrón m|á 9.900, solar 1, manzana 46.

JORGE SANDE LOPEZ, padrón m|á 9.900, solar 31, manzana 46.

Octava Sección Judicial de Canelones, paraje "San Luis".

WILSON CABRERA, padrón 5118, solar 12, manzana 314.

Octa Sección Judicial de Canelones, paraje Balneario Jaureguiberry.

MARIA D. RAGGIO y EDUARDO VAZQUEZ, padrón m|á 6.202, solar 12, manzana 89.

Banco del Litoral. — Jorge Lorenzo Rivas. — José Antonio López.
2) $3.600.00 15|pub. 15399 Ag.30-v.set.19.

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa referente a los solares Nos. 12 y 13 del plano del agrimensor Danilo Boggio, de abril de 1955, inscripto en Catastro en agosto de 1956, ubicados en la Cuarta Sección Judicial de Canelones, empadronados con los Nos. 11.221 y 11.222, se hace saber la caducidad pertinente a los promitentes compradores Ciriaco Caetano Márquez y María Elena Más Etchegaray, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho, (Art. 10, ley 9.099, del 20 de setiembre de 1938).
2) $ 2 400.00 15|pub. 14160 Ag.14-v.set.3.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley No. 9.099 se avisa al señor PEDRO GALILEO AMARAL, a sus herederos o sucesores a cualquier título que, pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderles sobre el solar de terreno ubicado en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Florida, empadronado con el No. 7.438, (mayor área), señalado con el número 9, según plano del agrimensor Leonel Lema, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Florida, con el No. 1.581 el día 10 de julio de 1958 y aprobado en idéntica fecha por el Concejo Departamental de Florida, con el No. 1.611, por hacer más de cuatro años que no se efectúan pagos a cuenta del precio. — Modesto D. Cáceres, Gerente. — Nelson Manzanar.
2) $ 3.000.00 15|pub. 14166 Ag.14-v.set.3.

EDICTO. — Hago saber a RAMON CORDOBA y BALERIA DELMALLE a sus sucesores a título universal y|o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el Inmueble Padrón N.o 152.650 de la 21 Sección Judicial de Montevideo señalado con el N.o 20 en el Plano del Agr. Miguel L. Costa de Diciembre de 1967, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 342 el 19 de Marzo de 1938, que pasados 15 días de la última Publicación de este Aviso sin abonarse la totalidad de las cuotas adeudadas por el precio de venta del mismo, habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderle sobre el bien citado. Esta Publicación se efectúa en razón de lo dispuesto por el Art 10 de la Ley 9.099. — Montevideo, 13 de agosto de 1968. — Joaquín Díaz Alonso - (Est. Dres. Carrara, Cerrito 507, 1er. Piso).
2) $3.600.00 15|pub. 14284 Ag.20-v.set.9.

FRACCIONAMIENTO LUIS M. LAURES

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa de referencia al solar 10 de la manzana "T", del plano del agrimensor Juan P. Jaureche, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el número 9595, ubicado en la Cuarta Sección Judicial de Canelones, empadronado con el No. 12 110, se hace saber la caducidad pertinente al promitente comprador ROBERTO ROSA, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho, (Art. 10, ley 9.099, del 20 de setiembre de 1938). — Luis Alberto Rovira, Abogado.
2) $ 2.400.00 15|pub. 14722 Ag.21-v.set.10.

3-Convocatorias Comerciales

ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS BANCARIOS DEL URUGUAY

De acuerdo a lo prescripto por los Artículos 14 y 16 de los Estatutos Sociales, se convoca a los asociados para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 5 de setiembre de 1968, para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2) Informe de la Comisión Fiscal; 3) Memoria y balance anual; 4) Descongelación fondo reforma edificio; 5) Autorizar a la Directiva para liberar de cuota de ingreso a socios cooperadores, en casos especiales; 6) Nombramiento de dos asambleístas para firmar el acta.

Primera citación: 15 horas. Segunda citación: 15 y 30 horas. — La Comisión Directiva.
3) $750.00 3|pub. 14466 Ag.20-v.set.22.

LA RESERVA SOCIEDAD ANONIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de setiembre de 1968 a las 17 horas, en el local de la Avenida Agraciada 1763 escritorio 101, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de Presidente para esta Asamblea, (artículo 20 de los estatutos sociales); 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al vigésimotercer ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1968; 3 o) Designación de un accionista presente para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en esta asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social hasta la víspera del día en que la misma deba realizarse. Igual formalidad será requerida respecto a las cartas poder de representación. — El Directorio.
3) $ 3.500.00 10|pub. 14851 Ag.23-v.set.5.

FIMA SOCIEDAD ANONIMA

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria, de Fima Sociedad Anónima, que se realizará el 9 de setiembre de 1968, a la hora 18, en la sede social de la calle Río Negro 1370, oficina 903, para considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de los ejercicios vencidos al 31|12|66 y 31|12|67; 2) Elección de autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deben ser depositadas en la Administración de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha señalada por la asamblea.
3) $1.750.00 7|pub. 15233 Ag.28-v.set.5.

MACLEAN Y STAPLEDON SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con lo determinado en los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de setiembre de 1968 a las 11 horas, en sus oficinas de la calle Colón No. 1490 para tratar los siguientes asuntos:

1.o Memoria, Balance General Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades e informe del Síndico, correspondientes a los ejercicios 1966 y 1967; 2.o Retribución a Directores y Síndico; 3.o Elección de Directores y suplentes; 4.o Elección de Síndico y suplente; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con los Estatutos (artículo 28), se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones que posean, o certificado de su depósito en una Institución Bancaria, antes de las 11 horas del día 4 de setiembre de 1968.
3) $900.00 3|pub. 15306 Ag.29-v.set.2.

SOCIEDAD ANONIMA FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 19 de setiembre de 1968, a las 16 horas, en la Avenida General San Martín 4049, Montevideo para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Comisiones control de asambleas; 2.o) Memoria, balance general, resultados, distribución de utilidades, forma de pago del dividendo e informe fiscal del 36 ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1968; 3.o) Remuneración a los fiscales

Para la asistencia es necesaria la previa inscripción en la secretaría con depósito de las acciones o la entrega de un certificado bancario de depósito, con registro hasta tres días antes de la asamblea, de lo que se dará constancia.

Si a la hora puntual, la asistencia fuera insuficiente, la asamblea se realizará con los presentes, treinta minutos después. — Montevideo, julio 25 de 1968. — Contador Agustín D. Gorlero, Presidente. — Doctor Lorenzo F. Pietra, Secretario.
3) $900.00 3|pub. 15471 Ag.30-v.set.3.

SOCIEDAD ANONIMA ITAPEBI

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de setiembre de 1968, a las 15 y 30

horas, en la sede social, Avenida Agraciada 1412, piso 2.o, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30|3|68; 3.o) Elección de nuevo Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: hasta el 7 de setiembre. — El Directorio.

3) $300.00 2|pub. 15453 Ag.30_v.set.2.

YAPEYU SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de setiembre de 1968, a las 15 horas, en la sede social Avenida Agraciada 1442, piso 2.o, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30|6|68; 3.o) Elección de nuevo Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: hasta el 7 de setiembre. — El Directorio.

3) $300.00 2|pub. 15452 Ag.30-v.set.2.

4-Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores: ROSA NIEVES de SAVIGNOL MARIA BLANCA, SOFIA, MARIA ELISA y EDUARDO PEYRE LAPENNE, ADELA FLORA ZUNINO LAZARI de PEYRE y MIRIAM TERESITA PEYRE ZUNINO, solicitando se les expida título duplicado del Sepulcro N.o 150 del Cementerio del Paso del Molino, del cual son titulares, por extravío del primitivo.

Se emplaza públicamente por el término de 30 (treinta) días a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos.

Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 20 de mayo de 1968. — La Dirección.

4) $2.000.00 10|pub. 15235 Ag.28-v.set.10.

Emplazamiento

Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis los señores: ALFREDO JOSE y CARLOS ALBERTO GUELFI GANDOLFO; MARIA ESTHER, GASTON, NELSON y GRAZIELA MARIA GUELFI CROVETTO, solicitando se le expida título "duplicado" del Sepulcro número 734 del Cementerio Buceo a nombre de los señores: MANUEL FELIX, MANUEL SANTIAGO, JOSE, AMELIA y MARIA CELIA GUELFI PARODI, se hace pública esta petición por el término de diez días, previniendo a quienes se creyeran con derecho que tienen treinta días de plazo, para interponer cualquier reclamo.

Vencido dicho término se procederá como se solicita. — La Dirección.

4) $2.000.00 10|pub. 15174 Ag.28--v.set.10.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (D. 243 _ 1968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges: JUAN ANTONIO GONZALEZ LEICAT y MIRTA JULIA VALLARINO de GONZALEZ, y se cita a los interesados a que comparezcan dentro de los sesenta días bajo apercibimiento, Art. 7o., ley No 10.783. — Montevideo, agosto 7 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 14132 Ag.13-v.set.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 26 de Junio de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre FELIX AUGUSTO PONS y ELSA IGLESIAS GONZALEZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 25 de Julio de 1968. — Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.

5) $2.000.00 20|pub. 14302 Ag.15-v.set.11

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que por auto de fecha 8 de mayo de 1968, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS VINITZKI ZEBIAK y MARIA ESTHER GUTIERREZ PELLEJERO, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 29 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 14580 Ag.20-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 15 de Abril ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges GLADYS DELGADO y HUMBERTO BARBERO. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 30 de 1964. — Walter R. Vignoli Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 13617 Ag.7-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "AGUIRRE RODRIGUEZ LARRETA, AURELIANO y LUSSICH BARREIRO, JUDITH". Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal (Ficha F 482|968), se hace saber que con fecha 29|7|968 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Aureliano Aguirre Rodríguez Larreta y Judith Lussich Barreiro.

En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos dentro del término de sesenta días (Ley 10.783 artículo 7.o). — Montevideo 13 de agosto de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 15322 Ag.29-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "García Gladys con JORGE ANGEL RAMON". Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal (Ficha F. 772|967), se hace saber que con fecha 16 de noviembre de 1967 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Angel Ramón Jorge y Gladys García. En consecuencia se cita los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley 10.783 artículo 7.o). — Montevideo, 19 de febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 15317 Ag.29-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos "Olivera, María Julia con PEREZ, SESCA LUIS A.". Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal (Ficha F. 438), se hace saber que con fecha junio 24|968 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Sesca Luis A. Pérez y María Sofía Olivera. En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 583), en los referidos autos dentro del término de sesenta días (Ley 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 26 de junio de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 15314 Ag.29-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: MARCO, JOSE contra BUCHELI, DORILA, disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Ficha F. 750 _ 966), se hace saber que con fecha 18 de noviembre de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Marco y Dorila Buchell.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (ley número 10.783, artículo séptimo). — Montevideo, abril 28 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 14947 Ag.23_v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: ARELLANO, OLGA con PETAIN PITTALUGA, HUGO. disolución y liquidación de Sociedad Conyugal (Ficha F. 328|968), se hace saber que con fecha (27 V 968), fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Hugo Petain Pittaluga y Olga Arellano.

En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley 10.783, art. 7.o) — Montevideo, 26 de julio de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 14416 Ag.16-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: AITA, DINA SUSANA contra EGUREN OLMEDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F. 229 - 964), se hace saber que con fecha 5 de Mayo de 1964, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Olmedo Eguren y Dina Susana Aita.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (ley No. 10.783, Art. 7o.). — Montevideo, 12 de Mayo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 13074 Ag.8.-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre HANS EICHIN SCHILLING y MERCEDES BANGERTER OTT, Ficha E. 146|968, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley N.o 10.783 y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 11 de junio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $3 100.00 20|pub. 10.933 Ag.22-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre ABE BERKMAN y GITLA WOLF BYLIG, (Ficha E. 410 - 967), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 7 de Febrero de 1968. — Raúl A Avondet, Actuario, Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 13743 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre OFELIA FERRETJANS y HUGO JULIO UGARTEMENDIA, (Ficha E 192|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 23 de Julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $2.000 00 20|pub. 13698 Ag.7-v.set.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V|217 año 1967), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges CARLOS ROTZINGER y RUTH MERILE, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, mayo 16 de 1967. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

5) $1.500.00 20|pub. 15352 Ag.29-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (D. 111 - 1968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges CARLOS ALBERTO SERRON y JUANA ELIZALDE, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, artícu-

le séptimo, ley número 10.783. — Montevideo, agosto 13 de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 14945 Ag.23-v.set.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituídos por los cónyuges LUIS MENENDO MESA CANTIERI y NOEMI LIDELMAR DELFANTE BARNECH y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (C 585 - 68), dentro de sesenta días. — Montevideo, Julio 31 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 13603 Ag.6.-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE LUIS TRUJILLO y AMANDA CARZOGLIO, (Ficha A-133|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos del artículo 8.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, agosto 26 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 15224 Ag.28-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BLANCA CELICA ACOSTA y ANTERO LADISLAO BRITO (Ficha A 205|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, julio 25 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 14482 Ag.20-v.set.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dictada en autos Carreira, Ramón con RIOS, EUFEMIA. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal (Ficha F. 277|968) se hace saber que con fecha mayo 6|968 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Ramón Carreira y Eufemia Ríos. En consecuencia se cita a los que tuvieron interés para que comparezcan ante este Juzgado(Cerrito 586) en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (ley 10.783, artículo 7.o). — Montevideo 27 de mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 15321 Ag.29-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "CHANG, SHING PING y SPINELLI, YOLANDA ESTHER. Disolución y Liquidación de Sociedad conyugal (Ficha F 435|968), se hace saber que con fecha julio 24|968 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Shing Ping Chang y Yolanda Esther Spinelli. En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos dentro del término de sesenta días. (Ley 10.783 art. 7.o). — Montevideo, 14 de agosto de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 15073 Ag.20-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOOCTAVO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre MARIA MERCEDES RODRIGUEZ y JESUS MANUEL IGLESIAS, (Ficha E 367|967), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 15158 Ag.27-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, (Ficha N.o 272), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre RAMON RAMIREZ y MARIA HILDA ROMAN ROMERO, emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor. — Artigas, 30 de julio de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 14733 Ag.22-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ISIDRO ALBERTO MORALES TORINO y JUANA o JUANITA DE LEON, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o ley 10.783. — Canelones 13 de agosto de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
5) $1.500.00 20|pub. 15012 Ag.26-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS
EDICTO. — Por resolución de fecha 8 de setiembre 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de FRANCISCO LUIS VALDEZ y TERESA CAMAÑO, emplazando a los interesados por el término de sesenta días. — Las Piedras, 23 de octubre 1967. — Martha Elhordoy, Actuaria Adjunta.
5) $1.000.00 20|pub. 15026 Ag.26-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos: FRANCISCO ANTONIO FRASCOLLA contra ETELVINA AMOR NOBLE, disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Ficha 256), se hace saber que en fecha mayo 20 de 1968, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Francisco Antonio Frascolla y Etelvina Amor Noble, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7o. de la ley No. 10.783. — Melo, 25 de junio de 1968. — Hedic Rodríguez Mosteyro, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 14447 Ag.19-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que por auto del 30 de mayo del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre WILMAR NELSON CABRAL y MARIA GRICELDA ESPINDOLA, debiendo los interesados, comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. — Artículo 5.o Ley N.o 10.783. — Florida, 16 de agosto de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $2.500.00 20|pub. 15198 Ag.28-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que por auto de fecha 24 de junio del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre RAMON HARRISCH ZUBIRIA y CARMEN FELICIA CEBALLOS, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. (artículo 5.o, ley número 10.783). — Florida, 30 de julio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria. Adjunta.
5) $ 2.500.00 20|pub. 14848 Ag.23-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que por autos del 17 de abril del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre LEONCIO RUBEN MOREIRA MORAN y NELLY MARCELINA FERNANDEZ BERRUETA, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días, (Art. 6o. ley No. 10.783). — Florida 26 de junio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria. Adjunta.
5) $ 2.500.00 20|pub. 14173 Ag.14-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber que por auto del 11 de junio del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre DELACIR CORBO de ARRAMBIDE y BERNARDO ENRIQUE ARRAMBIDE, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. (Art. 6o., ley No. 10.783) — Florida, 24 de julio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria. Adjunta.
5) $ 2.500.00 20|pub. 13940 Ag.12-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que por auto del 11 de Junio del año actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre ARTURO MARIO VISCONTI y ELSA SUSANA BROTOS, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días, (Art. 7o. ley No 10.783). — Florida, 28 de Julio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria. Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 13729 Ag.8-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "MARIA ANTONIA TRINIDAD y ENSO ARIEL FALLER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 15, Fo. 590, No. 367), se hace saber que con fecha 31 de mayo de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Enso Ariel Faller y María Antonia Trinidad.
En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la ley de 18 de setiembre de 1946.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 1o. de agosto de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria. Adjunta.
5) $2.500.00 20|pub. 14186 Ag.14-v.set.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro dictada en los autos: Año 1968. ANGELICA CAROLINA EMENS de MARTINEZ contra MARCOS MARTINEZ FRANCO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha C No. 32), se hace saber que por resolución de fecha 29 de Febrero de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Angélica Carolina Emens de Martínez y Marcos Martínez Franco, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor, (Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Fray Bentos, Julio 24 de 1968. — Mario L. Espinosa. Actuario.
5) $ 2.500.00 20|pub. 13598 Ag.6.-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que con fecha 30 de setiembre de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre ARMENAG AINTABLIAN y MARIA ELIDA BENTANCOR, (L.o 48, F.o 332), citándose a los que tuvieren interés en comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la Ley 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 1.o de marzo de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
5) $ 2.000.00 20|pub. 14356 Ag.16-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre JOAO HILLAL y ELY SILVEIRA VARALLO VILLAZ, (Ficha A 58 - 1968), citándose a acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7o. de la ley 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera. 14 de Junio de 1968. — Amelia da Rosa. Actuaria.
5) $ 2.000.00 20|pub. 13530 Ag.6.-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que, con fecha 11

de junio de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges TERESITA JULIA PEREIRA y JOSE JAIME BRESSO, (Lo. 20, Fo. 545), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Salto, julio 25 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario. Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 14193 Ag.14-v.set.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución No. 8598, de 18 de octubre de 1967, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de ALICIA LUCIA CASTILLO con MARIO WALLER, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, Mayo 13 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 14055 Ag.13-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: María E. Lila Chabasqui de Vera c|. ROBERTO ULISES VERA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Ficha N.o 33 se hace saber: Que por resolución de fecha 13 de febrero de 1968 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, mayo 3 de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.

5) $1.500.00 20|pub. 14985 Ag.23-v.set.20.

EDICTO. — En autos: PERLA LARROSA de MALLARINI c| ANTONIO RAUL MALLARINI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (L.o 36, F.o 338), se hace saber que por resolución de fecha 11 de mayo de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, agosto 1.o de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 15407 Ag.30-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: BUTTINI de dos SANTOS, ELVIRA y MARTIN dos SANTOS, disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace saber que por resolución de fecha 25 de abril de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, provenientes del matrimonio de Elvira Buttini de dos Santos y Martín dos Santos.

En consecuencia, se cita a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, artículos 6.o y 7.o, ley 13 de setiembre de 1946. — Tacuarembó, mayo 8 de 1968. — Elio E. Bessonart. Actuario.

5) $ 3.000.00 20|pub. 14744 Ag.22-v.set.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por resolución de 18 de Marzo de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de HUGO GRAÑA y OTINA CRUZ, emplazando con término de sesenta días. — Treinta y Tres, 25 de Julio de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

5) $1.000.00 20|pub. 14248 Ag.15-v.set.11.

7—Divorcios

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "NILS GUSTAVO JOHANSSON contra OTILDE RODRIGUEZ", divorcio, F. B. 258|968, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Otilde Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y dentro del término citado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Junio 24 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

7) $3.000.00 30|pub. 12959 Jl.26-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno en autos: "Carabetta, Electra Irma contra BAYA, JORGE ARIEL. Divorcio" (64|237), se cita y emplaza por noventa días a don Jorge Ariel Bayá, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de Auxiliatoria de pobreza (64|290), promovidos por la esposa, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo agosto 15 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 81553 Ag.15-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor German Cabezas, se emplaza por el término de treinta días a EMILIO o EDUARDO EMILIO GUTIERREZ, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. 4.o piso, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa ANA MARIA GARCIA. (Ficha D-149|968), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, agosto 23 de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.

7) $1.000.00 10|pub. 15253 Ag.28-v.set.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, en autos: "VIRCHES ERLINDA contra LUCERO VALERIO. Divorcio, (Ficha A 375|68)", se cita, llama y emplaza a don Valerio Lucero, para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 7.o piso), a estar a derecho y a llenar el requisito de conciliación en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar el trámite. Habilítase la Feria Judicial Menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

7) $3.000.00 30|pub. 12078 Ag.22-v.oct.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno se hace saber que, en los autos caratulados: "Justino Mario Sastre c|. ELVIRA RAMONA GRAÑA. Divorcio" (Ficha E 163|968), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Elvira Ramona Graña, a que comparezca a deducir sus derechos en los mencionados autos, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

7) $3.000.00 30|pub. 14331 Ag.15-v.set.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "Cornu, Nelsa Ester contra MATEO CASTRIOTTA CASTIGLIEGO. Divorcio F.O. N.o 105|968", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Mateo Castriotta Castigliego para que comparezca en juicio a contestar la demanda por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá la causa. — Colonia, 27 de Junio de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

7) $3.000.00 30|pub. 13630 Ag.7-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: "Szrebrenik, Igil contra IGAZ, PAULINA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Paulina Igaz a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de declarársele defensor de Oficio. — Rosario, 20 de agosto de 1968. — Esc. Hugo Waliusche Actuario.

7) $2.250.00 30|pub. 15264 Ag.29-v.oct.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: Gregorio A. Pose Pascual, contra ANA MARIA RAMONET de POSE. Divorcio por causal, (Lo. 25, Fo. 674, No. 206), se cita, llama y emplaza a doña Ana María Ramonet, por el término de treinta días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de que no compareciese.

Ha sido habilitada la Feria Judicial Menor, al sólo efecto de estas publicaciones. — Paysandú, junio 14 de 1968. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

7) $ 1.000.00 10|pub. 14627 Ag.21-v.set.3.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al funcionario de la Gerencia de Material y Tracción señor MARCOS ACEVEDO ROSAS por el plazo de 30 días para que concurra al Departamento de Personal de la Gerencia General La Paz 1095 a notificarse de un asunto de su interés.

8) (C. C.) 5|pub. 31915 Ag.28-v.set.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Por decreto del Departamento Administrativo y de Servicios Generales, de fecha 22 de agosto de 1968, se resolvió emplazar por el término de cinco días al Peón Categoría V Grado 1, señor José Carlos Brianes Cardozo, para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 3437. — Montevideo, 23 de agosto de 1968.

8) (C.C.) 5|pub. 31959 Ag.30-v.set.5.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA HOSPITAL PEREIRA ROSSELL

Se cita y emplaza a la señora FLAMINIA HARGUINDEGUY de SANCHEZ, para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se tendrá por renunciante por abandono de cargo, de conformidad con lo dispuesto por el decreto del 15 de octubre de 1929. — Doctor Roberto Mariño, Encargado de la Dirección.

8) (C.C.) 3|pub. 31953 Ag.30-v.set.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "Fisco, TARTER, LEOFREDO y otros contra MANUEL SANTAMARIA y DOMINGO SANDO. Infracción Aduanera. F. O. N.o 3|968", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Manuel Santamaría y Domingo Sando, para que comparezcan en juicio a contestar la demanda, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirá la causa. — Colonia, 14 de Mayo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

8) $3.000.00 30|pub. 12752 Jl.24-v.set.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: PEREIRA FERMINA contra sucesores de PRUDENCIA DOLORES PEREIRA. Posesión notoria de E. Civil y petición de herencia, (Ficha 349 - 968), se cita, llama y emplaza, a todos los que se consideren con derechos en estos autos, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mismos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

Esta publicación se efectuará de acuerdo con la disposición del Consejo Nacional de Gobierno del 20|IV|955. — Rocha, 22 de Julio de 1968. — José A. Ribot Llana, Actuario.

8) R. 23|4|55 30|pub. 31754 Ag.1o.-v.set.11.

9—Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 4. Tramo: Artigas-Cuchilla Beléu (Arroyo Cuaró Chico). Ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Artigas. Expediente N.o 6207. Propiedad de Miguel Iriarte Miriar S. A. Padrón N.o 1920 (Parte) Area: 7 hás. 3601 mcs. 34.

Ruta N.o 4. Tramo: Artigas-Cuchilla Beléu (Arroyo Cuaró Chico). Ubicada en la Sexta

Sección Judicial del Departamento de Artigas.
Expediente N.o 6203. Propiedad de Francisca González de Brum. Padrón N.o 2975 (Parte). Area: 1 há. 5543 mcs.
Ruta N.o 30. Tramo: Puente sobre el Arroyo Pintado. Ubicada en la Primera Sección Judicial del Departamento de Artigas.
Expediente N.o 5987. Propiedad de Suc. Manuel Días (Ocupante Suc. Paulino Brandao). Padrón N.o 1418 (Parte). Area: 1 há. 9156 mcs. 60.
Ruta N.o 4. Tramo: Artigas-Cuchilla Belén (Arroyo Cuaró Chico - Cuchilla Belén). Ubicada en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Artigas.
Expediente N.o 6199. Propiedad de Ignacio C. Lima. Padrón N.o 774 (Parte). Area: 8 hás. 0993 mcs. 14.
Ruta N.o 4. Tramo: Artigas-Cuchilla Belén. Ubicada en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Artigas.
Expediente N.o 5546. Propiedad de Juan Larraga. Padrón N.o 822 (Parte). Area: 9 hás. 5128 mcs. 61.
Ruta N.o 4. Tramo: Artigas-Cuaró. Ubicada en la Primera Sección Judicial del Departamento de Artigas.
Expediente N.o 4021. Propiedad de José Honorio Silveira. Padrón N.o 1172 (Parte). Area: 2.577 m.2 81 dm.
Ruta N.o 4. Tramo: Artigas-Cuchilla Belén Arroyo Cuaró Chico-C. Belén. Ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Artigas.
Expediente N.o 6204. Propiedad de Telmo Brum. Padrón N.o 2976 (P) y 2979 (P). Area: 4 hás. 7911 m.2 06 dm.
Ruta N.o 19. Tramo: Est. Punta de Herrera. Ruta 6. Ubicada en la Novena Sección Judicial del Departamento de Durazno.
Expediente N.o 6994. Propiedad de Ovidio Goday. Padrón N.o 5390. (Parte). 2114 (Parte), 3598 (Parte). Area: 23 hás. 6297 m.2.
Ruta N.o 19. Tramo: Est. Puntas de Herrera. Ruta 6. Ubicada en la Novena Sección Judicial del Departamento de Durazno.
Expediente N.o 6986. Propiedad de Pío González. Padrón N.o 4295 (P). Area: 10 hás. 4274 mts.2.
Ruta N.o 14. Tramo: Carmen-Sarandí del Yí (Durazno). Ubicada en la Décima Sección Judicial del Departamento de Durazno.
Expediente N.o 6225. Propiedad de Sebera Delia Paredes Moreira. Padrón N.o 1177 (Parte). Area: 3 hás. 1026 m.2.
Ruta N.o 22. Tramo: Ensanche de Ruta 22. Tramo: Tarariras-Emp. R|21. Ubicada en la Decimosegunda Sección Judicial del Departamento de Colonia.
Expediente N.o 6452. Propiedad de María Luisa Jauregui. Padrón N.o 2055 (P). Area: 4110 m.2 64 dm.2.
Ruta N.o 21. Tramo: Colonia-Carmelo Ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Colonia.
Expediente N.o 7000. Propiedad de Bartolo Frutos De León. Padrón N.o 9114 (P). Area: 3200 mts.2.
Ruta N.o 54. Tramo: Manantiales Ruta 12. Por Colonia-Miguelete. Ubicada en la Segunda Sección del Departamento de Colonia.
Expediente N.o 6830. Propiedad de Elvio G. Palmon. Padrón N.o 15.488 (P). Area: 3 hás. 1131 mts.2.
Ruta N.o 7. Tramo: Tupambaé-Arroyo Sarandí Quebracho. Ubicada en la Octava Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo.
Expediente N.o 7141. Propiedad de Enrique Marín Sánchez. Padrón N.o 7453 (P). Area: 15 hás. 7521 m.2 45 dm.2.
Ruta N.o 7. Tramo: Quebracho-Fraile Muerto. Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo.
Expediente N.o 6824. Propiedad de Bernardino Heriberto Fernández. Padrón N.o 277 (P). Area: 5 hás. 348 m.2 70 dm.2.
Ruta N.o 7. Tramo: Arroyo Quebracho - Fraile Muerto. Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo.
Expediente N.o 6878. Propiedad de Andrés C. Colacio. Padrón N.o 8390 (P). Area: 9152 m.2 63 dm.2.
Ruta N.o 7. Tramo: Arazán-Illescas-Nico Pérez. Ubicada en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Florida.
Expediente N.o 6959. Propiedad de Ladilao Venancio Pereira. Padrón N.o 7907. Area: 6 hás. 0868 mcs. 92. dmcs.
Ruta N.o 6. Tramo: Talita-Timote. Ubicada en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Florida.
Expediente N.o 6391. Propiedad de Juliana Rufina Torres Negreira. (Hoy Adolfo y Eduardo Strauch. Padrón N.o 7558 (Parte). Area: 1 há. 5915 mcs. 12.
Ruta N.o 7. Tramo: Illescas-Nico Pérez-Velentines y acceso a Batlle y Ordóñez. Ubicada en la Cuarta Sección Sección Judicial del Departamento de Florida.
Expediente N.o 7135. Propiedad de Antonio Mastropierro. Padrón N.o 5680. (Parte). Area: 2 hás. 1349 mcs.
Ruta N.o 33. Tramo: San Antonio-P|S. Arroyo Colorado. Ubicada en la Decimaquinta Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 7194. Propiedad de Aldo Temesio. Padrón N.o 29.189. (Parte). Area: 7.281 mcs.
Ruta N.o 33. Tramo: San Antonio P|S. Arroyo Colorado. Ubicada en la Decimoquinta Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 7195. Propiedad de Alba Vizoso de Temesio. Padrón N.o 29.199 (Parte). Area: 7.146 mcs.
Ruta N.o 33. Tramo: San Antonio-P|S. Arroyo Colorado. Ubicada en la Decimaquinta Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 7191. Propiedad de Sucesión Leopoldo Vizoso. Padrón N.o 15.396. Area: 7.208 mcs.
Ruta Continuación Avenida Italia. Tramo: Paraje Balneario Lagomar. Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 6760. Propiedad de Campana Sociedad Anónima. Padrón N.o 6710 (Parte). Area: 150 mcs.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, 1er. piso, por el término legal. — Montevideo, agosto de 1968.
9) (C.C.) 8 pub. 31931 Ag.28-v.set.6.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta número 9. — Tramo: San Carlos - Rocha. — Ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Maldonado. — Expediente número 6644: — Propiedad de Luis E. y Humberto Pereyra. — Padrones números 4864, 1762, 7316, 4860, 6490 y 1711. — Area: 9873 metros cuadrados 75.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120, primer piso, por el término legal. — Montevideo, agosto 19 de 1968.
9) (C. C.) 8|pub. 31899 Ag.23-v.set.3.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta número 21. — Tramo: Colonia - Carmelo. — Ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Colonia. — Expediente número 7089. — Propiedad de Hugo Ruben Carcot. — Padrón número 11 787, (parte). — Area: 8954 metros cuadrados.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120, primer piso, por el término legal. — Montevideo, agosto 19 de 1968.
9) (C. C.) 8|pub. 31898 Ag.23-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: Ministerio de Obras Públicas contra los sucesores de JUAN GONZALEZ y RAFAELA MERALES de GONZALEZ, expropiación del padrón número 831, (libro 44, folio 571), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho sobre el bien expropiado, para que comparezcan a deducirlo en autos, bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio. — Durazno, mayo 23 de 1968. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria Adjunta. Encargada.
9) (C. C.) 10|pub. 31968 Ag.23-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal contra Sucesores de PEDRO M. SILVERA DA ROSA. Expropiación y toma urgente de posesión. (Ficha 46 - 958), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Pedro M. Silvera Da Rosa, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha, 12 de agosto de 1968. — José A. Ribot Llana. Actuario.
9) (O.C.) 30|pub. 31890 Ag.22-v.oct.2.

10-Incapacidad

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en autos: ALICIA REAL de CAMP, solicita la incapacidad de su hijo Jorge Eduardo Camp, (L.o 37, F.o 133), se hace saber: Que por resolución de este Juzgado de fecha 28 de junio del corriente año, se designó curadora de Jorge Eduardo Camp a la Doctora Magdalena Taruselli de Pedrozo. — Mercedes, agosto 5 de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
10) $750.00 10|pub. 15408 Ag.30-v.set.12.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, D. 126|67, se ha presentado el siguiente escrito: JOSE MIGUEL FELIX BARCOS CASTRO, con domicilio en 25 de Mayo 544 Escritorio 8, piso 1, ha optado por el título de Escribano ofreciendo la declaración de los señores Oscar Ferraz Alvez y Edmundo Bergara Ercoli, sobre vida y costumbres expidiéndose el testimonio correspondiente. — Miguel Barcos Castro. — A. Soutullo Fernández Escribano. — Montevideo, 8 de agosto de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
11) $1.000.00 10|pub. 14983 Ag.26-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V-165, año 1968), se hace saber que ante este Juzgado, se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno. RAQUEL PODESTA ROLANDO, optando al título de Procurador ofrece los testimonios de Martha Fernández Iphar de Landé y Panos Tashkjian. Constituyendo domicilio en Colonia 1181, piso 5, escritorio 503. — Raquel Podestá Rolando".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, julio 30 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
11) $1.000.00 10|pub. 15586 Ag30-v.set.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, doctor Ricardo F. Basso, se hace saber que por ante dicho Juzgado ha comparecido ANA MARIA MOLLICA RETAMOSO, promoviendo gestión sobre información de vida y costumbres para obtener los títulos de Escribano y Procurador y solicitó que, una vez aprobada dicha información se le expida testimonio. — Montevideo, agosto 15 de 1968. —José Tomás Pereira, Actuario.
11) $ 750.00 10|pub. 14707 Ag.21-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, (Ficha D. 197 68), se ha presentado el siguiente escrito:
GRAZIELA MARIA PERDOMO STELLA constituyendo domicilio en Uruguay 1779, ap. 9, al señor Juez digo: Que optando por el título de procurador y escribano solicito se tome declaración a la señorita Mariana Oggere y Escribano Eduardo Larrova Escriu sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Graziela Perdomo Stella, Gonzalo Regules da Costa. — Horacio Caillabet, Actuario. Adjunto.
11) $ 750.00 10|pub. 14757 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, (Ficha D. 221 - 68), se ha presentado el siguiente escrito:
HUGO EDGARDO FRESIA HERNANDEZ, constituyendo domicilio en Uruguay 1779, ap. 9, al señor Juez digo: Que optando por el título de escribano, solicito se tome declaración a la señorita María Luisa Baratelli y al señor Fernando Valdéz García, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Hugo E. Fresia. Gonzalo Regules da Costa, Abogado. — Montevideo, 7 de agosto de 1968. — Horacio Caillabet. Actuario. Adjunto.
11) $ 750.00 10|pub. 14758 Ag.22-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno. RICARDO BREMERMANN JURE, constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez 1492, escritorio 409, al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador, vengo a ofrecer la declaración de los testigos, señores Carlos Simón y José Pazos, quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Ricardo Bremermann. L. Omar Rovella Sanguinetti, Abogado.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, agosto 7 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

11) $ 1.250.00 10|pub. 14946 Ag.23-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoóctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimooctavo Turno, AMERICO CABILLON, domiciliado en 18 de Julio 1843, optando al título de Procurador solicita: Tomar declaración a José Oliveri y Domingo Gumbetta, sobre mi vida y costumbres, expidiéndose testimonio. — Américo Cabillón. — Roberto J. Brocos., Abogado.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de agosto de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

11) $1.000.00 10|pub. 15509 Ag.30 v.set.12.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

O S E

LICITACIONES PUBLICAS Nos 771 y 772

1.o y 2.o Llamados

Llámase a Licitación Pública para las Obras que se detallan a continuación:

Licitación N.o 771. — Ciudad de Piriápolis. — Planta de tratamiento de agua para abastecimiento en Lago de los Cisnes.

Primer llamado: 25 de setiembre de 1968. Hora 15 y 30.

Segundo llamado: 26 de setiembre de 1968. Hora 15 y 30.

Precio del Pliego: $ 1.600.00.

Licitación N.o 772. — Ciudad de Piriápolis. — Sistema de abastecimiento de agua a la ciudad de Piriápolis. — Línea de aducción.

Primer llamado: 25 de setiembre de 1968. Hora 16 y 30.

Segundo llamado: 26 de setiembre de 1968. Hora 16 y 30.

Precio del Pliego: $ 800.00.

Los Pliegos de Condiciones están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo N.o 417 (2.o piso).

El acto de recepción de propuestas se llevará a cabo una hora antes de la fijada para el acto de apertura no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma.

En caso de no haber tres proponentes para los primeros llamados el 2.o se efectuará con el número de proponentes presentes. — Sector Licitaciones.

12) (Cta.Cte.) 7|pub. 31914 Ag.26-v.set.3.

Licitación Pública número 129

Postergación

Motores eléctricos horizontales, arrancadores interruptores, instrumentos de medida y cables para usina de Rocha.

Se comunica a los interesados que la fecha de apertura de la licitación de referencia fijada para el día 20 de setiembre de 1968, para el primer llamado y el segundo 24 de setiembre de 1968, fue postergada para el día 10 de octubre de 1968, en su primer llamado y el segundo llamado para el 11 de octubre de 1968.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones al precio de $ 60.00 en la calle 25 de Mayo 417, segundo piso.

Hora de apertura: 15 y 30, para el primer llamado y segundo llamado.

El acto de recepción de propuestas se llevará a cabo una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Sector Licitaciones

12) (C. C.) 7|pub. 31902 Ag.23-v set 2.

COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO

OFICINA DE ADQUISICIONES

Licitación Pública N.o 3.

2.o y último llamado

Reparación del lucernario del Salón de Pasos Perdidos del Palacio Legislativo: linterna central y 2 lucernarios laterales.

Apertura de propuestas: Jueves 12 de setiembre de 1968, a las 16 horas.

Los respectivos Pliegos de Condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 19 horas, en el Subsuelo del Palacio Legislativo. — La Comisión de Adquisiciones.

12) (Cta. Cte.) 3|pub. 31947 Ag.29-v.set.2.

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES

LICITACION PUBLICA N.o 10|68

1er y 2 o llamados

Reformas del Edificio ubicado en la calle Rivera 2032. Se llama a licitación para la construcción de reformas en el edificio mencionado propiedad de este Consejo Central. Retirar pliego de condiciones, etc., en la Sección Compras, Avenida Agraciada 2967 1er. piso.

Aperturas de Propuestas: 1er. llamado, el día 10 de setiembre de 1968, hora 15; 2.o llamado, el día 16 de setiembre de 1968 hora 15.

Lugar: San José 1132, 3er. piso.

12) $450.00 3|pub. 15377 Ag.29-v.set.2.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Primer y segundo llamado

Licitación N.o 67|68. — Adquisición de uniformes.

Apertura: 13 de setiembre de 1968, a las 15 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 15 de setiembre de 1968, a las 15 horas. — Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Licitación N.o 68|68. — Adquisición de precintos.

Apertura: 13 de setiembre de 1968, a las 16 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 15 de setiembre de 1968, a las 16 horas. — Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Tercer llamado

Licitación N.o 56|68. — Adquisición de Cajones de madera.

Apertura: 9 de setiembre de 1968, a las 15 horas. — Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Las propuestas se recibirán y abrirán en el Departamento de Compras del Consejo, calle Paysandú 935 donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas.

12) (Cta. Cte.) 8|pub. 31936 Ag.28-v.set.6.

INSPECCION GENERAL DE MARINA

AVIACION NAVAL

Registro de Proveedores

Llamado a inscripción de Proveedores para integrar el Registro de la Aviación Naval, según lo establecido en el artículo 270 del decreto del Poder Ejecutivo N.o 575, de fecha 21 de noviembre de 1966.

Los interesados deberán presentarse con la documentación que establece el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de mayo de 1966, Artículo 4.o, en el Edificio de la Aduana, piso 6.o (Rambla F. D. Roosevelt y Maciel), en el horario de 9.30 a 15 horas, de lunes a viernes.

Los Proveedores interesados, con Sede en el Departamento de Maldonado, podrán presentarse en las Oficinas de la Base Aeronaval N.o 2 "Capitán Curbelo", Laguna del Sauce, Kilómetro 121 de la Ruta 93.

12) (Cta. Cte.) 5|pub. 31937 Ag.29-v.set.4.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CONSEJO DEL NIÑO

División Administrativa

Licitación Pública N.o 232

Segundo llamado

Artículo de aluminio y máquinas de cocina.

Apertura 16 de setiembre de 1968, a las 15 horas.

Se pueden retirar pliegos en Piedras 482, 1er. piso.

12) (Cta. Cte.) 3|pub. 31939 Ag.29-v.set.2.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Lunes 11 de noviembre de 1968 a las 15 horas o 18 de noviembre de 1968 a las 15 horas.

Primer y|o segundo y último llamado. — Plaza y|o Cif, Montevideo.

Licitación Pública para el suministro de repuestos destinados a Unidades Radiológicas.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros del Instituto, Avenida 18 de Julio N.o 2187 en el horario de 13 a 18 horas. — Montevideo, 27 de agosto de 1968.

12) (Cta. Cte.) 8|pub. 31944 Ag.29-v.set.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

Llámase a licitación pública por primera vez, por el suministro de artículos de construcción.

Apertura de las propuestas día 23 de setiembre, hora 16.

Las condiciones están establecidas en el pliego respectivo que podrá ser adquirido en la Sección Recaudaciones de la Intendencia Municipal de Tacuarembó, al precio de pesos 200.00 (doscientos pesos) el ejemplar, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, o bien solicitándolo previo giro del importe. — Contador José A. Veiga, Director del Departamento de Hacienda.

12) (C.C.) 10|pub. 31951 Ag.30-v.set.12.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS

LICITACION N.o 3|68. — CARPETA 322|68

Tercer llamamiento

Por el suministro de materiales para la confección de uniformes, botas y zapatos con destino a las Policías de la República.

Llámase a licitación pública N.o 3|68, Carpeta 322|68, por el suministro de materiales para la confección de uniformes, botas y zapatos, con destino a las Policías de la República, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Intendencia General de Policías, Andes 1478, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas al tercer llamamiento se recibirán en esta Oficina, el día 23 de setiembre a la hora 14 y 30.

Valor del pliego de condiciones $ 150.00. — Montevideo, agosto 27 de 1968.

12) (C.C.) 8|pub. 31943 Ag.30-v.set.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Primero y Segundo Llamados

Llámase a licitación pública para la adquisición de 12 Máquinas de Escribir con destino a diversas oficinas de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

Los Pliegos de Condiciones Particulares están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones, Avenida 18 de Julio 1112, piso 3.o.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 9 de setiembre de 1968, a la hora 17. Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada se abrirán las propuestas el 11 del mismo mes, a la misma hora y en el mismo lugar.

Precio del Pliego: $ 50.00 (Pesos Cincuenta). — Montevideo, 23 de agosto de 1968. — Guillermo Serván Bauzón, Escribano.

12) (Cta. Cte.) 7|pub. 31943 Ag.29-v.set.6.

Llámase a licitación pública para la adquisición de 40 cámaras y 40 cubiertas con destino a los vehículos del Servicio de locomoción de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

Los Pliegos de Condiciones particulares están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones, Avenida 18 de Julio 1112, piso 3.o.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 6 de setiembre de 1968, a la hora 16. Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el 9 del mismo mes, a la misma hora y en el mismo lugar.

Precio del Pliego: $ 20 00 (Pesos veinte). — Montevideo, 23 de agosto de 1968. — Guillermo Serván Bauzón. Escribano.

12) (Cta. Cte.) 7|pub. 31924 Ag.29-v.set.6.

Primero y segundo llamados

Licitación Pública número 32

Segundo Llamado

Llámase a licitación pública, (préstamos con I. B. R. D.), por segunda vez para el suministro de herramientas y máquinas para taller en general, según pliego de condiciones, destinados al plan de mantenimiento de carreteras.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la oficina de licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avenida 18 de Julio 1112, piso tercero.

La recepción y apertura de las propuestas, tendrá lugar en la citada oficina el día 12 de setiembre de 1968, a la hora 16.

Precio del pliego: $ 150 00, (ciento cincuenta pesos). — Montevideo, 20 de agosto de 1968.

12) (O. C.) 10|pub. 31895 Ag.23 v.set 5.

Licitación Pública número 78

Segundo Llamado

Llámase a licitación pública, (préstamos con I. B. R. D.), por segunda vez para el suministro de herramientas y máquinas para taller en general, según pliego de condiciones, destinados al plan de mantenimiento de carreteras

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la oficina de licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avenida 18 de Julio 1112, piso tercero.

La recepcion y apertura de las propuestas,

tendrá lugar en la citada oficina el día 13 de setiembre de 1968, a la hora 16.

Precio del pliego: $ 150.00, (ciento cincuenta pesos). — Montevideo, 20 de agosto de 1968.

12) (C. O.) 10|pub. 31896 Ag.23-v.set.5.

PREFECTURA GENERAL MARITIMA
LICITACION PUBLICA N.o 2
Primer y Segundo llamados

Llámase a licitación pública, para la adquisición de vestuario (uniformes, chaquetones, camisas, telas, zapatos, botas, etc.), de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, que los interesados pueden retirar en la División Administratva, Edificio Aduana, quinto piso, de lunes a viernes de 13.30 a 19 horas.

Apertura de propuestas día 11 de setiembre de 1968, a la hora 15.

En caso de fracasar el primer llamamiento, se hace constar que este aviso es válido para el segundo, cuyá apertura se realizará el día 23 de setiembre de 1968, a la hora 15.

Valor del pliego $ 50.00. — Montevideo, agosto 26 de 1968. — Teniente 1ro. P.G.M. Julián González Palmero.

12) (C.C.) 10|pub. 31952 Ag.30-v.set.12.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación N.o 1

Adquisición de automóviles (en sustitución de los actuales).

Apertura: 18 de octubre de 1968, hora 16.

Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el Departamento de Proveeduría, primer piso, de la Presidencia de la República, (Plaza Independencia), donde podrán retirarse entre las horas 8 a 12 y 14 a 19.

Para retirar los pliegos deberá acreditarse la condición de comerciante, con casa establecida en el ramo de automóviles.

Las propuestas se abrirán en el día y hora indicados en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, agosto de 1968.

12) (C.O.) 15|pub. 31961 Ag.30 v.set.19.

U.T.E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 6133
Contratación de embarcadores en el exterior

La Administración General de las Usinas y los Teléfonos del Estado desea oír ofertas de firmas especializadas en la realización y contralor de embarques de mercaderías adquiridas en el extranjero por ésta Administración.

Información: Departamento de Compras, Paraguay 2431, 8.o piso.

Plazo de presentación de las ofertas; hasta el 12 de setiembre de 1968, inclsive.

Apertura de las ofertas: 13 de setiembre de 1968, hora 15, Paraguay 2431, 10.o piso. — Montevideo, 26 de agosto de 1968. — Departamento de Compras.

12) (C.O.) 10|pub. 31930 Ag.30-v.set.12.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA
Primer y segundo llamado
Licitación 301

Llámase a licitación pública para la adquisición de Materiales para Cursos de Electricidad. de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos que los interesados pueden retirar del Departamento de Proveeduría de la Institución, Isla de Gorriti Nº 2091, de lunes a viernes de 13 a 19 horas.

Apertura de propuestas: día 10 de setiembre de 1968, hora 18.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes al acto de recepción y apertura de propuestas del primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado el día 16 de setiembre de 1968. hora 18. — Valor del pliego $ 20.00.

12) (C. C.) 10|pub. 31873 Ag.20.-v.set.2.

Licitación Nº 300

Llámase a licitación pública para la adquisición de Mechas, de acuerdo con las condiciones establecidas en el plazo que los interesados pueden retirar del Departamento de Proveeduría de la Institución (Isla de Gorriti Nº 2091), de lunes a viernes de 13 a 19 horas.

Apertura de propuestas: día 10 de setiembre de 1968, hora 16.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes al acto de recepción y apertura de propuestas del primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado el día 16 de setiembre de 1968, hora 16. Valor del Pliego $ 20.00.

12) (C. C.)e 10|pub. 31872 Ag.20.-v.set.2.

Licitación Nº 299

Llámase a licitación pública para la adquisición de Bazar y Menaje, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego que los interesados pueden retirar del Departamento de Proveeduría de la Institución (Isla de Gorriti 2091), de lunes a viernes de 13 a 19 horas.

Apertura de propuestas: día 10 de setiembre de 1968, hora 15.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes al acto de recepción y apertura de propuestas del primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado el día 16 de setiembre de 1968, hora 15. Valor del pliego $ 20.00.

12) (C. O.) 10|pub. 31871 Ag.20.-v.set.2.

U T E
Pedido de precios N.o 6156|68

Se solicita cotización de precios para el suministro de un Refrigerador eléctrico usado con capacidad para 150 botellas.

Las ofertas deberán ser presentadas en Duplicado y en sobre cerrado en la Sección Contralor de Compras, 8.o piso, Palacio de la Luz, Paraguay 2431, hasta el día 4 de setiembre de 1968, efectuándose la apertura de las ofertas en presencia de los interesados el día 5 del mismo mes a las 16 horas. — Montevideo, 26 de agosto de 1968. — Departamento de Compras, Sección Contralor de Compras.

12) (Cta. Cte.) 1|pub. 31946 Ag.29-v.set.29.

LICITACION N.o 6137|68
Rectificación de fecha de apertura

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, pone en conocimiento de los interesados que la fecha de apertura de dicha licitación está establecida para el día 24 de setiembre de 1968 a las 15 horas, como consta en los respectivos pliegos de condiciones, y no para el día 21 como salió publicado. — Montevideo, 22 de agosto de 1968. — Departamento de Compras, Sección Licitaciones.

12) (C.C.) 5|pub. 31918 Ag 27-v.set.2.

13—Llamados a Acreedores

BANCO DEL PLATA

A los efectos previstos por la ley de 26 de setiembre de 1904, se hace saber que la Caja Popular del Río Uruguay (en liquidación), ha convenido su incorporación al Banco del Plata, quien tomará a su cargo el activo y pasivo de la misma.

Los acreedores deben presentarse a la Comisión Liquidadora en Paysandú, calle Zorrilla de San Martín 993 o en Montevideo en la calle Misiones 1478.

13) $ 2.400.00 20|pub. 14782 Ag.22-v.set.18.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 30 de agosto de 1968

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

1a Sección

GUILLERMO LUIS NUÑEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1423 y SOLANGER SOSA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1423.

5.a Sección

ANTONIO JOSE PENAS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3391 e IDA LILIANA PEREZ ECCHER, 27 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Lauro Muller 1769, apartamento 1001.

7.a Sección

CARLOS ALBERTO FIGUEROA ROJAS, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Porongos 2696, apartamento 1 y MARTA ADELA CAPOTTE, 25 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada Porongos 2696, apartamento 1.

HECTOR D. CAMACHO, 26 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Oficial 1.o, número 4205 y MARIA ELIDA ARTIGAS, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2379, apartamento 8.

HECTOR ENRIQUE SUAREZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 2071 y LIDA MIRTA MALLADOT RODRIGUEZ 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Defensa 2071.

JOSE RIGOLI, 78 años, viudo, empleado oriental, domiciliado Blandengues 2045 y MARIA A. MEDINA, 58 años, viuda, oriental, domiciliada Blandengues 2045.

EDUARDO GARCIA AGUILAR, 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2030 y BLANCA NAIR BARRIOS, 30 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2030.

FEDERICO CARDOSO LARRO, 27 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Cuaró 3139 y MARIA LUCY ALVEZ BARROZA 20 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2545, apartamento 201.

JUAN PEDRO RAMA CORRAL, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Atanasildo Suárez 100 y MARIA JOSEFINA NAGGI GLRINO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1737.

CANDIDO PONTE, 74 años, soltero, jubilado oriental, domiciliado Joaquín Requena 1830 e ISABEL CASTRO, 69 años, viuda, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1830.

8.a Sección

VICENTE ROSSELLI, 28 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Estrecho 2166 y TERESA MENDEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pampas 2176, apartamento 6.

HERCULES ANTONIO COSTANZO, 52 años, soltero, mecánico dentista, argentino domiciliado M. García 1263 y AMALIA ELOISA LOPEZ, 50 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada M. García 1263.

10.a Sección

SIRIO RICARDO RODRIGUEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Decroly 4865 y HAYDEE SUSANA REVELLO, 26 años soltera, oriental, domiciliada Aconcagua 5357.

11.a Sección

OMAR EDINSON SIBOLDI, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Carlomagno 3390 y AIDA VIRGINIA LISTA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Génova 3262.

13.a Sección

EDMUNDO SOLARI, 60 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burdeos 1830 y JULIANA PAULA RIVAROLA, 55 años, soltera, oriental, domiciliada Burdeos 1830.

JULIO AGUSTIN GIANI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Guardia 349 y MIRIAM RITA ESPINO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cibils 6740.

14.a Sección

BERNARDO ITHURRALDE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Raffo Arrosa 967 y ROSA QUEIRUGA, 19 años, soltera, oriental, domiciliado Hno. Ruiz 3359.

MARIO CESAR CASTIÑEIRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hno Ruiz 3359 y MARIA CRISTINA QUEIRUGA 22 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Hno. Ruiz 3359.

15.a Sección

AMERICO HUMBERTO SEMAN, 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado José M. Montero 2713 y MARTHA GRACIELA VERDUN, 27 años, soltera, oriental, domiciliada José M. Montero 2713.

JUAN EDUARDO CUADRO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. Artigas 978 Apto. 201 y GISELLE SEREGIN, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliado Br. Artigas 978, Apto. 201.

MARIO AMABLE GARCIA, 37 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Alfredo Baldo

mir 2419, Apto. 7 y SUSANA VARELA, 24 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Alfredo Baldomir 2419, Apto. 7.

WASHINGTON DUARTE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Berg 2580, bis, Apto. 101 y ANA MARIA LAIN 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Berg 2580, bis, Apto. 101.

17.a Sección

VICENTE ACOSTA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Castro 4231, y MARIA TERESA MARTINEZ, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada Enrique Castro 4231

18.a Sección

JULIO RAMON IMPERIAL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3245 y ELDA LILIAN ARAUJO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada S. Lorenzo 3193.

TITO CABANO, 45 años, soltero, escritor, oriental, domiciliado B. Blanco 1229, Apto. 2 y MARIA MATILDE CHILOTTE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada B. Blanco 1229, Apto. 2.

CARLOS ALBERTO POGGIO, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Obligado 1355 y MARIA CRISELDA NEVES, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Obligado 1355.

19.a Sección

NELSON RUBEN LORENZO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Larrañaga 2953 y MARIA INES NADOTTI, 28 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Avda. Larrañaga 2953.

NESTOR DOMINGO D'ALESSANDRO, 22 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Bella Vista 2161 y BEATRIZ MARIA GIOIA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bella Vista 2161.

CARLOS ANTONIO PARDIÑAS, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cte. Braga 2465 y ELIDA MONTES, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cte. Braga 2465.

HAMLET JORGE RUBERT, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Catalá 2419 y MARIA GRISELDA SAGRADO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José Catalá 2419.

ORLANDO LOPEZ, 28 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Bella Vista 2094 y MARIA DEL CARMEN MATTEOZZI, 18 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Bella Vista 2094.

SAMUEL SAPIRA, 55 años, soltero, vidriero, lituano, domiciliado Bella Vista 2060 y FILOMENA RODRIGUEZ, 50 años, soltera, oriental, domiciliada Bella Vista 2060.

20.a Sección

JOSE AMADEO MARTINEZ, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado J. L. de la Peña 241 y NYDIA PERLA AGUETTE, 17 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Calobuig 271.

SCELZO MANUEL PIÑEYRO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Humbolt 4156 y ZULMA del CARMEN COITINHO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Humbolt 4156.

WILSON EDUARDO PALACIOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. 12 Metros N.o 5974 y DORA NELVA GAMA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. 12 Metros N.o 5974.

JUAN FRANCISCO ROLANDO, 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Joaquín Cabal 815 y GLADYS TERESITA PEREYRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. L. de la Peña 630.

LUIS ALBERTO SANGUINETTI, 42 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Gregorio Camino 878 y RAMONA VENUS MELO, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Castro 4559.

21.a Sección

FLORENCIO CESAR GIUST, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ariel 4008 y MARTA EMILIA RAFFO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ariel 4009.

22.a Sección

OSCAR WALTER VELAZQUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Piá 3863 e IRMA ANCHETTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Piá 3863.

WASHINGTON CEBRIA, 32 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Larravide N.o 2977 y ALDA GLORIA FORD, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larravide 2977.

MANUEL PEJO, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado C. Miró 2964 bis y DEOLINDA CORREA, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada C. Miró 2964, bis.

HECTOR JULIO RAMOS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Eguren 3437 y MARIA ALBA BAACCIALE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isabela 3454.

VICTOR GONZALEZ, 72 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Corrales 3307, Apto. 3 y ROSA INES ASTOL, 63 años, viuda, oriental, domiciliada Corrales 3307, Apto. 3.

23.a Sección

RABINDRANTH OLIVARES, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Santander 1933 y JUANA DEL CARMEN BONILLA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Santander 1993.

14) $ 80.00 3|pub. v.set.3.

Montevideo, agosto 29 de 1968.

3.a Sección

ROMAN DOMINGUEZ, 34 años, soltero, vidriero, español, domiciliado Pérez Castellanos 1406 y MARGARITA GOMEZ, 31 años, soltera, comercio, española, domiciliada Colón 1443.

5.a Sección

JOSE PICARDI CAMALI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burdeos s|n. y MARIA ESTHER KERATZOFF, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ejido 1206.

6.a Sección

ABEL HEBER VENOSSA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carapé 2029 y MARIA del CARMEN CEDRON, 22 años, soltera, española, domiciliada Carapé 2029, Ap. 403.

7.a Sección

ALEXIS F. BUENSEÑOR, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1787, Apto. 4 y MIRTHA G. AUZMENDI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Blandengues 1723, Apto. 5.

8.a Sección

ESTEBAN DOMINGO PERONJA, 51 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Agraciada 2442 y ZUNILDA ELVIRA JUANA SARTORI, 33 años, soltera, argentina, domiciliada Agraciada 2442.

VICENTE ALEJANDRO SUAREZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 1912 y SONIA ELENA ALMADA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sierra 1912. bis.

HELIO IVAN MARTINEZ OLIVERA, 33 años, divorciado, dibujante, oriental, domiciliado Guaycurú 2720, apartamento 2 y TERESITA HILDA SCARPITTA AMERIO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaycurú 2720, apartamento 2.

9.a Sección

JUAN LUIS GONZALEZ, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cno. América 6020 y ERLINDA PEREIRA, 46 años, viuda, agricultora, oriental, domiciliada Cno. Uruguay 5609.

10.a Sección

JUAN RAMON MENDEZ, 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bolonia 1854 y MARIA NIEVES ALVAREZ, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Bolonia 1854.

GUALBERTO CORREA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle B N.o 25 y GLORIA RUTE MOREIRA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle B N.o 25.

VICTORINO FERNANDEZ, 58 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Orinoco 4992 e IRMA BORDA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Orinoco 4992.

MANUEL LOUREIRO, 23 años, soltero, tornero, español, domiciliado Calle B N.o C850 y MIRTHA BEATRIZ PENA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle D número 6869.

11.a Sección

ROBERTO PEREZ, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Martínez Nieto 5642 y RAFAELA FRANCISCA ESTILANO, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Martínez Nieto 5642.

PABLO DUARTE, 33 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Pasaje Norte 4367 y NELLY ROSA CERMANO, 30 años, soltera, textil oriental, domiciliada Cánovas del Castillo 4793, Apto. 3.

12.a Sección

ROBERTO BLAS VARELA, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado José L. Terra 3249 y ROGELIA ALVAREZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 3249.

13.a Sección

LIOMAR DIONISIO de LEON, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Barra 318 y PETRONA RODRIGUEZ, 49 años, divorciada, oriental, domiciliada La Barra 317.

ROBERTO DELBONO, 24 años, soltero, modelista, oriental, domiciliado Grecia 3620 y MAIDA ISABEL PARODI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Centro América 1677.

SAUL PABLO CUCUCOVICH, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Boyada 1688 y SANTA CLARA GARCIA, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada Cibils 5316.

DANTE WILMAR GONZALEZ, 38 años, soltero, comercio, oriental domiciliado Carlos María Ramírez 1976 e ILDA MABEL CAMEJO, 39 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Bogotá 4140.

14.a Sección

ESTEBAN RIVERA ELIZALDE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 919 y ANA CLARA TRINIDAD 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gil 919.

15.a Sección

SERGIO CARLOS SANCHEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Núñez 3008, Apto. 11 y MARIA ESTHER RAMOS 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Núñez 3008, Apto. 11.

JUAN ALEJANDRO BONE, 34 años, soltero chapista, oriental, domiciliado Ramón Massini 2971 y OLGA TRINIDAD BEQUIO, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Massini 2971.

ALFREDO CLIMACO QUESADA 50 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado José Ellauri 3530 y MARIA ILODINA CISNERO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada José Ellauri 3530.

16.a Sección

JUAN CARLOS MAÑUCA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado calle de los Studs 4647, Apto. 1 y LINA GLADYS CRUZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada calle de los Studs 4647.

WALTER RAUL ELHORDOY, 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Carlos Nery 3810 y ANA MARIA DAMACIA ALONSO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Carlos Nery 3810.

17.a Sección

NESTOR ENRIQUE TIZON, 27 años, soltero, agricultor, argentino, domiciliado Cno. Grande 7337 y MARIA JULIA RAMOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1 N.o 6345

18.a Sección

AMILCAR JORGE FALCO, 37 años, divorciado, odontólogo, oriental, domiciliado Berro 970 y MYRIAM TISSONI, 31 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Berro 970.

JOSE ENRIQUE AZPIROZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Ellauri 3255 y CARMEN DINORA SANTANA, 27 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada P. Ellauri 3255.

GORKI SILVETTI, 48 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Ramón Massini 3342 y MARIA ELENA MACHOCA CUELLO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Massini 3342.

JOSE NOEL JUSTAFRE, 23 años, soltero, estudiante, español (C. L.), domiciliado B. Blanco 3254 y MARIA HORTENCIA MENDOZA 22 años, soltera, argentina, domiciliada B. Blanco 3256.

20.a Sección

NESTOR WALTER GONZALEZ, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Aurora 592 y ANGELA CORTINA, 24 años, soltera, dietista, española, domiciliada P. C. Bauzá 3965.

JUAN ANTONIO CONTE, 54 años, divorciado empleado, oriental, domiciliado Oficial B número 5156 e IRMA ESTER TORENA 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial B N.o 5156.

LUIS ANGEL ALBITE, 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Real 4215 y GUIAZUL SILVA, 18 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Real 4209.

21.a Sección

HECTOR RODRIGUEZ, 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Chimenea 6220 y MARTA ELIZABETH VIERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada calle 1 N.o 6024.

EMILIO QUAZZO, 57 años, viudo, comercio, italiano, domiciliado Laguna Merín 4259 y JOSEFA MARIA SORDO, 49 años, viuda, comercio, argentina, domiciliada Laguna Merín 4259

22.a Sección

ANGEL ALBERTO ECHEVARRIA, 24 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Juan Vicente de Arco 3081 y MILKA RENEE HERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Vicente de Arco 3081

CORONEL KONKOLOWICZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alejandría 3677, bis y AMALIA ELENA HORNOS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alejandría 3677, bis.

23.a Sección

OSMAR COUSTE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Gaspar 2335 y DINORAT MERCEDES AQUINO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Gaspar 2335.

24.a Sección

LEONARDO HECTOR JUAN TORRES 21 años soltero, comercio, oriental, domiciliado Rpca. del Salvador 3542, bis y MIRTHA VIDAL, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rpca. del Salvador 3542.

DANIEL BARTHE, 24 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Vidal y Fuentes 3186, Apto. 11 y ELBA LILIAN SUAREZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vidal y Fuentes 3186, Apto. 11.

14) $ 80.00 3|pub. v set.2.

15—Pago de Dividendos

GASPARRI HNOS. S. A.

Se comunica a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea general ordinaria de accionistas realizada el día 19 de abril de 1968, a partir del día 1.o de setiembre próximo, se comenzará a pagar el dividendo correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1967.

El pago se efectuará en el local social, de la Avda. Agraciada 2720 de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las 14 y 17 horas. — Montevideo, 26 de agosto de 1968. — El Directorio.

15) $ 600.00 3|pub. 15342 Ag.29-v.set.2.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "FERRER de DE SIMONE, CELIA. Prescripción Treintenaria" (C 415.68), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación. Fracción de terreno sita en la ciudad de San Ramón, Décima Primera Sección Judicial del Departamento de Canelones empadronada con el N.o 1086, de un área de 1000 metros, que se deslinda así: 50 metros al Norte, sobre hoy calle Carmen; igual línea al Sur; con Padrón N.o 1085; 20 metros, al Este sobre calle Masaguez, formando esquina y 20 metros al O. con Padrón número 1085. A fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio, y seguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, junio 14 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

16) $5.250.00 30pub. 14561 Ag.20_v.set.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, dictada en autos: "SOSA LOVERA de HEIJO, MARIA ISOLINA y otros. Prescripción, (Ficha C 457|68)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Isolina Sosa Lovera de Heijo, Francisco Antonio y José Diego Sosa Lovera, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo empadronada con el N.o 513, ubicada en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Durazno, compuesta, según plano levantado en Durazno, el 10 de Mayo de 1960, por el Agr. Angel de Souza, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro del citado Departamento con el N.o 1326, el 13 de los citados mes y año, de una superficie de 150 Hts. 5277 metros 24 decímetros, que se deslindan así: al Norte, el Río Yí, al Este, rectas de 920 metros 50 centímetros, 607 metros 34 centímetros y 475 metros 85 centímetros, corriendo la segunda de Oeste a Este, al Sur una línea de 1.430 metros 60 centímetros y al Oeste 1.680 metros 70 centímetros.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos aquellos que a título universal o singular se consideren con derechos en el bien referenciado y especialmente a los linderos Francisca Estevez o Estevez de Sosa, María Esteves de García, sucesores de Juan A. Esteves y otro, Fernando Esteves, José Esteves, Jacinto García, Domingo De León, sucesión Ripoll, Lilia J. Bessonart de Mautone, Ruby M. Ripoll Laborde, Omar F. Bessonart, sucesores de José J. Esteves, María E. Esteves y otros, Nicomedes Durán de Fumero, José Petuto (hijo) y los anteriores propietarios y condóminos en más extensión, a fin de que dentro del término de noventa días se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 4.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Julio 30 de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.

16) $ 10.500.00 30|pub. 13605 Ag.8.-v.set.18

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (L.o 60, F.o 328), se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado JUAN CARLOS BARREIRO, JOSE PEDRO BARREIRO, MARIA DELIA BARREIRO DE LOPEZ CARRIL y MANUELA MARTINEZ, iniciando juicio por prescripción treintañal, con respecto a siete solares de terreno y mejoras, situados en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronados en conjunto con el N.o 39.101, señalados con los N.os 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 18, en el plano del Agrimensor Carlos A. de Torres Balsami, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 56.155, el 8 de Febrero de 1967, según el cual constan de una superficie en conjunto de 2.084 metros 53 decímetros, con 42 metros 96 centímetros de frente al Sud-Oeste a la calle Julián Laguna y 54 metros 13 centímetros de frente al Sud-Este a la calle Boquerón.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a Pedro Bellora, propietario lindero del padrón 39.099 y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a estar a derecho ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1968. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

16) $ 6.750 00 30|pub. 14147 Ag.14-v.set.24.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas (Ficha 277), se hace saber que JULIO A. NEILEM, ha promovido acción de prescripción treintañal adquisitiva del solar No. 4 de la manzana No. 200 de la planta urbana de esta ciudad, la. Sección Judicial del departamento de Artigas, empadronado con el No. 381, que consta de una superficie de 1829 metros cuadrados y 6696 centímetros cuadrados lindando: al noreste en una línea recta de 42 metros con 46 cts. con los padrones 384 y 385, al Noroeste con la calle Maciel en una línea recta de 42 metros con 46 cts.; al Suroeste con la calle Eduardo M. Castro en una línea recta de 41 mts. con 95 cts. y al Sureste en una línea recta de 42 metros con 95 cts. con el padrón No. 380; y se emplaza a todos los que se consideren interesados en el mismo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de de oficio. — Artigas, 1o. de agosto de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $ 5.250.00 30|pub. 14360 Ag.16-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictado en los autos: "JUAN TIMOTEO ACOSTA AYALA y MARGARITO IRIGOYEN ROBERT o. JORGELINA SANCHEZ, ANTONIO PASCACIO ACOSTA y JULIAN LOPEZ, y sus causahabientes. Prescripción Treintañal. (Ficha N.o 123|68", se emplaza por el término de noventa días a Jorgelina Sánchez Antonio Pascasi o Acosta y Julián López, sus sucesores y causahabientes a cualquier título como también a toda persona que se considere con derecho a todo o a parte de los mencionados inmuebles: dos fracciones de terreno, con sus construcciones y demás mejoras, padrones Nos. 3568 y 280, parte del solar 8 manzana N.o 44 de esta ciudad de Trinidad, Primera Sección Judicial de Flores, según plano del Agrimensor Policrates C. Braida, de Setiembre de 1954, debidamente inscripto, con la fracción N.o 1 y la N.o 2, con áreas de 238 metros 15 decímetros y 238 metros 15 decímetros lindando: al Norte calle Artigas; al Oeste calle Florencio Sánchez; al Sur padrón 281 y al Este padrón N.o 2122, se emplaza por noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quién se seguirán estos procedimientos. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, Junio 11 de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.

16) $ 6.000.00 30|pub. 13824 Ag.8-v.set.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictado en autos promovidos por DELFINO ALMIRON con FRANCISCO NEBES y otros. Prescripción treintañal (Ficha O. Nº 141|68), se emplaza por el término de noventa días a Francisco Nebes, Andrés Franco, Wenceslao Almirón, a sus causahabientes a cualquier título y a toda persona que se considere con derechos al inmueble suburbano padrón en mayor área No. 1839, parte del Huerto No. 27 de Trinidad, Primera Sección Judicial del Departamento de Flores, hoy Manzana N.o 309, que según plano del agrimensor Luis A. Ibiñete de Abril de 1968, inscripto en Oficina de Catastro de Flores con el N.o 529 el 12|VI|968, consta de una superficie de 1481 metros 5494 centímetros lindando: al Norte padrón más 1839 de Wenceslao Almirón; al Este calle Salto; al Sur calle Agraciada y parte inmueble de Wenceslao Almirón, citado y al Oeste padrón 1844 de Felipa B de García y parte del inmueble de Wenceslao Almirón Citado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Trinidad Julio 29 de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.

16) $6.000.00 30|pub. 13823 Ag.8-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: Año 1968. LUIS R. TIHISTA. Prescripción Adquisitiva Treintenaria (Ficha O. N.o 132, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título, se consideren con derecho al inmueble Padrón 1304, sito en la manzana 105 de Fray Bentos, Primera Sección Judicial de Río Negro, que según plano del Agrimensor Luis A. Carballo, inscripto con el N.o 1907, el 13 de Diciembre de 1967, en la Oficina Departamental de Catastro, tiene una superficie de 933 metros 90 decímetros estando dividido en dos lotes señalados con los números 5A y 5B, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio. (Arts. 327 y 328 del Código Pto. Civil). — Fray Bentos, Junio 3 de 1968. — Mario D. Espinosa, Actuario.

16) $4.500.00 30|pub. 13763 Ag.8-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento dictada en autos: "DURAN ALONSO (MERCEDES RAMONA). Prescripción. (Lo. A. No. 470)", se hace saber que se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria en cuanto al siguiente bien: Padrón 1179 ubicado en la Primera Sección Judicial de San José, con un área de 808 metros 74 dc., linda: al N. en 34m.70 con calle Detomasi; al S. con padrón 1180 de Luis A. Rodríguez, en 34m.72; al E. en 23m.10 con calle Antonio Pan y al O. en 23m.50 con Milka B. Licio, por

lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho, y en especial a los nombrados linderos o a sus sucesores, para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, 11 de Junio de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
16 $ 4.650.00 30|pub. 11072 Jl.25-v.set.4.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

VICTORIO DIAZ por LA IGLESIA NUEVA APOSTOLICA, SUD AMERICA solicita la inscripción de la revista titulada "La Juventud nueva apostólica" de la cual se declara propietaria y editora la mandante. — Montevideo, 5 de julio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 14664 Ag.21.-v.set.3.

MIGUEL ANGEL ARROYAL RAMOS, solicita la inscripción de los libretos titulados "Revista Luminarias Infantiles", "Actualidades", "Aquí habla el Pueblo", "Inquietudes y realizaciones sociales" y "Tiempo presente y futuro" de los que se declara autor. — Montevideo, 20 de agosto de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 14798 Ag.22-v.set.4.

KEHYAIAN Hnos., solicita la inscripción de un nuevo modelo artístico de calzado del cual se declara autor. — Montevideo, 12 de julio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 14848 Ag.23-v.set.5.

ROSENDO HELLER, solicita la inscripción del dibujo titulado: "BBAA (Brand Barometer American Association)", del cual se declara autor. — Montevideo, 21 de agosto de 1968. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 500.00 10 pub. 15045 Ag 26.v.set.6.

O. KIEFFER de BICAIN y GILBERTO ROVIRA CARVE, solicitan la inscripción de "Candombe negro" (Candombe para piano letra y música), del que se declaran autores respectivamente de la música y letra. — Montevideo, agosto de 1968. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 500.00 10|pub. 15378 Ag.29-v.set.11.

SEBASTIAN CALAFAT SOCOBEHERE, solicita la inscripción de la obra titulada: "Aforismos y poesía", de la que se declara autor. — Montevideo, agosto 27 de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 15465 Ag.30.-v.set.12.

18-Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que por decreto de fecha 26 de junio del corriente año, se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don CARLOS MARIA MUZIO y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio.

Se previene que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, en favor de la masa; que los que tengan bienes de pertenencia de la firma fallida deban ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado don Leonardo R. Mussio.

Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, 12 de agosto de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
18) $ 3.500.00 20|pub. 15185 Ag.28-v.set.24.

19-Rectificación de partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en el expediente caratulado "SANTOS PAIVA, JUAN EFRAIN y otra. Rectificación de partidas" (Libro 23, Folio 142) se hace saber que ha sido solicitada por don Juan Efraín Santos Paiva y doña Florencia Flores de Santos Paiva la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Efraín Santos Paiva, en el sentido de que donde dice "Juan Efraín Paiva" debe decir "Juan Efraín Santos Paiva"; de la partida de matrimonio de los comparecientes en el sentido de que donde dice: "Juan Ifraín Paiva" debe decir "Juan Efraín Santos Paiva" y donde dice hijo de "Margarita Bicca" debe decir hijo de "Margarita Bica. — Salto, mayo 10 de 1968. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
19) $ 1.875 15|pub. 14597 Ag.21.-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "MARIA EUGENIA GALIANO y JULIO RAMOS". Rectificación de partida, (Ficha E-676), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) De defunción de María Eugenia Ramos, en el sentido de que donde dice: "Ramos" debe decirse: "Galiano"; b) De nacimiento de Julio Renato Ramos, en el sentido de que donde aparece como hijo de "María Eugenia Ramos", debe establecerse que es hijo de "María Eugenia Galiano" por ser ello lo que verdaderamente corresponde. — Montevideo, 21 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $ 1.500 15|pub. 15510 Ag.30.-v.set.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (V. 68 - 68), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida:

Nacimiento de JORGE BRUM LARRAECHEA, donde se expresó que era del sexo femenino, debe decir: sexo masculino; donde dice: hija legítima, debe decir: hijo legítimo; donde dice: nieta, debe decir: nieto, por línea paterna. — Montevideo, junio 13 de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
19) $ 1.125 00 15|pub. 14315 Ag.15-v set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D Pereira, en autos: BURLANDO MARQUEZ MIRTHA GLADYS, rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, en lo que se refiere a su apellido paterno que figura como: Burlado, en lugar de: Burlando — Montevideo, mayo 16 de 1955. — Julio E. Real. Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 31927 Ag.27-v.set.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: MAGALDI DE ZACCHINO, INOCENCIA. Rectificación de partida (Ficha F. 925 - 967), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Antonio Zacchino e Inocencia Magaldi. pues donde la contrayente aparece como: Luisa Magaldi, debe decir: Inocencia Magaldi.

Se hace constar que se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, agosto 12 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
19) R.20|4|55 15.pub. 31852 Ag.15.v.set 4

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V-573 año 1967) se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: a) la de matrimonio de MOISES DAVID URWITZ y DORA SILBER, pues en la misma donde figura el apellido del contrayente y de los padres del contrayente como "Urviez" debe decir "Urwitz"; b) la de nacimiento de JUANITA URWITZ SILBER pues donde figura el apellido paterno como "Urvich" debe decir "Urwitz"; c) la de CHERNA URWITZ SILBER, pues donde figura el apellido paterno como "Urisvich" debe decir "Urwitz"; d) la de matrimonio de FELIPE LEVINSON y JUANITA URWITZ pues en la misma donde figura el apellido de la contrayente como "Urvich" debe decir "Urwitz"; e) la de nacimiento de JORGE LEVINSON URWITZ, pues en la misma donde figura el apellido materno como "Urvich" debe decir "Urwitz"; f) la de matrimonio de BERNARDO WATEMBERG y CHERNA URWITZ, pues en la misma donde figura el apellido de la contrayente como "Urisvich" debe decir "Urwitz"; g) la de nacimiento de MONICA WATEMBERG URWITZ pues donde figura el apellido materno como "Urisvich" debe decir "Urwitz"; y h) la de nacimiento de CHERNA URWITZ SILBER, pues en la misma donde figura el nombre como "Cherma" debe decir "Cherna".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, julio 29 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) $ 3.750.00 15|pub. 14814 Ag.27.v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos "PEDRO ALFONSO ANDRES NERVI BERRUTI. Rectificación de partida", Ficha E. 107, se hace saber: que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado en el sentido de que donde figura el nombre de su madre como "Estela Berrut" debe decir: "Estela Berrutti" por ser ello lo que corresponde. — Montevideo, marzo 20 de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $1.125.00 15|pub. 14826 Ag.22-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, dictada en los autos: "CARMEN GREGORIA RODRIGUEZ PERTUSO". Rectificación de partida, (Ficha E-42), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de la nombrada en el sentido de que donde figura como de estado "divorciada" debe decir de estado "soltera" por ser ello lo que corresponde, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 16 de abril de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31956 Ag.30.-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V|179 968), se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Matrimonio de LUIS RODRIGUEZ y MARIA VAZQUEZ de RODRIGUEZ: donde dice "María Luisa Vázquez" debe decir "María Vázquez"; y donde dice "Ambrosia Fernández" debe decir "Ambrosia Hernández": Nacimiento de María Luisa Rodríguez Vázquez, donde dice que es "hija legítima de María Luisa Vázquez", debe decir "hija legítima de María Vázquez". — Montevideo, mayo 24 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $1.125.00 15|pub. 14035 Ag.15-v.set.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de ANTONIO MARGARITO PIREZ y MARIA SUSANA ARAUJO y de nacimiento de Carlos Antonio Pírez estableciéndose que en donde en las mismas, figura el apellido "Píriz" debe decir: "Pírez". — Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, diciembre 29 de 1967. — José Ourí Zagía, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31878 Ag.20-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos "LAPEYRE, HECTOR. Rectificación de partida". (Ficha F. 313|968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de Héctor Lapeyre, pues donde figura la fecha de defunción como 14 de diciembre de 1959, debe decir: 13 de diciembre de 1959 donde dice se ignora la fecha de nacimiento, debe decir: Nacido en Montevideo, 8.a Sección Judicial el 22 de julio de 1897, donde dice que se ignora quién son los padres, debe decir: hijo legítimo de José Lapeyre y de Florencia Tardaguila. — Montevideo, junio 20 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $1.875.00 15|pub. 15254 Ag.28-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos "FILGUEIRA, MARIA LUISA. Rectificación de partida. (Ficha F 247|968)", se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de María Luisa Filgueira, pues donde el padre de la inscripta figura como "Cecilio Filgeira", debe decir "Cecilio Filgueira". Se hace constar que se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, agosto 12 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31900 Ag.23-v.set.1?

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dictada en autos "GOTTHELF, MAURICIO" Rectificación de partida, (Ficha F-185|968) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Mauricio Gotthelf, pues donde dice "Victor Gotthelff" y "Beatriz Gotthelf" debe decir Wigdor Gotthelf y Yetta Gotthelf respectivamente. — Montevideo, mayo 22 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $ 1.125 15|pub. 14710 Ag.21.-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: LAGRECA, JOSE VICENTE ANGEL. Rectificación de partida, (Ficha F. 323 - 968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de José Vicente Angel Lagreca, pues donde su apellido aparece como: Lagrecca, debe decir: Lagreca. — Montevideo, agosto 12 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
19) $ 1.125.00 15|pub. 14264 Ag.15-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado, la rectificación de la partida de nacimiento de ARTIGAS MOURADIAN pues donde el inscripto figura como hijo de Elías Muradián, debe decir: Elías Mouradián y donde la madre del mismo figura como Aracy Jujunián, es Arazi Djoudjounián, por así corresponder.
Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de agosto de 1968. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
19) R.20|4|55 15|pub. 31928 Ag.27-v.set.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en autos: "JUAN PEDRO GIORDANO y otra. Rectificación de partidas, (L.o 10, F.o 335, N.o 855)", se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: "Matrimonio, año 1946, Acta N.o 28, 13.a Sección Judicial de Canelones, estableciendo que, donde los nombres y apellidos de la contrayente dicen "PURA DIUNILDA PEIRANO", debe decir "PURA LEONILDA CABRERA", donde el padre de la contrayente dice "VICENTE PEIRANO", debe decir "Desconocido" y donde el nombre de la madre de la contrayente dice "MODESTA", debe decir "ESCOLASTICA", y en las partidas de los hijos de los comparecientes, de nacimiento de JUAN SCHUBERT, Año 1948, Acta N.o 100, 4.a Sección Judicial de Canelones; FRANCISCO WALDEMAR, Año 1951, Acta N.o 47, 6.a Sección Judicial de Canelones; GLADYS NELIDA, Año 1953, Acta N.o 98, 6.a Sección Judicial de Canelones, y NORMA YOLANDA, Año 1958, Acta N.o 76, 6.a Sección Judicial de Canelones, donde los nombres y apellido de la madre dicen "Pura Diunilda Peirano", debe decir "Pura Leonilda Cabrera"; donde el abuelo materno aparece como "Venancio Peirano", debe decir "Desconocido" y donde el nombre de la abuela materna dice "Modesta", debe decir "Escolástica". — Las Piedras Junio 17 de 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.
19) $ 3.375.00 15|pub. 14161 Ag.14-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: "NELLY ELODINA LALINDE. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza. (Lo. 33, Fo. 163), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de don Clodomiro Lalinde en el sentido de que donde dice "falleció Clodomiro Ramos", debe decir: "falleció Clodomiro Lalinde", por ser así como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, mayo 23 de 1967. — Hebis Rodríguez Mosteyro Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31891 Ag.22-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos: "IRMA MENDEZ. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", (Lo. 1 Fo. 279), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Irma Méndez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que, donde menciona Irma Cuña, debe decir: Irma Méndez, por ser lo que corresponde. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Esta gestión está auxiliada de pobreza). — Julio 30 de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31930 Ag.28-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado PAULA GUARLIA, solicitando la rectificación de partida de su nacimiento en el sentido que donde dice: "Uardi" debe decir: "Guardia". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, 4 de setiembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
19)$ 750.00 15|pub. 14747 Ag.22-v.set.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "NICOLAS SEMENCHUK YASINSKY. Rectificación de partida, (L.o 15, F.o 454, N.o 802)", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Nicolás Semenchuk Yasinsky, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por contener los siguientes errores: Que en la referida partida sus apellidos paterno y materno fueron inscriptos por error como Samenchuch y Yasinsch, respectivamente, cuando en realidad los mismos son Semenchuk y Yasinsky, por ser los verdaderos, cuya inscripción se efectuó el día 10|9|938, en la 8.a Sección Judicial de Artigas. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 15 de Diciembre de 1967. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
19) $ 1.875.00 15|pub. 14187 Ag.14-v.set.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado, han comparecido los señores ERNESTO y SILVIO MADDALENA, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de sus partidas de nacimientos, en razón de haber sido erróneamente sus apellidos como "Madalena" y "Magdalena" respectivamente en lugar de "Maddalena", que es el verdadero. — Colonia 2 de agosto de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $1.125.00 15|pub. 14481 Ag.20-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas:
De matrimonio de Amandio Ortiz y Romilda Ataides en el sentido que donde la contrayente figura como: Romilda Atahídes, debe decir: Romilda Ataides; donde dice: hija de Julio Atahides, debe decir: Julio Ataides y las de nacimiento de Roberto Ortiz y Marta Rosa Ortiz en el sentido que al margen donde dice: Roberto y Marta Rosa Ortiz Atahides, debe decir: Roberto y Marta Rosa Ortiz Ataides; en cada una de ellas donde dice: hijo de Romilda Atahides, debe decir: Romilda Ataides y donde dice: abuelo materno Julio Atahides, debe decir: Julio Ataides, por ser todo ello lo que corresponde.
Los gestionantes gestionaron y obtuvieron auxiliatoria de pobreza. — Rivera, 28 de junio de 1968. — Mabel Eguren. Actuaria. Adjunta.
19) R.20|4|55 15|pub. 31912 Ag.26-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado GERARDO ELIAS BORGUNDER VISCONTI, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, ya que en la misma su apellido paterno aparece: Vorgunder, en lugar de: Borgunder, que es como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, agosto 14 de 1968. — Isabel C. Pedret. Actuaria. Adjunta.
19) $ 1.125.00 15|pub. 14456 Ag.19.v.set.6.

20—Remates

JUAN OMAR MAUAD
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Loustaunau Martínez Ignacio y otros contra CHALUPOWICZ BOGDANOWICZ MAURICIO y otra. Ejecución de hipoteca" (Ficha C|932|968), se hace saber que el próximo 12 de setiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Juan Omar Mauad, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: terreno con los edificios y demás mejoras que contenga y le acceden ubicado en la Décimonovena Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 17.506; Superficie de 391 mts. 50 dec.; con 10 mts. 38 ctms. al Sureste de frente a la calle Cuñapirú, puerta número mil setecientos setenta y tres y mil setecientos setenta y cinco, entre las calles República y Justicia, distando el punto medio 37 mts. 93 cent. de la esquina formada con la última.
Se previene: I) El mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en su cumplimiento el 10 o|o de la misma en efectivo, debiendo continuar el remate si se negare a hacerlo; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión del Rematador así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos de propiedad del bien, así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523 Piso 3o.) — Montevideo, 5 de agosto de 1968. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
20) $ 4.500.00 15|pub. 14408 Ag.21-v.set.10.

SALOMON LAKIEROVICH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos: Walter García Fontes y otro contra MATILDE O. CIFUENTES y otros. Cesación de condominio, (Lo. 63, Fo. 49), se hace saber que el día 9 de Setiembre de 1968 a la hora 16, en el hall de entrada del edificio del Juzgado y sobre la base de $ 2.084.00, por intermedio del martillero Salomón Lakierovich se venderá en remate público una fracción de terreno de chacra, con sus construcciones y demás mejoras que le accedan y correspondan, situada en la Primera Sección Judicial de Colonia, zona rural, empadronada con el No. 2431, paraje denominado "El Caño", compuesta según título, de 2 Hás., 2.133 metros cuadrados y según plano inscripto de 2 Hás., 1610 metros cuyos deslindes obran en autos.
Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su oferta en el acto de aceptársele su oferta, (Art. 619, C. P. C.); 2o.) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria, 25 de Mayo 523, 5o. piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1968. — Rafael Charlo Olivera. Actuario. Adjunto.
20) $ 4.025.00 23|pub. 13422 Ag.2.v.set.2.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Bidegain, Martín contra AUDI, CONSTANTINO y otro. Med. preparatorias" (Ficha C|332|68), se hace público que el día 16 del próximo mes de setiembre, a la hora 15, y en la Sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala No. 1328 se procederá con intervención del martillero, don José Rodríguez Freire, asistido de la Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 62.500.00, equivalente a los 2|3 del valor de aforo actualizado, del siguiente inmueble: solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene ubicado en Carrasco, Décima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 138.408, se compone de una superficie de 431 metros 38 decímetros, y tiene 13 metros de frente al Nord-Oeste, a la calle San Sebastián No. 7442, distando 42 metros 85 cmts. del eje que su frente forma con la calle Rafael Barradas.

Se previene: 1o) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta, en el acto y en efectivo, el 30 o|o del importe de la misma; 2o.) Que el inmueble está arrendado por el término de quince años, con contrato inscripto y por el precio actual de un mil pesos mensuales; 3o.) Que será de cargo del comprador la comisión del martillero que desde ya se fija en el porcentaje del 3 o|o del precio de oferta; 4o.) Que será de cargo de la ejecución la totalidad de los gastos que se produzcan para el otorgamiento de la escrituración, inclusive el impuesto a las transacciones inmobiliarias y los honorarios y demás gastos; 5o.) Que será tam-

bién de cargo de la ejecución el pago de cualquier suma que se adeude y grave el bien por cualquier concepto, sea o no real; 6o.) Que en la titulación no aparecen glosados los planos de construcción del edificio; y 7o.) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 12 de agosto de 1968. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
20) $ 5.625.00 15|pub. 14418 Ag.21-v.set.10.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: Gastaldi Roberto contra AGUILERA FEDERICO, (Ficha C. 527 - 67), se hace saber que el día 9 de setiembre próximo, a las 16 horas, en 25 de Mayo 661, rematará José Rodríguez Freire, sobre las 2|3 partes de su tasación, escopetas, máquinas de escritorio, inventariados en autos.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de agosto de 1968.
20) $ 750.00 10|pub. 14978 Ag.23-v.set.6.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, rematará en los autos: Luis Cifrián contra JUAN CARLOS MORO y otro. Reconocimiento de firma, (L.o 59, F.o 362), los bienes depositados en estos autos, el próximo 11 de setiembre a las 17 horas, en Yaro 1121, sobre las 2|3 partes de su tasación. Seña: 30 o|o. — Informes: Tel.: 40. 19. 35.
20) $ 750.00 10|pub. 15110 Ag.27-v.set.9.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: PEREZ BESSI JOSEFA ROSALIA y otros. Cesación de condominio. (Ficha C. C. 17|1968), se hace saber que el día 20 de setiembre próximo venidero, a las 15 horas, en el local de la calle San José 872, de esta ciudad y sobre la base de pesos 800.000.00, se procederá por el martillero don Juan Márquez, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 63.648, compuesto de una superficie de 1.360 metros, con 20 metros de frente al Sur, a la calle Mones Roses 6465.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, agosto 19 de 1968. — Raúl Trigo. Actuario Adjunto.
20) $3.750.00 15|pub. 15133 Ag.30-v.set.19.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: Díaz Minteguí Jacinto contra COOPERATIVA DE CONSUMOS DEL SINDICATO MEDICO DEL URUGUAY (Ficha A. 475 66), se hace saber que el día 9 de setiembre próximo a las 16 y 15 horas se subastará por el rematador José Rodríguez Freire, con la base de las 2|3 partes de su tasación las máquinas de oficina, inventariadas en autos.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de agosto de 1968.
20) $ 750 00 10|pub. 15049 Ag.23-v.set.6.

ARNALDO SUNHARY
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, Dr. Luis A. Galagorri Paz, dictada en autos "AICARDI, FORTUNATO CARLOS. Sucesión, (A-1343)", se hace saber que el día 6 de Setiembre próximo, a las 15 horas en el Hall del Juzgado, Cerrito 586, se procederá por el martillero Arnaldo Sunhary, a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de las dos terceras partes (2|3) de su tasación, ($ 1.933.333.33), de una fracción de terreno con el edificio en ella existente y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 17.570, ubicada en la 19.a Sección Judicial de Montevideo y compuesta de una superficie de 297 metros cuadrados 270 milímetros cuadrados y que por ser esquina tiene 18 metros de frente al Norte sobre calle Martín García por donde la puerta del edificio está señalada con el N.o 1842; por 16 metros 515 milímetros de frente al Este sobre calle Justicia, donde su número de puerta está señalado con el 2245.

Se previene: 1.o) Que los gastos del remate se abonarán con el dinero de la seña, sin perjuicio de la restitución que corresponda, a cargo de las partes, en caso de frustración no imputable al comprador; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y que serán de su cargo los gastos honorarios, certificados de los Registros, impuestos y demás gastos que requiera la escritura definitiva, así como las tasas, impuestos y comisiones del rematador; 3.o) Que la comisión del rematador será del 3 o|o pagadera en el acto y en efectivo; 4.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
20) $ 4.500.00 15|pub. 14177 Ag.14-v.set.3.

JULIO CESAR TROBO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Trabajo de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado del Trabajo de Primer Turno en autos: "Pedro Moreira y otros contra COTOPAXI S. A.". Sueldos impagos, etc. (N.o 110 libro 3. Folio 368), se hace saber que el día 6 de setiembre de 1968, a las 14 y 30 horas, en calle Azambuya N.o 2584, por intermedio del martillero Julio César Trobo, se procederá a la venta de los efectos cuya nómina y tasación consta de fojas 34 a 36 de los expresados autos. — Montevideo, 14 de agosto de 1968. — Héctor T. Lemez, Actuario.
20) $ 1.000 10|pub. 14709 Ag.21-v.set.3.

ROMEO ARAUJO ALBORNOZ
Juzgado Letrado del Trabajo de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado del Trabajo de Primer Turno, en autos: "Daniel Villaroel Montaño c|. COOPERATIVA ADMINISTRADORA DE TRANSPORTES ARTIGAS. Salarios impagos" (Ficha 7|68), se hace saber que el día 18 de setiembre de 1968, a las 15 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, por el martillero Romeo Araújo Albornoz asistido de lseñor Alguacil y del suscrito Actuario, se procederá al remate sobre la base de $ 156.250.00 (2|3 del valor imponible), del siguiente inmueble:

Un terreno con edificio y demás mejoras, situado en la 22 sección judicial de Montevideo padrón N.o 110.258 con una superficie de 754 metros 25 decímetros de frente al Noroeste a calle Senaqué, en catorce metros.

Se previene que: 1.o el Mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o Será de cargo del comprador la comisión del rematador, los gastos y honorarios de escrituración y los impuestos que se adeudaren hasta ese momento; 3.o El título de propiedad y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Maldonado N.o 1832. — Montevideo, 14 de agosto de 1968. — Héctor T. Lemez, Actuario.
20) $ 3.000.00 15|pub. 14813 Ag.22-v.set.11.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la Decimanovena Sección de la Capital rematará en los autos "Consejo Nacional de Subsistencias contra ANDRES COLACE HNOS. Multa". (Libro 23. Folio 594), el bien embargado en estos autos, al mejor postor, el miércoles 4 de setiembre a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña: 30 o|o. Informes, Teléfono 401935.
20) $750.00 10|pub. 14601 Ag.21-v.set.3.

HUGO DOS SANTOS
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos caratulados "MARTHA MARQUEZ. Venia" (Ficha N.o 213) se hace saber que el día 10 de setiembre del corriente año a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Hugo dos Santos, asistido del señor Actuario y el señor Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la 1|32 ava parte indivisa del siguiente inmueble: lotes 1 y 2 señalados en el plano del agrimensor Simón López Chirico, inscripto el 30 de abril de 1968 con el número 3939, ubicado en la manzana número 40 de la ciudad de Melo Primera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronado con el número 746 con una superficie de 559 metros, los que se venderán por separado.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma. 2.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, donde pueden ser examinados. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, agosto 14 de 1968. — Luis A. Mazzei Sasiaín, Actuario Adjunto.
20) $ 3.375 15|pub. 14726 Ag.21-v.set.13.

JUAN CARLOS SCHNYDER
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "Balbuena, Víctor Manuel y otros contra JUAN PEDRO JUSTET y otra". Ejecución de hipoteca, (Libro 41. Folio 278), se hace saber al público que el día 5 de octubre de 1968 a las 11 horas en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero Juan Carlos Schnyder, a la venta sin base y al mejor postor del siguiente bien: Dos solares de terreno con las construcciones y demás mejoras que les accede situados en la Villa de Tarariras, Duodécima Sección Judicial del Departamento de Colonia, con frente a la calle Montevideo, empadronados juntos bajo el número 972, señalados con los números 1 y 2, en el plano del agrimensor Alberto Davyt, de abril de 1953, inscripto con el número 2.977 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 14 de mayo de 1954, compuestos respectivamente de una superficie de 213 metros 30 decímetros y 1.190 metros 75 decímetros.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, que serán de su cargo los gastos de escritura y demás que se originen y que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados.
20) $ 3.375 15|pub. 15459 Ag.30-v.set.19.

AMERICO RUBEN PERDOMO
PUBLICO
Juzgado de Paz de la Décima Sección de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en los autos caratulados: "VIDAL HIPOLITA GENARA. Curatela. MARTINEZ, GUSTAVO, Tutela. Rinde cuentas. Remate de bienes, se hace saber al público que por el martillero don Américo Rubén Perdomo, asistido de la suscrita Juez de Paz de la Décima Sección de Florida, en la puerta del Juzgado y el día veintisiete de setiembre próximo, a las quince horas, se procederá a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de su tasación efectuada por la Oficina Departamental de Catastro y que asciende a la suma de doscientos ochenta y tres mil ciento sesenta y un pesos, ($ 283.161.00); de una fracción de campo, padrón N.o 6.239, con una superficie de veintitrés hectáreas, tres mil setecientos treinta centiáreas, sesenta y dos decímetros, según planos del Agrimensor Gerónimo de Sierra, de fechas de febrero de 1918 y de junio 18 de 1922, y linda según los mismos: al Norte con Domingo Vidal; al Este con Lorenzo Celayeta; al Sur, con Adela Pintos de Bolidón; y al Oeste, con Sulpicia y María Leoncia Vidal; y está ubicado en jurisdicción de la Decimaprimer Sección de Florida.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará ofertas que no superen el precio de la tasación; 2.o) Quel mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en garantía, en el acto de serle aceptada; 3.o) Que los gastos de escrituración se deberán pagar de acuerdo con la ley, abonándose además los impuestos municipales y comisión del rematador; y 4.o) Que los autos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado, donde pueden ser consultados. — Sarandí Grande, agosto 9 de 1968. — Doctora Marta Elena Battistella, Juez de Paz.
20) $ 4.500.00 15|pub 14847 Ag.23-v.set.12.

RUBENS FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en autos: Almandos, Raúl con JUAN ANTONIO MIRABALLES PIRIZ, Ejecución de hipoteca (Ficha 268 1968), se hace saber que el 13 de setiembre próximo, a las [illegible] horas se va a proceder a la venta en remate público, en la puerta principal de este Juzgado sin base y al mejor postor, con la intervención del martillero don Rubens Fernández [illegible] diligenciando la diligencia el señor alguacil asistido del suscrito Actuario, del siguiente inmueble, de propiedad de don Juan Antonio Miraballes Piriz

Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Gaetán, Cuarta Sección de este Departamento, que forma parte del inmueble empadronado con el No. 54 y se compone de 30 hectáreas 0.028 metros.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración, certificados y comisión legal del rematador serán de cuenta del comprador; que el bien se vende en su actual estado de ocupación y conservación; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Minas, agosto 5 de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

20) $ 3.000.00 15|pub. 14233 Ag.15.v.set.6.

SAGUT FIAT
RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del Receptor de la Receptoría de Aduana de Rivera, en los autos: Antonio Aparicio López Pérez y otros, solicitan el remate de mercaderías relacionadas en el expediente número 431|1967 rotulado: Fisco: Antonio A. López Pérez y otros. Denuncian la incautación de seis cajones conteniendo repuestos televisores. Infracción aduanera, se hace saber al público que el día 11 de setiembre de 1968, a la hora 14, en el local de la Receptoría, se procederá al remate público, por las dos terceras partes de su tasación y al mejor postor por intermedio del martillero Sagut Fiat, asistido del Encargado de la Contaduría de la Receptoría, de la siguiente mercadería comprendidas en dos lotes así discriminados:

Lote número 1: 18 y medio quilogramos per. no contacto base $ 49.333.34;

Lote número 2: medio quilo resorte llave canal base $ 1.166.67; medio quilo arandelas reparación base $ 1.166.67; 300 gramos arandelas grandes base $ 583.33; 400 gramos arandelas chicas base $ 666.67; 760 gramos resorte presión para selector base $ 1.266.67; 650 gramos remaches grandes de bronce base pesos 1.300.00; 650 gramos ferritas base $ 3.033.33; 1 quilo 350 gramos núcleos aluminio para bobina base $ 3.600.00; 2 y medio quilos tornillos grandes cadmiados base $ 4.590.00; 2 y medio quilos tornillos chicos base $ 6.166.67; 580 gramos bujes de bronce base $ 1.546.67; 150 gramos remaches chico de bronce base pesos 300.00; 1 quilo 270 gramos resortes presión selector base $ 2.116.67; 2 quilos 900 gramos, piezas plásticas sintonía fina base $ 5.800.00; 1 quilo 300 gramos hormas selector canal base $ 2.600.00; 800 gramos cable 2 por 26 (200 metros) base $ 1.066.67; 680 gramos alambre 22 esmaltado base $ 770.67; 10 quilos tapas selector base $ 20.000.00; 5 quilos chassis para selector base $ 10.000.00; 39 quilos partes chassis base $ 7.800.00; 3 quilos 500 gramos aisladores pase de porcelana base $ 7.000.00; 170 gramos sunchos para perillas base pesos 283.34; 1 quilo 150 gramos pasadores aislantes de fibra base $ 2.300.00; 100 gramos contactos selector dorados base $ 333.34; 1 quilo 500 gramos escuadras hierro para selector base $ 2.833.34; 1 quilo 900 gramos aislantes fibras para selector base $ 3.166.67; 6 quilos 200 gramos soportes hierro, base $ 10.333.34; 36 quilos piezas plásticas rotativas selector base pesos 72.000.00; 8 quilos 300 gramos formas bobinas base $ 16.600.00.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto y en efectivo el 20 por ciento de su oferta, teniendo un plazo de quince días para totalizar el pago de la misma; 2.o) Que son de cargo del comprador la comisión del rematador y demás impuestos legales que pudieren corresponder; 3.o) Que la mercadería a subastarse se encuentra en esta Receptoría a disposición de los interesados. — Rivera, agosto 20 de 1968. — Joaquín Pedro Mendiondo. Receptor Adjunto.

20) $ 4.750.00 10|pub. 15003 Ag.26-v.set.6.

AUGUSTO JOSE PICANZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, en autos: Emir Ferreira De Avila, en autos: Fisco. Emir Ferreira de Avila y otro contra ERWIN ROMEL EULA. Infracción aduanera, (L.o 1, F.o 303), solicitud, (L.o 1, F.o 443), se hace saber que el día 20 de setiembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí 528, se procederá por el martillero Augusto José Picanzo, asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación (tasación $ 50.000.00) de un camión marca Ford, modelo 1930 o 1937, motor número 353.824, que se encuentra depositado en la Comisaría de la Novena Sección.

El mejor postor deberá consignar el 20 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Rivera, 24 de julio de 1968. — Alvaro M. Hernández. Actuario.

20) $ 1.750.00 10|pub. 15002 Ag.26-v.set.6.

RAUL E. CASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos. SUCESION DE DELIA MOREIRA DE INZUA. Libro 35, Folio 259, se hace saber: Que el día 12 de setiembre próximo a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, el martillero señor Raúl E. Castro asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado procederá al remate al mejor postor y con la base de la suma de $ 3.437.50 el siguiente bien: Terreno y mejoras que contiene ubicado en la 1a. sección judicial de Soriano empadronado actualmente con el N.o 6112 (antes padrón en mayor área N.o 2520) manzana N.o 189 de esta ciudad con una superficie de 173 metros 51 decímetros con 6 metros 70 centímetros de frente al Oeste a la calle 21 de setiembre.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, agosto 9 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalés, Actuario.

20) $3.000.00 15|pub. 14740 Ag.22-v.set.11.

MAXIMO FERREIRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: FERREIRA, ANIBAL, sucesión, (venta en remate público), se hace saber que el día 30 de setiembre de 1968, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero Máximo Ferreira, presidiendo el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público y por precio que superen las bases establecidas de siete solares de terrenos, ubicados en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, empadronados en mayor áreas con el N.o 1.430 a saber:

Solar N.o 1, compuesto de una superficie de 300 metros 86 decímetros avaluado en pesos 100.000.00.

Solar N.o 2, compuesto de una superficie de 300 metros 01 decímetro, avaluado en pesos 75.000.00.

Solar N.o 3, compuesto de una superficie de 300 metros 01 decímetros avaluado en pesos 40.000.00.

Solar N.o 4, compuesto de una superficie de 300 metros 01 decímetro, avaluado en pesos 40.000.00.

Solar N.o 5, compuesto de una superficie de 429 metros 50 decímetros avaluado en pesos 45.000.00.

Solar N.o 6, compuesto de una superficie de 414 metros 89 decímetros, avaluado en pesos 44.000.00. y,

Solar N.o 7, compuesto de una superficie de 414 metros 46 decímetros, avaluado en pesos 44.000.00.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele la oferta, el 10 o|o de la misma; 2.o) Que los gastos, impuestos y honorarios de la escritura, serán de cargo del comprador, con excepción de aquellos que la ley pone a cargo de los vendedores. 3.o) Que los títulos de los solares a rematarse, se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados, siendo de cargo de los compradores, la comisión del rematador. — Tacuarembó, agosto 13 de 1968. — Ma. S. López Morand. Actuaria Adjunta.

20) $ 4.875.00 15|pub. 15307 Ag.29-v.set.18.

JUAN FERREIRA ROSADILLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: Carlos Bautista Servetti contra SANTIAGO ROMERO y ADELAIDA ULERY de ROMERO, Embargo preventivo, se hace saber que el día 25 de setiembre de 1968, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la Quinta Sección Judicial de Rivera, presidiendo el señor Juez de Paz Seccional y por intermedio del martillero don Juan Ferreira Rosadilla, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de los siguientes bienes ubicados todos en la Quinta Sección Judicial de Rivera, a saber:

1.o) Una fracción de campo con sus mejoras y accesorios, sita en Paraje "Zanja de las Guayaberas", padrón número 1051, y compuesta de una superficie de 10 hectáreas, 7067 metros, avaluada en $ 7.963.75; 2.o) Otra fracción de campo con sus mejoras y accesorios, situada en el mismo paraje, padrón número 995 (antes 3960), y compuesta de una superficie de 32 hectáreas 6646 metros, 72 decímetros avaluada en $ 23.000.00; 3.o) Un solar de terreno con sus mejoras y accesorios, sito en Minas de Corrales, padrón número 4975, y compuesto de una superficie de 5815 metros, 2853 centímetros avaluado en $ 1.953.10; 4.o) Otro solar de terreno, con sus mejoras y accesorios, situado en el mismo paraje que el anterior, padrón número 533, (antes padrón número 3209) y compuesto de una superficie de 1963 metros, 17 decímetros, avaluar en pesos 2.343.75; y 5.o) Otro solar de terreno, sito en el mismo paraje que el anterior, padrón número 523, (antes número 3363), y compuesto de una superficie de 5815 metros, 2853 centímetros, avaluado en $ 1.953.10.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el 10 por ciento de la misma; 2.o) Que los gastos, impuestos y honorarios de las escrituras, serán de cargo de los compradores, con excepción de aquellos que la ley pone a cargo de los vendedores; y, 3.o) Que los títulos de los bienes a rematarse se encuentran en el Juzgado, a disposición de los interesados, siendo de cargo de los compradores la comisión del rematador. — Tacuarembó, agosto 9 de 1968. — Ma. S. López Morand. Actuaria Adjunta.

20) $ 6.000.00 15|pub. 15001 Ag.26-v.set.13.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: JOSE ANTONIO TRAVERSO. Expedición de segunda copia, (Ficha E. 1090), se hace saber que ante este Juzgado se presentó don José Antonio Traverso, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa, otorgada por ante el Escribano Mario Henón, por don Juan Vernazza con fecha 18 de octubre de 1933, referente al inmueble ubicado en la Vigésima Sección Judicial de Montevideo, padrón No. 38.152, compuesto por los solares Nos. 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la manzana No. 196 del Pueblo Victoria que según plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de 1898, tiene una superficie de 2.213 metros 64 decímetros con 51 metros 54 de frente al Noroeste a la calle Cuareim (hoy Emilio Romero), por 42 metros 95 al Noreste que por ser esquina dan también a la calle Real.

En consecuencia, se cita y emplaza a los que se consideren con derechos, para que dentro de noventa días, comparezca a hacerlos valer, ante este Juzgado.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 9 de mayo de 1968. — Luis E. Fontana. Actuario.

21) $ 6.000.00 30|pub. 14301 Ag.15.v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: SANTOS SILVA, GERARDO. Segundas copias. (O. 177 - 967), se hace saber que se presentó Gerardo Santos Silva, solicitando segunda copia de la escritura autorizada el 15 de enero de 1947, por el Escribano Milton Loindekar, por la que María Inés Santos de Santos, adquirió de los señores Pablo R. Aicardi y Ana Novelli de Aicardi, un solar de terreno y mejoras sito en la Vigésima Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón N.o 144.643, superficie 254 metros cuadrados 57 decímetros cuadrados, con 10 metros 38 centímetros de frente al N. E. a calle Vaimaca, 43 metros 15 centímetros al S. O. con H. G. de Tarbucci; 1 metro 4 centímetros al Oeste N. O. con la misma; y 43 metros 92 centímetros, al N. O. con padrón 80.692.

De acuerdo a lo dispuesto, se cita, llama y emplaza a Pablo R. Aicardi, Ana Novelli, sus posibles sucesores, así como a cualquier persona que tenga interés en esta gestión, a fin de que comparezca en autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, mayo 27 de 1968. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.

21) $ 2.000.00 10|pub. 15137 Ag.27-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos: CRAMPTON PENELAS GUIDO TOMAS. Segunda copia de escritura, (Ficha Civil número 467 - 968), se hace saber que ante este Juzgado se solicitó expedición de segunda copia de la escritura autorizada en Montevideo, por el escribano Carlos H. Silva Perna, el 8 de abril de 1965, cuya primera copia fue inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Pando, con el número 167, folio 77, libro 45 y anotada marginalmente en el Registro General de Inhibi-

ciones, Sección Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, por la que los esposos Rafael Pascual Pena Amoroso y María Fermina Elida Pérez Daul, cedieron a Guido Tomás Crampton Pencias, los derechos emergentes de una promesa de compra venta referente a un solar ubicado en la Séptima Sección Judicial de Canelones, Balneario Lagomar, zona urbana suburbana, padrón número 9149, segregado del número 20.436, señalado con el número 8, de la manzana 13 del plano del agrimensor Carlos Hughes, de octubre de 1952, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 2 de enero siguiente con el número 7.340, con 15 metros de frente al Nordeste a la calle 15.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho, bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención. — Canelones, 16 de agosto de 1968. — Nelly Wins de Ubilla. Actuaria Adjunta.

21) $ 2.500.00 10|pub. 15013 Ag.26-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANATIVO PEREIRA SILVEIRA, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el Escribano Angel Saldaña, el 22 de julio de 1935 de permuta celebrada entre doña Francisca Coelho de Chagas y doña María Felipa Castro de Rodríguez Pereira, adquiriendo doña Francisca Coelho de Chagas por la mencionada operación la propiedad y posesión del siguiente bien:

Una fracción de campo ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Salto, empadronada con el N.o 233, de una superficie de 110 Hás., 4085 metros cuadrados, que se deslinda: Norte y Oeste, con fracción 4 del plano general, Sur Arapey Grande y el Talas y al Este Cañada de Talas.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días a quien se considere con derechos bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, agosto 1.o de 1968. — Julio Abelenda Piacenza. Actuario Adjunto.

21) $ 2.000.00 10|pub. 15303 Ag.29-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: "JUAN PEDRO ARAMBURU". Segunda copia de escritura, (Ficha N.o 304), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Juan Pedro Aramburú, Santiago Alfredo Pedro, Juan Pedro y Orlando Perfecto Miranda Martínez solicitando expedición de la segunda copia de la escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Agustín Labadie el 7 de agosto de 1939 por la cual don Andrés Miranda vendió a Juan Pedro Aramburú y a don Pedro Miranda el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en el ejido de esta ciudad Primera Sección Judicial de Soriano padrón Nº 5.803 compuesto de una superficie de una hectárea 1.000 metros que se deslinda así: Al Norte con Juan Alonso en extensión de 80 metros 20 centímetros; al Este con Desiderio Díaz en 141 metros 60 centímetros; al Sur con Gregorio Díaz en 83 metros y al Oeste con Francisco Vespa en 129 metros 40 centímetros.

En consecuencia se cita, y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que tengan interés en oponerse a dicha gestión bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Mercedes, julio 25 de 1968. — Horacio A. Cazalás. Escribano Actuario del Juzgado Letrado de Soriano.

21) $2.250.00 10|pub 15435 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: "JOSE GABINO LOPEZ". Segunda copia de escritura. (Ficha Nº 234), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don José Gabino López solicitando expedición de segunda copia de escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Agustín Labadie el 29 de enero de 1933 donde Gregorio Hernández viudo de doña María Sanguinetti vendió al gestionante José Gabino López casado con Dorotea Bonifacio Aldav una fracción de terreno y sus mejoras ubicado en el Barrio Artigas de la ciudad de Mercedes, Primera Sección Judicial de Soriano manzana Nº 412 empadronado actualmente con el número 5.034 cuo está señalado con el N.o 16 en el plano de fraccionamiento del agrimensor Isaac C. Díaz de junio de 1912 archivado en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano con el número 1.646 y de acuerdo al cual consta de superficie de 1.258 metros 20 decímetros 2 que se deslinda: Oeste 18 metros de frente a calle Ituzaingó; Norte 69 metros lindando con solar 17; Este 18 metros de frente a calle Dolores (hoy Oribe); Sur 69 metros 90 confinando con solar 15. La primera copia de dicha escritura se encuentra inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Soriano con el número 22 al folio 63 con fecha 3 de febrero de 1933. Y de la escritura de cancelación de gravamen hipotecario que otorgó Bernarda Dioplia Rodríguez el 23 de noviembre de 1938 ante el escribano Agustín Labadie y cuya deuda hipotecaria gravaba dicho bien y cuyas escrituras se encontraban unidas formando el título del bien referido.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que tengan interés en oponerse a dicha gestión bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Mercedes, mayo 30 de 1968 — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario del Juzgado Letrado de Soriano.

21) $ 3.250 10|pub. 15236 Ag.30.-v.set.12.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

MAROTTO Y CIA LIMITADA

Contrato privado extendido el 5|8|68; inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 494 al F.o 1881 del L.o 1 el 9|968.

Socios: Walter Rodolfo Marotto Rolando y Emma Carmen Rolando de Marotto.

Objeto: Comercialización, exportación importación, consignación, representación y fabricación de artículos en los ramos automotrices y ramas anexas.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: 2 años prorrogables automaticamente.

Capital $ 50.000.00 integrando el señor Walter Marotto $ 40.000.00 y la señora Emma R. de Marotto $ 10.000.00.

Administración: Walter Rodolfo Marotto Rolando.

22) $2.000.00 10|pub. 14583 Ag.20-v.set.2.

FERROSTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de 24 de julio de 1968, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 486 al F.o 1851 del L.o 1 de Contratos, se constituyó la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Socios: Jorge Martínez Grosso y Juan Tomás Artagaveytia Eslas.

Denominación: "FERROSTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Administración: A cargo de ambos socios conjuntamente quienes podrán nombrar un apoderado para que los represente en la misma.

Capital: Un millón de pesos dividido en 10 cuotas de cien mil pesos cada una; que los socios han aportado tres cuotas cada uno de ellos por partes iguales.

Domicilio: Rincón N.o 625, esc. 8.

Objeto: Fabricación de estructuras metálicas y herrería de obra en general, importación, la exportación, distribución, elaboración industrialización y comercialización de las mismas.

Plazo: 20 años.

22) $3.000.00 10|pub. 14512 Ag.20-v.set.2.

GANADERA ORIENTAL LIMITADA

Contrato privado del 6|8|68. Inscripto con el N.o 483 al F.o 1837 del L.o N.o 1 de Contratos.

Socios: Fernando Benítez Preve, Carlos Rincón Artecona, Edmundo Armando Solari Pascual y Arturo Cardoso Linn.

Objeto: Compra, venta de ganado, ovino, equino, etc., y de todo tipo de productos derivados de la actividad Agropecuaria.

Domicilio: Montevideo.

Administración: Los socios indistintamente.

Plazo: Tres años prorrogables.

Capital: $ 1:000.000.00, aportado así: señor Fernando Benítez Preve $ 500.000.00 señor Edmundo Armando Solari Pascual pesos 300.000.00, señor Carlos Rincón Artecona pesos 100.000.00 y señor Arturo Cardoso Linn $ 100.000.00.

Distribución de pérdidas y ganancias: en la misma proporción que el capital.

22) $2.500.00 10|pub. 14544 Ag.20-v.set.2.

POSEIDON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En Maldonado, el 22 de julio de 1968, JOSE FERMIN LUJAMBIO DUQUE y MARIA ESTHER DUQUE de LUJAMBIO constituyeron la sociedad denominada "Poseidon Sociedad de Responsabilidad Limitada" según contrato inscripto en el Registro de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado con el N.o 54 del Lo. 107 al [illegible] del Tomo 8 de Contratos, el 24 de julio de 1968.

Objeto social: Realizar en cualquier forma todo tipo de actividades vinculadas a la náutica y deportes anexos, en general prestar todo servicio o realizar toda actividad vinculada a las atracciones turísticas náuticas; comprar, vender, construir, administrar, actuar como concesionaria o afín, en relación a paradores, restaurantes, bares, clubes nocturnos y boites, etc.; concertar espectáculos en televisión, radio, cine, teatro y dichos locales; contratar números artísticos y|o deportivos, para hacerlos actuar o venderlos a título de publicidad a firmas comerciales y organizar espectáculos artísticos y|o deportivos; etc. Capital: pesos 200.000.00, aportado $ 180.000.00 por José Fermín Lujambio y $ 20.000.00 por María Esther Duque. Administración: José Fermín Lujambio Duque. Plazo: Dos años prorrogable automáticamente.

22) $3.500.00 10|pub. 15212 Ag.28-v.set.10.

CROWN LIMITADA

Contrato privado 29|7|968. Registro Público de Comercio N.o 432, F.o 1.833 V, L.o 1 de Contratos el 7|8|68. Socios: JOSE GORDON ZOMMER y SAMUEL GORDON LISTOKIN; Objeto: Operaciones en el ramo de tela, ropa, vestido, confecciones en general y todo lo que sea afín con el mismo; Domicilio: Gral. Antonio Díaz 4498; Capital: $ 1.000.000.00; Plazo: Tres años prorrogables; Administración: Ambos socios indistintamente.

22) $ 1.500.00 10|pub. 14929 Ag.28-v.set.10.

ALTAIZ S. R. L.

Contrato priv. del 15|5|68, inscripto el 29|5|68 con el N.o 160 F.o 612, del libro N.o 2 de Contratos.

Socios: León Ajzen Falczuk y Chuna Altmark Goldfrad.

Objeto: Importación, exportación, representación.

Domicilio: Montevideo.

Administrador: Señor Chuna Altmark Goldfrad.

Plazo: 10 años prorrogables automáticamente por períodos de cinco años.

Capital: $ 1:000.000.00.

22) $1.600.00 10pub. 14490 Ag.20-v.set.2.

SERVICIO TARSA S. R. L.

Contrato privado del 16.5 1968, inscripto el 28|3|1968, con el N.o 160 al F.o 531 del L.o 1 de Contratos.

Socios: Arq. Juan Carlos Lambrella Deus y don Carlos Héctor Deus Zum Felde.

Objeto: Exportación, importación, representación.

Domicilio: Montevideo.

Administrador: Señor Julio Martínez Bastón.

Plazo: 10 años prorogables automáticamente por períodos de cinco años.

Capital: $ 200.000.00.

22) $1.500.00 10 pub. 14491 Ag.20-v set.2.

LISOTO S. R. L

Contrato privado del 4|4|1968, inscripto el 5|4|1968, con el N.o 92, F.o 352, L.o N.o 2 de Contratos.

Socios: Vicente Otormin Rodríguez y Sara Trinidad Lisboa Monteirinho.

Objeto: Exportación, importación, representación.

Domicilio: Montevideo.

Administrador: Señor Vicente Otormin Rodríguez.

Plazo: 3 años prorrogables automáticamente por períodos de igual duración.

Capital: $ 10.000.00.

22) $1.000.00 10|pub. 14489 Ag 20_v set.2.

CERAMICAS EL CONDOR S. R. L.

Por escritura pública autorizada por el escribano Julio C. Trías Garlán el 19 de Marzo de 1968 inscripta en el Registro Público de Comercio de Canelones, el 3 de Abril de 1968 con el N.o 28 al Fo. 25|28, Año 1968; Denominación: Cerámicas El Cóndor S. R. L.; Integrantes: MARINO MARCHESE BERNARDI y FRANCISCO GENTINI DURAN; Capital: $ 500.000.00 aportados: Marino Marchese: pesos 400.000.00; Francisco Gentini: $ 100.000.00; Plazo: 20 años; Objeto: Explotación integral del ramo de fabricación, industrialización y comercialización de cerámica blanca y demás productos derivados y anexos de dicho objeto; Domicilio: Las Piedras, 4.a Sección Judicial de Canelones, calle Tomás Berreta s|n. casi Brasil.

22) $2.500.00 10|pub. 14721 Ag.21-v.set.3.

O.L.P.E.M.A. LIMITADA

Contrato privado de 20 de Junio de 1968. Registro Público y General de Comercio: el 26 de junio de 1968 con N.o 362 al Fo. 1370 del Lo. N.o 1 de Contratos; Socios: JUAN EM

RIQUE PENNINO, JUAN CARLOS MAGLIANO y HERNANI FRANCISCO OLIVERA; Capital: $ 90.000.00 por partes iguales; Domicilio: Montevideo; Plazo: Un año prorrogable automáticamente por periodos de un año; Administración: Juan Enrique Pennino; Objeto: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, arrendamiento de obras y servicios, de mercaderías, en los ramos y anexos de: artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz repuestos y accesorios bazar, caucho, lubricantes, electrotecnia, ferretería, máquinas, mecánica, metalurgia, plásticos, química, radio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones.

22) $2.500.00 10|pub. 14711 Ag.21-v.set.3.

SERVO S. R. L.

Contrato privado de 9|8|68; Registro Público de Comercio N.o 503, Fo. 1920 vuelto Lo. 1 de Contratos; Socios: RODOLFO H. GUIDO, JULIA MARTINEZ de GUIDO, MANUEL MENDIOLA SARASOLA y MARIA ESTHER SARASOLA de MENDIOLA; Denominación: Servo S. R. L.; Objeto: Explotar la franquicia de Manpower, servicios técnicos y profesionales, importaciones, exportaciones, representaciones, comercialización de bienes muebles e inmuebles explotación de minas y canteras y recursos naturales en general, comisiones, corretajes; Domicilio: Montevideo; Capital: $ 200.000.00; Plazo: 15 años, prorrogables automáticamente por un año sucesivamente; Administración: Rodolfo H. Guido.

22) $2.000.00 10|pub. 14676 Ag.21-v.set.8.

LA PAPELERA LIMITADA

Contrato privado del 11|8|68, inscripto en Registro Público y General de Comercio el 13 de Agosto de 1968 con el N.o 505 al Fo. 1929 del Lo. 1 de Contratos; Denominación: "LA PAPELERA LIMITADA"; Objeto: Comercialización, industrialización de recortes y sobrantes; Plazo: Tres años prorrogable de año en año; Domicilio: Marcelino Sosa 2715, Montevideo; Capital y socios: $ 600.000.00, aportados por Fabiano Svirsky $ 248.000.00; Salmen Víctor Blechman $ 200.000.00 y Ruben Svirsky $ 152.000.00, totalmente integrado; Administración: Salmen Víctor Blechman y otro socio conjuntamente; Balances: 31 de Julio.

22) $2.000.00 10|pub. 14602 Ag.21-v.set.3.

VIEJA VIENA LIMITADA

Contrato privado del 17|7|68, inscripto con el N.o 520 al fo. 1993v. del Libro N.o 1 de Contratos.

Socios: Leopoldo K. Weihs y Juana Ma. Pommer de Guerrieri. Objeto: Compra, venta de muebles objetos de arte y antigüedades en general. Domicilio: Montevideo. Administración: Señor Leopoldo K. Weihs. Plazo: 1 año prorrogable. Capital: $ 400.000.00. Aportado por partes iguales. Distribución de Pérdidas y Ganancias: En la misma proporción que el capital.

22) $1.500.00 10|pub. 14808 Ag.22-v.set.4.

ESTACION SUDAMERICA LIMITADA

Contrato privado 25|7|968. Registro Público de Comercio N.o 468, F.o 1.786 V, L.o 1 el 5|8|968. Socios: HECTOR BLAS PUPPO SANDRI y ALVARO JUAN MAYNARD LANZA; Objeto: Explotación de Estación de Servicio; Domicilio: Rambla Baltasar Brum 3038; Capital: $ 1.000.000.00; Plazo: 2 años, prorrogables; Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.

22) $ 1.000.00 10|pub. 14965 Ag.23-v.set.5.

DELONDON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de 9 de agosto de 1968, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 501 al F.o 1.913 V. del L.o 1 de Contratos, se constituyó la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada:

Socios: JOSE LORENZO PEREIRO GARCIA; MARIA ISABEL GRACIELA PEREIRO GARCIA y JOSE LUIS TAVOLARA TEJIACHE.

Denominación: Delondon Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Administración: A cargo del señor José Luis Tavolara conjuntamente con el señor José Lorenzo Pereiro García.

Capital: Novecientos mil pesos, dividido en 9 cuotas de cien mil pesos cada una, que los socios han aportado por partes iguales.

Domicilio: Río Negro 1325, Local N.o 017.

Objeto: Venta de zapatos, artículos de cuero, distribución y comercialización de cualquier clase de mercaderías, nacionales o extranjeras.

Plazo: 20 años.

22) $ 2.500.00 10|pub. 15040 Ag.26-v.set.6.

IVANGO S R L

Contrato 9|1|1968, inscripto en el Registro Público y General de Comercio N.o 499, F.o 1.901, L.o 1. Intervino Escribano Isaac Goldman.

Socios: IVAN FARACE DI VILLAFORESTA ROMANOFF y MARCOS SILVER ROGAYINSKI.

Objeto: Negocios con muebles e inmuebles, cría e industrialización de conejo; producción, industrialización, venta, distribución y comercialización en general, etc.

Capital: $ 50.000.00.

Domicilio: José Martí 3345, Montevideo.

Plazo: Dos años, prorrogables.

Administración: A cargo de Iván Farace.

Balances: 30 de noviembre.

22) $ 1.500.00 10|pub. 14887 Ag.23-v.set.5.

RINCON BANCARIO - ESPASANDIN Y RODRIGUEZ LIMITADA

Contrato privado del 23|7|1968, inscripto en Registro Público y General de Comercio con el N.o 455, F.o 1730 v. L.o 1 de Contratos.

Socios: José Héctor Rodríguez González y Manuel Espasandín Vilanova.

Objeto: Comercialización, arrendamiento y reparación en el ramo de arts. para el hogar. y cueros.

Importación y exportación.

Domicilio: Montevideo.

Capital: $ 100.000.00, aportados por partes iguales.

Administración: Indistintamente.

Plazo: 2 años, prorrogables.

22) $ 1.500.00 10|pub. 14576 Ag.23-v.set.5.

URUGUAY LEATHER FACTORY LIMITADA

Contrato privado de 30|5|68, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 380 al F.o 1.448 del libro N.o 1 de Contratos el 28 de junio de 1968.

Socios y Capital: ENRIQUE AMESTOY POSE con $ 180.000 00; AMERICA RAMOS PEREYRA MACHADO con $ 170.000.00 y CARLOS LAGO DE LEON con $ 10.000.00.

Administración: Enrique Amestoy.

Objeto: Fábrica de artículos de cueros y afines.

Plazo: Tres años prorrogables.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 1.500.00 10|pub. 15031 Ag.26-v.set.6.

DIFRAN SOCIEDAD LIMITADA

Contrato privado del 16|10|967 inscripto el 9 de febrero de 1968 con el N o 55 al F.o 220 del libro N.o 2 de Contratos.

Socios: ALFREDO DIAZ VARELA y JUAN FRANCIA MEDEIROS.

Objeto: Confección de ropa interior y tienda.

Domicilio: Montevideo.

Administrador: Juan Francia Medeiros.

Plazo: Dos años prorrogables.

Capital: $ 600.000.00; $ 300 000.00 cada socio

22) $ 1.000.00 10|pub. 15022 Ag.26-v.set.6.

FRONTOY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura de 25 de julio de 1968, autorizada por el Escribano Andrés Sagrada, copia inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 476 al F.o 1.814 del L.o 1, se constituyó la Sociedad "Frontoy Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrada por JUAN JOSE AMESTOY y ADOLFO ELIAS FRONTINI; Capital: $ 400.000 00 por partes iguales; Plazo: Dos años, prorrogables automática y bienalmente; Objeto: Compra, venta, distribución de portland, bebidas alcohólicas, nafta, gas-oil, lubricantes, artículos de consumo, productos y mercaderías; Administración: Juan José Amestoy; Domicilio: Montevideo.

22) $ 2.000.00 10|pub. 15025 Ag.26-v.set.6.

PIERROT LIMITADA

Contrato privado de 17|6|968. Registro Público de Comercio: N.o 374, F.o 1.420, L.o 1 de contratos, el 28|6|968.

Socios: Susana Alón de Szpektorowski y Juana Vida Spinak Posmentier.

Objeto: "Boutique" y tienda, mercería, zapatería, librería, fabricación y venta de ropa y artículos de vestir.

Domicilio: Montevideo. — Capital $ 200.000 — Plazo: dos años prorrogables. — Administración: ambas socias conjuntamente.

22) $ 1.500.00 10|pub. 15146 Ag 27-v.set.9.

TOROSSIAN LIMITADA

Contrato: 15 de abril de 1968, inscripto en Registro Público y de Comercio, el 15 de mayo de 1968. (N.o 139, F.o 565, L.o 2).

Socios: Esteban Djambolakdjian y Juan Amado Torossián.

Capital: un millón de pesos, por partes iguales. — Administración: conjunta.

Objeto: fabricación y venta de calzados y afines.

Domicilio: Montevideo, puede establecer sucursales dentro y|o fuera del país.

22) $ 1.500.00 10|pub. 15124 Ag.27-v.set.9.

JACHOIAN HERMANOS LIMITADA

Contrato inscripto el 12|8|68, con el N.o 498 al F.o 1.898 del L.o 1 de contratos.

Socios: Ruben Jacholán y Juan Jacho Jacholán.

Objeto: Fabricación y comercialización de calzado. — Domicilio: Defensa 1985.

Administrador: señor Ruben Jacholán. — Plazo: 5 años prorrogables por periodos bienales. — Capital: $ 200.000.00.

22) $ 1 000.00 10|pub. 15109 Ag.27-v.set.9.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

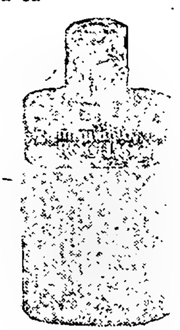
ACTA N.o 119.359. — Montevideo, agosto 9 de 1968. Enrique Tato, por Illa y Cía., S. A., Química e Industrial (Argentina), solicita renovar marca:

HOLLYWOOD

de la clase 9. — publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $1.500.00 10|pub. 14520 Ag.20-v.set.2.

ACTA Nº 119.554. — Montevideo, agosto 27 de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Societé Anonyme Perfums Marcel Rochas (Francia), solicita la marca



clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 3.250 10|pub. 15492 Ag.30.-v.set.12.

ACTA Nº 119.584. — Montevideo, 28 de agosto de 1968. — Con esta fecha Eduardo Pablo Navascues (Montevideo) solicita registrar la marca "LIBRA", de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 15498 Ag.30.-v.set.12.

ACTA Nº 119.555. — Montevideo, agosto 27 de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Societé Anonyme Perfums Marcel Rochas (Francia), solicita la marca



clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 3.250 10|pub. 15491 Ag.30.-v.set.12.

ACTA Nº 355. — Montevideo, agosto 27 de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Iggam (Uruguay) S. A. (Montevideo), solicitan la marca "IGGAM", clases 26 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 15490 Ag.30.-v.set.12.

ACTA Nº 119.523. — Montevideo, agosto 23 de 1968. — Enrique Tato, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita la marca "SIONON", de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 15469 Ag.30.-v.set.12.

ACTA Nº 119.522. — Montevideo, agosto 23 de 1968. — Enrique Tato, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita la marca "NOVOSTYL", de las clase 6 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

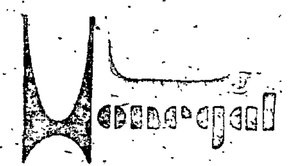
23) $ 500.00 10|pub. 15468 Ag.30.-v.set.12.

ACTA N.o 119.447. — Montevideo, agosto 19 de 1968, Barbat y Cikato por American Products S. A., (Montevideo), solicita la marca



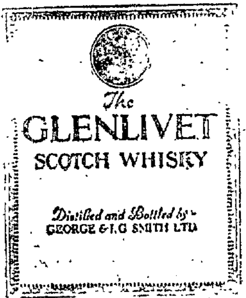
para las clases 12, 15 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 15167 Ag.27-v.set.9.

ACTA N.o 350. — Montevideo, agosto 21 de 1968, Jorge Wáshington Monegal, (Montevideo), solicita la marca de servicio



clases 26 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 15163 Ag.27-v.set.9.

ACTA N.o 119.505. — Montevideo, agosto 22 de 1968, Barbosa Caravia y Cía., por George y J. G. Smith Limited, (Escocia), solicita registrar marca

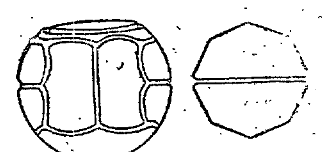


para clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 15114 Ag.27-v.set.9.

ACTA N.o 119.455. — Montevideo, agosto 20 de 1968, Américo Nelson Núñez, de Montevideo, solicita la marca SORRENTO, para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15164 Ag.27-v.set.9.

ACTA N.o 119.403. — Montevideo, agosto 14 de 1968, Barbat y Cikato por Laboratorios Dispert S. A., (Montevideo), solicita la marca HISTOKREM, clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15165 Ag.27-v.set.9.

ACTA N.o 119.336. — Montevideo, agosto 7 de 1968, con esta fecha Gerardo Fariña (Uruguay), solicita la marca.



de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.000.00 10|pub. 14522 Ag.20-v.set.2.

ACTA N.o 119.335 — Montevideo, agosto de 1968, con esta fecha Enrique Tato por Harley S. A. (Uruguay), solicita la marca: BARRIL DE MONOS, de la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14521 Ag.20-v.set.2.

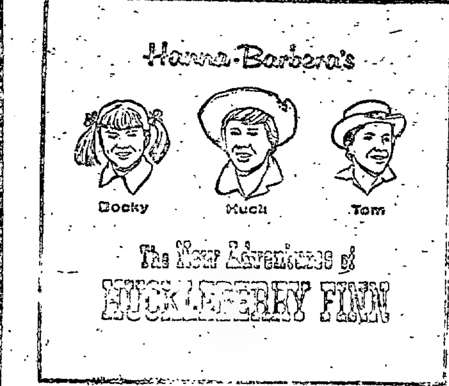
ACTA N.o 119.381. — Montevideo, agosto 13 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot por Enrique Ghiringhelli S. A. (Montevideo), solicita la marca: POLYGLASS XR-70 clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 14503 Ag.20-v.set.2.

ACTA N.o 119.541. — Montevideo, agosto 26 de 1968, Barbosa Caravia y Cía., por Hanna Barbera, Productions, Inc. (EE. UU.), solicita registrar marca



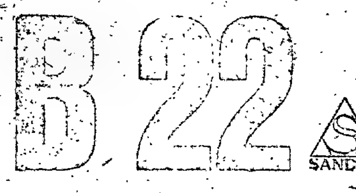
para clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.500.00 10|pub. 15291 Ag.29-v.set.11.

ACTA N.o 119.540. — Montevideo, agosto 26 de 1968, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Hanna Barbera, Productions Inc., (EE. UU.) ha solicitado el registro de la marca



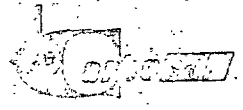
para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 12, 13, 14, 15, 21 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.250.00 10|pub. 15290 Ag.29v.set.11.

ACTA N.o 119.514. — Montevideo, agosto 23 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot por Sandoz Química y Farmacéutica S. A., (Montevideo), solicita la marca



clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 15280 Ag.29-v.set.11.

ACTA N.o 119.52?. — Montevideo, agosto 28 de 1968, con esta fecha Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal (Montevideo), solicita la marca



clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 15279 Ag.29-v.set.11.

ACTA Nº [illegible]. — Montevideo, agosto 27 de 1968. — Jonas y Cía. S. A. por Eduardo Garrido (Montevideo) solicitan la marca "TIICROVAC", de la clase 9. — Publíquese diez consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15488 Ag.30.-v.set.12.

ACTA Nº [illegible]. — Montevideo, agosto 27 de 1968. — Enrique Tato por E. Merck Aktiengesellschaft (Alemania), solicita la marca "PASUMA", de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15470 Ag.30.-v.set.12.

ACTA N.o 119.443. — Montevideo, agosto 19 de 1968, Barbat y Cikato por American Products S. A., (Montevideo), solicita la marca POTENCIA QUE RINDE, LUZ Y ENERGIA, PILAS APSA SIEMPRE FRESCAS, clases 12, 15 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15166 Ag.29.-v.set.11.

ACTA Nº 119.510. — Montevideo, agosto 23 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Luis Omar Scarone, de Montevideo, solicita registrar la marca: "HALIFRES", clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15327 Ag.29.-v.set.11.

ACTA Nº 119.516. — Montevideo, agosto 23 de 1968. — Con esta fecha Billá Fox por Rexall Drug and Chemical Company (EE.UU.) solicita la marca "HIPREX", clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15273 Ag.29.-v.set.11.

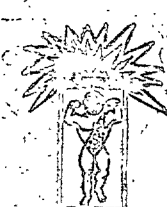
ACTA Nº 119.517. — Montevideo, agosto 23 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Hoffmann-La Roche Inc. (EE. UU.) solicita la marca "DRAPSULETTES", clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15274 Ag.29.-v.set.11.

ACTA N.o 253. — Montevideo, agosto 26 de 1968, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mundus Sociedad de Responsabilidad Limitada capital $ 1:500.000.00, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir servicios de la clase 30 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 2.000.00 10|pub. 15269 Ag.29-v.set.11.

ACTA N.o 119.531. — Montevideo, agosto 31 de 1968, Barbat y Cikato por American Products S. A., (Montevideo), solicita la marca



para las clases 12, 15 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 15260 Ag.29-v.set.11.

ACTA Nº [illegible]. — Montevideo, agosto 22 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Richard Hudnut (EE. UU.) solicita la marca "[illegible]", clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15276 Ag.29.-v.set.11.

ACTA Nº [illegible]. — Montevideo, agosto 22 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Lo Visán S. A. (Montevideo), solicita la marca "HAY UNA VENTISCA ELEGANDO A LA CIUDAD" clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 15278 Ag.29.-v.set.11.

ACTA N.o 119.400. — Montevideo 22 de agosto de 1968. — Con esta fecha, Gutiérrez Hnos., (Uruguay), solicitan la marca: "FLASH" para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 15487 Ag.30.-v.set.12.

ACTA No. 345. — Montevideo, agosto 16 de 1968, con esta fecha P. Dubourg por Jorge Omar Scolaro. (Montevideo) solicita marca: LIDO, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14777 Ag.22-v.set.4.

ACTA No. 342. — Montevideo, agosto 14 de 1968, con esta fecha Jorge Omar Scolaro, (Montevideo) solicita marca de servicio: LA GONDOLA, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14775 Ag.22-v.set.4.

ACTA No. 338. — Montevideo, agosto 13 de 1968, con esta fecha José Alonso, (Montevideo), solicita marca de servicio: DEL PASAJE, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub 14773 Ag.22.v.set.4.

ACTA No. 339. — Montevideo, agosto 13 de 1968, con esta fecha José Alonso, (Montevideo), solicita marca de servicio: GRANJA PICHINANGO, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14774 Ag.22-v.set.4.

ACTA No. 119.418. — Montevideo, agosto 16 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot, por Simsa S. A., (Montevideo) solicita la marca: EL HOMBRE MONO, clases 1, 4, 5 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 14764 Ag.22.v.set.4.

ACTA No. 119 419. — Montevideo, agosto 16 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot, por Simsa S. A., (Montevideo) solicita la marca: ROSY, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14765 Ag.22-v.set.4.

ACTA No. 119.420. — Montevideo, agosto 16 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot, por Simsa S. A., (Montevideo) solicita la marca: TOPO GIGIO, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14766 Ag.22.v.set.4.

ACTA No. 343. — Montevideo, agosto 16 de 1968, con esta fecha Billy Fox por I. W. S. Nominee Company Limited, (Inglaterra), solicita la marca TALLY-HI, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14769 Ag.22.v.set.4.

ACTA No. 119.444. — Montevideo, agosto 19 de 1968, con esta fecha Billy Fox por Philip Morris Incorporated (EE. UU.), solicita la marca VIRGINIA SLIMS, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14768 Ag.22-v.set.4.

ACTA No. 119.416. — Montevideo, agosto 16 de 1968, con esta fecha Billy Fox por Rexall Drug and Chemical Company, (EE. UU.), solicita la marca: ESTOMUL RIKER, clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 14762 Ag.22-v.set.4.

ACTA No. 119.417. — Montevideo, agosto 16 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot, por Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera S. A., (Montevideo), solicita la marca DULCILETAS GAUTIER, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 14763 Ag.22.v.set.4.

ACTA No. 119.431. — Montevideo, agosto 16 de 1968, con esta fecha Suar Sociedad Sud Americana de Representaciones Ltda., (Montevideo), solicita la marca TRICOVAGIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14767 Ag.22-v.set.4.

ACTA N.o 341. — Montevideo, agosto de 1968. Jones y Cía., S. A. por Arthur Young y Company, (República Argentina), solicita la marca: LEADERSHIP, clase 26 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 14475 Ag.20.v.set.2.

ACTA N.o 119.513. — Montevideo, agosto 22 de 1968, con esta fecha Antonio Carmine Ferraro, de Montevideo, solicita registrar la marca ITALMODA, de las clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15115 Ag.27-v.set.9.

ACTA N.o 346 — Montevideo, 19 de agosto de 1968. — Clave Industrias Eléctricas y Musicales S.A. (Montevideo), solicita registrar marca LA DISKERIA, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 14807 Ag.22-v.set.4.

ACTA N.o 119.448. — Montevideo, agosto 19 de 1968. — Clave Industrias Eléctricas y Musicales S.A. (Montevideo), solicita registrar marca LA DISKERIA, para clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 14806 Ag.22-v.set.4.

ACTA N.o 119.407. — Montevideo, agosto 15 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot por Sandoz S.A. (Suiza), solicita la marca PURANTIX-SANDOZ clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 14503 Ag.22-v.set.4.

ACTA No. 119.451. — Montevideo, agosto 19 de 1968, con esta fecha P. Dubourg por Bataan S. A., (Montevideo), solicita la marca MOVIL STANT, clases 6 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14781 Ag.22.v.set.4.

ACTA No. 119.438. — Montevideo, agosto 16 de 1968, con esta fecha P. Dubourg por Mariano Segundo Camps Morandi, (Montevideo) solicita la marca: OXFORD, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14780 Ag.22.v.set.4.

ACTA No. 119.437. — Montevideo, agosto 16 de 1968, con esta fecha P. Dubourg por Mariano Segundo Camps Morandi, (Montevideo) solicita renovar la marca: ORQUIDEA, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14779 Ag.22-v.set.4.

ACTA No. 344. — Montevideo, agosto 16 de 1968, con esta fecha P. Dubourg por Mariano Segundo Camps Morandi (Montevideo) solicita marca de servicio: EMPORIO DEL PAPEL, clase 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14776 Ag.22-v.set.4.

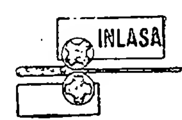
ACTA No. 119.436. — Montevideo, agosto 16 de 1968, con esta fecha P. Dubourg por Industrias Torino del Uruguay S. A., (Montevideo), solicita marca: LINEATE, clases 1, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14778 Ag.22-v.set.6.

ACTA N.o 119.376. — Montevideo, agosto 12 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por W. Koreska, de Austria, solicita registrar la marca



para la clase 16 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.250.00 10|pub. 14817 Ag.22-v.set.4.

ACTA N.o 119.375. — Montevideo, agosto 12 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Industria Nacional Laminadora S.A. (INLASA), Montevideo, solicita la marca

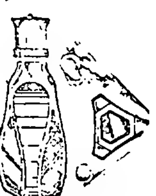


clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.000.00 10|pub. 14816 Ag.22-v.set.4.

ACTA N.o 119.396. — Montevideo, agosto 14 de 1968. — Jones y Cía., S. A. por Cooperativa Nacional de Productores de Leche, (Montevideo), solicita la marca: CONAPROLE-SU PROVEEDOR DE SALUD, clases 1, 3, 9 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 14476 Ag.20.v.set.2.

ACTA N.o 340. — Montevideo, agosto de 1968. Jones y Cía., S. A. por Arthur Young y Company (República Argentina), solicita la marca: TOP MANAGEMENT, clase 26 s.d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 14497 Ag.20-v.set.2.

ACTA N.o 119.452. — Montevideo, agosto 20 de 1968. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Financiera de Perfumería S. A., (Panamá), solicita la marca



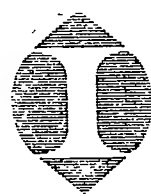
clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 14995 Ag.26-v.set.6.

ACTA N.o 348. — Montevideo, agosto 21 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por Intercontinental Hotels Corporation, (EE. UU.), solicita la marca



clases 26, 28 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10 pub. 14993 Ag.26-v.set.6.

ACTA N.o 349. — Montevideo, agosto 21 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por Intercontinental Hotels Corporation, (EE. UU.), solicita la marca



clases 26, 28 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 14994 Ag.26-v.set.6.

ACTA N.o 119.468. — Montevideo, agosto 21 de 1968. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Khanis Limitada, (Montevideo), solicita la marca PICCADILLY, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14996 Ag.26-v.set.6.

ACTA N.o 119.469. — Montevideo, agosto 21 de 1968. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Khanis Limitada, (Montevideo), solicita la marca FLAMINGO, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14997 Ag.26-v.set.6.

ACTA N.o 119.470. — Montevideo, agosto 21 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por Turner Brothers Asbestos Company Limited, (Inglaterra), solicita la marca DURAFORM, clase 6 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14998 Ag.26-v.set.6.

ACTA N.o 119.481. — Montevideo, agosto 21 de 1968, Jones y Cía. S. A., por Frigorífico Uruguayo Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita marca FRIGUAYO, clases 1, 2, 3, y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14999 Ag.26-v.set.6.

ACTA No 119.511. — Montevideo, agosto 22 de 1968, con esta fecha Amar Ceitune de Lipperman, (Montevideo), solicita registrar la marca PICHON, de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15047 Ag.26-v.set.6.

ACTA N.o 119.420. — Montevideo, agosto de 1968. — Jones y Cía. S. A., por Courvoisier Limitada, (F...), solicita la marca



clase 2 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.000.00 10|pub. 14954 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 119.482. — Montevideo, agosto 21 de 1968. — Con esta fecha, Disco Limitada de Montevideo, solicita el registro de la marca AROGOOL, de la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14959 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 119.456. — Montevideo, agosto 20 de 1968. — Jones y Cía. S. A., por Industrias Técnicas de Calzado del Uruguay S. A., (en formación), solicita marca PAUL DANIELLE, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14955 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 119.445. — Montevideo, agosto 19 de 1968. — Jones y Cía. S. A., por Alur Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita la marca GALVALUR, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14957 Ag.23-v.set.5.

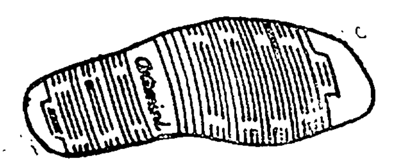
ACTA N.o 119.398. — Montevideo, agosto 14 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Kehyaian Hnos., de Montevideo, solicita registrar la marca

Ciak

para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 14849 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 119.457. — Montevideo, agosto 20 de 1968. — Jones y Cía. S. A., por Industrias Técnicas de Calzado del Uruguay S. A., (en formación), solicita marca GEORGE SAND, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14956 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 119.399. — Montevideo, agosto 14 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Kehyaian Hnos., de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 14850 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 119.395. — Montevideo, agosto 14 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot, por Dycor S. A. (Montevideo), solicita la marca: RONDA, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 14504 Ag.20-v.set.2.

ACTA N.o 119.382. — Montevideo, agosto 13 de 1968, con esta fecha Billy Fox, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.), solicita la marca: NOBRITOL, clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 14507 Ag.20-v.set.2.

ACTA N.o 119.383 — Montevideo, agosto 13 de 1968, con esta fecha Billy Fox, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.), solicita la marca: NOBRAX, clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14506 Ag.20-v.set.2.

ACTA N.o 119.394. — Montevideo, agosto 14 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot por Laboratorios Ferrer S. L. (España), solicita la marca: NOVAG, clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 14505 Ag.20-v.set.2.

ACTA N.o 119.504. — Montevideo, agosto 22 de 1968, Barbosa Caravia y Cía., por George y J. G. Smith Limited, (Escocia), solicita registrar marca GLENLIVET, para clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15113 Ag.27-v.set.9.

ACTA N.o 119.503. — Montevideo, agosto 22 de 1968, Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía. S. A., (Montevideo), solicita registrar marca BENCIBIOTIC, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15112 Ag.27-v.set.9.

ACTA N.o 119.421. — Montevideo, 16 de agosto de 1968. — Con esta fecha Manuel Freire Castro y Gonzalo Vázquez López (Montevideo) solicita registrar la marca, "DIMESITA" la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 15246 Ag.28-v.set.10.

ACTA N.o 119.524. — Montevideo, agosto 23 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía. por Glaxo Laboratories Limited (Inglaterra), solicita renovar marca, "VARISCLERIN" para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 15204 Ag.28-v.set.10.

ACTA N.o 17.117. — Montevideo, agosto 23 de 1968. — Señor Hernán Trigo, (Montevideo), solicita patente para "Unidad móvil distribuidora de gas licuado", de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 15203 Ag.28-v.set.10.

ACTA N.o 119.412. — Montevideo, agosto 15 de 1968, con esta fecha Enrique Taro por E. Merck Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita la marca ESCLEROVITAN, de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15122 Ag.27-v.set.9.

ACTA N.o 119.449. — Montevideo, agosto 19 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Lancome S.A. (Francia) solicita registrar marca

MAQUIFINISH

para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.950.00 10|pub. 14805 Ag.27-v.set.9.

ACTA N.o 119.391. — Montevideo, agosto 13 de 1968, con esta fecha Ernesto Ceferino Cardozo Núñez, (Montevideo), solicita registrar la marca PLUMITA BINGO 400, de la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 15116 Ag.27-v.set.9.

ACTA N.o 119.509. — Montevideo, 22 de agosto de 1968. — Con esta fecha, Gutiérrez Hnos., (Uruguay), solicitan la marca: "RISK" para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 15466 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 119.521. — Montevideo, agosto 23 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Lamipack S. R. L. (Argentina), solicita la renovación de la marca, "LAMIPACK" clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 15463 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 347. — Montevideo, agosto 20 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Vansor S. A., de Montevideo, solicita marca servicio, "MONACO" clases 28 y 30 — publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 15462 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 119.572. — Montevideo, 28 de agosto de 1968. — Con esta fecha Salomón Najson e Hijos (Montevideo), solicita registrar la marca, "ISLEÑA" de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 15441 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 119.571. — Montevideo, 28 de agosto de 1968. — Con esta fecha Salomón Najson e Hijos (Montevideo), solicita registrar la marca, "HACHA & HACHA" de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 15440 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 119.570. — Montevideo, 28 de agosto de 1968. — Con esta fecha Salomón Nelson e Hijos (Montevideo), solicita registrar la marca, "CORTITO" de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 15439 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 119.491. — Montevideo, agosto 27 de 1968. — Con esta fecha, Walter Jones por Gutiérrez Hnos. (Uruguay), solicita la marca, "F. U. C. A. O." clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 15398 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 354. — Montevideo, agosto 27 de 1968. — Con esta fecha, Walter Jones por Aldo Pérez Riera (Uruguay), solicita la marca, "LABORATORIOS DEL ESTE" para clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 15397 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 352. — Montevideo, 22 de agosto de 1968. — Con esta fecha, Gutiérrez Hnos., (Uruguay), solicita marca, "2a. FERIA DE LA INDUSTRIA MUNDIAL en URUGUAY" clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 15396 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 351. — Montevideo, 22 de agosto de 1968. — Con esta fecha, Walter Jones por Gutiérrez Hnos. (Uruguay), solicita la marca, "FERIUR 70" para clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 15395 Ag.30-v.set.12.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 17.100. — Montevideo, agosto de 1968, con esta fecha Oscar Fornasari, (Uruguay), solicita patente de invención para: "Nuevo dispositivo de cierre a presión de ollas o lo similar", y de acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 14527 Ag.20-v.set.2.

ACTA No. 17.055. — Montevideo, julio 11 de 1968, con esta fecha David Jaia, (Uruguay), solicita patente de invención para: "Nuevo accesorio para armar estanterías o lo similar", y de acuerdo a la ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 14526 Ag.20-v.set.2.

ACTA N.o 17.120. — Montevideo, agosto 27 de 1968. — Con esta fecha, señor Electric-Dal Ltda. (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Gabinete Calefactor y|o Secador por Convección" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.600.00 10|pub. 15459 Ag.30-v.set.12.

ACTA No. 17.060. — Montevideo, julio 5 de 1968, con esta fecha Deine S. A., (en formación), de Montevideo, solicita patente de invención para: "Nueva plancha churrasquera o lo similar", y de acuerdo a la ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 2.000.00 10|pub. 14525 Ag.20-v.set.3.

ACTA No. 17.075. — Montevideo, julio 29 de 1968, con esta fecha Felipe Francisco Llavayol y Rafael Favaro, (Uruguay), solicita patente de invención para: "Mejoras en telares" y de acuerdo a la ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 2.000.00 10|pub. 14524 Ag.20-v.set.3.

ACTA No. 16.887. — Montevideo, marzo 5 de 1968, con esta fecha Enrique Tato, por Alberto Simón Geier, (Argentina) solicita patente de invención para: "Aparato porta-conos aplicable a las máquinas de tejer hogareñas", y de acuerdo a la ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 14523 Ag.20-v.set.2.

ACTA No. 16.187. — Montevideo, diciembre 14 de 1966, con esta fecha Oscar Bacot, por Sandoz Patents Limited, (Canadá), solicita patente de invención para: "Procedimiento para la producción de nuevos glucosidos", de acuerdo a la ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 14502 Ag.20-v.set.2.

ACTA No. 17.112. — Montevideo, agosto 15 de 1968, con esta fecha Jacinto Bello Vázquez y Francisco Rodríguez Torreiro, (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nuevo dispositivo divisor de ambientes o lo similar", de acuerdo a la ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 14501 Ag.20-v.set.2.

ACTA No. 15.803. — Montevideo, octubre 11 de 1965, con esta fecha Oscar Bacot por Sandoz Patents Limited, (Canadá), solicita patente de invención para: "Procedimiento para la producción de derivados de tieno-benzotiacinas" de acuerdo a la ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 14500 Ag.20-v.set.2.

ACTA No. 17.110. — Montevideo, agosto 14 de 1968, con esta fecha Jerónimo Domingo Duarte, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nueva asa o lo similar luminosa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 14477 Ag.20-v.set.2.

ACTA N.o 17.104. — Montevideo, 12 de Agosto de 1968. — Dalia Isabel Falcón Yozzi de Laviano y Ricardo Alberto Schmand Szilacsan, (Montevideo), solicita patente de invención por quince años para "Sistema de enlace electrónico de seguridad", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.200.00 10|pub. 14362 Ag.20-v.set.2.

ACTA N.o 17.080. — Montevideo Julio 31 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Ignacio García Moratorio, de Montevideo, solicita patente de invención para: "Nueva protesis para proteger dentaduras de ovinos y bovinos" y conforme a la Ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.009.00 10|pub. 14612 Ag.21-v.set.3.

ACTA N.o 16.889. — Montevideo, marzo 7 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por F. Hoffmann-La Roche y Co Akt. (Suiza) solicita patente de invención para "Procedimiento para la preparación de derivados de benzodiacepina", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 14761 Ag.22.-v.set.4.

ACTA No. 17.103. — Montevideo, agosto 12 de 1968, con esta fecha Pedro Rivero Arzarte (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nuevo colchón convexo anatómico o lo similar", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino.
24) $1.300.00 10|pub. 14265 Ag.22-v.set.5.

ACTA N.o 17.067. — Montevideo, julio 9 de 1968. — Con esta fecha, César Eliseiry Vecchio, (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Perfeccionamiento en quemadores comunmente llamados "Boquillas" destinados a calentadores domésticos a combustible líquido del tipo descripto y reivindicado en la Patente N.o 7.353", de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 14906 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 17.111. — Montevideo, agosto 15 de 1968, con esta fecha Enrique Tato por Schering Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de nuevos 11 halógeno esteroides", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 15121 Ag.27.v.set.9.

ACTA N.o 17.115. — Montevideo, agosto 23 de 1968. — Con esta fecha, señor Barbosa Cataria y Cía., por Imperial Chemical Industries of Australia and New Zealand Limited, (Australia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de aislación y preparación de los Isómeros Opticos L (—) —6— Fenil—2, 3, 5, 6—Tetrahidroimidazo (2, 1—b) tiazol" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.500.00 10|pub. 15202 Ag.28-v.set.10.

ACTA Nº 16.898. — Montevideo, marzo 14 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por F. Hoffmann-La Roche y Co. Aktiengesellschaft (Suiza), solicita patente de invención para "Un procedimiento para la preparación de derivados benzodiacepínicos", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 15271 Ag.29.-v.set.11.

ACTA Nº 16.902. — Montevideo, marzo 18 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Societé d'Etudes Scientifiques et Industrielles de l'Ille de-France, (Francia), solicita patente de invención para: "Un procedimiento de preparación de ácidos 2-Alcoxi-5-N-(Substituído o no)-Sulfamido Benzoicos" de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500 10|pub. 15272 Ag.29.-v.set.11.

Ventas de Comercio

ALFONSO GONZALEZ COSTAS, prometió en venta a María Luz Rugiero y Benito Devesa el café y bar sito en Tapes 951 (Montevideo). Acreedores: Escribanía Leopoldo O. Fernández: Treinta y Tres 1366, escritorio 35, de 16 a 18 horas. Ley 26 setiembre 1904.
25) $1.600.00 20|pub. 15503 Ag.30-v.set.26.

Acreedores del comercio de la Avenida Garzón 250 deben presentarse en Ituzaingó 1316 ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, agosto 28 de 1968. — OMAR DOMINGUEZ CORREA.
25) $ 800.00 20|pub. 15316 Ag.29.-v.set.25.

Prometí vender a Pedro Markevicius, fábrica artículos de alambre de Ibicuy 1190. Acreedores en la misma (Ley 26|IX|1904). — ESTEBAN BOURLAY.
25) $800.00 20|pub. 15451 Ag.30-v.set.26.

Ley 26|9|904. Prometimos vender a Natalio Poplawski, al comercio de confecciones en general, sito en Santiago Nievas 2140 bis. Acreedores: en Escribanía Jawetz, Colonia 1209, Ap. 101. — TELEBLANC S. C.
25) $ 800.00 20|pub. 14431 Ag.16-v.set.12.

Interviniendo Unión de Balanceadores. Prometí vender a Luciano Regueira, almacén ubicado en calle San Salvador 1629. Acreedores: 26 de setiembre 1904. Presentarse Ituzaingó 1316. — Montevideo, agosto 28 de 1968. — MARIA YACOBONE LICANDRO. — LORETO CAPOCCIA.
25) $800.00 20|pub. 15502 Ag.30-v.set.26.

Prometimos vender a DOMINGO BARREIRO RODRIGUEZ, INOCENCIO BARREIRO RODRIGUEZ, BENIGNO PEREZ RODRIGUEZ y DOMINGO BARREIRO COSTAS, la Panadería y Factoría, "Burgues" de calle Burgues 3540. A efectos Ley 26|9|904. Acreedores al mismo. — MARCELINO BALDOMIR VAZQUEZ. — IGNACIA GOMEZ PICO. — BENITO VAZQUEZ RODRIGUEZ — MARIA IRENE LETICIA RIVERA GIL.
25) $1.000.00 20|pub. 13427 Ag.5-v.ag.30.

HERMINDA ROSA TERESITA VILLA MADOZ y NORA MARIA LUCIA VILLA MADOZ pormetimos vender a María Josefina Galli Aregone la farmacia "Santa Rita" ubicada en Carlos Roxlo 1365-bis y 1367. Acreedores en la misma a los efectos de la ley 26 de setiembre de 1904.
25) $1.600.00 20|pub. 15215 Ag.28-v.set.24.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay No. 1023 prometí vender mi negocio de Almacén y Bar sito en la calle Piedra Alta 1849 al señor Aníbal Echevarría García. Acreedores en Oficinas. Ley 26|9|904. — Montevideo, 31 de Julio de 1968. — JOSE SOUSA FONTAN — ESTELA BARATE MEDINA.
35) $ 1.600.00 20|pub. 13820 Ag.8-v.set.4.

Interviniendo oficinas Antonio M. Blanco, prometí vender a José A. García, Provisión, calle Tomás Gómez 3646. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre 1904. — Montevideo, 15 de junio 1968. — RODOLFO PURICELLI.
25) $ 800.00 20|pub. 13836 Ag.9.-v.set.5.

Ley 26 de setiembre de 1904 "GASCUE Y FRIZZI LIMITADA", prometió vender a "Frizzi y Cía. Limitada", el comercio sito en Colombia N.o 1281, de Montevideo, Acreedores: Colombia 1281.
25) $ 1.600 20|pub. 14925 Ag.22.-v.set.18.

Prometimos vender a Pedro Colón Altez el café, bar, y anexos sito en calle 18 de Julio N.o 130 de esta ciudad. Acreedores en el mismo. (Ley 28 de setiembre de 1904). — Rocha, 1.o de agosto de 1968. — ALBERTO GUERRA. — JUAN F. FODRINI.
25) $ 1.600 20|pub. 14734 Ag.22.-v.set.18.

Interviniendo Pérez Godoy y Cía., prometimos vender a Luis Rosende Salgueiro, el negocio de Almacén sito en la calle Comercio 2254. Acreedores en Cno. Carrasco calle A N.o 2818, La Cruz. Ley 26|9|904. — Montevideo, 31 de julio de 1968. — LUCIANA CECCHETTO STORTI. — LUIGI INTELVI FACCIN.
25) $ 1.600.00 20|pub. 14820 Ag.23-v.set.19.

Interviniendo Nuñez, Cabezas y Cía., prometí vender a José María Fernández y Ricardo Sanesteban, el Café sito en Colombia 1349. Ley 26|9|904. Acreedores: San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, mayo 15 de 1968. — GUMERSINDO CASTRO OTERO. — JOSE VILA MATO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 14923 Ag.23-v.set.19.

Interviniendo Nuñez, Cabezas y Cía., prometimos vender el Almacén y Bar, sito en Avenida Uruguay 1301|09, a los señores Manuel Barreiro y David y Francisco Barreiro. Ley 26|9|904. Acreedores: San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, agosto 1.o de 1968. — BENITO MORAN. — JESUS BALDOMIR. — ENRIQUE MAÑANA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 14924 Ag.23-v.set.19.

Interviniendo Nuñez, Cabezas y Cía., prometí vender el Almacén en Porsolo 4050, a Manuel Alvarez. Ley 26|9|904. Acreedores: San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, junio 26 de 1968. — CAMILO GONZALEZ. — MANUEL GONZALEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 14925 Ag.23-v.set.19.

Hacemos saber que hemos prometido vender a Serafín Pita García, el comercio de nuestra propiedad sito en Charcot 1319. Montevideo, denominado "Laudelino Pose", Taller de chapa y pintura.
Acreedores: presentarse en el mismo comercio, ley 26 de setiembre de 1904. — LAUDELINO POSE PODESTA. — MARIA BARREIROS de POSE.
25) $ 2.400.00 20|pub. 14546 Ag.20-v.set.15.

Prometí vender a Gonzalo Díaz, el Almacén sito en Oficial 1.o N.o 4359. Acreedores: en Martínez Castro, Misiones 1346. — ADOLFO RODRIGUEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 14928 Ag.23-v.set.19.

Prometí vender a Enildo López Bebans, Héctor Melo Maneiro y Luis Alberto Martínez la Confitería "La Camelia" sita en esta ciudad, calle Sierra 1991|93. Los interesados presentarse al escribano Tancredi calle Misiones 1442, dentro del plazo ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, agosto 19 de 1968. — MANUEL LOPEZ NEGREIRA.
25) $ 1.600 20|pub. 14018 Ag.12.-v.set.6.

Ildo Miguel Mazzetti Cabrera prometió vender a su socio Luis Alberto González Baz su cuota (una mitad) del comercio que gira en Villa de Migues (Canelones) en los ramos de Bar y Panadería "Mazzetti y González". Acreedores presentarse en Escribanía Odriozola de esta localidad. (Ley 26 de setiembre de 1904). — ILDO MAZZETTI. — LUIS A. GONZALEZ BAZ.
25) $ 1.600 20|pub. 13923 Ag.12.-v.set.6.

Prometimos vender el Garage Artigas sito en Maldonado Nº 931 a NORBERTO y MARIO TOMAS PORTAS SIMONE. Acreedores en el mismo local (Ley 26|9|904).
25) $ 800.00 20|pub. 13871 Ag.9.-v.set.5.

Interviniendo oficinas Antonio M. Blanco, prometí vender a Angel Abella, Almacén y Bar, Larravide 3005. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. 9 de julio de 1968. — JULIO ALVAREZ.
25) $ 800.00 20|pub. 13837 Ag.9.-v.set.5.

Interviniendo oficinas Antonio M. Blanco, prometí vender a Florentino Permuy y Aladino Caabeiro, Bar, Paraguay 2498. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre 1904. — Montevideo. 8 de marzo 1968. — ANTONIO CIVES.
25) $ 800.00 20|pub. 13832 Ag.9.-v.set.5.

Hacemos saber que hemos prometido vender a Luis Mario Birkold el comercio de nuestra propiedad, sito en Avda. Gral. Artigas s|n., Ecilda Paullier; ramo: Panadería "El Artesano".
Acreedores: presentarse en el comercio, ley setiembre de 1904. — RONALD MARCELINO PEÑA. — BLANCA SARA GARCIA de PENA.
25) $ 2.600.00 20|pub. 14114 Ag.13-v.set.9.

Interviniendo oficinas Antonio M. Blanco, prometimos vender a Francisco Mourelle, Bar, Cuñapirú 1902. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de junio 1968. — EDUARDO MAURIMATA. — NILZA MARFETAN.
25) $ 800.00 20|pub. 13835 Ag.9.-v.set.5.

Prometí vender a los señores José Cairus y Nolbertino Godoy, el almacén y lechería sito en Yaguarón 1851. Acreedores: Juan C. Gómez 1492, escritorio 317. Escribanía Ameztoy. Plazo: Ley 26|9|904. — EUGENIO BOMBA. — MARIA CAPETO.
25) $ 800.00 20|pub. 13710 Ag.7.-v.set.3.

Interviniendo oficinas Antonio M. Blanco, prometí vender a Alfredo Pérez, Provisión, calle Espronceda 2336. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre 1904. — Montevideo, 8 de julio de 1968. — ANGEL ABELLA.
25) $ 800.00 20|pub. 13836 Ag.9.-v.set.5.

Santiago García Estévez prometió vender a Angel M. García y Francisco Real Hotel en Sarandí 417, capital. Acreedores Escribanía Toyos, 25 de Mayo 444, piso 4to, Ley 26|9|904. — SANTIAGO CESAR GARCIA. — ANGEL GARCIA. — FRANCISCO RIAL.
25) $ 1.600 20|pub. 13818 Ag.7.-v.set.3.

Sonia F. Bessonart, prometió vender a Samuel Litvak, la tienda y mercería, sita en Monte Caseros 2691, ...
Acreedores: Sarandí 356, Esc. 30, Escribanía Lindner. Plazo: ley 26|9|904.
25) $800.00 20|pub. 13259 Ag.5-v.ag.30.

Al comercio y al público. Hemos prometido en venta a Juan María Sánchez Molina y a Ernesto Bordas Mengotti el comercio que en el ramo de hotel gira en la calle Ituzaingó 1588. Acreedores presentarse en Rincón 523 escribanía Nieves. Ley 26 de Setiembre de 1904. — PEDRO PASCASIO RABAGO — NORMA RABAGO DE RABAGO.
25) $ 1.600 20|pub. 13792 Ag.8.-v.set.4

Prometí vender a José Edelstein, tienda calle Nicaragua 2123. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CYPRA ZYMAN.
25) $800.00 20|pub. 14723 Ag.21-v.set.17.

Ley 26|9|904. Prometí vender a Oscar Navarro, casa "Sarandí", 18 de Julio 1336 (Paysandú). Acreedores en la misma. — NERY TECHEIRA.
25) $800.00 20|pub. 14629 Ag.21-v.set.17.

Prometí vender a José Villalpando la pescadería situada en 25 de Agosto 526. Acreedores en Martínez Castro, Misiones 1346. — Montevideo Agosto 16 de 1968. — AMANDO FONTENLA.
25) $800.00 20|pub. 14603 Ag.21-v.set.17.

Prometí vender a Juan Varela y Carmen de Bardanca el almacén sito en Ramón Márquez N.o 3186. Acreedores en Martínez Castro, Misiones 1346. — Montevideo, Agosto 19 de 1968. — BASILIO POSE.
25) $800.00 20|pub. 14605 Ag.21-v.set.17.

Prometí vender a Nelsa del Pino de Alvarez y Dulcinea del Pino de Reynaldo el bar sito en Comercio 2301. Acreedores en Martínez Castro, Misiones 1346. — Montevideo, Agosto 16 de 1968. — DARIO GARCIA.
25) $800.00 20|pub. 14606 Ag.21-v.set.17.

Prometimos vender a Gerardo Díaz y Andrés Toucedo el almacén sito en Doroteo Enciso N.o 852. Acreedores en Martínez Castro, Misiones 1346. — Montevideo, Agosto 16 de 1968. — GARCIA HNOS.
25) $800.00 20|pub. 14607 Ag.21-v.set.17.

Prometimos vender a Ignacio y José García el bar sito en Gral. Flores 3599. Acreedores en Martínez Castro, Misiones 1346. — Montevideo, Agosto 16 de 1968. — ANDRES PADIN. — HECTOR OZA.
25) $800.00 20|pub. 14608 Ag.21-v.set.17.

Prometimos vender a José Verdes el bar sito en 25 de Agosto 505. Acreedores en Martínez Castro Misiones 1346. — Montevideo, Agosto 16 de 1968. — FRANCISCO MANIN. — RAMON LOPEZ.
25) $800.00 20|pub. 14609 Ag.21-v.set.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Juan C. Burghi, comercio almacén, Garibaldi 1750. Acreedores: Mismo comercio. — BORUCH LIBFRAND.
25) $800.00 20|pub. 14679 Ag.21-v.set.17.

Ley 26|9|1904. Prometimos vender a "Simocar S. A.", taller de galvanoplastía (Cromados y Niquelados) de calle Gral. Pagola 1776-1778. Acreedores: al comercio. — ANGEL A. YAÑEZ. — NELIDA DOMINGUEZ.
25) $800.00 20|pub. 14655 Ag.21-v.set.17.

Interviniendo "Unión Comercial" Antonio Pastor García, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Juan Castro, el comercio de la calle Juan Ramón Gómez 2751 que gira en venta de pan, bizcochos, bebidas fermentadas, frutas y verduras. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de agosto de 1968. — ANTONIO PORTAS DEL RIO. — MARIA DA LUZ JORGE.
25) $ 1.600 20|pub. 14515 Ag.20.-v.set.16.

Interviniendo "Unión Comercial" Antonio Pastor García, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Jesús Varela Costa y Argemiro Ponte Blanco el comercio de la calle Mercedes 1546, que gira en Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo. 19 de agosto de 1968. — ANGEL CAMBA CUBA. — EMILIA BOUZAS MARTELO.
25) $1.600.00 20|pub. 14517 Ag.20-v.set.16.

Prometimos vender a César Carlos Piastri, la empresa transporte de pasajeros que gira en esta bajo la denominación "Antonio Vaz Tourem". Acreedores: Uruguay 961. Ley 26 de setiembre de 1904. — Salto, 26 de julio de 1968. — ANTONIO VAZ TOUREM (h). — MARIA MERCEDES MIÑOS DE TOUREM. — CESAR CARLOS PIASTRI.
25) $ 1.600 20|pub. 14461 Ag.20.-v.set.2.

Interviniendo oficinas Antonio M. Blanco, prometí vender a Víctor Méndez, Provisión, calle Tebas 427. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre 1904. — Montevideo, 20 de mayo 1968. — ENRIQUE NUÑEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 13833 Ag.9.-v.set.5.

Ley26 de setiembre de 1904. — ANIBAL HORACIO CARABELLI CASTRO, prometió vender a Elías Albaum la "Estación de Servicios" ubicada en Avenida Millán N.o 2395.
Acreedores: Propios 2585. — Montevideo 21 de agosto de 1968.
25) $800.00 20|pub. 15013 Ag.26-v.set.20.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a BELARMINO MORAN, almacén comestibles, sito: Hocquart 1940. — Acreedores al Comercio. — MARIA FASANO de RIAL. — EVARISTO RIAL. — BELARMINA MORAN.
25) $800.00 20|pub. 13481 Ag.5-v.ag.30.

Prometí vender, "Hotel Rivera", Avenida General Flores N.o 2212, a Eugenia Vidal. Ley 26|9|1904. Acreedores en: Colonia 1181, Escritorio 203. — MARIA ESTHER ROMERO y PEDRO LIMA.
25) $ 800.00 20|pub. 13517 Ag.6.-v.set.2.

Interviene Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido café y bar a Alonso y Parafita situado Avda. Agraciada 4159, ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, agosto 12 de 19... — JUAN CARLOS YERN. — ZULIMA LUYURYI de YERN.
25) $ 800.00 20|pub. 14224 Ag.15-v.set.10.

Ley: 26|9|1904. — Prometimos vender a Israel Erman, el comercio de fábrica y venta de helados, sito en la calle Constituyente 1700.
Acreedores: Buenos Aires 520, Esc. 1. — JOSE BARREDO. — EMILIA RIOS.
25) $ 800.00 20|pub. 14451 Ag.19.v.set.13.

Se hace saber que he prometido vender a Raúl Bassini Lechini, el bar, ubicado en General Foch y Treinta y Tres, de esta ciudad.
Acreedores: presentarse en el mismo, (ley: 26 de setiembre de 1904). — San José, 15 de octubre de 1967. — RAMON WALTER RODRIGUEZ ARIAS.
25) $ 2.600.00 20|pub. 14457 Ag.19-v.set.13.

Interviniendo "Unión Comercial" Antonio Pastor García, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Raúl Pardiñas Garrigos mi cuota parte del comercio de la calle General Flores 3341 que gira en Fiambrería. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1 de julio de 1968. — WALTER OSCAR PASCUAL PALUMBO. — MARIA DEL CARMEN BELINEC.
25) $ 1.600 20|pub. 14514 Ag.20.-v.set.16.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender a Irma Romana Méndez Gaitán, el Almacén de Comestibles sito en General Pagola 1745. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 2 de 1968. — OLGA MIRANDA DE AGRELO. — JOSE AGRELO FIGUEIRA.
25) $ 1.600. 20|pub. 13802 Ag.8.-v.set.4.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay Nº 1023 prometí vender mi negocio de "Bazar y Librería", sito en la calle Maldonado 1648 al señor Víctor Buzon Prieto. Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 16 de Julio de 1968. — PEDRO SERRA GALLO. — NIRIA SEMIGLIA.
25) $ 1.600 20|pub. 13819 Ag.8.-v.set.4.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes N.o 1412, comunica que ha quedado sin efecto la compra venta Juana Mazza de Carpentieri a María Martínez de Mazaurin de fecha 27 de octubre de 1966 por el almacén de comestibles sito en Daniel Muñoz 2138; haciéndose cargo del comercio la señora Juana Mazza de Carpentieri quién a su vez promete nuevamente en venta el comercio a María Elena Maritato de González con fecha agosto 12 de 1968. Acreedores al comercio. (Ley 26 de setiembre de 1904). — JUANA MAZZA de CARPENTIERI. — TOMASO CARPENTIERI. — María E. Martínez de Mazaurin. — María E. Maritato de González.
25) $3.200.00 20|pub. 15220 Ag.28-v.set.21.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay Nº 1023, comunicamos que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre el señor José Souza Fontan con los señores Celmar Carballo Palma y Arnoldo Berta Silva, suscrita el día 6 de Febrero de 1968, correspondiente al negocio sito en la calle Santa Lucía 5151. Acreedores en el negocio. Ley 26|9|904. — Montevideo, 23 de Julio de 1968.
25) $ 2.400 20|pub. 13821 Ag.8.-v.set.4

Interviniendo Nuñez, Cabezas y Cía., prometimos vender el Bar en Abayubá 2822, a Barizo y Barizo. Ley 26|9|904. Acreedores: San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 8 de agosto de 1968. — LUCIANO MARTINEZ. — JOSE LOPEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 14926 Ag.23-v.set.19.

Interviniendo Nuñez, Cabezas y Cía., prometí vender a Gumersindo Castro Otero, el Café sito en Las Heras 1988. Ley 26|9|904. Acreedores: San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, junio 20 de 1968. — SELSO VENTORINO. — ISABEL MONTIEL de VENTORINO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 14927 Ag.23-v.set.19.

Prometí vender a Caldopel Ltda., (en formación), zapatería en 21 de Setiembre 2967. — Posesión: 1o. de julio de 1968.
Acreedores: presentarse en Sarandí 356, Esc. 1. — Montevideo, 13 de agosto de 1968. — CREACIONES MARIELLA LTDA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 14579 Ag.20-v.set.16.

Prometí vender a Esmeralda Loureiro de Soto, almacén y despensa, sito en calle Porongos 3293, (ciudad).
Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del plazo de ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, julio 29 de 1968. — OSCAR TORRADO PEREZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 14577 Ag.20-v.set.16.

Ley 26|IX|904. — Prometí vender a Manuel Martínez Torres el comercio de óptica denominado "City", que gira en la calle Colonia 926 de esta capital.
Acreedores: Misiones 1371, Esc. 33. — GUILLERMO LIQUORNIK.
25) $ 800.00 20|pub. 14552 Ag.20-v.set.16.

Ley 26|9|904. — JOSE y HORTENSIO PORTELA prometieron vender a Fermín Pereira la panadería y confitería "La Colmena", en General Flores 2747 y 2937 (Sucursal). Acreedores al comercio. — Montevideo, Junio 19 de 1968.
25) $ 800.00 20|pub. 13701 Ag.7.-v.set.3.

Prometimos vender a Eduardo Rodríguez Ladra y José Manuel Blanco Ameal con fecha 7 de Agosto de 1964 la panadería Del Prado sita en Molinos de Raffo 315, habiéndose rescindido el mismo día el compromiso de compraventa suscrito el 7 de Junio de 1963 con Faustino Bouzás, Ramón Elroa, Remigio y Manuel Gándara. Acreedores: en el mismo comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — EULOGIO RODRIGUEZ MESA. — ANTONIA ANGELA DOMINGUEZ DE VARELA.
25) $ 2.400 20|pub. 13651 Ag.7.-v.set.3.

Interviniendo "Unión Comercial" Antonio Pastor García, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Atilano y Antonio Dopico, el comercio de la Avenida General Flores 4257 que gira en Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Fiambrería. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de agosto de 1968. — FRANCISCO CASERTA LEMBO. — TERESA MASIAS. — TERESA MAIO MONTUANO.
25) $ 1.000.00 20|pub. 14516 Ag.20-v.set.16.

Interviniendo Unión de Balanceadores. — Cedí los derechos del Comercio Despensa Avenida Brasil 2968 a Delia Mociño de Veiga. Acreedores ley 26 setiembre 1904, Ituzaingó 1316. — Montevideo, agosto de 1968. — SANTIAGO FRANCISCO SCALLY. — DELIA NARANJO.
25) $800.00 20|pub. 15030 Ag.30-v.set.26.

Interviniendo Unión de Balanceadores. — Prometí vender a Francisco Scally, Almacén Guardia Oriental 3151, acreedores ley 26 de setiembre 1904, en Ituzaingó 1316. — Montevideo, agosto 1968. — EMILIO MURILLO RUIBAL. — ELSA GLADYS LABOURDETTE.
25) $800.00 20|pub. 15027 Ag.30-v.set.26.

Interviniendo Unión de Balanceadores. — Prometí vender a Lilia Norma de Perini, Almacén y Alcohólica, Galicia 2151, acreedores ley 26 de setiembre 1904. Ituzaingó 1316. — Montevideo, agosto de 1968. — ANTONIO ALEM BETUR. — ADELA NORMA MELO.
25) $800.00 20|pub. 15028 Ag.30-v.set.26.

Interviniendo Unión de Balanceadores. — Prometí vender a Mario Alfonso García, Almacén, Mazangano 651, acreedores ley 26 de setiembre 1904, en Ituzaingó 1316. — Montevideo, agosto 1968. — SANTIAGO ORGEIRA BALDOMIR. — MARIA PILAR DOMATO.
25) $800.00 20|pub. 15029 Ag.30-v.set.26.

27—Varios

M. I. C.
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Inspección General de Minas la firma Metzen y Sena S. A. solicitando el retiro de las garantías depositadas por las siguientes Licencias de Exploración: Nº 132 ubicada en la 6.a Sección Judicial del Departamento de Durazno sobre los padrones números 2427, 2439, 2453, 2452, 2455, 2456, 2457, 2458, 4818, 5882, 5540, 5685, 5685, 6174, 6176 y 7744 números 143 y 144 ubicadas en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Rocha sobre los padrones números: 1182, 1245, 1257, 1261, 1262, 5740, 7067, 7841, 7842, 7843 y 5043. Habiendo vencido los plazos de las Licencias mencionadas y a los efectos del artículo 21 del Código de Minería se fija en 60 días a contar de la fecha, el término para las reclamaciones por daños y perjuicios de los propietarios de los fundos superficiales afectados por las licencias. — Montevideo, 20 de agosto de 1968. — Ingeniero Mario Gil Nin, Inspector General de Minas Interino. — Selva Arrascaeta de Real, Escribano Encargado del Registro de Minas.
27) $ 3.500 10|pub. 14929 Ag.23.-v.set.5.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la Sta. Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Sosa, Sebastián Reynaldo y García, Alicia contra SANABRIA, ABEL DANUBIO y CEJAS, ATANASIA. Pérdida de la Patria Potestad, C-175", se cita, llama y emplaza a don Abel Danubio Sanabria y a doña Atanasia Cejas, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, Nº 13.209). — Montevideo, marzo 27 de 1968. — Escribano Ernesto Roland, Actuario.
27) 30|pub. 31824 Ag.9.-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Bell, Raúl y Santana, Josefa contra YACUZZI Juan y Santana, Nelly. Pérdida de la Patria Potestad C.306", se cita, llama y emplaza a don Juan Yacuzzi y a doña Nelly Santana, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. (Publicación gratuita del 17 de diciembre de 1963 No. 13.209). — Montevideo, 23 de julio de 1968.
27) Ley No. 13.209. 30|pub. 31859 Ag.16-v.Set.26

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "doctora Adela Reta, Presidente Director General del Consejo del Niño contra PEREIRA, JOSE y PEREIRA, MARIA ELENA. Pérdida de la patria potestad, C-324", se cita, llama y emplaza a don José Pereira Cabrera y a doña María Elena Pereira Silva, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963. Nº 13.209). — Montevideo, agosto 21 de 1968. — Ernesto Roland. Actuario.
27) (Ley 13.209) 10|pub. 31943 Ag.29.-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: VIVES JOSE PEDRO y BURGHETTO, YOLANDA AGLAHE contra SILVA, JOSE PEDRO. Pérdida de la patria potestad, (C. 197), se cita, llama y emplaza a don José Pedro Silva, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, (Publicación gratuita, ley del 17 de Diciembre de 1963, número 13.209). — Montevideo, Abril 15 de 1968. — Esc. Ernesto Roland. Actuario.
27) (L. 13.209) 30|pub. 31509 Jl.25_v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "IRIGARAY, ELBIO ERNIS y SARAVIA, MARIA DORA contra MARTINEZ, JOAQUIN RUGGERI, ANA MARIA. Pérdida de la Patria Potestad, C) 294", se cita llama y emplaza a don Joaquín Martínez y Ana María Ruggeri, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Publicación gratuita Ley N.o 13.209 del 17 de Diciembre de 1963. — Montevideo, Julio 24 de 1968. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 31774 Ag.7.-v.set.17.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a doña Silvia Ofelia Corujo para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Von Bastimeller, Lucía y Marcelain, Deogracias R. contra CORUJO, SILVIA OFELIA. Pérdida de la Patria Potestad", (Ficha B N.o 1791), dentro del plazo de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1968. — Hugo F. Barú, Actuario.
27) $750.00 10|pub. 14663 Ag.21-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, doctora Julia Viera de Franano, se hace saber que se encuentra a disposición de quien se considere ser el propietario de una embarcación tipo canoa, de 4 metros eslora, 1.40 de manga y 0.50 de puntal construida de madera de pino en los costados y de cedro en el fondo, y en la proa tiene la inscripción "El Relicario" está pintada de color blanco y además está completamente sucia de petróleo, citándose a la vez a todas las personas que se consideren con derecho a la misma, para que comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de un año a deducir en forma sus derechos. — Colonia, agosto 14 de 1968. — Doctora Julia Viera de Franano, Juez de Paz.
27) $ 1.500 10|pub. 15263 Ag.29.-v.set.11.

Prometimos ceder a Silvio Barisic y Ruben Acosta Cruz la totalidad de las cuotas de "G. U. C. A. SRL" propietaria del comercio Gomería calle José L. Terra Nº 2301. Acreedores San José 1079, escritorio 303. — JUAN CARLOS COLOBBIO. — ALFREDO ACUÑA por DELIA MOURIN de ACUÑA.
27) $ 1.600 20|pub. 14146 Ag.14.-v.set.10.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la Ley del 25 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que Gonzalo Maquieira Antúnez cedió a Hugo Miguel dos Santos Argenzio la cuota parte que le correspondía en la firma "Escritorios José María dos Santos" de dos Santos y Maquieira, con sede en la ciudad de Melo, haciéndose cargo el adquirente del activo y pasivo. Acreedores presentarse en avenida Dr. Luis Alberto de Herrera 711 (Melo). — Melo, Agosto 10 de 1968. — Hugo Miguel dos Santos Argenzio. — GONZALO MAQUEIRA ANTUNEZ.
27) $3.200.00 20|pub. 14727 Ag.21-v.set.17.

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE SALTO

En cumplimiento del Decreto N.o 27 del 20 de Enero de 1966, se ha presentado a este registro el señor ARMANDO BERGARA por poder de SELIKA BUSTAMANTE, solicitando se le expida un duplicado del Título de Propiedad del vehículo SAAB, motor 0221044, matrículas N.os H. 3.933 y 520.595 y padrones números 3.933 y 207.545 de los Departamentos de Salto y Montevideo respectivamente, por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de veinte días desde la primera publicación de este aviso a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro Departamental.
27) $2.000.00 10|pub. 14673 Ag.21-v.set.3.

RESCISION

Ley 26 de setiembre de 1904. LUCY CECILIA, SONIA, JORGE BELO MARINO, comunican que rescindieron compra-venta con Roberto Saracco, de comercio venta sandwiches y bebidas fermentadas, en General Paz 1443. Acreedores: Médanos 1441, apartamiento 102, 17 a 19 horas.
27) $2.400.00 20|pub. 13485 Ag.30-v.set.26.

RAMON BOUZA FERNANDEZ, hace saber que ha cedido al señor José López y López, los derechos y obligaciones del compromiso de compraventa relativo al Almacén y Provisión de Pintos Cardeiro 5432, de esta ciudad. Acreedores: Estudio Jurídico Dr. José Torres Hermida, Convención 1227, Esc. 2. Ley 26|9|904. — Montevideo, 23 de julio de 1968.
27) $ 1 600.00 20|pub. 14387 Ag.16-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha 31|7|968, clausuré el comercio que bajo el nombre de "Casa Restituto", giraba en Sarandí 314 de esta ciudad. Acreedores: presentarse en Paysandú 426. — Paso de los Toros, 15 de agosto de 1968. — RESTITUTO RODRIGUEZ.
27) $ 1.600.00 20|pub. 14828 Ag.23-v.set.19.

Comunicamos haber clausurado nuestro comercio en el ramo de Estación de Servicio, sita en Avda. Uruguay 1207.
Acreedores presentarse Paraguay 1321, Esc. 401, (Estudio Dr. Gorfinkiel). — ISMAEL GALLARRETA. — JULIA FERRARI.
27) $ 800.00 20|pub. 15138 Ag.27-v.set.23.

Ley 26 de setiembre de 1904. He resuelto clausurar el comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en Avenida 18 de Julio y Florida desde el 1º de agosto de 1968 en Fray Bentos. Acreedores presentarse en calle Florida casi 18 de Julio, Fray Bentos. — JUAN FRANCISCO BRADFORD.
27) $ 1.600 20|pub. 13338 Ag.9.-v.set.5.

PABLO BALTASAR HELGUERO
GESTOR COMERCIAL

José Pedro Vera y Juana Eusebia Machado comunican que con fecha 6 de Junio de 1968, cedieron la mitad parte de su comercio de Armería, sito en Río Negro 1631, al señor José Miguel Claret. Acreedores en el negocio, Ley 26|9|904.
27) $ 1.600 20|pub. 13754 Ag.8.-v.set.4.

CLUB ANCAP
LLAMADO A ASAMBLEA

El Consejo Directivo del Club ANCAP, de acuerdo a los Estatutos y a la ley de la Corte Electoral, convoca a los señores socios a asamblea general anual, para el día jueves 5 de setiembre a las 19.15 horas, en la sede social de Avenida 18 de julio 925.
Si a la hora establecida no estuviera presente el 50 o|o de los socios, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria con el número de asociados que concurra 30 minutos más tarde.
Orden del Día:
1.o Memoria y balance anuales; 2.o Preventivo 1968|69; 3.o Socios suspendidos; 4.o Designación de tres asambleístas para aprobar y firmar el acta.
Terminado el acto la asamblea pasará a Cuarto Intermedio hasta el día miércoles 18 de setiembre a las 19.45 horas para considerar el resultado electoral y proclamar a los candidatos electos.
Advertencia: El acceso a la sala será mediante la presentación del Carnet Social u otro documento público de identidad, sin cuyo requisito no será permitida la entrada (O. Electoral). — Dr. Adolfo Chadicov, Presidente. — Ing. Roald Reolón Secretario.
27) $ 1.755.00 5|pub. 15044 Ag.28-v.set.3.

CORPORACION DEL VALLE S. A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que de acuerdo con la resolución de la asamblea de fecha 25 de mayo de 1967 pueden suscribir e integrar acciones de la nueva emisión a la par y al contado fijándose un plazo que vencerá indefectiblemente el 15 de setiembre de 1968. — El Directorio.
27) $200.00 3|pub. 15245 Ag.28-v.ag.30.

COOPERATIVA DE CONSUMOS ADUANA
Elecciones de autoridades sociales
Convocatoria

El Consejo Directivo en cumplimiento de disposiciones estatutarias convoca a elecciones para la renovación de autoridades sociales.
Las autoridades a elegir son: A) Cuatro miembros del Consejo Directivo y ocho suplentes. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de los estatutos sociales, los miembros electos durarán cuatro años en sus funciones; B) Tres miembros titulares para la Comisión de Vigilancia y seis suplentes que durarán dos años en sus funciones; C) Tres durarán dos años en sus funciones; C) Tres miembros titulares para la Comisión Electoral y seis suplentes que durarán dos años en sus funciones.
El acto eleccionario se realizará el día martes 10 de setiembre próximo en local de la Cooperativa, de 10 a 19 y 30 horas. (Artículo 63 de los estatutos sociales)

De acuerdo con el artículo 58 de los estatutos sociales pueden ser electores los socios hasta el N.o 1.767 inclusive.
Para poder ejercer el derecho del voto es imprescindible la presentación del Carnet Social, Credencial Cívica o Carnet de Identidad Policial.
Por los demás detalles relacionados con este acto regirá el reglamento de elecciones que se encuentra a disposición de los interesados. — Montevideo, agosto 30 de 1968.
27) $2.000.00 5|pub. 15437 Ag.30-v.set.5.

COOPERATIVA BANCARIA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

La Comisión Electoral convoca a elecciones a los señores asociados, de acuerdo con lo dispuesto por la ley Nº 12.179 del 4 de enero de 1955, el decreto reglamentario del 31 de agosto de 1955 y los artículos 28, 39, 41, de los estatutos sociales a efectos de elegir cinco titulares para integrar el Consejo Directivo para el período 1968-1972, dos miembros de la Comisión Fiscal y tres miembros de la Comisión Electoral para el período 1968-1970, todos ellos con sus respectivos suplentes.
El plazo para la presentación de las listas en la Secretaría General de la Cooperativa Bancaria, calles Sarandí y Zabala, de la ciudad de Montevideo, expirará el 3 de setiembre de 1968, a las 20 horas. Las listas deberán acompañarse con veinte firmas por lo menos de socios habilitados.

El acto eleccionario se realizará los días 12 y 13 de setiembre de 1968, de 17 a 21 horas, en el local de la Cooperativa Bancaria, calles Sarandí y Zabala, 4º piso. — Montevideo, agosto de 1968. — Comisión Electoral: Jesús Banguesés. — Próspero Pache. — Conrado Cestau.

DE INTERES PARA LOS SEÑORES ASOCIADOS

Estatutos Sociales

Artículo 28. — El Consejo Directivo se compondrá de nueve miembros honorarios, quienes ejercerán sus funciones por cuatro años. Se renovarán cada dos años en número de cuatro o cinco, según corresponda, pudiendo ser reelectos.

Artículo 39. — La Comisión Fiscal estará compuesta por tres miembros designados por los asociados al tiempo de la elección del Consejo Directivo y de la Comisión Electoral. Ejercerán sus funciones por dos años, pudiendo ser reelectos.

Artículo 41. — Habrá una Comisión Electoral compuesta de tres miembros designados conjuntamente con las demás autoridades, que durarán dos años, pudiendo ser reelectos.

Reglamento de Elecciones

Artículo 4º — Son electores y elegibles todos los asociados de la Cooperativa Bancaria que llenen las condiciones exigidas por los estatutos sociales (artículos 11 inciso C), 18 y 50).

Artículo 5º — Para poder ejercer el derecho del voto, los sufragantes justificarán su identidad con la Credencial Cívica, Carnet de Identidad Policial, Carnet de la Caja de Jubilaciones Bancarias, Carnet Social de Cooperativa Bancaria, Carnet de la Asociación de Bancarios del Uruguay, o en su defecto con un certificado de la Gerencia o Administración de la institución a que pertenezcan, que acredite su identidad.

Artículo 6º — La elección se hará por voto secreto y sistema preferencial de suplentes.
Artículo 7º — El sufragio se ejercerá por medio de listas de votación, las que deberán llevar los nombres de los candidatos a titulares y suplentes y la fecha de realización del acto eleccionario. Deberán ser impresas en papel blanco, en tinta negra y en un tamaño uniforme de quince por treinta centímetros.
Artículo 8º — Las hojas de votación deberán ser regisrtadas en la Secretaría General de la Cooperativa Bancaria, por lo menos con ocho días de anticipación al acto eleccionario (1). La solicitud que acompañe a la hoja de votación a registrarse, deberá venir firmada por veinte asociados por lo menos, que reúnan las condiciones exigidas en el artículo 4º de este Reglamento, quienes deberán delegar en dos de los firmantes su representación para actos posteriores. Por cada hoja de votación aceptada, podrá designarse un Delegado, comunicándolo a la Cooperativa Bancaria, con dos días de anticipación. Toda hoja de votación deberá llevar la siguiente inscripción Cooperativa Bancaria — Lema o Sublema si correspondiere — Voto para autoridades de la Cooperativa Bancaria a los siguientes candidatos para integrar el Consejo Directivo para el período .... Comisión Fiscal y Comisión Electoral para el período ......
Artículo 9º — La Comisión Electoral negará la inscripción de toda hoja de votación que no llene los requisitos establecidos en los artículos precedentes, acordando un plazo de 48 horas a contar del término del período de inscripción para regularizar el o los requisitos que se hubieran omitido.

Afiliados del interior

Artículo 47. — Los afiliados del interior del país ejercerán el voto por medio de carta certificada dirigida al Consejo, que debe ser entregada a una oficina de correo con la suficiente anticipación para que llegue a su poder antes del cierre del acto eleccionario, careciendo de valor las que se reciban con posterioridad.

Artículo 48. — Los votos serán retenidos en el correo y retirados y empaquetados por la persona que designe la Comisión Electoral en presencia de los delegados de las agrupaciones electorales, que serán citados previamente al efecto.

Artículo 49. — El voto será absolutamente secreto. Se emitirá mediante un sobre en el cual se incluirá la lista a votar. Dicho sobre constará de un talón que llevará las siguientes inscripciones: nombre y apellido del votante, número de afiliado a Cooperativa y firma usual a efectos de permitir los controles pertinentes.

Recibido el sobre por la Comisión Receptora y una vez cumplidos los requisitos enunciados, certificará la autenticidad de la firma para la emisión del voto, se desprende el talón correspondiente, depositándose el sobre en la urna. Desde ese momento el voto queda validado.

(1) Decreto reglamentario del 31|8|955; artículo 6º En el caso de instituciones cuyas elecciones se realicen mediante hojas de votación, la solicitud de registro de éstas deberá hacerse ante la autoridad que señalen los estatutos, o en su defecto ante la Corte Electoral, hasta diez días antes de la elección. En el primer caso, las autoridades que registren las hojas de votación remitirán a la Corte Electoral tres ejemplares auténticos de cada una de ellas.

27) $ 9.000 5|pub. 15202 Ag.29.-v.set.4.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" de fecha 27 de agosto de 1968, se publicó en la página 1764-C, un balance del Banco Holandés Unido. En dicha publicación se padeció una transposición de líneas en el rubro "Disponible" del Activo, que debe decir:

Disponible:

Caja y Bancos	$ 445.644.177.68
Deuda Fom. Gan. Bonos Desarrollo Económico y Letras de Tesorería	" 72.660.537.10
	$ 518.304.714.78

En el rubro Exigible a Plazo, del Pasivo, donde dice: "$ 98.795.457.37" debe decir: "$ 89.795.457.37 "

Quedan hechas las salvedades.

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO SERAFIN LOPEZ CARREÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de agosto de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 15574 Set.2-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MILKA LUSSICH DE VIDAL Y CUERVO (L.o 63, F.o 118), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 15564 Set.2-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO CENIZA o CENIZA ENRIQUEZ (Ficha 180|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 15532 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARTINEZ CENTENO (Ficha 160|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de noviembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 15537 Set.2-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO GOMEZ CABRERA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de agosto de 1968. — Manuel Bentancur, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 15566 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hase saber al público la apertura de la sucesión de AMILCAR FERNANDEZ CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de julio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 15576 Set.-2v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Cicil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DIAZ EDREIRA o EDRURA (64|41), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 26 de agosto de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 15575 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL PRIETO de la FUENTE, (S 384|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 26 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 15369 Set.2-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO TEODORO o EDUARDO WOLFGANG o WOLGANG SCHUMMER o SUMMER (Ficha A|403|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de agosto de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 15524 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELSON RAUL RISSO CARINI (Ficha A.234|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de diciembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 15525 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NEPOMUCENO o NEPOMUSENO FERRAS o FERRAZ (Ficha A|374|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 15526 Set.2-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOLINDA BELTRAMI DE ROSSI (F'376), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para ue comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de julio de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 15567 Set.2-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATAEL PEDRO BEREMUNDO LOPEZ o LOPEZ BELANDO (A 100|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de junio de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 15568 Set.2-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA ANA MARIA NOLI de GRANESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de agosto de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 15573 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA GOMEZ o GOMEZ SERANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de agosto de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 15372 Set.2-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO ENRIQUE EZEIZA (L.o 61 — F.o 667), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para ue comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. — 15562 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BERRIO o RAMON BERRIO ARROITAJAUREGUY (Ficha E|802|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para ue comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 15561 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA GAU IZAGUIRRE (Ficha E|626|968), citándose a los

herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15563 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON TOMAS [illegible] RINALDI (Ficha E 725), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15565 Set.2-v.set13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA DELIA ROTO de PACINI, (Ficha E|775), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15354 Set.2.-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA VIOLA de COLLA (Ficha 252|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15531 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de APARICIO o APARICIO JUAN AMESTY (Ficha 257|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de agosto de 1968.— Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15530 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUBIGO o EUBIGO FROILAN SANDER OLIVERA (Ficha 231|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15529 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANA CASTILLO de FARCILLI o FARSILLY (Ficha 191|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15535 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE HECTOR SCARONE BERRETTA (L.o 2 F.o 342), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de setiembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15534 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA PALOMBO MEZZERA (Ficha 3|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de febrero de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15533 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR PABLO ORGAMBIDE (Ficha 221|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15536 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EXALTACION JUAN o EXALTACION JUAN AMERICO o AMERICO FAGGI GARIBALDI (Ficha 273|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15538 Set.2-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE SAIBENE BISTAGNINO (Ficha A|439|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de agosto de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 15523 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PEREZ GARCIA (Libro 60, Folio 25), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de agosto de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10pub.| 15527 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALCIDES ORTELIO ZINOLA FERRARI (Ficha A|61|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de agosto de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 15528 Set.2-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimooctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO SCARANI ROSELLO o ROBERTO ANTONIO SCARANI o ROBERTO ANTONIO SCARANI ROSELLO (A.252|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1968. — César Lanata Sorondo, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 15569 Set.2-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO GADEA PASCUAL (Ficha 198, Letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 21 de agosto de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15517 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL JUDE o RAUL LEON JUAN JUDE URTHIAGUE (Ficha 208, Letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 26 de agosto de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15516 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MARIA GRANJA DE ACOSTA (Ficha 201, Letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 22 de agosto de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15515 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FRUCTUOSO HERNANDEZ CABRERA (Ficha 127, Letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 15 de agosto de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15514 Set.2-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO CALLEROS o CALLERO (Ficha 174, C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 26 de julio de 1968. — Esc. Esther Stabilito de Batto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 15513 Set.2-v.set.13.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

NICOLAS GARCIA MARTINEZ

De acuerdo al artículo 10 de la ley 9.099, transcurridos cuatro años de falta de pago de cuotas, caducó la promesa del solar N.o 37, manzana "D" del plano del Agrimensor Alejandro Pellistri de 4 noviembre 1955, sito en la 4.a Sección de Canelones, firmada por LUIS HOMERO ALFONSIN DOMINGUEZ. Por tanto se avisa a dicho promitente comprador o sus sucesores a cualquier título, que pasados 15 días de la última publicación quedará caducada dicha promesa.
2) $1.800.00 15|pub. 15522 Set.2-v.set.20.

BANCO DE FLORIDA

Conforme artículo 10 ley 9.099, avisamos a los siguientes promitentes compradores de solares de terrenos en Fuertes de Villa Sarandí del Yí 9.a Sección Judicial de Durazno (Padrón 595, propiedad de ORESTES D. BUCHELI, que administra Banco de Florida, Sucursal Sarandí del Yí, con plano del agrimensor Ariel Cabrera) o a sus sucesores a cualquier título que pasados 15 días de la última de estas publicaciones caducarán los derechos respectivos: CARMELO ERNESTO RODRIGUEZ y su esposa ERSILIA F. RODRIGUEZ, solar 64; ENRIQUE ABREU y su esposa ORFELINA MILAN solar 53; AGUSTIN PAISAL y su esposa ZULMA DELIA QUINTERO, solar 51; WALTER AYCAGUER y su esposa CARMEN BONFIGLIO, solar 46.
2) $2.400.00 15|pub. 15591 Set.2-v.set.20.

3—Convocatorias Comerciales

CASA ANANIA SOCIEDAD ANONIMA

Se cita a los señores accionistas de "Casa Ananía Sociedad Anónima", para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día diez de setiembre de 1968, a las 17 horas en su sede social, Estación Risso, Departamento de Soriano, para tratar la siguiente Orden del Día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Designación de un accionista para firmar el acta; 3.o Consideración de la memoria del Directorio; 4.o Estado de situación de la empresa al 31 de octubre de 1966 y 1967; 5.o Cuenta de "pérdidas y ganancias" por los ejercicios 1965|66 y 1966|67; 6.o Honorarios de los señores directores; 7.o Distribución de las utilidades de ambos ejercicios; 8.o Destino a darse a las utilidades de ejercicios anteriores no distribuídas y a las obtenidas en los ejercicios indicados.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la secretaría de la empresa "Estación Risso", Departamento de Soriano, con 48 horas de anticipación a la fijada para reunirse la asamblea, y que pasados 30 minutos de la hora fijada, la asamblea sesionará con cualquier número de accionistas y monto de capital que se halle presente. — El Directorio.
3) $400.00 1|pub. 15587 Set.2-v.set.2.

COMERSA
COMPAÑIA MERCANTIL e INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el

lía 24 de setiembre de 1968 a la hora 18, en el ocal de la calle Constitución N.o 1987 a fin le considerar la siguiente orden del día:

a) Designación por el Presidente de dos personas para formar la Comisión de Quórum y Escrutinio; b) Memoria; c) Estado de situación y resultados; d) Distribución de utilidades y forma le pago de dividendos; e) Elección de Directorio; f) Transferir reservas, de acuerdo a decreto del 9|5|67, ley 13.586; g) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Los señores accionistas, deberán presentar sus acciones o un certificado de las mismas expedido por un banco, tres día ante del fijado para la reunión en la sede social. — Montevideo, 26 de agosto de 1968. — El Directorio.

3) $600.00 2|pub. 15551 Set.2-v.set.3.

LABORATORIOS GLAXO (URUGUAY) SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de setiembre a las 15 horas, en el local social de la calle Salto 1105 para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura del acta de la asamblea anterior; 2. Consideración de la memoria informe del síndico, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades; 3. Elección de titulares del directorio, síndico y síndico suplente; 4. Remuneración de directores y síndico.

Comunicamos a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán registrar en la oficina de la institución sus acciones o el certificado de depósito bancario hasta tres días hábiles antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, 21 de agosto de 1968. — El Directorio.

3) $600.00 2|pub. 15550 Set.2-v.set.3.

AERO EXPRESO INTERNACIONAL URUGUAYO SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los artículos 6.o, 7.o 8.o, 12, 13 y 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 17 de setiembre de 1968, a las 10 horas, en el local del Palacio Salvo, piso 8.o, escritorio 805, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1. Renuncia de dos directores; 2. Designación de dos directores; 3. Designación de accionista para firmar el acta de la asamblea con el presidente.

Los accionistas que deseen participar en la asamblea, deberán registrar sus acciones en la secretaría donde el registro permanecerá abierto hasta el momento de iniciarse la asamblea, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que el artículo 16 de los estatutos establece: Las asambleas salvo los casos indicados expresamente, sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose ese quórum y pasada la primera media hora de la fijada para la convocatoria, la asamblea sesionará válidamente con cualquier asistencia.

3) $1.200.00 3|pub. 15546 Set.2-v.set.4.

ALONSOPEREZ SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se realizará el día 20 de setiembre de 1968 a las 15 horas en as oficinas sociales, Avenidas Martiniano Chiossi y Monroe, s|n. Maldonado, para tratar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos accionistas para que con el presidente y secretario autoricen el acta de esta asamblea; 2. Lectura del informe del síndico; 3. Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias; 4. Distribución de utilidades; 5. Elección de directorio y síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para ejercer sus derechos deberán depositar con tres días de anticipación sus acciones o certificados bancarios correspondientes, en las oficinas de la sociedad. — Maldonado, agosto 27 de 1968. — El Directorio.

3) $2.500.00 5|pub. 15539 Set.2-v.set.6.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDUARDO MARCO DELGADO RANSCHERT o RAUSCHERT e HILDA BELANACHE IGLESIAS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, setiembre 30 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 15570 Set.2-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Aracelis Barbas c|. JUAN CARLOS CASTRO (Ficha E. 190|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el artículo 7 de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de agosto de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 15578 Set.2-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimooctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre RAUL DARIO del CASTILLO y NELLY MABEL LONZAO, (Ficha E. 289|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $2.000.0 20|pub. 15556 Set.2-v.set.27.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "Carlos Alberto Rodríguez c|. EDITH BERTA SUAREZ. Divorcio por causal" (Ficha D. 171 año 1968) se cita, llama y emplaza a doña Edith Berta Suárez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos obrados bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 26 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

7) $3.000.00 30|pub. 15577 Set.2-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos caratulados: "TOMASELLI, MARTA. Conversión al Divorcio" (V|205|968), y a fin de notificar a José Rene Castrignano, se hace saber que se dictó la sentencia que se transcribe: "N.o 121. — Montevideo, 23 de agosto de 1968. — Vistos Para sentencia estos autos seguidos por Marta Tomaselli, por conversión al divorcio. Resultando: I. Que la accionante solicitó la conversión al divorcio de la sentencia de divorcio dictada por el Juzgado en lo Civil y Comercial de la ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos, de la República Argentina, el día treinta y uno de mayo de 1965, cuyo testimonio, debidamente legalizado, acompaña; II. Que la gestionante acreditó su ratificación en el país (declaraciones de folios 14 y v.); III. Que el Ministerio Público, en dictamen de folios 15 v., 16, aconseja decretar la conversión solicitada. Considerando Que habiéndose cumplido en estos autos los extremos requeridos por la ley para la conversión impetrada según emerge del testimonio de la sentencia de divorcio y de acta matrimonial presentados en debida forma, atento a la conformidad del señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, y a lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, Se Resuelve: Decretar la conversión al divorcio solicitada. Notifíquese por edictos y ejecutoriada y previo pago del impuesto a los honorarios que se fijan en tres mil pesos ($ 3.000.00) archívese. — Salvador Chiara. — Alfredo L. Llugain

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 28 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

7) $300.00 1|pub. 15567 Set.2-v.set.2.

11—Información de Vida y Costumbres.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que en autos "FREDE ELDA. Título de Procurador" (V|302|968); se presentó este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — Elda Frede, constituyendo domicilio en Durazno 1933, Apartamento 201, digo: Que optando al título de Procurador solicito se tome declaración a los escribanos Domingo Barja y Alba Renée Delfrate, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio". — Elda Frede. — Montevideo agosto 27 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

11) $1.000.00 10|pub. 15581 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que en autos: "SOSA, CARLOS M., título de Procurador" (V-260-968), se presentó este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — Carlos M. Sosa constituyendo domicilio en Durazno 1933, apartamento 201, digo: Que optando al título de Procurador solicito se tome declaración a los escribanos Domingo Barja y Alba Renée Delfrate, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio". — Carlos M. Sosa. — Montevideo, agosto 27 de 1968. — Alfredo L. Llugain Actuario.

11) $ 1.000.00 10|pub. 15580 Set.2-v.set.13.

12—Licitaciones Públicas.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION N.o 7|68
Suministro de Plaza, Esmalte sintético color verde petróleo

Fecha de apertura: 8 de octubre de 1968, hora 15. Precio del pliego de condiciones $ 50.00 (cincuenta pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2.o piso el día y hora señalados, donde también pueden retirarse los pliegos en el horario de oficina. Por más información por teléfono 9. 09 42. — Gerencia General.

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31983 Set.2-v.set.13.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO PUBLICO A PRECIOS

Se convoca públicamente a precios para la venta de materiales usados o sin utilización dentro de sus servicios mecánicos (pistones, bielas carcazas, amortiguadores, bloques, tapas de cilindros, volcadoras americanas, hidráulica "Haell H. Holst" para cuatro metros etc.), según detalles y condiciones que se entregarán a los interesados en Proveeduría General y Ventas (25 de Mayo 518). Los materiales que se subastarán pueden ser inspeccionados en el Garage Central Ellauri 350. En caso de no obtenerse el número reglamentario de oferentes en el primer llamado, a realizarse el día 10|9|68, a la hora 17, se fija la apertura en segundo llamado para el día 18|9|68 a la misma hora. — Montevideo, agosto de 1968. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (Cta. Cte.) 3|pub. 31963 Set.2-v.set.4.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

CENTRO DE INVESTIGACIONES EN RECURSOS HUMANOS

Licitación Pública No 2. — Primer y Segundo llamados. Llámase a licitación pública para la adquisición de equipos fotográficos, de laboratorio fotográfico y aparatos de grabaciones magnetofónicas.

Apertura de propuestas: 23 de setiembre de 1968 a la hora 15 en el local del Centro de Investigaciones en Recursos Humanos, calle Rincón 422, 6.o piso, donde podrán retirarse los pliegos de condiciones correspondientes de lunes a viernes de 13 a 19 horas.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes al acto de apertura de propuestas del primer llamado, se abrirán las mismas cualquiera sea su número en segundo llamado el mismo día a las 16 horas.

12) (Cta.Cte.) 3|pub. 31984 Set.2-v.set.4.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, setiembre 2 de 1968

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la Ley No. 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley No. 9.906).

4.a Sección

ODEMAR MARCELINO LARRONDA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1202 y GREGORIA DOLORES GARCIA, 49 años, soltera, pensionista, oriental, domiciliada Maldonado 1242.

RAUL ACUÑA, 61 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Durazno 946 y BRENDA LLANA, 48 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Durazno 946.

5.a Sección

ROBERTO CAMEJO, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Isla de Flores 1484 y MARTHA SARA KRAUSE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Flores 1484.

CESAR RICARDO GRACERAS, 23 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Gaboto 903, apartamento 9 y MARIA CRISTINA GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 903, apartamento 9.

RAUL ABEL ROCHA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cebollatí 1705 y JULIA MAURA FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cebollatí 1705.

CARLOS MARIA LAMOTHE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2256 y MARIA DEL PILAR TASENDE, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Médanos 1155, apartamento 201.

6.a Sección

MIGUEL ANGEL CORTES, 20 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1580, apartamento 21 y MARIA MIRTHA SUSANA BACCINO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1580, apartamento 21.

ELEAZAR ZENON SOSA, 46 años, divorciado, empleado, oriental domiciliado Avenida General Rivera 2060 y MARIA LUZ LUIS 48 años, viuda, oriental, domiciliada Avenida General Rivera 2060.

7.a Sección

HUGO PABLO MANGGINI, 22 años, solteo, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 2315 y TERESA NELIDA CORREA, 21 años soltera, fotografa, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1301, apartamento 14.

11.a Sección

GUADALUPE RIVERO, 26 años, divorciado, obrero, oriental, domiciliado Mateo Cortés 5382 y MARIA NANCY GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Cortés 5382, apartamento 1.

MATEO EVANGELISTA LOYARTE, 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Belén 2676 y EDELMA CAETANO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Belén 2676.

12.a Sección

JOSE MARIA BARBEITO, 30 años, divorciado, mozo, español, domiciliado Bella Vista 1723 y MARIA TERESA SIRI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Bella Vista 1723.

SERGIO JOSE MONTERIÑO, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Guillermo Tell 3878 y MARIA LUISA ACHERITEGUY, 24 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Guillermo Tell 3878.

OMAR PEDRO MARQUEZ, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1548, apartamento 4 y KETTY HEDDA MATTOS, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1548, apartamento 4.

MAURIRICIO ENRIQUE MASSONNIER, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Ana 3426 y MARIEL CANDAL, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santa Ana 3426.

13.a Sección

JAIME SOCOLETZKY, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Grecia 3301 y ROSA BOROVICH, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Grecia 3426.

15.a Sección

JUAN CARLOS BORAGNO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Brasil 2731 y ADELMA BARITTE RODRIGUEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Brasil 2731.

17.a Sección

ENRIQUE HUBO NOVARO, 32 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 6365 y BLANCA NELIDA SAMPAYO 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Teniente Galeano 4602.

18.a Sección

JUAN JOSE IBARRA, 42 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Bulevard España 2775 y NORMA MARIA RODRIGUEZ, 46 años, divorciada, oriental, domiciliada Bulevard España 2775.

21.a Sección

DIEGO SALVADOR PEREZ, 31 años, divorciado, profesor, oriental, domiciliado Carlos María de Pena 4659 e ISABEL PEQUEÑO, 19 años, soltera, estudiante, española, domiciliada Carlos María de Pena 4359.

JOSE ARTEMIO ALVAREZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emancipación 5526 y MARTHA RAQUEL DE LOS SANTOS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 5526.

LUIS ALBERTO VAZQUEZ, 22 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Eduardo Pondal 1121, apartamento 2 y ALBA PEREIRA SOSA, 23 años, soltera oriental, domiciliada Eduardo Pondal 1121.

BASILIO COLLAZO, 60 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Amanzanamiento 391 y LAURA REYES, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Amanzanamiento 391.

22.a Sección

RAMIRO PEREZ, 29 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Trípoli 3907 y HERMITAS AVELINA FEREIRA, 29 años, soltera, española, domiciliada Trípoli 3907.

VICTOR FERNANDO PICUN, 20 años, soltero, sanitario, oriental, domiciliado Apóstoles 3530 y OLGA LEONOR MILLER, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Apóstoles 3530.

24.a Sección

SERAPIO BONILLA, 59 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Mogarifios Cervantes 1768 y PETRONA ANGEL FLORES, 59 años, viuda, oriental, domiciliada Mogarifios Cervantes 1768.

JUAN CARLOS CAPO, 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Talcahuano 3318 e IRENE MACEK, 25 años, soltera, obstetra, oriental, domiciliada Ayacucho 3444, apartamento 2.

14) $80.00 3|pub. v.set.4.

17—Propiedad Literaria y Artística.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

IRENE RAMIREZ de AGUIRRE ROSELLO, solicita la inscripción del título "Diario del Plata", para caracterizar una publicación periódica, del que es titular de los derechos. — Montevideo, 26 de agosto de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $500.00 10 pub. 15521 Set.2-v.set.13.

19—Rectificación de Partidas.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (Libro 70, Folio 185), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: nacimiento de RITA CECILIA MARTIRENA donde dice: "natural", "Cecilia Martirena", "soltera", debe decir "legítima", "Julio Cecilio Martirena", "casado" y debe agregarse "y de María Esther García, de 31 años, oriental, casada, labores". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, agosto 9 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31981 Set.2-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos GALLARDO PENEDO, NELIDA", rectificación de partida (Ficha F-430|967), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Nélida Gallardo Penedo, pués en donde ella figura el apellido de su madre como "Benedo", debe decir Penedo. — Se hace constar que se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, noviembre 21 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

19) (R.20|4 55) 15|pub. 31982 Set.2-v.set.20.

20—Remates.

ROMEO ARAUJO ALBORNOZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: RAUL MARTINEZ VIECA. Incapacidad, (Libro 57, Folio 178), se hace público que el día 8 de octubre próximo a las 14 horas, en la sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala N.o 1328, se procederá con intervención del martillero don Romeo Araújo Albornoz, asitido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de su tasación de pesos 980.000.00 (novecientos ochenta mil pesos), del siguiente inmueble: una fracción de terreno con edificio ubicado en la Decimoctava Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 129.144 que compone de una superficie de 185 metros cuadrados y tiene 9 metros 28 centímetros, de frente al este, a la calle doctor Duvimioso Terra (exVictoria), donde el edificio está señalado con el N.o 1259; 20 metros, al norte con sucesión G. M. Amarños; 9 metros 22 centímetros, al oeste con Pedro Márques y 20 metros al sur con la sucesión Amarños y Rafael Dall'Orto, pavimento cordón, vereda, caño maestro y conexión pagados.

Se previene que: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 20 olo de su oferta al serle aceptada; 2.o) Serán de cargo del comprador la comisión del rematador, los gastos y honorarios de escrituración y los impuestos que se adeudan hasta ese momento; 3.o) El título de propiedad y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 2.o — Montevideo, agosto 26 de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

20) $4 125.00 15 pub. 15582 Set.2-v.set.20.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

ENVA FILM LIMITADA

Contrato 15|7|68, inscrito en el Registro Público y General de Comercio el 2|8|68, con el N.o 468, al folio 1780, del libro 1 de contratos.

Socios: Mario Athias Benaroyo y Ruy Cordeiro Mc Henry.

Administración: Ambos socios conjuntamente.

Domicilio: Montevideo.

Objeto: Fabricación y venta de productos plásticos.

Capital: $ 200.000.00, aportado como sigue: señor Mario Athias Benaroyo $ 195 000.00, señor Ruy Cordeiro Mc Henry $ 5.000.00.

Plazo: 30 años.

22) $1.500.00 10pub. 15589 Set.2-v.set.13.

PLASTICAP LIMITADA

Contrato privado de 12|7|68, Registro Público de Comercio N.o 453, folio 1724, libro 1.

Domicilio: Montevideo.

Socios: Luciano Ivon Holweck, Roger Thevenin, Albert Marie Yoseph Henkard Sommeville, Horacio Maciel, Bernardo Ficher Schwarz.

Capital: $ 400.000.00; $ 100 000.00, cada uno de los dos primeros y el último, y $ 50.000 00 el restante.

Objeto: fabricación de tapones y cápsulas y otros objetos en plásticos o similares, comercialización, importación, exportación.

Plazo: 5 años con prórrogas automáticas por períodos iguales.

Administración: gerente designado por los socios.
Representación: dos socios cualesquiera. — Montevideo, 27 de agosto de 1968.
23) $2.000.00 10|pub. 15579 Set.2-v.set.13.

23—Trámites de Marcas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 119.578. — Montevideo, agosto 28 de 1968, Jones y Compañía Sociedad Anónima, por Alur Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita la marca: OVALUR, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10 pub. 15553 Set.2_v.set.13.

ACTA N.o 119.579. — Montevideo, agosto 28 de 1968, Barbosa Caravia y Compañía, por Fabril Internacional Sociedad Anónima, (Ciudad), solicita registrar marca; WILY SONS, para clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10 pub. 15549 Set.2-v.set.13.

ACTA N.o 119.561. — Montevideo, agosto 27 de 1968, Barbosa Caravia y Compañía, por Molino Puritas Sociedad Anónima (Montevideo), solicita registrar marca; LAMIPUR, para clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10 pub. 15548 Set.2_v.set.13.

ACTA N.o 119.544. — Montevideo, agosto 27 de 1968, con esta fecha Compañía Oleaginosa Uruguaya Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Montevideo), solicita la marca; DELICIA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 15544 Set.2-v.set.13.

ACTA N.o 119.567. — Montevideo, agosto 28 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot por Santoro Publicitaria Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca; SAYONARA, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10 pub. 15543 Set.2-v.set.13.

ACTA N.o [illegible]. — Montevideo, agosto 28 de 1968, con esta fecha Asociación de Podólogos del Uruguay (Montevideo), solicita registrar la marca de servicio; ASOCIACION DE PODOLOGOS DEL URUGUAY, de la clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10 pub. 15512 Set.2_v.set.13.

ACTA Nº 119.[illegible]. — Montevideo, agosto 22 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Richard Hudnut (EE. UU.) solicita la marca "SEVEN Winds" clases 9, 10 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 15277 Set.2-v.set.13.

ACTA Nº 119.[illegible]. — Montevideo, agosto 22 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Le Visón S. A. (Montevideo), solicita la marca "ES UNA VENTISCA" clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600.00 10|pub. [illegible] Set.2-v.set.13.

25—Ventas de Comercio.

Prometí vender a Suzy Carmen Napoli Babani y Roberto García Babani, el comercio de zapatería sito en el local N.o 35 de Avenida 18 de Julio 963.
Acreedor: Colonia 1181, escritorio 602. — JULIO ROITMAN.
25) $800.00 20|pub. 15552 Set.2-v.set.27.

27—Varios

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Montevideo, 27 de agosto de 1968.

El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria en sesión de la fecha, dictó la siguiente resolución:

De acuerdo con lo informado por la Comisión Organizadora de los Concursos del presente año:

A) CONCURSOS DE MERITO Y OPOSICION:

1. — Evaluación de Méritos: Lunes 26 de agosto a sábado 7 de setiembre.
2. — Notificación de concursantes:

Aspirantes inscriptos en la Capital: Jueves 12 de setiembre, en la Oficina de Concursos, Soriano 1209.

Aspirantes inscriptos en el interior: Viernes 13 de setiembre, en los Liceos e Institutos donde hubieran realizado su inscripción.
3. — Pruebas de oposición: Lunes 23 de setiembre a sábado 5 de octubre.

B) CONCURSOS DE OPOSICION LIBRE.

Comienzan: Martes 8 de octubre.
Terminan: Viernes 22 de noviembre.
Pase a la Oficina de Concursos a sus efectos. — Por el Presidente y con su autorización, Pedro Espinosa Borges, Secretario.
27) (C. C.) 1|pub. 31932 Set.2-v.set.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

NUEVO PRECIO DE VENTA DE CARNE VACUNA AL PUBLICO

Resolución Nº 17.675|A del 27 de agosto de 1968

Vistas estas actuaciones relacionadas con la fijación del precio de venta de carne.
Resultando que por resolución Nº 17.443|A de fecha 19 del mes en curso la Intendencia Municipal hizo saber al Directorio del Frigorífico Nacional que no obstante entender que las tarifas propuestas eran más racionales, no podía aprobarlas por estimar que no estaban de acuerdo a lo dispuesto en el decreto Nº 420 del Poder Ejecutivo de fecha 28 de junio de 1968.
Resultando: 1º) Que la oposición a la tarifa propuesta fue elevada por el Frigorífico Nacional al Poder Ejecutivo.
2º) Que el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 22 del mes en curso, homologó la nueva tarifa para la venta en carnicerías y expendios municipales y carne faenadas según rito judío establecidas en la comunicación del Frigorífico Nacional, a la Intendencia Municipal de Montevideo del 16 de agosto de 1968.
Considerando que la Dirección de Abasto y Frigoríficos formuló los nuevos precios máximos en el que se halla incluído el 12 o|o de utilidad para los comerciantes.
Considerando que en consecuencia corresponde determinar los precios de venta de los diferentes cortes al público.
Atento a lo expuesto,

El Intendente Municipal de Montevideo,

Resuelve:

1º Fijar, a partir de la publicación en dos diarios de la Capital, la siguiente tarifa máxima de precios de venta de carne al público:

Clasificación		Precio por Kgr.		
Huesos sin carne	$	3.00	el	Kg.
Huesos con carne	"	20.09	"	"
Brazuelo	"	48.[illegible]	"	"
Cuadrito (Pierna)	"	[illegible]	"	"
Aguja de 2da.	"	[illegible]	"	"
Puchero de pecho	"	30.00	"	"
Pecho cruzado	"	70.00	"	"
Puchero de falda	"	70.00	"	"
Matambre delantero	"	78.00	"	"
Recortes de carne y carne picada	"	[illegible]	"	"
Paleta	"	[illegible]	"	"
Aguja de 1ra.	"	[illegible]	"	"
Matambre grande	"	110.00	"	"
Asado	"	110.00	"	"
Entraña fina	"	110.00	"	"
Costillas sin lomo	"	145.00	"	"
Pulpa de nalga	"	150.00	"	"
Pulpa de cadera	"	150.00	"	"
Pulpa de rueda	"	150.00	"	"
Costillas con lomo	"	180.00	"	"
Cuadril	"	160.00	"	"
Lomo	"	212.00	"	"

TARIFA DE CARNE FAENADA DE ACUERDO AL RITO DE LA RELIGION JUDIA

Huesos sin carne	$	12.00	el	kg.
Brazuelo	"	50.00	"	"
Pecho	"	69.00	"	"
Aguja de 2da.	"	81.00	"	"
Matambre	"	104.00	"	"
Pecho cruzado	"	104.00	"	"
Aguja de 1ra.	"	127.00	"	"
Paleta	"	127.00	"	"

MENUDENCIAS DE VACUNO TARIFADAS POR KGR.

Vacuno		Venta por kilo
Entraña gruesa	$	50.50
Hígado	"	53.30
Riñones	"	62.70
Cabezas llenas	"	45.00
Chinchulines	"	63.00
Corazones	"	27.00
Cuajos	"	23.00
Lengua	"	84.00
Mollejas y Medallones	"	84.00
Mondongo Cocido	"	52.00
Mondongo pelado	"	60.00
Pajarillas	"	17.00
Patas	"	28.00
Rabos	"	45.00
Sesos	"	61.00
Tripa gorda	"	41.00
Ubre	"	41.00
Médula	"	58.00

2º Las carnes picadas a pedido y en presencia del comprador, deberán ser cobradas al precio de tarifa, sin recargo alguno por concepto de esa labor.
3º La presente tarifa anula y sustituye a las que regían, —en materia de carne y menudencias vacunas,— hasta la fecha.
4º Los precios de venta de sebos y grasas, no tarifados, deberán ser exhibidos al público en las mismas condiciones establecidas para la tarifa oficial de precios y su cumplimiento, por este solo hecho, será obligatorio para el comerciante carnicero.
5º La carne faenada de acuerdo con el rito de la religión judía, solo se podrá vender en las carnicerías habilitadas por la Intendencia Municipal al efecto, en lugares especiales, que serán identificados con un letrero de tamaño no menor de un metro por 30 centímetros donde se establezca la siguiente inscripción: "Carne Kasher" faenada de acuerdo con los ritos de la religión judía.
6º Los letreros que contengan las tarifas de dicha carne deberán lucir en su parte superior la misma leyenda y su exhibición será obligatoria.
7º Comuníquese a los Ministerios de Industria y Comercio y de Ganadería y Agricultura al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, al Frigorífico Nacional, a la Asesoría y Dirección Jurídica, a la Dirección de Publicaciones, Prensa y Propaganda y pase a sus efectos a la Dirección de Abasto y Frigoríficos. — General Carlos Bartolomé Herrera, Intendente Municipal. — Coronel René S. Arrieta, Secretario General.
27) (C. C.) 1|pub. 31930 Set.2-v.set.2.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A ASPIRANTES PARA LA INTEGRACION DEL CUADRO DE PRACTICANTES SUPLENTES

Llámase a aspirantes para la integración del Cuadro de Practicantes Suplentes del Ministerio de Salud Pública.
Las inscripciones deberán presentarse en el Servicio de Asistencia Externa (calle Sierra esquina Paysandú), durante el mes de setiembre de 1968, en horas de oficina, de acuerdo a las [illegible] establecidas en la [illegible] ro [illegible]
Los Practicantes [illegible] tomarán posesión de sus cargos a partir del 2 de enero de 1969. — Montevideo, agosto de 1968. — División de Secciones.
27) (C.C.) 1|pub. 31978 Set.2-v.set.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos

Se notifica al doctor Enrique Griño, de la siguiente resolución del Consejo de Facultad dictada en sesión de fecha 25|7|68: "Designar el siguiente Tribunal para juzgar la Tesis de Profesorado presentada por el doctor Enrique Griño," sobre el tema "Participación de áreas mesencefálicas en el control de la función hipofisino-gonadal": Profesor Héctor Mazzella, Profesor Roberto Caldeyro Barcia y Profesor Alfredo Navarro". — Montevideo, 28 de agosto de 1968.
27) (C.C.) 1|pub. 31970 Set.2-v.set.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos

Se notifica al doctor Orestes Sbárbaro, de la siguiente resolución del Consejo de Facultad dictada en sesión de fecha 25|7|68: "Designar el siguiente Tribunal para entender en el Concurso de Méritos para Asistente Clínico de Clínica Quirúrgica "A": Profesor Luis M. Bosch del Marco, Profesores Adjunto Roberto Aguiar y Luis A. Praderi". — Montevideo, 28 de agosto de 1968.
27) (C.C.) 1|pub. 31971 Set.2-v.set.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos

Se notifica al doctor Gonzalo Maquieira, de la siguiente resolución del Consejo de Facultad dictada en sesión de fecha 2|8|68: "Homologar el fallo del Tribunal que calificó con la nota de Bueno la Monografía presentada por el doctor

Gonzalo Maquieira sobre el tema "Fibroma desmolde de pared abdominal en el niño". — Montevideo, 28 de agosto de 1968.
27) (C.C.) 1|pub. 31972 Set.2-v.set.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos

Se notifica al doctor Luis Pedro Arias, de la siguiente resolución del Consejo de Facultad dictada en sesión de fecha 2|8|68: "Homologar el fallo del Tribunal que calificó con la nota de Bueno la Monografía presentada por el doctor Luis Pedro Arias, sobre el tema "Contribución al estudio de la historia natural del síndrome nefrótico de la infancia". — Montevideo, 28 de agosto de 1968.
27) (C.C.) 1|pub. 31973 Set.2-v.set.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
AVISO

Se notifica al doctor Rómulo Danza, del siguiente fallo del Tribunal que entiende en la Monografía del doctor Rómulo Danza, sobre el tema "Cirugía reparadora del eje vascular políteo": "El Tribunal considera que la Monografía se ciñe estrictamente a lo estipulado por el Reglamento de la Carrera Docente en conformidad con lo establecido por el Consejo de Facultad en fecha dos de mayo ppdo. En segundo término intercambia ideas sobre el valor del trabajo realizado y resuelve aprobarla y calificarla, por unanimidad, con la nota de Muy Bueno". — Montevideo, 28 de agosto de 1968.
27) (C. C.) 1|pub. 31974 Set.2-v.set.2

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
AVISO

Se notifica al doctor Ricardo Caritat, de la siguiente resolución del Consejo de Facultad dictada en sesión de fecha 25|7|68: "Homologar el fallo del Tribunal que calificó con la nota de Muy Bueno la Monografía presentada por el doctor Ricardo Caritat sobre el tema "Consideraciones acerca de la cirugía del canal arterial persistente". — Montevideo, 28 de agosto de 1968.
27) (C. C.) 1|pub. 31975 Set.2-set.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
AVISO

Se notifica al doctor Juan J. Poseiro, de la siguiente resolución del Consejo de Facultad dictada en sesión de fecha 25|7|68: "Homologar el fallo del Tribunal que calificó con la nota de Sobresaliente la Tesis de Profesorado presentada por el doctor Juan J. Poseiro sobre el tema "Sufrimiento fetal en el parto". — Montevideo, 28 de agosto de 1968.
27) (C. C.) 1|pub. 31976 Set.2-v.set.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
AVISO

Se notifica al doctor Gonzalo Maquieira, de la siguiente resolución del Consejo de Facultad dictada en sesión de fecha 25|7|68: "Atento a lo solicitado por el profesor Abel Chifflet, sustituirle en el Tribunal que juzga la Monografía del doctor Gonzalo Maquieira, por el profesor adjunto Alberto Aguiar". — Montevideo, 28 de agosto de 1968.
27) (C. C.) 1|pub. 31977 Set.2-v.set.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
AVISO

Se notifica a la Br. María Hortal de Giordano, de la siguiente resolución del Consejo dictada en sesión de fecha 25|7|68: "Designar el siguiente Tribunal para juzgar la Tesis de Profesorado presentada por la señora María Hortal de Giordano sobre el tema "Síndromes Neurológicos por Virus: Diagnóstico estiológico y consideraciones epidemiológicas"; profesor Román Arana, profesor Alfredo Ramón Guerra y profesor Ciro Peluffo". — Montevideo, 28 de agosto de 1968.
27) (C. C.) 1|pub. 31969 Set.2-v.set.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
AVISO

Se notifica a la doctora Perla Mamán Ganón, de la siguiente resolución del Consejo de Facultad dictada en sesión de fecha 25|7|68: "Designar el siguiente Tribunal para juzgar la Monografía presentada por la doctora Perla Mamán Ganón sobre el tema "Estudio anatomopatológico de 239 casos de Endometrosis con referencias a la clínica y a la etiopatogenia": profesor Alberto Matteo, profesor Juan J. Crottogini y profesor Wáshington Buño". — Montevideo, 28 de agosto de 1968.
27) (C. C.) 1|pub. 31968 Set.2-v.set.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
AVISO

Se notifica al doctor Héctor Rozada, del siguiente fallo del Tribunal que entendió en la calificación de su Monografía sobre el tema "Contracepción": "El Tribunal considera en primer término que el trabajo presentado reúne las características establecidas en el Reglamento de la Carrera Docente, en conformidad con lo estipulado por el Consejo de Facultad de Medicina en sesión de fecha dos de mayo ppdo. Luego de un amplio cambio de ideas, el Tribunal resuelve por unanimidad aprobarla con la nota de Sobresaliente". — Montevideo, 28 de agosto de 1968.
27) (C. C.) 1|pub. 31967 Set.2-v.set.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
AVISO

Se notifica a la doctora María R. Remedio, de lo siguiente: fallo del Tribunal que entendió en la calificación de su Monografía sobre el tema "Anovulación": "El Tribunal considera en primer término que el trabajo presentado reúne las características establecidas en el Reglamento de la Carrera Docente, en conformidad con lo estipulado por el Consejo de Facultad de Medicina en sesión de fecha dos de mayo ppdo. Luego de un amplio cambio de ideas, el Tribunal resuelve por unanimidad aprobarla con la nota de Sobresaliente". — Montevideo, 28 de agosto de 1968.
27) (C. C.) 1|pub. 31966 Set.2-v.set.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
AVISO

Se notifica al doctor Samuel Liondas, de la siguiente resolución del Consejo de Facultad dictada en sesión de fecha 2|8|68: "Homologar el fallo del Tribunal que calificó con la nota de Bueno la Monografía presentada por el doctor Samuel Liondas sobre el tema "Nueva técnica de un viejo procedimiento de analgesia obstétrica". — Montevideo, 28 de agosto de 1968.
27) (C. C.) 1|pub. 31965 Set.2-v.set.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
AVISO

Se notifica a la doctora Edith G. de Pasquet, de la siguiente resolución del Consejo de Facultad dictada en sesión de fecha 2|8|68: "Homologar el fallo del Tribunal que calificó con la nota de Sobresaliente la Monografía presentada por la doctora Edith Gerstle de Pasquet, sobre el tema: "Epilepsia-Petit Mal". — Montevideo, 28 de agosto de 1968.
27) (C. C.) 1|pub. 31964 Set.2-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don MANUEL LEAL y a doña ELSA FERREIRA para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Reyes Roberto y Madruga Josefina c|. Leal Manuel y Ferreira Elsa" Pérdida de la Patria Potestad, (Ficha B, N.o 1832), dentro del plazo de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara a lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, julio 23 de 1968. — Hugo F. Barú, Actuario.
27) (ley 13.209) 10|pub. 31979 Set.2-v.set.13.

COLEGIO DE TRADUCTORES PUBLICOS DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del "Colegio de Traductores Públicos del Uruguay" convoca a sus asociados para la asamblea general ordinaria a realizarse el día lunes 9 de setiembre de 1968, a las 19 y 30 en primera convocatoria y 20 horas en segunda convocatoria en la calle Treinta y Tres 1359, para considerar el siguiente orden del día:
1. Lectura del acta de la asamblea general ordinaria anterior; 2. Lectura de la memoria del ejercicio 1967|68; 3. Balance del ejercicio 1967|67; 4. Gestión ante la Caja de Profesionales Universitarios; 5. Designación de dos socios para firmar el acta. — Montevideo, agosto 26 de 1968. — Arón Aljanati, Presidente. — Blanca Freyre Noya, Secretaria.
27) $500.00 2|pub. 15594 Set.2v.set.3.

CLUB ANCAP
CONVOCATORIA A ELECCIONES

El Consejo Directivo del Club ANCAP, de acuerdo a los estatutos y a la ley de la Corte Electoral, convoca a los señores socios para la elección de seis titulares al Consejo Directivo y sus suplentes y tres titulares con sus suplentes para la Comisión Fiscal para el período 1968|70.
Para ser candidato se requiere una antigüedad de dos años.
Tienen derecho al voto los socios con por lo menos un año de antigüedad.
El acto eleccionario se realizará el día viernes 13 de setiembre de 1968 en los Locales del Organismo de 9 a 18 horas.
Advertencia Al concurrir a votar se exhibirá el Carnet Social u otro documento público de identidad (Corte Electoral). — Doctor Adolfo Chadicov, Presidente. — Ingeniero Roald Reolón, Secretario.
27) $1.250.00 5|pub. 15560 Set.2-v.set.6.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DEL TRANSPORTE
TERCERA CONVOCATORIA
Asamblea Representativa

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca por tercera vez a los miembros de la asamblea representativa de la Cooperativa de Consumos del Tranporte, para la reunión a efectuarse el día jueves 12 de setiembre de 1968, a la hora 18.30, para considerar el siguiente Orden del Día:
1. Memoria y balance, correspondientes al ejercicio 1966|67; 2. Dar posesión de cargos a los electos en el acto realizado el día 29 de agosto de 1967; 3. Designar seis asambleístas para firmar el acta.
Los miembros de la asamblea representativa deberán acreditar su identidad con la presentación del documento respectivo.
Para poder constituírse la asamblea representativa, deberá contar con la presencia del cincuenta por ciento de sus integrantes (90 miembros).
El acto será controlado por representantes de la Corte Electoral. — Alfonso Pérez, Presidente. — Carlos Alvarez, Secretario.
27) $1.500.00 5|pub. 15547 Set.2-v.set.6.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

KENEDY SOCIEDAD ANONIMA

Reforma de sus Estatutos

Soriano 838

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosexto Turno

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosexto Turno, doctor Raúl Alonso Demarco, se hace saber que "KENEDY SOCIEDAD ANONIMA", ha solicitado la aprobación e inscripción de su reforma estatutaria que se transcribe: José Rey Palermo, Escribano, Certifico que he tenido a la vista el libro de Actas de Directorio y Asambleas de "KENEDY SOCIEDAD ANONIMA", certificado por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el número mil ochocientos cuatro al Folio tres cientos ochenta y dos del Libro quince el 9 de abril de 1965, donde a fojas once y doce está asentada el Acta de la Segunda Asamblea General Ordinaria realizada el seis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, en Soriano 838 de esta ciudad, de la que surgen los siguientes hechos: a) Asistieron los accionistas señor Carlos Sur con 500 acciones por $ 500.000.00 con derecho a 6 votos y señor Simón Sur con 500 acciones por $ 500.000.00 con derecho a 6 votos. b) Está representado el total del capital integrado que asciende a $ 1.000.000.00. c) No concurrió Inspector de la Inspección General de Hacienda a la que se cursó aviso previo ya que no se efectuaron publicaciones de convocatoria. d) Se resolvió por unanimidad aumentar el capital autorizado en pesos 29.000.000.00 llevando el mismo a pe

sos 30.000.000.00 y modificando el Artículo quinto del estatuto que quedará redactado como sigue:

"Artículo 5o. El capital queda fijado en la suma de $ 30.000.000.00 (treinta millones de pesos) y estará representado por acciones al portador de pesos 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones". Para la tramitación de la modificación quedan facultados los Directores y el señor Abraham Katz quienes actuarán, cualquiera de ellos, separada, conjunta o indistintamente. El Directorio, designado en la misma Asamblea está integrado por los señores Carlos Sur, Simón Sur, Fanny Milner de Sur, Aizic Sur, Jacobo Sur y Roberto Levinson, estando vigentes sus mandatos. En fe de ello y a sus efectos, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a doce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — José Rey Palermo, Escribano.

Testimonio. — Exp. 207|968. — 16 Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 20 de marzo de 1968. — Señor Juez: Según resulta del Certificado Notarial glosado a fs. 18 ,los accionistas de "KENEDY S. A.", reunidos en Asamblea celebrada el 6 de noviembre de 1967, resolvieron modificar el Art. 5o. de sus estatutos por el cual se aumenta el capital autorizado de la expresada empresa a la suma de $ 30.000.000.00. Con respecto a la proyectada ampliación de capital no hay observaciones que formular. No obstante se señala que previamente a la vista Fiscal dispuesta por auto 1015 de fs. 20 y atento a la constancia que luce en la parte final del recaudo que se acompaña a fs. 16, la interesada deberá dar cumplimiento a la exigencia impuesta por el artículo 26 de la ley número 13.561 de 26|10|66. — Oficial Heber Núñez. — Jefe de División (I) Mario Tassino. — Vo. Bo. . — Inspección General de Hacienda. — Contador Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil 2o. Turno. — Número 1.799. — Señor Juez: Nada tiene que observar esta Fiscalía a la reforma de estatutos proyectada, por lo que puede Ud. ordenar su inscripción. — Montevideo, mayo 28 de 1968. — Federico Caburro Calamet. Fiscal de lo Civil.

6.507. — Montevideo, 25 de junio de 1968. — Vistos por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal Resuelvo: Apruébase la reforma estatutaria de autos. Procédase a la inscripción y publicación conforme al Art. 405 del Código de Comercio en la redacción dada por el artículo 208 de la ley No. 13.318. Expídase testimonio ,háganse los desgloses que correspondan, comuníquese y en su oportunidad, archívese. — Alonso. — Horacio Caillabet.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que obra a fojas 21, 25 y 28 de los autos: "KENEDY SOCIEDAD ANONIMA". — Reforma de Estatutos. — Ficha D-25'68, tramitados ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosexto Turno. En fe de ello, de mandato judicial expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y ocho, haciendo constar que la resolución No. 6.507, fue notificada con fecha veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho a las 16 y 35 horas e inscripta en este Registro con el No. 213 al Folio 1.000 del Libro No. 2 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se cumplió con el artículo 339 de la ley No. 12.804 según recibo No. 220.121 de fecha 9 de agosto de 1968 expedido por la Dirección General de Impuestos Directos. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de agosto de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

$ 5.300.00. — 1|pub. — 14881.

NIELL MENDIZABAL HERMANOS S. A.

Buenos Aires 487

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Meastro, se hace saber que NIELL MENDIZABAL HERMANOS S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se trascriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente estatuto:

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese NIELL MENDIZABAL HERMANOS S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química radio, servicios profesionales técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000.00 cada una, será de pesos 500.000.00 (quinientos mil pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 10.000.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o relegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro

Art. 6.o El directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial, reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El presidente o vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el directorio, el síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado: no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley número 3545, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y viceversa; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; el dividendo la preferencia no superará

el 15 o|o ni la acumulación tres ejercicios; C) Modificar y|o reglamentar el funcionamiento y facultades del directorio fijados en los artículos 5.o y 6.o; D) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; E) Crear y|o suprimir la sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer directorio y síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto o inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, Contador Oscar Montaldo, Nélida Linares, Sara Pérez y Angela De Bellis. — Montevideo, enero 11 de 1968. — Roberto Niell Silveira. — Mirta M. de Niell. —R. Niell Mendizábal.

Certifico que las firmas que anteceden son de los señores Roberto Niell Silveira, Mirta Mendizábal de Niell y Roberto Niell Mendizábal orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en Zabala 1372, escritorio 40, de mi conocimiento. — En fe de ello, signo y firmo el presente. — Montevideo, enero 11 de 1968. — Esther Reitzes, Escribano.

Testimonio

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 27 de marzo de 1968. — Señor Juez: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatuto de NIELL MENDIZABAL HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA. Se ha dado cumplimiento a los requisitos mínimos de suscripción e integración según surge del certificado expedido por esta oficina y glosado a fojas 4. — Oficial: Heber Núñez, Jefe de División (I) Mario Tassino. —V.o B.o — Inspección General de Hacienda. — Contador Antonio G. Baldizán. — Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 1149. — Señor Juez: Nada tiene que observar esta Fiscalía a los estatutos en vista, por lo que puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, abril 16 de 1968. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

4514. — Montevideo, mayo 10 de 1968. — Vistos por lo que resulta de autos, lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público y lo establecidos en los artículos 403 y siguientes del Código de Comercio modificados por la ley N.o 13.318, artículo 206 y siguientes, se resuelve: aprobar los estatutos de NIELL MENDIZABAL HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA con un capital de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos), autorizando el funcionamiento previa la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio y las publicaciones legales y expídase testimonio. Justificadas las publicaciones, oficiese a la Inspección General de Hacienda a los efectos del artículo 405 Código de Comercio, háganse los desgloses correspondientes y archívese. — Carlos Maestro. — Luis E. Fontana.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su mismo tenor que luce a fojas: siete, siete vuelta, nueve y nueve vuelta, de los autos caratulados: NIELL MENDIZABAL HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, Estatuto y matrícula, E-185|1968, tramitado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, haciendo constar que la resolución fue notificada con fecha dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

En fe de ello, de mandato judicial y para la sociedad expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

Montevideo, julio 23 de 1968. — Con esta fecha y con el N.o 161 al F.o 785 del L.o N.o 2 se efectuó la inscripción ordenada. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 3.827.00. — 1|pub. — 15089.

COROLAN S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber que COROLAN SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se trascriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese COROLAN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto será: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetera, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000.00 cada una, será de pesos 1:000.000.00 (un millón de pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100:000.000.00.

El Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o relegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar, y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 16 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial, reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado, no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley N.o 3545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y viceversa; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; C) Modificar y|o reglamentar el funcionamiento y facultades del Directo-

rio fijados en los artículos 5.o y 6.o; D) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; E) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Dolores Arias. — Montevideo, enero 10 de 1968. — Saúl Cogan. — C. Ruggiero. — Jorge Comesaña.

Certifico que las firmas que anteceden son de los señores Saúl Cogan, ciudadano uruguayo y Clemente Ruggiero y Jorge Comesaña, orientales, todos casados, mayores de edad, domiciliados en Plaza Zabala 1419, de mi conocimiento. En fe de ello, signo y firmo el presente. — Montevideo, enero 10 de 1968. — Martha Mabel Hourcade, escribana.

Testimonio. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 23 de mayo de 1968. — Señor Juez: El proyecto de estatuto en vista, no contiene cláusulas contrarias a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Se ha dado cumplimiento a los requisitos de constitución, como resulta del certificado expedido por esta oficina, agregado a folio 4. Por consiguiente, corresponde, previo dictamen del Ministerio Público, autorizar el funcionamiento de COROLAN SOCIEDAD ANONIMA y ordenar las inscripciones y publicaciones pertinentes. — Subjefe: Eduardo Chavarría. — Jefe de División: Ulises Icasuriaga. V.o B.o Inspector General de Hacienda: contador Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de 1.er Turno. — N.o 2168. — Señor Juez: El suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, 14 de junio de 1968. — Carlos Sierra Castellanos, Fiscal.

6.019. — Montevideo, junio 5 de 1968. — Vistos con el señor Fiscal de lo Civil y por lo que resulta de autos, se resuelve: aprobar los estatutos de "COROLAN S.A." autorizando su funcionamiento, previas las inscripciones pertinentes en el Registro Público de Comercio, expidiéndose a esos efectos testimonio de lo actuado y remitiéndose los estatutos originales. Efectuada las inscripciones, háganse las publicaciones. Justificadas éstas, ofíciese a la Inspección General de Hacienda (Art. 405 del C. de Comercio), adjuntando testimonio. Liquidados y repuestos los tributos, archívese. Honorarios fictos: $ 1.000.00 — Bolívar Etchechury. — Blanca Pereda Valdez de Ruiz.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su mismo tenor que luce a fojas: siete, siete vuelta y ocho de los autos caratulados: "COROLAN SOCIEDAD ANONIMA", estatuto y matrícula, V|197, tramitado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, haciendo constar que la resolución fue notificada con fecha 21 de junio de 1968.

En fe de ello, de mandato judicial y para la sociedad, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 24 de junio de 1968. — Luis Alberto Campodónico, Actuario

Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 23 de julio de 1968, con el N.o 160, al folio 781 del libro N.o 2 de Estatutos. — Artecona.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones — Montevideo, agosto quince de mil novecientos sesenta y ocho. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

$ 3.889. — 1|pub. — 15.193.

MOLINO FLORIDA S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoctavo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoctavo Turno, doctor Luis A. Galagorri, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "MOLINO FLORIDA S. A.", solicitando la aprobación o inscripción de sus estatutos que se transcriben:

Acta

Los abajo firmantes, en sus respectivos caracteres de fundadores de esta sociedad, aprueban el siguiente

Estatuto

CAPITULO I

Nombre, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o Con el nombre de "MOLINO FLORIDA S. A." queda constituída una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer otros y agencias o sucursales dentro del territorio nacional y|o en el exterior.

Art. 2.o El plazo de duración de la sociedad anónima será de cien años, a contar desde la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de la asamblea general de accionistas y aprobación del Poder Judicial.

Art. 3.o La sociedad tiene por objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de molino harinero y de cualquier tipo de cereales. B) Ejercer el comercio en general en la compra, venta, permuta, exportación, importación, consignación y representación de cereales, frutos del país en general y productos de la ganadería y|o agricultura. C) Explotar la producción, industrialización y elaboración de raciones, forrajes, cereales y frutos del país en general. D) Importar, exportar, comprar, fabricar, vender, por cuenta propia o de terceros, toda clase de artículos de barraca, ferretería, maquinarias, refrigeración y artículos para el hogar. E) Comprar bienes inmuebles, venderlos, hipotecarlos, fraccionarlos, gravarlos, darlos o tomarlos en arrendamiento, respetando las prohibiciones legales que se hallaren en vigencia, así como comprar semovientes y toda clase de títulos de renta nacionales, municipales y extranjeros, de Bancos del Estado y|o particulares, acciones de sociedades y|o compañías nacionales o extranjeras; formar parte de otras sociedades. En caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, podrá recibir títulos o efectivo y aceptar las demás condiciones que exija el instituto. En general podrá cumplir su objetivo, realizando todas las operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de $ 10.000.000 (diez millones de pesos), pudiendo ser aumentado hasta $ 100.000.000 (cien millones de pesos), por decisión del Directorio, en una o varias y se someterán a la aprobación del Poder Judicial y se cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Art. 5.o El capital social estará dividido en acciones de un mismo valor de mil pesos cada una, pudiendo un título representar más de una acción. Las acciones serán al portador, tendrán numeración correlativa, extrayéndoselas del libro talonario y serán firmadas en la fecha de emisión por el Presidente y Secretario.

Art. 6.o El pago o integración de las acciones podrá hacerse en dinero o en otra clase de bienes a juicio del Directorio. En caso de que la integración de acciones no se haga con dinero, el Directorio queda facultado para realizar la avaluación de los bienes que se aportan y para aceptar o no, el valor que fija el accionista suscriptor.

Art. 7.o En las suscripciones de acciones, los accionistas existentes tendrán preferencia en la proporción que les corresponda de acuerdo al capital integrado de cada uno.

Art. 8.o El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones, importa el reconocimiento y la aceptación de estos estatutos, así como aceptar las resoluciones del Directorio y las de las asambleas, dentro del límite de sus respectivas atribuciones, como también la obligación en caso de declinar, de continuar siendo accionista o cuando por fallecimiento sus herederos, de ofrecerlas al Directorio, que tiene prioridad absoluta en la adquisición.

CAPITULO III

Administración y fiscalización

Artículo 9.o La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a siete miembros, los que desempeñarán sus cargos por dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Los Directores que podrán ser personas físicas o jurídicas, accionistas o no, con el mismo número de suplentes, serán electos por la asamblea.

Art. 10. En la primera sesión que realice el Directorio, se designará un Presidente y un Secretario y demás cargos si los hubiera. En caso de vacante y una vez agotada la lista de suplentes, el Directorio elegirá de la lista de accionistas, los suplentes provisorios que durarán hasta completar el período del titular que sustituyan.

Art. 11. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes.

Art. 12. La representación de la sociedad le corresponde al Presidente conjuntamente con el Secretario; el Directorio por unanimidad podrá cambiar la forma de representación.

Art. 13. El Directorio tiene la dirección, representación y los poderes más amplios para la administración social de la sociedad, con facultades para resolver todo lo que pueda ser objeto de las operaciones y negocios a que ella se dedicara, con excepción de las resoluciones que por ley o por estos estatutos corresponde a las asambleas. En consecuencia y a vía de ejemplo le corresponde: A) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos. B) Fijar los gastos de la sociedad y organizar su contabilidad. C) Nombrar toda clase de profesionales y empleados, señalándoles las retribuciones que deben percibir, así como suspenderlos o destituirlos. D) Firmar, girar, aceptar, cobrar, endosar, descontar, pagar, redescontar y prorrogar letras de cambio, vales, conformes, cheques, pagarés, y toda clase de documentos comerciales y civiles, abrir cuentas corrientes, con fondos propios o en descubierto, tomar y dar dinero en préstamo, y en general hacer toda clase de operaciones lícitas, al contado o a plazos, con particulares, sociedades y bancos nacionales y particulares, existentes en la República o en el extranjero. E) Vender, hipotecar o permutar bienes inmuebles de la sociedad. F) Adquirir a título oneroso bienes inmuebles. G) Convocar a asamblea ordinaria y extraordinaria. H) Presentar cada año a la asamblea un balance general del activo y pasivo social, con la cuenta de ganancias y pérdidas y una memoria o inventario del estado de la sociedad, fijando también el dividendo a distribuirse e indicando el destino a darse a los fondos de reserva y la suma que deberá retenerse de las utilidades para dedicarla a las ampliaciones de obras u otras operaciones convenientes a los intereses sociales. I) Autorizar y ejercer la acción judicial y administrativa, siempre que lo crea conveniente, ya sea por intermedio del Presidente o de mandatarios especiales. J) Celebrar todos los contratos que tengan relación con la sociedad. K) Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos cuando lo considere conveniente. L) Fijar y cambiar la fecha de balance.

Art. 14. En la facultad de administración general que corresponde al Directorio se tendrán por comprendidas expresamente las especiales de transar toda clase de cuestiones y litigios, nombrar árbitros y otorgar los compromisos arbitrales correspondientes, contraer empréstitos, disponer de los bienes inmuebles, muebles y semovientes de la sociedad, constituir o recibir prenda, anticresis y arrendamientos, todo ello por el tiempo y condiciones que considere más conveniente, percibir los importes, prorrogar jurisdicciones, hacer y aceptar novaciones, daciones en pago y cesiones, aceptar donaciones, demandar en juicio y desistir de la demanda, someter la contienda judicial a la decisión de árbitros, otorgando los compromisos respectivos, otorgar o solicitar quitas o esperas o ambas a la vez, renunciar a los recursos legales, interponer el recurso extraordinario de nulidad notoria y recibir judicialmente el pago de las deudas, dando los resguardos correspondientes.

Art. 15. Corresponde al Presidente, y en caso de ausencia o impedimento, al Secretario: A) Convocar al Directorio a sus deliberaciones; B) Presidir las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; C) Autorizar con su firma las actas del Directorio y de las asambleas y la memoria, inventario, balance, lo mismo que todos los actos, contratos, escrituras y documentos públicos o privados en que sea parte la sociedad y que hayan sido autorizados previamente por el Directorio o por las Asambleas; D) Fiscalizar en general la administración social cumpliendo las resoluciones adoptadas por el Directorio o las Asambleas, pudiendo adoptar en caso de urgencia las medidas que crea convenientes, dando cuenta de ellas al Directorio en la primera reunión que celebren.

Art. 16. Corresponde al Secretario: A) Cumplir las resoluciones del Directorio y las Asambleas; B) Tener a su cargo la custodia del archivo social y redactar y suscribir con el Presidente, las actas del Directorio y de las Asambleas; C) Firmar con el Presidente todas las escrituras, y los documentos privados que requieran tal requisito.

Art. 17. La sociedad cuando la Asamblea lo juzgue conveniente, podrá ser fiscalizada por un Síndico el que durará un año en sus funciones y podrá caducar o ser reelecto cuantas veces lo resuelvan las asambleas anuales de accionistas. En las oportunidades que las Asambleas designen Síndico, también elegirán un suplente. Tanto el Síndico como su suplente podrán no ser accionistas.

Art. 18. En el ejercicio que se haya elegido Síndico será responsabilidad ineludible de éste, informar por escrito a la asamblea sobre la marcha de la sociedad, y en especial sobre la memoria, balance o inventario que el Directorio presente, disponiendo a tales efectos de las más amplias facultades de fiscalización y contralor.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 19. Las Asambleas son ordinarias y se realizarán válidamente cuando hubieren sido convocadas y constituídas de acuerdo con estos estatutos, para tratar de resolver solamente los asuntos especificados en la convocatoria, obligando en esas condiciones a todos los accionistas, aún a los ausentes y disidentes.

Art. 20. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en el orden del día, la memoria, y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 21. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico si lo hubiera o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la Asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 22. Las Asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1965. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por simple carta-poder.

Art. 23. Cada cien acciones de pesos 1.000 (mil pesos), representarán un voto, pero ningún accionista tendrá más de seis votos, aún representando a otros.

Art. 24. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 25. La Asamblea resolverá por simple mayoría de votos, salvo las disposiciones legales o lo que dispongan para casos especiales los presentes estatutos. El empate se considerará como decisión negativa.

Art. 26. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, y en caso de ausencia o impedimento, las presidirá la persona que designará la Asamblea. El Secretario del Directorio actuará como Secretario de las Asambleas y en su defecto, la Asamblea designará uno ad-hoc. El Presidente y el Secretario tendrán voz y voto.

Art. 27. S requerirá el voto conforme de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital integrado, para los siguientes asuntos: A) Prorrogar el plazo social o provocar la disolución anticipada de la sociedad; B) Reformar los presentes estatutos.

Art. 28. En todas las Asambleas se nombrará dos accionistas para firmar las actas, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

CAPITULO V

Balance y Distribución de Utilidades

Artículo 29. Al finalizar cada ejercicio económico, el Directorio dispondrá la realización del balance general del activo y pasivo, basándolo sobre un inventario minucioso y completo, para ser presentado a la Asamblea, acompañado de la cuenta de ganancias y pérdidas, cálculo de distribución de dividendo y memoria anual sobre el estado de negocios de la sociedad.

Art. 30. El reparto de las utilidades líquidas que arroja el balance, hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas vigentes, será propuesto por el Directorio a la Asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y al Síndico, para el caso de que se hubiera designado cantidad destinada a Fondo de Reserva que no podrá ser menor del diez por ciento de las utilidades, y dividendo a pagar indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo y|o en acciones. Podrá proponer también un porcentaje a distribuirse entre el personal o parte del mismo. La Asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que presente en el acto.

Art. 31. El Directorio podrá distribuir dividendos semestrales provisorios, a cuenta de lo que pueda repartirse anualmente.

Art. 32. Los dividendos que no hayan sido percibidos dentro de los tres años siguientes, contados desde la fecha en que la Asamblea los acordó, caducarán de pleno derecho y a favor de la sociedad.

CAPITULO VI

Disposiciones Transitorias

Artículo 33. Se establece que el primer Directorio estará compuesto de la siguiente forma: Presidente: Ing. Alfredo Carnelli; Vicepresidente: Carlos Aguirre Vacas; Secretario: Daoiz Ramela; Vocales: José Miguel Aguirre Vacas, Jorge W. Portela y como suplentes respectivos: Olga Carnelli de Silva, Ernesto Aguirre Vacas, Adela Olivera de Ramela, Luis Alberto Conde y Raquel Carnelli de Portela.

Art. 34. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a Nélida Linares, Sara Pérez y Angela De Bellis. — Montevideo, diciembre 29 de 1967. — Alfredo Carnelli. — Olga Carnelli Milans de Silva. — Carlos Aguirre. — Ernesto Aguirre. — Daoiz Ramela. — Adela O. de Ramela. — José M. Aguirre. — Luis Alberto Conde. — Jorge W. Portela. — Raquel Carnelli de Portela.

Certifico que las firmas que anteceden son de los señores: Alfredo Carnelli Milans, Olga Carnelli Milans de Silva, Carlos Aguirre Vacas, Ernesto Aguirre Vacas, Daoiz Ramela, Adela Olivera de Ramela, José Miguel Aguirre Vacas, Luis Alberto Conde, Jorge W. Portela y Raquel Carnelli de Portela, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en Avda. Gral. Rondeau 2103, personas de mi conocimiento.

En fe de ello, signo y firmo el presente. — Montevideo, diciembre 29 de 1967. — Esther Reitzes, escribana.

Testimonio

Inspección General de Hacienda (División Sociedades Anónimas). — Montevideo, 22 de mayo de 1968. — Señor Juez En el entendido, que el Presidente y Secretario de la sociedad tendrán derecho a voto (art. 26), en el caso de que sean titulares de acciones suficientes para ejercer este derecho, el proyecto de estatuto en vista no contiene cláusulas contrarias a las normas legales y reglamentarias vigentes. Se ha dado cumplimiento a los requisitos de constitución, como resulta del certificado expedido por esta Oficina, agregado a fs. 8. Por consiguiente corresponde, previo dictamen del Ministerio Público, autorizar el funcionamiento de "MOLINO FLORIDA S. A." y disponer las inscripciones y publicaciones pertinentes. — Subjefe: Eduardo Chavarría, Jefe de División. — Ulises Icasuriaga. — Vo. Bo.: Inspector General de Hacienda: Cr. Antonio G. Baldizán

Fiscalía de lo Civil 2.o Turno — Numero 1.844. — Señor Juez: Puede usted aprobar los estatutos en vista y ordenar su inscripción. — Montevideo, mayo 30 de 1968. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

7.457. — Montevideo, junio 17|968. — Vistos por lo qu resulta de autos y de conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de la sociedad, autorizando su funcionamiento, con la salvedad expresada en el dictamen de la Inspección General de Hacienda. Decrétanse las inscripciones y publicaciones pertinentes. Expídase testimonio de lo actuado y remítase el mismo, así como los estatutos al Registro Público de Comercio. Previa liquidación y pago de tributos, fijándose por honorarios pesos 4.000.00, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, con la fecha de notificación a las partes del presente auto, expídase testimonio, háganse los desgloses y archívese. — Luis A. Galagorri. — César Lanata Sanguinetti

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su mismo tenor que luce a fojas: once, once vuelta y doce, de los autos caratulados: "MOLINO FLORIDA S. A.", estatutos y matrícula, D23|968, tramitados ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoctavo Turno, haciendo constar que la resolución fue notificada con fecha 23 de julio de 1968.

En fe de ello, de mandato judicial y para la sociedad, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — César Lanata Sanguinetti ,Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 31 de julio de 1968 con el N.o 187 al Fo. 898 del Lo. N.o 2 de Estatutos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, agosto 16 de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

$ 14.222. — 1|pub. — 15.284.

CUCHARITA S. A.

(Inscripción N.o 116.200)

Misiones 1361 - Esc. 33

Estado de Situación al 31 de octubre de 1967

Activo —

Caja	$	14.578.20
Materias Primas	"	1.411.242.00
Mercaderías	"	610.011.76
Gastos de Constitución	"	51.560.68
Maquinarias	"	280.532.50
Muebles, útiles e instalaciones	"	11.363.20
Inmuebles	"	988.710.00
Marca	"	12.000.00
Banco La Caja Obrera	"	31.354.72
Banco del Trabajo	"	1.857.67
Banco de la República	"	20.632.45
Banco Transatlántico	"	1.624.45
Deudores varios	"	1.296.700.95
Miguel A. Igounet	"	29.018.01
	$	4.761.186.59

Pasivo —

Acreedores varios	$	1.634.426.75
Efectos a pagar	"	60.000.00
Cuentas a pagar	"	98.000.00
Oficina de Impuesto a la Renta	"	44.665.15
Caja de Asignaciones Familiares	"	5.014.64
Caja de Jubilaciones	"	51.644.52
Capital Integrado	"	2.500.000.00
Fondo Reservas	"	71.383.49
Cuenta Nueva	"	24.742.11
Dividendo próx. Ejercicio	"	456.49
Utilidades del Ejercicio	"	270.853.44
	$	4.761.186.59

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de octubre de 1967

Pérdidas —

Gastos generales	$	131.877.7.
Impuestos	"	216.752.94
Seguros	"	23.690.97
Propaganda	"	9.600.00
Sueldos y Jornales	"	447.110.28
Lubricantes y Combustibles	"	65.382.50
Leyes Sociales	"	126.570.55
Intereses Bancarios	"	14.160.00
	$	1.035.124.58
Utilidad	"	270.853.44
	$	1.305.978.02

Ganancias —

Ventas	$	1.286.784.61
Intereses	"	11.647.57
Bonificación	"	7.775.84
	$	1.305.978.02

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que estos estados fueron copiados a folio 23 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 6.691 al folio 14 del Libro N.o 15 con fecha 6 de setiembre de 1963.

$ 1.950.00. — 1|pub. — 8350.

DUKHANAN COMPANY S. A

(Inscripción N.o 174.438)

Misiones 1486, P. 5

Estado de situación al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Caja	U$S	29.371.05
	"	22.314.00
	U$S	51.685.05

Pasivo —

Capital integrado	U$S	50.000.00
Pérdidas y ganancias	"	1.685.05
	U$S	51.685.05

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1967

Pérdidas —

Impuestos	U$S	253.00
Gastos generales	"	158.81
Reparaciones	"	1.642.06
Intereses hipotecarios	"	282.00
Utilidades ejercicio	"	1.788.13
	U$S	4.124.00

Ganancias —

Alquileres	U$S	1.670.00
Beneficios de cambios	"	2.454.00
	U$S	4.124.00

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea general de accionistas.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que

los presentes estados se hallan transcriptos a folio 5 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de setiembre de 1965.

$ 1.140.00. — 1|pub. — 8364.

INTERNATIONAL HARVESTER COMPANY OF URUGUAY S. A.

(Inscripción N.o 15.803)

Paraguay 1860

Balance general al 31 de octubre de 1967

Activo —

Caja y bancos	$	58:377.280.80
Deudores en cuenta corriente y documentos a cobrar, menos reserva para deudores dudosos	"	31:050.107.74
Mercadería en depósito, aduana y tránsito, combustibles y lubricantes	"	66:[illegible].511.81
Depósitos en garantía de importaciones, pago por adelantado y gastos diferidos	"	11:929.195.04
Inmuebles, muebles y útiles y material rodante, menos amortización	"	1:740.955.59
Dividendo provisorio y depósitos en garantía, varios	"	2:901.263.10
	$	172.826.314.08

Pasivo —

Obligaciones a pagar, acreedores bancarios, comerciales y fiscales	$	85.505.150.75
Intereses a devengar .	"	977.841.00
Capital integrado, reservas varias y utilidades acumuladas	"	86.343.322.33
	$	172.826.314.08

Demostración de ganancias y pérdidas al 31 de octubre de 1967

Haber —

Mercadería y varios .	$	55.971.176.60
Resultados financieros varios	"	28:553.293.23
	$	84:524.469.83

Debe —

Gastos de administración y de operación	$	15:885.425.43
Intereses y comisiones	"	7:864.481.27
Provisión para impuestos y para indemnización por despido	"	18:822.432.00
	$	42:572.238.70
	$	41:952.281.13

Proyecto de distribución de utilidades

Dividendo provisorio	$	2:890.600.00

Aún no aprobados por la asamblea general ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 114, 115, 116 117 del Libro copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio al 20 de junio de 1951.

$ 3.000.00 — 1|pub. — 8366.

WARNERS S.A.

(Inscripción N.o 49.056)

Veracierto N.o 3070

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Caja y Bancos	$	1.673.772.27
Varios Deud. y Efectos a Cobrar	"	12.302.853.28
Existencias	"	14.866.454.04
Títulos y Acciones ..	"	25.000.00
Pagos y Gastos Diferidos	"	842.475.54
Cuentas Transitorias .	"	335.796.51
Máquinas, Motores y Herramientas	"	3.328.257.41
Matrices, Muebles, Útiles e Instalaciones .	"	1.898.791.19
Automotores	"	550.477.96
Inmuebles y Terrenos	"	200.481.86
Gastos de Constitución	"	46.415.38
Efectos a Cobrar Descontados y en Acreedores	"	12.179.520.85
	$	48.250.296.29

Pasivo —

Acreedores Var. y Efectos a Pagar	$	6:679.671.56
Acreedores por Obligaciones Sociales y Fiscales	"	10.142.140.10
Importación en Gestión	"	639.369.10
Capital Integrado ...	"	5.000.000.00
Aportes p|Integración de Capital	"	1.563.509.74
Cuenta Utilidades sin Distribuir	"	1.550.802.92
Utilidades Ejerc. 1967	"	1.853.387.47
Reservas	"	5.158.146.18
Reservas por Revaluación de Activo Fijo	"	3.483.748.37
Efectos a Cobrar Descontados y en Acreedores	"	12.179.520.85
	$	48.250.296.29

Estado Demostrativo de Cuentas de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1967

Ganancias —

Ventas y Utilidades Varias	"	52.829.430.01
	$	52.829.430.01

Pérdidas —

Gastos Generales de Fábrica, Administración y Ventas	$	50.976.042.54
Utilidades del Ejercicio	"	1.853.387.47
	$	52.829.430.01

Proyecto de Distribución de Utilidades

Dividendo totalmente en Acciones	$	1.850.000.00
Saldo a próximos Ejercicios	"	3.387.47
	$	1.853.387.47

Aprobado por la Asambla General Ordinaria, realizada el 23 de marzo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados de Situación, de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1967, se encuentran copiados en Foja número 113 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de febrero de 1963, anotado con el N.o 772, al Folio N.o 279 del Libro N.o 12.

$ 2.100. — 1|pub. — 8815

PAN AMERICAN

(Inscripción N.o 1.592)

18 de Julio 945

Balance General al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Activo Fijo:
Inventario:

Equipos del Aeropuerto	$	2.738.936.85
Instalaciones	"	122.789.59
Instalación Eléctrica .	"	72.378.00
Inmuebles	"	1.942.650.80
Muebles y Útiles	"	114.828.52
Vehículos	"	542.200.03
	$	5.533.783.79

Activo Disponible:

Caja Chica	"	180.000.00
National City Bank-Deposit Pesos	"	2.057.673.29
National City Bank-Deposit Dollars	"	1.152.989.64
	$	3.390.662.93

Activo Exigible:

Deudores Varios	"	3.319.145.28
Deudores Plan Ventas a Crédito	"	6.597.554.95
Depósitos en Garantía.	"	8.000.00
	$	9.924.700.23

Activo Realizable:

Títulos Hipotecarios ...	"	1.962.00
Total del Activo ..	$	18.851.108.95

Pasivo —

Pasivo no Exigible:

Capital Asignado	$	18.500.00
	$	18.500.00

Pasivo Exigible:

Leyes Sociales	$	2.015.397.90
Casa Matriz	"	9.131.931.38
National City Bank W|F Pesos	"	65.395.22
	$	11.213.024.50

Regularización del Activo:

Resultados a liquidar en ejercicios futuros .	"	6.597.554.95
	$	6.597.554.95

Reserva de Valorización Depreciación Inventario:

Equipos del Aeropuerto	"	790.270.00
Instalaciones	"	25.094.00
Instalación Eléctrica .	"	14.476.00
Vehículos	"	88.530.00
Muebles y Utiles	"	24.000.50
Inmuebles	"	79.659.00
	$	1.022.029.50
Total del Pasivo	$	18.851.108.95

Detalle de la "Cuenta de Explotación" Ejercicio 1967

Debe —

Depreciación Act. Fijo	$	107.699.40
Gastos Generales ..	"	19.465.451.58
Intereses y Descuentos	"	6.103.96
Impuestos	"	253.271.50
Resultados a liquidar en ejercicios futuros	"	6.597.554.95
Sueldos	"	10.526.054.18
Seguros	"	93.427.35
Subagentes, Comisiones	"	4.271.467.67
Transferencias	"	54.536.449.39
Saldo Casa Matriz....	"	1.100.875.77
	$	96.958.855.75

Haber —

Arrendamiento Equipos de C. y R. ..	$	3.960.00
Diferencia de Cambio	"	1.170.043.71
Encomiendas	"	12.305.808.75
Intereses por Títulos.	"	62.47
Impuestos por Pasajes y Encomiendas ..	"	19.933.46
Pasajes y Excesos...	"	61.323.622.18
Recargo Plan Ventas a Crédito	"	405.006.43
Resultados a liquidar en ejercicios futuros	"	1.729.918.75
	$	96.958.855.75

No se realiza asamblea por ser sucursal de Empresa extranjera.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el Libro Copiador folios 104 al 106, autorizado con fecha 2 de marzo de 1945.

$ 8.150.00. — 1|pub. — 8.387.

BUKHANAN COMPANY S. A.

(Inscripción N.o 174.438)

Misiones 1486, P. 5

Estado de situación al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja	U$S	34.983.86
Inmuebles	"	22.314.00
Pérdidas y ganancias .	"	103.14
	U$S	57.401.00

Pasivo —

Capital integrado	U$S	50.000.00
Hipotecas a pagar	"	7.401.00
	U$S	57.401.00

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1966

Pérdidas —

Gastos generales	U$S	403.64
Reparaciones	"	880.00
Impuestos	"	125.50
Intereses de hipotecas	"	1.613.00
	U$S	3.022.14

Ganancias —

Alquileres	U$S	2.919.00
Pérdidas	"	103.14
	U$S	3.022.14

Aprobados por la asamblea general de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folio 4 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de setiembre de 1965.

$ 1.110.00. — 1|pub. — 8365.

SENDRA & Cía. S. A.

(Inscripción N.o 34.149)

Sarandí 661

Estado de Situación al 30 de junio de 1967

Activo —

Caja y Bancos	$	46.077.36
Cuentas Corrientes ...	"	454.343.11
Mercaderías Generales .	"	9.458.940.69
Bancos, Cta. Importación	"	5.941.24
Llave	"	125.000.00
Gastos de Constitución.	"	1.00
Marcas	"	1.00
Muebles, Utiles y Maquinas	"	285.205.05
Unidad Aire Acondicionado	"	414.223.20
Inmueble	"	612.381.40
Gastos Reformas y Ampliaciones Edificio ..	"	1.382.037.40
Material Rodante (unidad Vespa)	"	1.00
Intereses y Seguros a Vencer	"	24.359.36
Acciones Depositantes en Garantía	"	30.000.00
Capital Suscrito a Emitirse	"	2.036.000.00
	$	14.874.511.81

Pasivo —

Bancos	$	153.202.17
Acreedores Varios ...	"	2.364.761.89
Créditos Pendientes .	"	5.941.88
Capital Integrado ...	"	1.996.000.00
Capital Integrado a Emitirse	"	5.036.000.00
Fondo de Reserva ..	"	167.335.00
Fondo de Reserva Especial	"	100.000.00
Utilidad Ejercicio 1964|65 - Saldo	"	1.254.32
Utilidad Ejerc. 1965|66	"	1.393.947.10
Utilidad del Ejercicio .	"	1.589.979.45
Depositantes Acciones en Garantía	"	30.000.00
Capital Autorizado ...	"	4.000.00
Acciones a Emitirse ..	"	2.032.000.00
	$	14.874.511.81

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1967

Haber —

Descuentos Fiscales ..	$	13.612.00
Arrendamientos	"	42.858.00
Mercaderías Generales .	"	7.220.411.13
	$	7.276.881.13

Debe —

Intereses y Descuentos.	$	432.461.04
Gastos Generales	"	387.276.06
Gastos de Propaganda .	"	204.998.01
Sueldos y Comisiones .	"	1.842.104.43
Alquileres	"	110.631.60
Impuestos	"	702.801.46
Indemnizaciones y Seguros	"	78.224.03
Contribuciones Sociales	"	1.482.212.24
Beneficios a Distribuir	"	116.938.00
Amortizaciones	"	329.254.81
	$	5.686.901.68
Utilidad del Ejercicio..	"	1.589.979.45
	$	7.276.881.13

Distribución de Utilidades al 30 de junio de 1967

Haber

Utilidad Ejercicio 1965|66 - Saldo	$	504.07
Utilidad del Ejercicio ..	"	1.589.979.45
	$	1.590.483.52

Debe —

Fondo de Reserva ..	$	50.000.00
Reserva Aguinaldos ..	"	250.000.00
Directorio	"	125.000.00
Reserva Capital Circulante	"	1.162.032.00
Saldo a nuevo ejercicio	"	3.451.52
	$	1.590.483.52

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de 18 abril de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados de Situación, Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades al 30 de junio de 1967 se hallan copiados a folios 83 al 85 del Libro Inventario N.o 1 certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de octubre de 1956.

$ 3.180. — 1|pub. — 8380.

TRANSPORTES SAN JOSE S. A.

(Inscripción N.o 129.237)

Rocha 2276

Balance general al 30 de noviembre de 1967

Activo —

Acciones	$	1:500.000.00
Vehículos	"	2:368.911.66
Suscrip. acciones ...	"	225.000.00
Molino San José S. A.	"	88.083.71
Deudores varios	"	8.000.00
Pérdidas del ejercicio 1966|67	"	10.627.00
Cubiertas	"	493.428.00
	$	4:694.050.37

Pasivo —

Capital autorizado ..	$	1:200.000.00
Acciones suscriptas ..	"	225.000.00
Capital suscripto	"	225.000.00
Integrantes de acciones	"	75.000.00
Capital integrado	"	75.000.00
Utilidades ejercs. 1962|1966	"	20.467.21
Acreedores varios	"	2:372.966.66
Fondo de reserva	"	616.50
	$	4:694.050.37

Cuenta de Pérdidas y Ganancias ejercicio 1966\|1967

Debe —

Gastos generales	900.00
Caja Jubilaciones	3.564.00
Impuestos	6.163.00
	10.627.00

Haber —

Pérdidas del ejercicio	$	10.627.00
	$	10.627.00

Aprobado por la asamblea de accionistas, celebrada el 29 de enero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes balances se encuentran escriturados a los folios 9 y 10 del libro Inventario N.o 1 rubricado el 21 de octubre de 1966.

$ 1.410.00. — 1|pub. — 8378.

LABORATORIOS AMERICANOS S. A.

(Inscripción N.o 16.980)

Paraguay 1480

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1967

A C T I V O

Activo inmovilizado:				
Maquinaria y equipo			$ 218.018.51	
Muebles y útiles			" 190.088.94	$ 408.107.45
Activo circulante:				
Mercadería, material de empaque y materias primas				" 9.951.081.03
Activo disponible:				
Caja y Bancos				" 382.365.66
Activo exigible:				
Deudores en cuentas corrientes			$ 14.748.208.22	
Varias cuentas deudoras			" 276.130.89	
			$ 15.024.339.11	
Menos: Reserva para cuentas dudosas	$	492.369.67		
Reserva para descuentos	"	247.911.20	" 740.280.87	" 14.284.058.24
Actvio realizable:				
Depósitos provisorios (Importaciones)			$ 2.590.910.34	
Depósitos en garantía			" 34.386.33	" 2.625.296.67
Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros				" 270.900.01
Pérdidas:				
Pérdidas del ejercicio			$ 1.912.850.42	
Ganancias sin Distribuir			" 1.708.432.41	" 204.418.01
				$ 28.126.227.06

P A S I V O

Pasivo no exigible		
Capital realizado	$ 1.950.000.00	
Reserva facultativa	" 748.260.00	
Reserva artículo 21 - ley N.o 10.597	" 173.703.69	$ 2.871.963.69
Pasivo exigible:		
Cuentas a pagar	$ 10.096.229.55	
Acreedores en cuenta corriente	" 6.169.291.70	
aVles a pagar	" 1.313.600.00	
Gastos a pagar	" 4.241.107.82	
Impuestos a pagar	" 3.434.034.30	" 25.254.263.37
		$ 28.126.227.06

DEMOSTRACION DE LA CUENTA "PERDIDAS Y GANANCIAS"

DEBE

Sueldos y Comisiones	$	5.531.478.05
Alquileres	"	36.009.76
Intereses y Descuentos	"	1.173.473.34
Depreciación y Amortizaciones	"	17.502.47
Gastos de Entrega	"	511.884.07
Honorarios y Gastos Profesionales	"	527.762.77
Impuestos	"	7.489.314.26
Propaganda	"	6.569.081.18
Producción	"	25.708.828.99
Gastos Generales	"	5.569.599.59
	$	53.136.929.48

HABER

Saldo Anterior			$	1.708.432.41
Explotación			"	51.200.654.41
Entradas Varias			"	23.424.65
			$	52.932.511.47
Pérdidas:				
Pérdidas del Ejercicio	$	1.912.850.42		
Ganancias sin Distribuir	"	1.708.432.41	"	204.418.01
			$	53.136.929.48

CUADRO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Pérdidas del Ejercicio	$	1.912.850.42
Saldo anterior de Ganancias	"	1.708.432.41
Saldo a Ejercicio Futuro	$	204.418.01

Aprobados por la Asamblea del 19 de febrero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 178 y 179 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Juzgado Letrado de 1a. Instancia en lo Civil de 2o. Turno el 10 de mayo de 1949.

$ 2.970.00. — 1|pub. — 5080.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74 Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". (Por el artículo 1.o del decreto N.o 230|964 de 2 de julio de 1964 reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13 241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).

Por el artículo 73 de la ley N.o 13 349 puede ser sancionada, con una multa de hasta $ 10.000.00, la omisión en publicar los balances en el "Diario Oficial".

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular éstos, los errores a subsanar. los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.